



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCIV

No. 2

México, D.F., jueves 3 de mayo de 2012

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Instituto Mexicano del Seguro Social
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 109

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012, en el Municipio de Misantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 114/2012, de fecha 18 de abril de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Lluvia severa los días 16 y 17 de abril de 2012, y que afectó al municipio de Misantla de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio B00.-497 de fecha 24 de abril de 2012 y en atención al oficio 114/2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa el 17 de abril de 2012, para el municipio de Misantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 26 de abril de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 17 DE ABRIL DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE MISANTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Misantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Los recursos que se autoricen con cargo al FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Desastre Natural, resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva la realización de las acciones conducentes y necesarias para la reconstrucción de la infraestructura pública y, en su caso, del sector vivienda afectados por el fenómeno natural perturbador antes descrito, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales, o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante el Desastre Natural. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

México, Distrito Federal, a 26 de abril de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012, en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 115/2012, recibido con fecha 19 de abril de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Colipa, Juchique de Ferrer, Misantla, Tenochtitlán, Texistepec, Tonayán y Yecuatla de esa Entidad Federativa, ante los efectos de lluvia severa los días 16 y 17 de abril de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que en atención al oficio 115/2012, y mediante oficio CGPC/638/2012, de fecha 19 de abril de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio B00.-496, de fecha 24 de abril de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/638/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 17 de abril de 2012 en los municipios de Colipa, Juchique de Ferrer, Misantla, Tenochtitlán, Tonayán y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 17 DE ABRIL DE 2012, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Colipa, Juchique de Ferrer, Misantla, Tenochtitlán, Tonayán y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Los suministros de auxilio que se autoricen y adquieran con cargo al Fondo Revolvente FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Emergencia resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva el apoyo a la población afectada, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante la situación de emergencia. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 24 de abril de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION del Exequátur número tres expedido al señor Joaquín Garza Lewels, Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO TRES EXPEDIDO AL SEÑOR JOAQUIN GARZA LEWELS, CONSUL HONORARIO DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, NUEVO LEON, SAN LUIS POTOSI, SONORA Y ZACATECAS.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno del Reino de los Países Bajos ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor JOAQUIN GARZA LEWELS, como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUATUR NUMERO TRES que el 23 de febrero de 1967 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.- La Secretaria, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 03/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan al Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Penitenciario Federal Papantla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 03/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORAN AL SISTEMA FEDERAL PENITENCIARIO LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL QUE INTEGRAN EL "COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL PAPANTLA".

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y, 6 último párrafo del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé;

Asimismo, en el artículo 18, señala las premisas fundamentales de que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley; el sitio para la prisión preventiva será distinto del destinado a la extinción de las penas y estarán separados, lo mismo que los destinados a las mujeres respecto de los establecimientos para los hombres; la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados extingan sus penas en recintos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a la de su proceso; y, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada u otros que requieran medidas de vigilancia especial o medidas especiales de seguridad, se destinarán centros especiales;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamenta lo señalado en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, recoge los principios elementales y fundamentales que dan cauce, justificación y sustento jurídico a una nueva concepción de la función estatal de seguridad pública, en la que se incluyen materias que dan como resultado una visión integral de una de las funciones primordiales del Estado. De esta manera, la seguridad pública debe atender no sólo a la materia de policía preventiva, sino que también implica, la persecución e investigación de los delitos, la reinserción social de los sentenciados y la prevención del delito;

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 1, Objetivo 6, bajo la Estrategia 6.1, Programa Nacional de Seguridad 2008-2012, consta la necesidad de invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos necesarios para garantizar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de las instalaciones de reclusión;

Que en acción deliberada, el Gobierno Federal ha realizado importantes detenciones de elementos ligados al crimen organizado, los que han sido trasladados a Centros Federales de Readaptación Social y ha generado la necesidad de crear nuevos establecimientos penitenciarios de carácter federal para la reclusión de procesados y sentenciados, en un esquema de control y seguridad, para la población en general, los propios internos y los centros de reclusión;

Que además, como parte de la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, el Gobierno Federal preocupado por el aumento de la delincuencia, que ha incrementado exponencialmente en el número de reos y el perfil de los delinquentes, ha realizado esfuerzos para contar con instalaciones penitenciarias adecuadas para lograr el proceso de reinserción social que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que hace necesario que el Sistema Federal Penitenciario se robustezca mediante la operación de instalaciones penitenciarias a fin de que puedan cumplir en éstos la prisión preventiva los procesados federales, la pena impuesta a los sentenciados federales o, aquellos procesados o sentenciados del orden común que por la necesidad de alguna medida de vigilancia especial o de seguridad lo determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que, a efecto de lograr dicho objetivo, la referida Estrategia Penitenciaria señala en su numeral 3, Construcción de nueva Infraestructura, la necesidad de crear nuevos centros de reclusión que formen complejos penitenciarios, mismos que buscan asociar la infraestructura física con el tratamiento individualizado del sentenciado y agrupan centros con distintos niveles de seguridad —bajo, mediano y máximo— para crear un sistema de incentivos que permita alternar instalaciones conforme a las necesidades del proceso de rehabilitación del interno y su respuesta al tratamiento, así como lograr ciclos completos de reinserción;

Que la población penitenciaria se ha duplicado en los últimos quince años, lo que origina la necesidad de potenciar la capacidad de las instalaciones penitenciarias existentes para que, atendiendo a las premisas constitucionales del sistema penitenciario, favorecerá los tratamientos de reinserción social, con respeto a los derechos humanos y en base al trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, a través de la redistribución planificada de sentenciados y/o procesados federales o del orden común, en un esquema de control y seguridad necesario para su desempeño seguro y adecuado;

Que en el seno de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social suscribió con las entidades federativas y el Distrito Federal, los Convenios de Reclusión para Procesados y Sentenciados del fuero federal e Internos del fuero común que requieran Medidas Especiales de Seguridad o de Vigilancia, mediante los cuales la federación asume progresivamente la reclusión de los internos federales, procesados o sentenciados y, de aquellos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia;

Que actualmente, el Sistema Federal Penitenciario se integra por diez centros federales, un centro federal femenino, un centro federal de rehabilitación psicosocial y el complejo penitenciario Islas Marías, cuyas instalaciones y equipamiento ha sido fortalecido a altos estándares de seguridad, incluso con parámetros internacionales;

Que los artículos 6 reformado y 7, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, señalan que el tratamiento de los internos será individualizado, progresivo y técnico, y se les clasificará en instituciones especializadas;

Que el artículo 6 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social define las instalaciones que integran el Sistema Federal Penitenciario, estableciéndose la posibilidad de que el Secretario de Seguridad Pública incorpore nuevos Centros Federales y determine el nivel de seguridad, así como que uno o más de éstos sean exclusivamente para procesados o sentenciados;

Que conforme a esa normatividad, planeación y acciones, se hace necesario la incorporación al Sistema Federal Penitenciario de las instalaciones especiales que permitan la adecuada y eficiente clasificación de los internos, incluso desde la prisión preventiva, en condiciones que garanticen la máxima seguridad suficiente y confiable por cuanto a sus instalaciones y, que conjugue los diversos grados o niveles de tratamiento individual, según la clasificación que resulte para cada interno, a fin de que sean distribuidos en los Centros Federales del Sistema Penitenciario Federal, y

Que mediante el contrato CD-A 004/2009 del 19 de marzo de 2009, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave donó al Gobierno Federal el inmueble conformado por cuatro fracciones que suman la superficie total de 279,194.975 metros cuadrados ubicado en la Congregación de Ojital y Potrero del municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para ser destinado como Centro Federal de Readaptación Social, previa autorización del Congreso del Estado publicada en la Gaceta Oficial del 7 de noviembre de 2008; mismo que en consecuencia se destina a los Centros Federales de Readaptación Social que integren el centro de observación y clasificación de internos, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se incorporan al Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que conforman el Complejo Penitenciario Federal Papantla, integrado por los Centros Federales siguientes:

Centro Federal de Observación y Clasificación;

Centro Federal de Readaptación Social I;

Centro Federal de Readaptación Social II;

Centro Federal de Readaptación Social III;

Centro Federal de Readaptación Social IV;

Centro Federal de Readaptación Social V, y

Centro Federal de Readaptación Social VI.

El Complejo Penitenciario Federal operará en el predio ubicado en la Congregación de Ojital y Potrero del municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y serán de seguridad máxima por cuanto a sus instalaciones.

Segundo.- Se instruye al Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal y al Comisionado de Prevención y Readaptación Social, a realizar las acciones que le permitan asumir la dirección, operación, organización, administración y equipamiento de los Centros Federales del Complejo Penitenciario Federal Papantla.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, realizará las acciones pertinentes ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para la previsión presupuestaria y el adecuado desarrollo y operación del Complejo Penitenciario Federal Papantla.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil doce.-
El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio núm. 210-212-2/12108/2012.- Exp. 212.421.12(430)“2012”/01/U-481/01.

ASUNTO: Se revoca su autorización para operar como Unión de Crédito.

UNION DE CREDITO GANADERA E INDUSTRIAL DE NAYARIT, S.A. DE C.V.

Emilio Carranza No. 48, Col. Amado Nervo;
C.P. 63310, Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 75, 78 y 97, fracciones IV y XII de la Ley de Uniones de Crédito, 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2012, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente Resolución de revocación de la autorización, que para operar como Unión de Crédito, le fue otorgada a la Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio núm. 601-II-36504 de 5 de noviembre de 1990, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como Unión de Crédito a la Sociedad que se denominaría Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V.

2. Mediante Oficio núm. 132-A/26009/2011 de fecha 15 de septiembre de 2011, esta Comisión le otorgó a la Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., un plazo para que en uso del derecho de audiencia que prevé el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con las causales de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito, en que se encuentra ubicada, previstas en las fracciones VI y VIII del precepto legal citado, por no haber registrado en su contabilidad el mismo día en el que se realizaron las operaciones; y por omitir el cumplimiento a los requerimientos de las autoridades financieras con motivo del ejercicio de sus facultades, en más de dos ocasiones dentro de un periodo de tres años, tomando en cuenta las razones que en el propio Oficio se expusieron y que a continuación se señalan:

“...

En ejercicio de dichas facultades, se comunica lo siguiente:

Se hace referencia al oficio número 132-A/8413/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, mediante el cual se le comunicaron las observaciones derivadas de la visita de inspección ordinaria practicada a esa Sociedad, y se le otorgó un plazo de 10 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos su notificación, a efecto de que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, y remitiera la documentación e información que, en su caso, estimara conveniente para desvirtuar las siguientes observaciones:

“I. Omisión de registro contable de sus operaciones

Derivado de la visita de inspección ordinaria practicada a la Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., en cumplimiento al Oficio No. 132-A/8391/2010, de fecha 8 de septiembre de 2010, se determinó que esa Sociedad no registró en su contabilidad las siguientes operaciones:

a) Bancos

Durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2010, esa Sociedad llevó a cabo diversas operaciones activas y pasivas por los montos conjuntos que se detallan en el siguiente cuadro, los cuales están reflejados en los estados de cuenta de la cuenta de cheques No. 7612427024, que esa Unión de Crédito tiene abierta con Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), tal como se detalla a continuación:

MES	2009			2010		
	CARGOS	ABONOS	SALDO	CARGOS	ABONOS	SALDO
ENERO	1,329,553.17	955,372.70	207,353.66	760,759.36	444,157.81	244,022.23
FEBRERO	2,544,835.44	4,882,779.96	2,545,298.18	402,595.82	393,729.24	235,155.65
MARZO	2,569,957.01	3,748,114.03	3,723,455.20	27,699,990.47	28,543,250.08	1,078,415.26
ABRIL	18,468,111.94	17,006,899.67	2,262,242.93	13,898,453.38	12,868,208.92	48,170.80
MAYO	31,111,076.96	30,855,128.00	2,006,293.97	875,967.98	873,654.23	45,857.05
JUNIO	5,134,811.51	3,219,979.23	91,461.69	253,003.17	273,732.79	66,586.67
JULIO	1,433,774.27	2,201,493.67	859,181.09	1,854,932.90	1,981,141.07	192,784.84
AGOSTO	1,019,714.66	658,750.64	498,217.07	25,033,385.07	31,140,987.51	6,300,387.28
SEPTIEMBRE	343,426.24	57,029.33	205,820.16			
OCTUBRE	592,963.16	551,422.28	164,279.28			
NOVIEMBRE	622,120.78	701,884.99	244,043.49			
DICIEMBRE	2,930,374.93	3,246,955.22	560,623.78			

b) Cartera de crédito

De la revisión a los siete acreditados que integran el saldo de cartera de crédito al 31 de agosto de 2010, por un monto conjunto de \$601,503.60, se determinó que del 2 de octubre de 2009 al 18 de junio de 2010 esa Sociedad otorgó cuatro créditos a las siguientes personas, operaciones que no han sido registradas en su contabilidad.

ACREDITADO	FECHA		RESPONSABILIDADES		
	SUSCRIPCIÓN	VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ	27/10/2009	03/03/2010	17,875.00	232.43	18,107.43
RAFAEL LÓPEZ VILLARREAL	02/10/2009	03/03/2010	15,000.00	4,995.00	19,995.00
JESÚS CASTRO REYES	18/06/2010	19/09/2010	5,581.26	0.00	5,581.26
PABLO SOLÍS TORRES	12/05/2010	09/08/2010	13,395.02	281.37	13,676.39

Así mismo, del análisis a las relaciones de cartera de crédito mensuales, por el periodo comprendido de enero de 2009 a agosto de 2010, proporcionadas por esa Sociedad durante la visita de inspección practicada, se determinó que el saldo del renglón de cartera de crédito tuvo las siguientes variaciones, sin que a la fecha hubieran sido registradas contablemente.

MES	CARTERA DE CRÉDITO							
	2009				2010			
	ACREDITADOS	CAPITAL	INTERESES	SALDO	ACREDITADOS	CAPITAL	INTERESES	SALDO
ENERO	103	5,529,561.43	596,317.30	6,125,878.73	52	1,202,083.18	340,330.19	1,542,413.37
FEBRERO	93	5,236,018.26	669,433.89	5,905,452.15	43	968,189.18	337,268.79	1,305,457.97
MARZO	66	3,523,382.64	466,011.67	3,989,394.31	18	646,892.15	312,749.87	959,642.02
ABRIL	52	2,798,262.65	432,374.55	3,230,637.20	20	635,569.75	316,170.04	951,739.79
MAYO	46	2,504,795.98	465,299.15	2,970,095.13	16	506,817.05	313,684.88	820,501.94
JUNIO	42	2,314,102.55	494,711.98	2,808,814.53	13	446,283.27	318,905.36	765,188.63
JULIO	37	2,216,634.29	526,840.49	2,743,474.78	8	337,220.42	304,478.46	641,698.88
AGOSTO	34	2,131,046.05	557,142.95	2,688,189.00	7	299,895.42	301,608.18	601,503.60
SEPTIEMBRE	33	2,125,466.02	596,005.64	2,721,471.66				
OCTUBRE	50	2,388,690.73	632,844.15	3,021,534.88				
NOVIEMBRE	70	2,760,140.49	673,434.84	3,433,575.33				
DICIEMBRE	54	1,360,540.40	360,213.57	1,700,753.97				

c) Préstamos de otros organismos

Del análisis efectuado a la "Relación de pagarés descontados con Financiera Rural para pago a productores de frijol negro", proporcionada por esa Unión de Crédito durante el transcurso de la visita, se determinó que ésta efectuó, entre el 5 de julio y el 30 de agosto de 2010, ocho pagos a la Financiera Rural, por un monto conjunto de \$2,787,912.02, los cuales fueron verificados a través de fichas de depósito y los correspondientes estados de cuenta de la cuenta de cheques No. 174-5516218, que esa Sociedad, tiene contratada con Banco Nacional de México, S.A.(Banamex); comprobándose que en ningún caso existe evidencia del correspondiente registro contable.

Asimismo, en la referida Relación se especifican diversos abonos hechos a Financiera Rural, durante el periodo del 1 al 24 de septiembre de 2010, por un monto global de \$3,138,958.86, sobre los cuales esa Sociedad tampoco acreditó su registro contable.

d) Operaciones de Departamento Especial

De la revisión efectuada a las facturas expedidas por esa Sociedad durante el periodo del 1 de junio de 2009 al 31 de agosto de 2010, facturación que abarcó del folio No. 1691 al 1811, se determinó que ésta llevó a cabo diversas operaciones entre las que destacan la venta de frijol, renta de oficinas y recepción de apoyos y subsidios por un monto conjunto de \$9,000,442, como se describe a continuación:

Conceptos 2009	Importe	IVA	Total
Venta de Frijol	\$ 3,898,195	-	\$ 3,898,195
Renta	18,000	-	18,000
Apoyos y/o subsidios	380,570	16,213.43	396,783
Otros	5,400	\$ -	5,400
Subtotal	\$ 4,302,165	\$ 16,213	\$ 4,318,378

Conceptos 2010	Importe	IVA	Total
Venta de Frijol	\$ 4,389,236	-	\$ 4,389,236
Renta	12,000	-	12,000
Apoyos y/o subsidios	169,120	-	169,120
Otros	96,300	\$ 15,408	111,708
Subtotal	\$ 4,666,656	\$ 15,408	\$ 4,682,064

Total	\$ 8,968,820	\$ 31,621	\$ 9,000,442

De las 120 facturas que se expidieron durante dicho periodo, se determinó que 60 facturas (folios: 1710, 1711, 1712, de la 1740 a la 1793, la 1808 y 1809) no fueron localizadas. De igual forma, se comprobó que las referidas operaciones comerciales, no fueron registradas en la contabilidad de esa Unión de Crédito, ya que ésta no proporcionó pólizas, ni auxiliares contables que sustentaran dicho registro.

Por lo expuesto, esa Unión de Crédito infringe lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Uniones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008, que textualmente señala lo siguiente:

“Artículo 65.- Todo acto o contrato que signifique variación en el activo o en el pasivo de una unión, o implique obligación directa o contingente, deberá ser registrado en la contabilidad el mismo día en que se efectúe. La contabilidad, los libros y documentos correspondientes y el plazo que deban ser conservados se regirán por las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión, tendientes a asegurar la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información contable y financiera de las uniones”.

Al respecto, se le informa que en los archivos de esta Comisión no existe evidencia de que esa Unión de Crédito haya ejercido el derecho de audiencia que le fue otorgado en el oficio 132-A/8413/2010, ni que haya presentado la información y documentación con la que desvirtuara las citadas observaciones.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que al no haber registrado en su contabilidad el mismo día en el que se efectuaron las referidas operaciones, esa Unión de Crédito se ubica en la causal de revocación de su autorización para operar que le fue otorgada, prevista en la fracción VI del artículo 97, de la Ley de Uniones de Crédito, la cual prevé:

“Artículo 97.- La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

VI. Cuando por causas imputables a la unión no se registren en la contabilidad, el mismo día en que se efectúen los actos o contratos que signifiquen variación en el activo o en el pasivo de la unión, o impliquen obligación directa o contingente;...”

Asimismo, en el referido oficio número 132-A/8413/2010, le fue observado a esa Unión de Crédito lo siguiente:

“II. Omisión en la entrega de documentación requerida con Oficio No. 132-A/8391/2010

Adicionalmente, con Oficio No. 132-A/8391/2010, de fecha 8 de septiembre de 2010, el cual fue notificado a esa Unión de Crédito el 20 de septiembre de 2010, se requirió a ésta, la documentación e información inicial para practicar la visita de inspección ordinaria, sin que esa Unión proporcionara la información que se detalla en el **Apartado 1** de este Anexo.

Lo anterior, quedó asentado en **ACTA DE CONCLUSION DE VISITA**, de fecha 1 de octubre de 2010, de la cual se entregó un ejemplar al Ing. Manuel Javier Lozano García, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de esa Sociedad.

Por lo expuesto, esa Unión infringe lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Uniones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008, que textualmente señala lo siguiente:

“Artículo 76.- Las uniones estarán obligadas a prestar a los inspectores de la Comisión, todo el apoyo que se les requiera, proporcionando los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la documentación que los mismos estimen necesaria para el cumplimiento de su cometido; pudiendo tener acceso a sus oficinas, locales y demás instalaciones”.

Al respecto, se le informa que en los archivos de esta Comisión no existe evidencia de que esa Unión de Crédito haya ejercido el derecho de audiencia que le fue otorgado en el oficio 132-A/8413/2010, ni que haya presentado la información y documentación con la que desvirtuara la observación citada.

Por último, en el referido oficio número 132-A/8413/2010, le fue observado a esa Unión de Crédito lo siguiente:

“III. Omisión en la entrega de documentación e información financiera requerida mediante Oficios diversos

Por otra parte, y derivado de las labores de Supervisión, esta Comisión, con los oficios que se detallan en el siguiente cuadro, se requirió en diversas ocasiones, la información y documentación financiera que se describe en el citado cuadro, sin que a la fecha, con excepción de la relativa a diciembre de 2008, esa Sociedad haya enviado la información que se relaciona a continuación:

No. OFICIO	FECHA	RECIBIDO	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
132-2/73286/2009	21-10-2009	13-11-2009	Información financiera de diciembre 2008 y la correspondiente al ejercicio 2009
132-A/8326/2010	28-01-2010	11-02-2010	Información relativa al Balance General al 31 de diciembre de 2005
132-A/8343/2010	30-03-2010	09-04-2010	Información financiera de diciembre 2008 y la correspondiente al ejercicio 2009 y a los meses de enero y febrero de 2010
132-A/8397/2010	09-09-2010	21-09-2010	Información de Balance General al 31 de diciembre de 2007 y 2009

Por lo anterior, esa Sociedad omitió dar cumplimiento a los requerimientos de esta Comisión que con motivo del ejercicio de sus facultades le fue solicitado en los mencionados Oficios, con lo que infringió los siguientes preceptos legales:

En cuanto a la información de Balance General al 31 de diciembre de 2005, esa Sociedad contravino lo establecido en los artículos 51-A, 53 y 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, con relación a lo estipulado en las Circulares Núm. 1398 del 24 de marzo de 1998, 1458 del 24 de diciembre de 1999, 1490 del 30 de octubre de 2000 y la Circular S/N, fechada el 20 de marzo de 2003.

Respecto a la información financiera correspondiente a los ejercicios de 2007 y 2008, esa Unión se apartó de lo establecido en los artículos 51-A, 53 y 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como de lo estipulado en el artículo 36, primer párrafo, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2007, modificadas mediante Resolución publicada en el mismo Diario el 30 de mayo del mismo año.

Respecto a la información financiera correspondiente al ejercicio 2008, esa Unión se apartó de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Uniones de Crédito, así como de lo estipulado en el artículo 36, primer párrafo, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2007, modificadas mediante Resolución publicada en el mismo Diario el 30 de mayo del mismo año.

Por último, al no presentar la información y documentación financiera relativa a los ejercicios 2009 y 2010, solicitada en los requerimientos señalados, esa Unión infringió lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Uniones de Crédito, y 49, 56 y 57 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario el 1 y 30 de julio de 2009, y 18 de febrero de 2010 (Disposiciones), preceptos legales que establecen:

Ley de Uniones de Crédito

“Artículo 78.- Las uniones deberán presentar la información y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, les soliciten la Secretaría, la Comisión así como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, dentro de los plazos y a través de los medios que las mismas establezcan”.

Disposiciones

“Artículo 49.- Las uniones de crédito deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 10, ...”

Resumiéndose en dicho Anexo, la información que se presenta en el siguiente cuadro:

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R 01	Catálogo mínimo	
A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
Serie R 04	Cartera de crédito	
C-0411	Desagregado de créditos comerciales	Trimestral
Serie R 08	Captación	
D-0811	Desagregado de préstamos y depósitos de socios	Trimestral
D-0812	Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos	Trimestral
Serie R 10	Reclasificaciones	
A-1011	Reclasificaciones en el Balance General	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el Estado de Resultados	Mensual
Serie R 13	Estados Financieros	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera	Trimestral
B-1321	Balance General	Mensual
B-1322	Estado de Resultados	Mensual
Serie R 14	Información cualitativa	
A-1411	Desagregado de integración accionaria	Trimestral
B-1413	Número de socios, empleados y sucursales	Mensual

“Artículo 56.- Las Entidades Financieras deberán entregar a la Comisión trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 17 a 21 de las presentes disposiciones, con cifras a los meses de marzo, junio y septiembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse en forma impresa a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados de las Entidades Financieras, elaborados, aprobados y suscritos igualmente conforme a lo previsto en estas disposiciones, deberán entregarse a la Comisión dentro de los noventa días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente. Adicionalmente, se proporcionará a la Comisión un informe general sobre la marcha de los negocios de la Entidad Financiera, así como el dictamen del comisario, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a dicho cierre.

La información a que se refiere este artículo, deberá acompañarse de la documentación de apoyo que la Comisión establezca, debiendo igualmente contar, en su caso, con la aprobación del Consejo de la Entidad Financiera correspondiente, bajo la responsabilidad de los directivos que la suscriban”.

“Artículo 57.- Las Entidades Financieras deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos ... 49, ... de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.”

Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

- a. Respecto a la información solicitada en el Oficio No. 132-2/73286/2009, numeral 1, del 21 de octubre de 2009, se hace de su conocimiento que al 30 de julio de 2011, esa Sociedad, no ha cumplido con el envío de la siguiente información financiera:

PERIODO		REPORTES REGULATORIOS											
		RR04-411											
DICIEMBRE 2008		X											
2009		R01-A-0111	R10-A-1011	R10-A-1012	R13-B-1321	R13-B-1322	R21-A-2111	R04-C-411	R08-D-811	R08-D-812	R13-A-1311	R13-A-1312	R14-A-1411
ENERO			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FEBRERO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MARZO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ABRIL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MAYO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JUNIO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JULIO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AGOSTO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEPTIEMBRE		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OCTUBRE		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NOVIEMBRE		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DICIEMBRE		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X = INFORMACIÓN NO ENTREGADA

REPORTES REGULATORIOS

2008

2009

R01-A-0111 Catálogo Mínimo

R10-A-1011 Reclassificaciones en el Balance General

R10-A-1012 Reclassificaciones en el Estado de Resultados

R13-B-1321 Balance General

R13-B-1322 Estado de Resultados

R14-B-1413 Número de Socios, Empleados y Sucursales

R21-A-2111 Requerimientos de Capitalización por Riesgo de Crédito

RR04-411

R04-C-411 Desagregado de Créditos Comerciales

R08-D-811 Desagregado de Préstamos y Depósitos de Socios

R08-D-812 Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos

R13-A-1311 Estado de Variaciones en el Capital Contable

R13-A-1312 Estado de Cambios en la Situación Financiera

R14-A-1411 Desagregado de Integración Accionaria

- b. Respecto al numeral 2 del Oficio No. 132-2/73286/2009, del 21 de octubre de 2009, esa Sociedad, mediante escrito de fecha 28 de abril de 2011, únicamente hizo entrega a esta Comisión, del dictamen de su auditor externo, el C.P.C. Felipe Alfredo Ortiz Benavides, correspondiente al ejercicio de 2008, quedando pendiente de entrega la demás información relativa al Balance General con cifras al 31 de diciembre de 2008 detallada en el citado numeral 2.
- c. Respecto a la información solicitada en el Oficio No. 132-A/8326/2010, numeral 5, del 28 de enero de 2010, se hace de su conocimiento que esa Sociedad, mediante escrito de fecha 7 de junio de 2010, únicamente hizo entrega la página original del periódico donde se publicó la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 25 de marzo de 2006, quedando pendiente de entrega la siguiente información:
- Dictamen del Comisario, el cual deberá cumplir con los cuatro puntos establecidos en la Circular 670, emitida por esta Comisión el 11 de noviembre de 1974.
 - Informe sobre la Marcha de los Negocios, suscrito por el Presidente del Consejo de Administración, dirigido a la Asamblea General de Accionistas.
- d. Respecto a lo señalado en el inciso a), del numeral 1 del Oficio No. 132-A/8343/2010, del 30 de marzo de 2010, mediante el cual le fue solicitado a esa Unión de Crédito el envío de los reportes regulatorios denominados Catálogo Mínimo, Desagregado de Cartera de Crédito y de Préstamos de Socios con cifras al 31 de diciembre de 2008, se hace de su conocimiento que al 31 de julio de 2011, esa Sociedad tiene pendiente el envío a esta Comisión, a través del **Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)**, del reporte regulatorio RR04-411 Desagregado de Cartera de Crédito, como también se indicó en el inciso a. anterior.
- e. Respecto a lo señalado en el inciso a), del numeral 2 del Oficio No. 132-A/8343/2010, del 30 de marzo de 2010, mediante el cual le fue solicitado a esa Unión de Crédito el envío de los reportes regulatorios de enero 2009 a febrero 2010, se hace de su conocimiento que al 31 de julio de 2011, esa Sociedad tiene pendiente el envío a esta Comisión, a través del **Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)**, de los siguientes reportes:

PERIODO	REPORTES REGULATORIOS											
2009	R01-A-0111	R10-A-1011	R10-A-1012	R13-B-1321	R13-B-1322	R21-A-2111	R04-C-411	R08-D-811	R08-D-812	R13-A-1311	R13-A-1312	R14-A-1411
ENERO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FEBRERO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MARZO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ABRIL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MAYO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JUNIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JULIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AGOSTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEPTIEMBRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OCTUBRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NOVIEMBRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DICIEMBRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2010	R01-A-0111	R10-A-1011	R10-A-1012	R13-B-1321	R13-B-1322	R21-A-2111	R04-C-411	R08-D-811	R08-D-812	R13-A-1311	R13-A-1312	R14-A-1411
ENERO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FEBRERO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X = INFORMACIÓN NO ENTREGADA

Del mismo modo, no se omite manifestar que, al 31 de julio de 2011, esa Sociedad tiene pendiente el envío a esta Comisión, a través del **Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)**, de los siguientes reportes:

PERIODO	REPORTES REGULATORIOS											
2010	R01-A-0111	R10-A-1011	R10-A-1012	R13-B-1321	R13-B-1322	R21-A-2111	R04-C-411	R08-D-811	R08-D-812	R13-A-1311	R13-A-1312	R14-A-1411
MARZO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ABRIL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MAYO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JUNIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JULIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AGOSTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEPTIEMBRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OCTUBRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NOVIEMBRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DICIEMBRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2011	R01-A-0111	R10-A-1011	R10-A-1012	R13-B-1321	R13-B-1322	R21-A-2111	R04-C-411	R08-D-811	R08-D-812	R13-A-1311	R13-A-1312	R14-A-1411
ENERO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FEBRERO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MARZO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ABRIL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MAYO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JUNIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JULIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X = INFORMACIÓN NO ENTREGADA

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 49, 50, 56 y 57 de las Disposiciones de Carácter General, aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 (Disposiciones 2009), modificadas mediante Resoluciones publicadas en el mismo Diario el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero y 11 de abril de 2011.

f. Respecto a lo señalado en el inciso b), del numeral 2 del Oficio No. 132-A/8343/2010, del 30 de marzo de 2010, mediante el cual le fue solicitado a esa Unión de Crédito el envío la siguiente información financiera:

- i. Estados financieros básicos consolidados correspondientes a los trimestres de marzo, junio y septiembre de 2009, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 17 a 21 de las Disposiciones 2009.
- ii. Cómputo de los requerimientos de capitalización correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.
- iii. Estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados, correspondientes al ejercicio 2009, elaborados, aprobados y suscritos igualmente, conforme a lo previsto en las Disposiciones publicadas el 19 de enero de 2009.
- iv. Dictamen del Auditor Externo Independiente, así como las opiniones, informes comunicados y demás documentación de apoyo correspondientes al ejercicio 2009.

Con escrito fechado el 26 de julio de 2011, esa Unión de Crédito envió a esta Comisión únicamente en papel, los estados de contabilidad y de resultados, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2009, quedando pendiente su envío electrónico a través del **Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)**, así como lo señalado en los numerales ii al iv anteriores.

g. Con Oficio No. 132-A/8397/2010, fechado el 9 de septiembre de 2010, se solicitó la información de balance general correspondiente al 31 de diciembre de 2007 y 2009.

No se omite señalar que, con escrito fechado el 28 de abril de 2011, esa Sociedad envió únicamente el dictamen de su auditor externo, C.P.C. Felipe Alfredo Ortiz Benavides, correspondiente al ejercicio de 2007, quedando pendiente la demás información relativa a dicho ejercicio, así como la correspondiente al ejercicio 2009.

Al respecto, se le informa que no existe evidencia en esta Comisión que esa Unión de Crédito haya entregado la documentación e información referida en el numeral III del Oficio No. 132-A/8413/2010.

Por lo expuesto, y en virtud de que esa Sociedad omitió dar cumplimiento en más de dos ocasiones dentro de un periodo de tres años, a los requerimientos de información y documentación anteriormente señalados, se ubica en la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito, prevista en la fracción VIII y último párrafo, del artículo 97, de la *Ley de Uniones de Crédito*, que prevén lo siguiente:

"Artículo 97.- La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

VIII. Si omite dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades financieras con motivo del ejercicio de sus facultades;"

Para proceder a la revocación de una unión en los casos a que se refieren las fracciones III, V, VIII y XI de este artículo, se requerirá que la unión actualice el mismo supuesto en dos o más ocasiones dentro de un periodo de tres años."

...

3. Con fecha 28 de septiembre de 2011, le fue notificado a la Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., el oficio de emplazamiento número 132-A/26009/2011, referido en el numeral anterior, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración el C. Ing. Manuel Javier Lozano García, tal y como se desprende a fojas 1 del acuse de recibo.

4. En los archivos de este Organismo, no obra antecedente de que la Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., haya ejercido su derecho de audiencia otorgado en el oficio de emplazamiento señalado en el numeral 2, del presente capítulo.

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como Unión de Crédito, se otorgó a esa Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., a través del Oficio núm. 601-II-36504 de 5 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 14 y 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en relación con el artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las Uniones de Crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008 prevé:

“**Segundo.-** Se deroga el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, así como toda referencia en dicha Ley a uniones de crédito.

Las uniones de crédito autorizadas para operar como tales con arreglo a las disposiciones que se derogan, se reputarán autorizadas para operar en los términos del presente Decreto.”

TERCERO Que las fracciones VI y VIII del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, textualmente señalan:

“**Artículo 97.-** La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

VI. Cuando por causas imputables a la unión no se registren en la contabilidad, el mismo día en que se efectúen los actos o contratos que signifiquen variación en el activo o en el pasivo de la unión, o impliquen obligación directa o contingente;

...

VIII. Si omite dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades financieras con motivo del ejercicio de sus facultades;

Para proceder a la revocación de una unión en los casos a que se refieren las fracciones III, V, VIII y XI de este artículo, se requerirá que la unión actualice el mismo supuesto en dos o más ocasiones dentro de un periodo de tres años.”

CUARTO. Que esta Comisión, mediante Oficio núm. 132-A/26009/2011, citado en el numeral 2 del apartado de Antecedentes, dio cabal cumplimiento al artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, otorgándole a Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V. un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo 97, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con las causales de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito en que se encuentra ubicada, previstas en las fracciones VI y VIII del citado artículo del precepto legal invocado.

QUINTO. Que en los archivos de este Organismo no existe antecedente que la Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., haya desahogado su garantía de audiencia dentro del plazo concedido en el Oficio 132-A/26009/2011, no obstante de haber sido notificado personalmente al Presidente del Consejo de Administración de esa Sociedad, por lo que no aportó elementos necesarios para desvirtuar las causales de revocación en que se encuentra ubicada, como se desprende de los numerales 3 y 4 del apartado de Antecedentes de esta Resolución.

Por lo anterior, se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización otorgada a esa Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., en razón de que, en ningún momento, desvirtuó las causales de revocación previstas en las fracciones VI y VIII del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 97, fracciones VI y VIII, de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2012 y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como Unión de Crédito, se otorgó a Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., a través del Oficio núm. 601-II-36504 de fecha 5 de noviembre de 1990.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, la Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., acreditará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, que la designación del liquidador correspondiente, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, María Isabel Almaraz Guzman, Ivonne Marcela López Franco, José Luis García González, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Rogelio García Martínez, Mario Alejandro Esperón Rodríguez, Alberto Erick Méndez Medina y Juan Carlos Macías Luna, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2012.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de abril de 2012.- El Presidente, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante abril de 2012, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 30 de marzo de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/120/2012

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE DURANTE ABRIL DE 2012, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 30 DE MARZO DE 2012 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008 (la Directiva de precios de VPM) expedida por esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión).

Segundo. Que, dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo (GLP o gas L. P.) ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante decretos publicados en el DOF, de los cuales el último corresponde al "DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 1 de enero de 2012, y

Tercero. Que, con fundamento, entre otras disposiciones jurídicas, en el artículo 1, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, el Ejecutivo Federal, con fecha 30 de marzo de 2012, publicó en el DOF el "DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2012." (el Decreto del 30 de marzo de 2012).

CONSIDERANDO

Primero. Que la sección de Considerandos del Decreto del 30 de marzo de 2012 establece, entre otros argumentos, los siguientes:

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 28 de febrero de 2012;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 9.62 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y [...]

Segundo. Que, con base en lo anterior, y en términos del Artículo Unico del Decreto del 30 de marzo de 2012, se reforman los artículos primero, fracciones III y IV, y transitorio único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2012, para quedar como sigue:

"ARTICULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 9.62 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.62 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

UNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 30 de abril de 2012."

Tercero. Que la determinación de los precios de GLP de conformidad con lo establecido anteriormente será aplicable durante abril de 2012.

Cuarto. Que esta Comisión es la autoridad facultada conforme a la Ley de la Comisión Reguladora para establecer el precio máximo del GLP objeto de venta de primera mano (precio de VPM), de conformidad con el artículo 3, fracción XXII, de dicha Ley.

Quinto. Que la metodología contenida en la Directiva de precios de VPM a que hace referencia el Resultando Primero de la presente Resolución se compone de los elementos siguientes:

- I.** Los precios de referencia internacionales en el mercado de *Mont Belvieu*, Texas;
- II.** El costo de internación imputable, en su caso, al costo de oportunidad del GLP en el punto de referencia relevante para cada centro procesador;
- III.** El ajuste por costos de transporte que permita reflejar el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad del GLP en cada punto de venta;
- IV.** Las tarifas de las plantas de suministro en las que se realiza la entrega del GLP objeto de venta de primera mano, en su caso.

Sexto. Que, dada la estructura metodológica de la Directiva de precios de VPM, para lograr el objetivo de precios máximos de venta al usuario final en los términos del Decreto del 30 de marzo de 2012, resulta necesario que para el cálculo de precios del GLP objeto de VPM, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) emplee la metodología establecida en la citada Directiva, considerando lo siguiente:

- I. Los componentes de la metodología que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu, así como los costos de internación imputables al costo de oportunidad del GLP, deberán sustituirse por valores tales que, al incorporarse dentro de los precios máximos de vpm, y estos últimos a su vez como componente de los precios máximos de venta al usuario final, se alcance el objetivo de que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.62 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, para el mes de abril de 2012, y
- II. El resto de los componentes de la metodología de precios de vpm (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporen al cálculo de dichos precios en los términos que establece la Directiva de precios de VPM.

Séptimo. Que la Directiva de precios de VPM fue expedida por la Comisión el 4 de septiembre de 2008, y en aquel momento el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo vigente definía a las VPM como “la primera enajenación de Gas L. P., de origen nacional, que realice Petróleos Mexicanos a un tercero, para su entrega en territorio nacional” y también “...la que realice Petróleos Mexicanos a un tercero en territorio nacional con Gas L. P., importado, cuando éste haya sido mezclado con Gas L. P., de origen nacional”. Por ello, la citada Directiva no considera metodologías para determinar los precios de VPM para el caso de GLP de origen puramente importado.

Octavo. Que, no obstante lo anterior, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008, estableció, entre otros aspectos, una nueva definición de las VPM que amplió el alcance de las mismas para abarcar también las ventas que realice Petróleos Mexicanos con producto importado.

Noveno. Que la Directiva de precios de VPM contiene formulaciones para determinar los precios de VPM en centros de proceso o plantas de suministro vinculados al sistema de ductos de GLP de Petróleos Mexicanos, pero no contempla el caso de infraestructura de proceso o suministro vinculada a sistemas de ductos de otros permisionarios.

Décimo. Que, adicionalmente, la Directiva de precios de VPM establece en sus disposiciones 15.1 y 15.2 que PGPB debe presentar, para aprobación de la Comisión, los costos de transporte imputables a plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de ductos, y que tal aprobación aún no se ha dado debido a que hasta la fecha los precios del GLP se han determinado con base en principios distintos a los establecidos en la Directiva, en virtud de los Decretos expedidos por el Ejecutivo Federal.

Undécimo. Que, para la determinación de los precios de VPM en los términos del Considerando Sexto, y tomando en cuenta lo señalado en los Considerandos Séptimo a Décimo, resulta indispensable definir los elementos que a continuación se especifican:

- I. Los criterios que resultan aplicables para determinar los precios de VPM de GLP de importación aplicando los principios contenidos en la Directiva, incluyendo las tarifas de las plantas de suministro ubicadas en Ciudad Juárez, Chihuahua; Rosarito, Baja California; y Topolobampo, Sinaloa, las cuales son susceptibles de suministrar GLP de origen importado;
- II. Los criterios para determinar los precios de VPM en centros procesadores o plantas de suministro vinculadas a sistemas de ductos de permisionarios distintos a PGPB, y
- III. Los costos de transporte imputables a las plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de transporte de GLP por ducto de PGPB, a saber, los costos de transporte a que se refieren las disposiciones 15.1 y 15.2 de la Directiva de precios de VPM.

Duodécimo. Que, mediante el oficio SE/UPE/2879/2010, de fecha 26 de julio de 2010, la Comisión requirió a PGPB una propuesta sobre los elementos a que se refiere el Considerando inmediato anterior para el caso de la determinación de los precios de VPM aplicables durante agosto de 2010; y que, en respuesta, mediante el oficio SGLPB-04-07-286-2010, de fecha 28 del mismo mes, PGPB presentó la propuesta respectiva, misma que se apeg a los criterios regulatorios establecidos en la Directiva de precios de VPM, y

Decimotercero. Que la Comisión estimó oportuno aprobar la propuesta de PGPB a que se refiere el Considerando inmediato anterior, en tanto no se expiden y aprueban las tarifas definitivas de las plantas de suministro y los costos de transporte imputables a las mismas, y que los criterios contenidos en la citada propuesta son igualmente aplicables a la determinación de los precios de VPM conforme a la presente Resolución, con las actualizaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción V y último párrafo, 3, fracciones VII, XIV, XVI, XIX y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción II, 11, 14, fracciones I, incisos b) y e) y II, 15, fracción II, inciso c), y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, y en el "DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 1 de enero de 2012, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Durante abril de 2012, Pemex-Gas y Petroquímica Básica calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano con base en la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008, considerando lo siguiente:

- I. Los componentes que se refieren al precio de referencia internacional en *Mont Belvieu* y a los costos de internación, descritos en los numerales 5 y 6 de la citada Directiva, se sustituirán por valores tales que, al incorporarse en el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano, y estos últimos a su vez dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final, se obtenga que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.62 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado;
- II. El resto de los componentes de la metodología de precios máximos de venta de primera mano (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporarán al cálculo de dichos precios en los términos que establece la citada Directiva, considerando los criterios para determinar los componentes de costo de transporte y tarifas de plantas de suministro propuestas por PGPB a que se refieren los Considerandos Duodécimo y Decimotercero de la presente Resolución;
- III. Para el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano con base en los principios a que se refieren las fracciones I y II anteriores, Pemex-Gas y Petroquímica Básica estimará los precios máximos de venta al usuario final de acuerdo con la política vigente para determinar los elementos que integran dichos precios.

Segundo. Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentará a la Comisión, dentro de los primeros 10 días hábiles de abril de 2012, el procedimiento de cálculo y los valores utilizados, así como el sustento de los mismos, empleados en la metodología a que se refiere el Resolutivo Primero.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.

Cuarto. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse bajo el número RES/120/2012, en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 30 de marzo de 2012.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro, Rubén F. Flores García, Israel Hurtado Acosta**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2012, "LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA".

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 30 de junio de 2011, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2011, "Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2011, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de norma oficial mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sobre el contenido del citado proyecto de norma oficial mexicana, por lo que se realizaron las modificaciones conducentes al proyecto de norma oficial mexicana;

Que con fecha 13 de marzo de 2012, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por mayoría la norma oficial mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2012 “LECHE-DENOMINACIONES,
ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA”**

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma oficial mexicana participaron las siguientes instituciones:

- SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Normas
 - PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor
 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
Coordinación General de Ganadería
- 1) Alfonso Elizarraras
 - 2) Antonio Navarro González
 - 3) Asociación Ganadera de Jalostitlán, Jalisco (AGL JALOSTOTITLAN)
 - 4) Asociación Ganadera de la Barca, Jalisco (AG DE LA BARCA)
 - 5) Asociación Ganadera Local Chinampa de Goroztiza, Ver. (AGL CHINANPA DE GOROZTIZA)
 - 6) Asociación Ganadera Local Citlaltepec (AGL CITLALTEPEC)
 - 7) Asociación Ganadera Local de Alamo, Ver. (AGL ALAMO)
 - 8) Asociación Ganadera Local de Amealco, Qro. (AGL AMEALCO QUERETARO)
 - 9) Asociación Ganadera Local de Capilla de Milpilllas, Jalisco (AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO)
 - 10) Asociación Ganadera Local de Gutiérrez Zamora (AGL GUTIERREZ ZAMORA)
 - 11) Asociación Ganadera Local de Isla, Veracruz (AGL ISLA, VERACRUZ)
 - 12) Asociación Ganadera Local de Orizaba, Veracruz (AGL ORIZABA, VERACRUZ)
 - 13) Asociación Ganadera Local de Ozuluama, Ver. (AGL OZULUAMA)
 - 14) Asociación Ganadera Local de Pánuco (AGL PANUCO)
 - 15) Asociación Ganadera Local de Playa Vicente Ver. (AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ)
 - 16) Asociación Ganadera Local de Productores de Leche de Aguascalientes (AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE AGUASCALIENTES)
 - 17) Asociación Ganadera Local de San Juan de los Lagos, Jalisco (AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO)
 - 18) Asociación Ganadera Local de Tántima, Ver. (AGL TANTIMA)
 - 19) Asociación Ganadera Local de Tempoal (AGL TEMPOAL)
 - 20) Asociación Ganadera Local de Tihuatlán, Ver. (AGL TIHUATLAN)
 - 21) Asociación Ganadera Local de Tototlan, Jalisco (AGL TOTOTLAN, JALISCO)
 - 22) Asociación Ganadera Local de Tuxpam, Ver. (AGL TUXPAM)
 - 23) Asociación Ganadera Local General de Bajío de San José, Jalisco (AGL GENERAL DEL BAJIO SAN JOSE, JALISCO)
 - 24) Asociación Ganadera Local General de Chontla, Ver. (AGL CHONTLA)
 - 25) Asociación Ganadera Local General de Tecamac, Estado de México (AGL GENERAL DE TECAMAC)
 - 26) Asociación Ganadera Local Productores de Leche de Tijuana, B.C. (AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE TIJUANA, B.C.)
 - 27) Asociación Ganadera y Lechera Local de Tampico Alto, Ver. (AGL TAMPICO ALTO)

- 28) Asociación Internacional de Alimentos Lácteos –International Dairy Foods Association- (IDFA)
- 29) Asociación Mexicana de Criadores de Ganado Jersey de Registro A.C. (JERSEY)
- 30) Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C. (AMSDA)
- 31) Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C. (ANGLAC).
- 32) Benjamín Muñoz
- 33) Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC)
- 34) Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) -Rama 61-
- 35) César Rafael Ocaña Romo
- 36) Chilchota Alimentos, S.A. de C.V.
- 37) Clemente Ferrer
- 38) Colegio de Posgraduados-Campus Montecillo
- 39) Comité Sistema Producto Bovinos Carne del Estado de México A.C. (COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX)
- 40) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- 41) Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)
- 42) Consejo Agropecuario de Baja California, A.C.
- 43) Consejo Agropecuario de la Comarca Lagunera, A.C.
- 44) Consejo Agropecuario Poblano, A.C.
- 45) Consejo Nacional para los productos lácteo -National Dairy Council, Inc.- (NDC)
- 46) Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)
- 47) Danone de México, S.A. de C.V.
- 48) Dilac, S.A. de C.V.
- 49) Dra. Amelia Farrés González Sarabia, Profesora del Departamento de Alimentos y Biotecnología, Facultad de Química-UNAM
- 50) Dra. Liliana González Osnaya, Coordinadora de la Carrera de Química de Alimentos, Facultad de Química-UNAM
- 51) Dra. Pilar Milke García
- 52) Elías Torres
- 53) Escuela Nacional Preparatoria, Plantel 3 "Justo Sierra" de la Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de Química. (ENP, UNAM. PLANTEL JUSTO SIERRA)
- 54) Fabián Pérez Ramírez
- 55) Federación Internacional de Lechería Comité México -Fédération Internationale du lait, International Dairy Federation- (FIL-IDF)
- 56) Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A. de C.V. (ALPURA)
- 57) Granja del Norte S.P.R. de R.L. de C.V.
- 58) Holstein de México A.C.
- 59) Ing. Elic Neri Valencia
- 60) jerseymex@prodigy.net.mx
- 61) José Alberto Meade Mendizábal
- 62) Juan Carlos Quiroz Pérez, Estudiante de la carrera de Ingeniero Agrónomo Especialista en Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chapingo
- 63) Juan Robles Linares

- 64) La Campera S. de P.R. de R.L.
- 65) Lactalis Alimentos Mexico, S. de R.L.
- 66) Lic. Alejandro Torres Barrera
- 67) Liconsas, S.A de C.V. (LICONSA)
- 68) Liliana Cortés
- 69) Linda Sotro
- 70) Luis Joaquin Gómez Meza
- 71) M. en C. Sandra Pérez Munguía, Técnico Académico del Departamento de Alimentos y Biotecnología, Facultad de Química-UNAM
- 72) Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
- 73) María del Carmen Zepeda Fernández
- 74) neny_preciosy@hotmail.com
- 75) Nestlé México, S.A. de C.V.
- 76) Palsgaard Industri de México S. de R.L de C.V.
- 77) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango (PRESIDENCIA MUNICIPAL GOMEZ PALACIO DURANGO)
- 78) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila (PRESIDENCIA MUNICIPAL TORREON COAHUILA)
- 79) Sigma Alimentos Lácteos, S.A. de C.V. (SIGMA ALIMENTOS)
- 80) Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Láctea, Alimenticia, Similares y Conexos de la República Mexicana (SINDILAC).
- 81) St Louis Dairy Products, S. de R.L. de C.V.
- 82) Unifoods, S.A. de C.V.
- 83) Unión Ganadera Regional Catazajá (UGR CATAZAJA)
- 84) Unión Ganadera Regional de Aguascalientes (UGR AGUASCALIENTES)
- 85) Unión Ganadera Regional de Baja California (UGR BAJA CALIFORNIA)
- 86) Unión Ganadera Regional de Guanajuato (UGR GUANAJUATO)
- 87) Unión Ganadera Regional de Hidalgo (UGR HIDALGO)
- 88) Unión Ganadera Regional de Jalisco (UGR JALISCO)
- 89) Unión Ganadera Regional de la Costa de Chiapas (UGR DE LA COSTA DE CHIAPAS)
- 90) Unión Ganadera Regional de la Costa de Oaxaca (UGR COSTA DE OAXACA)
- 91) Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina (UGR HUASTECA POTOSINA)
- 92) Unión Ganadera Regional de la Sierra Oriente de Puebla (UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA)
- 93) Unión Ganadera Regional de Michoacán (UGR MICHOACAN)
- 94) Unión Ganadera Regional de Nuevo León (UGR NUEVO LEON)
- 95) Unión Ganadera Regional de Querétaro (UGR QUERETARO)
- 96) Unión Ganadera Regional de Sinaloa (UGR SINALOA)
- 97) Unión Ganadera Regional de Tabasco (UGR TABASCO)
- 98) Unión Ganadera Regional de Tamaulipas (UGR TAMAULIPAS)
- 99) Unión Ganadera Regional del Norte de Oaxaca (UGR NORTE DE OAXACA)
- 100) Unión Ganadera Regional del Norte de Puebla (UGR NORTE DE PUEBLA)

- 101) Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz (UGR NORTE DE VERACRUZ)
- 102) Unión Ganadera Regional del Sur de Veracruz (UGR SUR DE VERACRUZ)
- 103) Unión Ganadera Regional del Sur Estado de México (UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO)
- 104) Unión Ganadera Regional Especializada de Tlaxcala (UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA)
- 105) Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche (UGR CAMPECHE)
- 106) Universidad Iberoamericana - Departamento de Salud.
- 107) Víctor Iván Sombra Argüelles
- 108) vrch06@hotmail.com

INDICE

CAPITULO

- 1. Objetivo
- 2. Campo de aplicación
- 3. Referencias
- 4. Definiciones
- 5. Símbolos y abreviaturas
- 6. Denominación comercial y clasificación
- 7. Especificaciones
- 8. Métodos de prueba
- 9. Información comercial
- 10. Evaluación de la conformidad
- 11. Verificación y vigilancia
 Apéndice normativo "A"
- 12. Bibliografía
- 13. Concordancia con normas internacionales
 Apéndice informativo "A"
- 14. Transitorios

1. Objetivo

La presente norma oficial mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.

2. Campo de aplicación

La presente norma oficial mexicana es aplicable a los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial debe corresponder a las establecidas en la presente norma oficial mexicana.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta norma oficial mexicana, se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que la sustituyan:

NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados. Contenido neto. Tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1993.

NOM-030-SCFI-2006 Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.

NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.

NOM-086-SSA1-1994 Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificación en su composición. Especificaciones nutrimentales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996.

NOM-116-SSA1-1994 Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1995.

NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010.

NMX-F-744-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo-método de prueba gravimétrico (Método de referencia) (Cancela a la NMX-F-210-1971). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.

NMX-F-490-1999-NORMEX Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999.

NMX-F-737-COFOCALEC-2010 Sistema producto leche - alimentos-lácteos - Determinación de la densidad en leche fluida y fórmula láctea-Método de prueba (Esta norma mexicana cancela a la NMX-F-424-S-1982). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2010.

4. Definiciones

Para efectos de la presente norma oficial mexicana, aplican las definiciones siguientes:

4.1 Aditivo

Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

4.2 Agua para uso y consumo humano

Aquella que no contiene contaminantes objetables ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos al ser humano.

4.3 Alimento

Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido o líquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición.

4.4 Almacenamiento

Acción de guardar, reunir en una bodega, local, silo o sitio específico, la leche para su conservación, custodia, suministro futuro procesamiento o venta.

4.5 Azúcares

Todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida no alcohólica.

4.6 Calostro

Secreción de la glándula mamaria obtenida en el periodo comprendido de 5 días antes a 5 días después del parto, que difiere de la leche principalmente por su alto contenido de inmunoglobulinas (anticuerpos), células somáticas, cloruros y la presencia de eritrocitos, y cuyo color va del amarillo al rosado.

4.7 Caseína

Las caseínas son por definición un conjunto de polipéptidos sintetizados en la glándula mamaria de la vaca, forman la fracción más importante de la leche, pertenecen al grupo de las gluco-fosfoproteínas y precipitan a pH de 4.6 a 20 °C

4.8 Clarificación

Proceso por el cual se eliminan de la leche las impurezas macroscópicas, los grumos y de manera parcial los microorganismos, leucocitos y otras células, principalmente mediante una centrifugación continua.

4.9 Colorante

Sustancia natural o sintética que imparte color a los alimentos, tales como tartracina, eritrosina, betacaroteno y extractos de origen vegetal.

4.10 Concentración

Proceso por el que se disminuye la cantidad de agua de la leche manteniendo una cierta cantidad de humedad por el proceso de evaporación, ósmosis inversa, ultrafiltración, adición de sólidos lácteos u otros procesos.

4.11 Consumidor

Persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados.

4.12 Contenido

Cantidad de producto preenvasado que por su naturaleza puede cuantificarse para su comercialización, por cuenta numérica de unidades de producto.

4.13 Contenido neto

Cantidad de leche preenvasada que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara cuando sea el caso.

4.14 Denominación

Nombre asignado a la leche a partir del proceso al que son sometidos y a sus especificaciones fisicoquímicas (ver definición de proceso).

4.15 Deshidratación

Método de conservación de la leche que consiste en reducir su contenido de agua hasta un límite máximo de 4%.

4.16 Edulcorante

Sustancia que produce la sensación de dulzura, de origen natural (Ejemplos: sacarosa, fructuosa, glucosa, miel, melazas) o sintéticos (Ejemplo: sacarina, aspartamo (aspartame), acesulfamo K (acesulfame K)).

4.17 Embalaje

Material que envuelve, contiene y protege a la leche preenvasada, para efectos de su almacenamiento y transporte.

4.18 Envasado aséptico

Al proceso que reúne las condiciones de esterilidad comercial para evitar la presencia de microorganismos en el producto durante el envasado.

4.19 Envase

Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenida la leche preenvasada para su venta al consumidor.

4.20 Estandarización de la leche

Ajuste del contenido de grasa butírica al nivel correspondiente de acuerdo con la denominación.

4.21 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al envase de la leche preenvasada o, cuando no sea posible por las características del producto de que se trate, al embalaje.

4.22 Evaporación

Proceso térmico por el cual se elimina gradualmente agua de la leche en forma de vapor, obteniendo un producto concentrado. Dicho proceso puede ir acompañado de la aplicación de vacío.

4.23 Fecha de caducidad

Fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

4.24 Fecha de consumo preferente

Fecha en que, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, expira el periodo durante el cual el producto preenvasado es comercializable y mantiene las cualidades específicas que se le atribuyen tácita o explícitamente, pero después de la cual el producto preenvasado puede ser consumido.

4.25 Filtración

Proceso por el cual se separan de la leche, las partículas microscópicas ajenas o no al producto.

4.26 Grasa butírica

Es la grasa que se obtiene de la leche, la cual se caracteriza por contener ácidos grasos saturados, incluyendo el ácido butírico.

4.27 Homogeneización

La homogeneización es el método de ruptura de glóbulos grasos aplicando una fuerza de corte a una temperatura superior al punto de fusión de la grasa, para generar un mayor número de ellos de menor tamaño y que tiene como consecuencia estabilizar la emulsión.

4.28 Ingrediente

Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se emplee en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica y esté presente en el producto final, transformado o no.

4.29 Lactosa

Azúcar propia de la leche.

4.30 Leche para consumo humano

Es la leche que debe ser sometida a tratamientos térmicos u otros procesos que garanticen la inocuidad del producto; además puede ser sometida a operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumpla con las especificaciones de su denominación.

4.31 Lote

La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

4.32 Métodos de prueba

Procedimientos analíticos utilizados en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la norma.

4.33 Microfiltración

Es el procedimiento mediante el cual se concentran las moléculas suspendidas y se lleva a cabo por una membrana de 0,05 micrones a 10 micrones de porosidad, de tal forma que sólo quedan retenidas las moléculas suspendidas, lo cual se logra con presiones de 10 kPa a 50 kPa (0,1 kgf/cm² a 5 kgf/cm²).

4.34 Muestra

Total de unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.

4.35 Nutrimiento

Cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrientes inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que:

- a) Proporciona energía; o
- b) Es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o
- c) Cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

4.36 Osmosis inversa

Sistema de concentración de líquidos, que consiste en hacer pasar a través de una membrana semipermeable (0,1 a 1,0 nanómetros de porosidad) aplicando una presión hidráulica para contrarrestar la presión osmótica del líquido.

4.37 Pasteurización

Al tratamiento térmico al que se somete la leche, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de microorganismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas.

4.38 Proceso

Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de la leche.

4.39 Producto preenvasado

El producto que es colocado en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterado, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

4.40 Saborizante

Sustancias que imparten sabor a los alimentos de origen natural o sintético (ejemplo: extractos vegetales y de frutas, sabor artificial a plátano y fresa).

4.41 Sólidos lácteos

Son los componentes propios de la leche como: proteínas, caseína, lactoalbúminas, lactosa, grasa, sales minerales, entre otros.

4.42 Suero de leche

Líquido obtenido de la coagulación de la caseína de la leche, mediante la acción de enzimas coagulantes de origen animal, vegetal o microbiano, por la adición de ácidos orgánicos o minerales de grado alimentario; acidificación por intercambio iónico hasta alcanzar el punto isoelectrico de la caseína.

4.43 Ultrafiltración

Proceso de concentración semejante a la ósmosis inversa, pero que se lleva a cabo por una membrana de 1 nanómetro a 200 nanómetros de porosidad, por lo que sólo quedan retenidas las moléculas de alto peso molecular.

4.44 Ultrapasteurización

Proceso al cual es sometido el producto a una adecuada relación de temperatura y tiempo, envasado asépticamente para garantizar la esterilidad comercial.

5. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta norma oficial mexicana se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas, se entiende por:

°C	grados Celsius;
°H	grados Horvet;
G	gramo;
mL,	ml mililitros;
g/L, g/L	gramos por litro;
g/mL, g/ml	gramos por mililitro;
mg/L, mg/l	miligramos por litro;
±	más o menos;
m/m	masa por masa;
mín.	mínimo;
máx.	máximo;
kPa	kilo pascales;
MPa	mega pascales;
kgf/cm ²	kilogramos fuerza por centímetro cuadrado;
%	porcentaje.
HPLC	Cromatografía líquida de alta eficacia (High performance liquid chromatography)

6. Denominación comercial y clasificación

6.1 Denominación comercial

6.1.1 Las leches se denominan comercialmente conforme a la descripción de la tabla 1:

6.1.1.1 Leche

Para efectos de esta norma oficial mexicana, es el producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro el cual debe ser sometido a tratamientos térmicos u otros procesos que garanticen la inocuidad del producto; además puede someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumpla con las especificaciones de su denominación.

Tabla 1.- Denominaciones comerciales de la leche

Denominación	Definición
Leche pasteurizada	La que ha sido sometida al proceso de pasteurización, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 3.
Leche ultrapasteurizada	La que ha sido sometida al proceso de ultrapasteurización, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 3.
Leche microfiltrada ultra	Leche que se obtiene de la fase de leche descremada separada, microfiltrada y pasteurizada y posteriormente adicionada o no de crema ultrapasteurizada. El uso de empaques y envases asépticos protegen al producto de reincidencia de infecciones y reducen al mínimo cualquier modificación ya sea fisicoquímica u organoléptica. El producto final, o sea, la leche comercialmente estéril, cumple con las especificaciones contenidas en la tabla 3.
Leche evaporada	La que ha sido obtenida por la eliminación parcial del agua de la leche hasta obtener una determinada concentración de sólidos de leche no grasos y grasa butírica, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones de la tabla 4.
Leche condensada azucarada	La que ha sido obtenida mediante la evaporación del agua de la leche a través de presión reducida, a la que se le ha agregado sacarosa y/o dextrosa u otro edulcorante natural, hasta alcanzar una determinada concentración de grasa butírica y sólidos totales, ajustándose a las especificaciones descritas en la tabla 4.
Leche en polvo o leche deshidratada	La que ha sido sometida a un proceso de deshidratación, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 4.
Leche rehidratada	La que se obtiene mediante la adición de agua para uso y consumo humano o purificada a la leche en polvo, y estandarizada con grasa butírica en cualquiera de sus formas, en las cantidades suficientes para que cumpla con las especificaciones descritas en la tabla 5.
Leche reconstituida	La elaborada a partir de leche en polvo descremada o ingredientes propios de la leche, tales como caseína, grasa butírica, suero de leche, agua para uso y consumo humano, con un contenido mínimo de 30 g por litro de proteína propia de la leche y 80 % de caseína con respecto a proteína total, en las cantidades necesarias para ajustar el producto a las especificaciones de composición y sensoriales de la leche descritas en la tabla 5.
Leche deslactosada	La que ha sido sometida a un proceso de transformación parcial de la lactosa, por medios enzimáticos, en glucosa y galactosa; para cumplir con las especificaciones descritas en las tablas 5 y 8.
Leche concentrada	La que se obtiene por la remoción parcial de agua de la leche, ya sea por ultrafiltración, ósmosis inversa o por la adición de productos propios de la leche hasta alcanzar la concentración deseada, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 4.
Leche saborizada (Con sabor a ... o sabor a ...)	Cualquiera de las denominaciones incluidas en la presente norma oficial mexicana, a la que se ha incorporado de otros ingredientes como saborizantes, edulcorantes y colorantes naturales o artificiales, y que contiene al menos 85 % de leche apta para consumo humano, para cumplir con las especificaciones descritas en las tablas 6, 7, 8 y 9.

6.2 Clasificación

Las clasificaciones de leche para consumo humano, son las que se describen en la tabla 2:

Tabla 2.- Clasificación para leche

	Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor
Leche	- Grasa Butírica - Entera - Semidescremada - Parcialmente - Descremada	Rehidratada Reconstituida Deslactosada	Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada	Con sabor a ... Sabor a ...

Nota: La denominación del producto debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso de la leche saborizada, indicarlo en la etiqueta.

7. Especificaciones

La leche objeto de esta norma debe cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes (ver capítulo 3. Referencias); así como las especificaciones que se indican en las tablas 3 a 11 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.1 Leches pasteurizadas, ultrapasteurizadas y microfiltrada ultra.

Estas deben cumplir con las especificaciones contempladas en la tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.1.1 Las leches que contengan entre 16 g/L y 18 g/L de grasa butírica podrán denominarse leche semidescremada, siempre y cuando cumplan con todas las especificaciones de la leche parcialmente descremada contenidas en la tabla 3.

Tabla 3.- Especificaciones de leche pasteurizada, ultrapasteurizada y microfiltrada ultra

Especificaciones	Límite			
	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Densidad a 15 °C, g/ml	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	Véase inciso 8.8
Grasa butírica g/L	30 mín.	28 máx. 6 mín.	5 máx.	Véase incisos 8.7 y 8.9
Acidez (expresada como ácido láctico) g/L	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche, g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Punto crioscópico °C (°H)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Ver inciso 8.1
Lactosa g/L	43 mín. 52 máx.	43 mín. 52 máx.	43 mín. 52 máx.	Ver inciso 8.6 y 8.10
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína g/L	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2
Nota: La leche ultrapasteurizada y microfiltrada ultra debe tener un punto crioscópico de entre - 0,499 °C (- 0,520 °H) y - 0,529 °C (- 0,550 °H).				
Nota: En leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m).				

7.2 Las leches evaporada, condensada azucarada, en polvo o deshidratada y concentrada, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla 4.

7.2.1 Las leches evaporada, condensada azucarada y concentrada que contengan entre 5% m/m y 6% m/m de grasa butírica podrán denominarse leche semidescremada, siempre y cuando cumplan con todas las especificaciones de la leche parcialmente descremada contenidas en la tabla 4.

7.2.2 Asimismo, la leche en polvo que contenga entre 12% m/m y 14% m/m de grasa butírica podrá denominarse semidescremada, siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones de la leche parcialmente descremada contenidas en la tabla 4.

Tabla 4.- Especificaciones de leche evaporada, condensada azucarada, en polvo o deshidratada y concentrada

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Evaporada y/o concentrada				
Grasa butírica % (m/m)	7,5 mín.	2 mín. 7 max.	1 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7
Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)	25 mín.	20 mín.	20 mín.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	29 mín.	29 mín.	29 mín.	Ver inciso 8.2
Condensada azucarada				
Grasa butírica % (m/m)	8 mín.	2 mín. 7 máx.	1,5 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7
Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)	28 mín.	24 mín.	24 mín.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas propias de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver inciso 8.2
En polvo (deshidratada) con o sin sabor				
Grasa butírica % (m/m)	26 mín.	1,5 mín. Inferior a 26	1,5 máx.	NMX-F-744-COFOCALEC-2011 y ver inciso 8.7
Humedad % m/m	4 máx.	4 máx.	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010
Proteínas propias de la leche, expresada como sólido lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Véase inciso 8.2
Notas: - Para expresar el contenido de proteínas de la leche en relación a sólidos no grasos utilizar la siguiente fórmula: - % de proteína m/m = [Proteína % / Sólidos no grasos %] 100 - Para determinar los sólidos totales provenientes de la leche condensada azucarada, se debe considerar el valor del azúcar adicionada, el cual se resta al valor de los sólidos totales del producto. Para la determinación de azúcares se aplica el método de prueba descrito en 8.6. - En leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m)				

7.3 La leche rehidratada y deslactosada debe cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla 5.

7.3.1 La leche rehidratada, reconstituida y deslactosada que contenga entre 16 g/L y 18 g/L de grasa butírica podrá denominarse semidescremada, siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones de la leche parcialmente descremada contenidas en la tabla 5.

Tabla 5.- Especificaciones para leche rehidratada, reconstituida y deslactosada

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Leche rehidratada				
Densidad a 15°C g/mL	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	Véase inciso 8.8
Grasa butírica g/L	30 mín	6-28	5 máx.	Véanse incisos 8.7 y 8.9
Acidez (Expresada como ácido láctico) g/L	0,9 mín 1,5 máx.	0,9 mín. 1,5 máx.	0,9-1,5	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa g/L	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	Véase inciso 8.6 y 8.10
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína g/L	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2
Leche reconstituida				
Densidad a 15°C g/mL	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	Véase inciso 8.8
Grasa g/L	30 mín.	6-28	5 máx.	Ver inciso 8.7 y 8.9
Acidez (Expresada como ácido láctico) g/L	0,9 mín. 1,5 mín.	0,9 mín. 1,5 máx.	0,9 mín. 1,5 máx.	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa g/L	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	Véase inciso 8.6 y 8.10
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína g/L	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2
Leche deslactosada				
Densidad a 15°C g/mL	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	Véase inciso 8.8
Grasa g/L	30 mín	6 mín 28 máx.	5 máx.	Véanse incisos 8.7 y 8.9
Acidez (Expresada como ácido láctico) g/L	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa g/L	10 máx	10 máx.	10 máx.	Ver inciso 8.6
Glucosa g/L	16 mín.	16 mín.	16 mín.	Ver inciso 8.6
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véanse Incisos 8.5
Caseína g/L	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2

7.4 Leche con sabor

7.4.1 La leche saborizada debe cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas del producto a que corresponda (leche pasteurizada, ultrapasteurizada, microfiltrada ultra, rehidratada, condensada azucarada, deslactosada, que pueden ser: entera, parcialmente descremada o descremada), conforme a las especificaciones establecidas en las tablas 6, 7, 8, 9 de la presente norma oficial mexicana.

La disminución del valor de la proteína debe estar en proporción directa al porcentaje de ingredientes adicionados al producto para conferir sabor, el cual debe ser no mayor al 15% de acuerdo a la denominación comercial de Leche con sabor.

Tabla 6.- Especificaciones para leche pasteurizada, ultrapasteurizada, microfiltrada ultra y rehidratada, con sabor

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Grasa butírica g/L	30 mín.	6 mín. 28 máx.	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7
Proteínas propias de la leche g/L	25,5 mín.	25,5 mín.	25,5 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína g/L	20,4 mín.	20,4 mín.	20,4 mín.	Ver inciso 8.2

Tabla 7.- Especificaciones para leche condensada azucarada con sabor

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Grasa butírica % m/m	8 mín.	2 mín. 7 máx.	1,5	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7
Sólidos totales provenientes de la leche % m/m	23 mín.	17 mín.	17 mín.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas propias de la leche expresadas en sólidos lácteos no	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % m/m	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver inciso 8.2

Tabla 8.- Especificaciones para leche deslactosada con sabor

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Grasa butírica g/L	30 mín.	6 mín. 28 máx.	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7
Proteínas propias de la leche, g/L	25,5 mín.	25,5 mín.	25,5 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína, g/L	20,4 mín.	20,4 mín.	20,4 mín.	Ver inciso 8.2
Lactosa, g/L	8,5 máx.	8,5 máx.	8,5 máx.	Ver inciso 8.6

Tabla 9.- Especificaciones para leche evaporada o concentrada, con sabor

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Grasa butírica % (m/m)	7,5 mín	2 mín. 7 máx.	1 máx.	NOM-86-SSA1-1994
Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)	23 mín	19 mín.	19 mín.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27 mín	27 mín	27 mín	Ver inciso 8.2

8. Métodos de prueba

Para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta norma, se deben aplicar las normas mexicanas que se indican en el capítulo 3, Referencias, o los métodos de prueba que a continuación se establecen:

8.1 Determinación del índice crioscópico**8.1.1 Fundamento**

El principio en el cual se basa la técnica de la crioscopia es la Ley de Raoult, que señala, que tanto el descenso crioscópico, como el ascenso ebulloscópico, están determinados por la concentración molecular de las sustancias disueltas.

Al enfriar una solución diluida se alcanza eventualmente una temperatura en la cual el solvente sólido (solute) comienza a separarse. La temperatura a la cual comienza tal separación se conoce como punto de congelación de la solución.

8.1.2 Reactivos y materiales**8.1.2.1 Reactivos**

- Solución patrón de sacarosa al 7%, -0,407 °C (0,422 °H), solución patrón de sacarosa al 10%; -0,600 °C (-0,621 °H), solución patrón de verificación -0,510 °C (-0,530 °H);

- Líquido congelante para baño del crioscopio;

Nota.- Las soluciones patrón y el líquido anticongelante pueden adquirirse comercialmente.

8.1.2.2 Materiales

- Pipetas volumétricas de 2 mL;

- Termómetro (-10°C);

- Tubos para crioscopio.

8.1.3 Equipo

- Crioscopio con termisor;

- Tubos para crioscopio;

- Termómetro (-10°C).

8.1.4 Preparación y acondicionamiento de la muestra**8.1.4.1 Preparación del líquido congelante para el baño del crioscopio**

Se prepara a partir de anticongelante comercial siguiendo las indicaciones que vienen en la etiqueta. Por ejemplo: Para obtener un punto de congelación de -9 °C se deben mezclar 25 % de anticongelante con 75% de agua destilada.

8.1.4.2. Preparación de las muestras

La muestra de leche no requiere de ninguna preparación especial. Se puede utilizar leche entera, aunque la leche descremada proporciona resultados más consistentes. Las pruebas siempre se deben comenzar con las muestras a temperatura ambiente; si es necesario emplear muestras directamente del refrigerador, las soluciones patrón también deben enfriarse hasta alcanzar la misma temperatura. Para evitar el congelamiento prematuro debido a la presencia de grasa congelada en las muestras, calentar éstas a una temperatura de 30 °C a 38 °C o permitir que se separe la leche y probar la porción baja en grasa.

Nota.- La cantidad de muestra utilizada es crítica, debido a que diferentes volúmenes de muestra requieren de distintas calibraciones; por esta razón las muestras deben ser medidas siempre cuidadosamente para obtener cantidades uniformes, pero no necesariamente exactas.

8.1.4.3 Preparación de las soluciones patrón

Guardar las soluciones patrón en envases de polietileno a temperatura ambiente o en refrigeración. Utilizar siempre agua destilada a una temperatura de 20 °C.

Solución patrón de sacarosa al 7%, determinar la masa de exactamente 7,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 mL y diluir al volumen con agua a una temperatura de 20 °C, o determinar la masa de 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 mL y agregar exactamente 0,689 2 g de cloruro de sodio grado reactivo previamente secado y enfriado.

Solución patrón de sacarosa al 10%, determinar la masa de exactamente 10,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 mL y diluir al volumen con agua a una temperatura de 20 °C o determinar la masa de 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 mL y agregar exactamente 1,020 6 g de cloruro de sodio grado reactivo previamente secado y enfriado.

8.1.5 Procedimiento

Verificar antes de iniciar las determinaciones el nivel del líquido congelante y la temperatura del mismo a -7 °C.

Verificar la calibración del instrumento con ambas soluciones patrón.

Nota.- Para las verificaciones antes señaladas y la operación del equipo, seguir las instrucciones del fabricante.

Enjuagar el tubo con la muestra a analizar.

Medir 2 mL de muestra dentro del tubo.

Colocar el tubo en el contenedor del elevador y presionar el botón de control principal.

Leer y apuntar la lectura que aparece en la pantalla (resultado). Si hay duda en alguna lectura obtenida, repetir la determinación pudiendo haber una variación de ± 2 milésimas entre una lectura y otra.

Retirar el tubo y limpiar perfectamente el sensor, el alambre, el mandril y la parte superior del elevador antes de cada determinación, enjuagando con agua destilada y secando posteriormente.

Al terminar todas las determinaciones, limpiar el sensor, el alambre, el mandril y la parte superior del elevador, colocar un tubo vacío en el contenedor para evitar la evaporación en el baño de congelación, bajar el cabezal presionando el botón control principal y apagar el instrumento.

8.1.6 Cálculos y expresión de resultados

8.1.6.1 Cálculos

El resultado obtenido debe cumplir con lo especificado para cada tipo de leche.

Cuando el crióscopo ha sido calibrado con soluciones estándares de sacarosa al 7%, -0,407°C (-0,422 °H) y sacarosa al 10%, -0,600 °C (-0,621 °H), para convertir a °C la lectura se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$^{\circ}\text{C} = 0,9623115(L - 0,00047851)$$

donde:

L es la lectura del crióscopo cuando éste las da en grados Horvet.

Nota.- El punto crioscópico de la leche fresca es de -0,510 °C (-0,530 °H) a -0,536 °C (-0,560 °H) con valor promedio de -0,526 °C (0,545 °H). Valores mayores a -0,510 °C (-0,530 °H), se sospecha la adición de agua. Si el valor es menor a -0,536 °C (-0,560 °H) se sospecha la adición de sales.

Es importante remarcar que entre una lectura y otra de una misma muestra no debe existir una diferencia mayor de 0,002 °H.

8.1.6.2 Informe de la prueba

El informe de la prueba debe incluir los datos indicados en el inciso 8.1.6.1.

8.2 Determinación de caseína en leche**8.2.1 Fundamento**

La caseína se precipita con ácido acético en su punto isoelectrico a pH 4,6. Posteriormente se cuantifica por el método de Kjeldahl-Gunning.

Desde 1883, el método desarrollado por Kjeldahl se ha empleado como el método de referencia para la cuantificación de nitrógeno en alimentos. El principio está basado en la digestión de la muestra con una mezcla de ácido sulfúrico/sulfato de potasio y cobre (II) -o selenio- como catalizador para convertir todo el nitrógeno orgánico presente en la muestra a sulfato de amonio (DIGESTION). Un exceso de hidróxido de sodio concentrado es adicionado a la muestra digerida y fría para liberar amonio (DESTILACION). El amonio es destilado y condensado en una solución de ácido bórico con indicador. La concentración de amonio se titula empleando ácido clorhídrico de concentración conocida (TITULACION).

8.2.2 Reactivos y materiales**8.2.2.1 Reactivos**

- Acido acético (1:9);
- Acido bórico;
- Acido clorhídrico;
- Acido sulfúrico 93 % a 98 % (libre de nitrógeno);
- Granallas de zinc grado reactivo;
- Indicador de Wesslow;
- Sulfato de cobre;
- Sulfato de sodio anhidro grado reactivo.

8.2.2.1.1 Preparación del indicador Wesslow

Mezclar dos partes de "a" y una parte de "b",

a) Rojo de metilo al 0,2 % en una mezcla de 60 mL de alcohol etílico y 40 mL de agua ($(\text{CH}_3)\text{NC}_6\text{H}_4\text{N}=\text{NC}_6\text{H}_4\text{COOH}$ y $\text{C}_2\text{H}_5\text{OH}$ y H_2O).

b) Azul de metileno al 0,2 % en agua $\text{C}_{16}\text{H}_{18}\text{N}_3\text{SCl} \cdot \text{C}_{12}\text{Zn} \cdot \text{H}_2\text{O}$.

8.2.2.2 Materiales

- Bureta de 50 mL;
- Espátula;
- Embudo de filtración;
- Vaso de precipitado de 100 mL;
- Probeta de 100 mL y 250 mL;
- Papel filtro de filtración lenta con retención de cristales finos;
- Pipeta de 1,0 mL;
- Matraces Kjeldhal de 500 mL;
- Matraces Erlenmeyer de 500 mL;
- Agitador magnético.

8.2.3 Equipo

- Balanza analítica con exactitud de 0,1 mg;
- Digestor-destilador de Kjeldhal.

8.2.4 Preparación de la muestra

La reconstitución de la leche en polvo se deberá realizar de la siguiente forma:

Pesar un gramo de la leche en polvo en un vaso de precipitado de 100 mL, disolver completamente con agua de 40 °C a 42 °C, dejar reposar 10 min y posteriormente adicionar 0,30 mL de ácido acético 1:9, mezclar suavemente por rotación y dejar reposar de 3 min a 5 min.

8.2.5 Procedimiento

Medir o pesar 10 mL de leche en un vaso de precipitados de 100 mL adicionar 90 mL de agua destilada de 40 °C a 42 °C e inmediatamente adicionar aproximadamente 1,5 mL de solución de ácido acético (1:9) hasta llegar a un pH de 4,6, mezclar suavemente.

Continuar conforme al procedimiento indicado en el inciso 8.5.

8.2.6 Expresión de resultados

El nitrógeno presente en la muestra, expresado en porcentaje se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Nitrógeno} = V \times N \times 0,14 \times \frac{100}{M}$$

donde:

M es el volumen o peso de la muestra.

V es el volumen gastado en la muestra-Volumen gastado en el blanco.

N es la normalidad del ácido clorhídrico.

0,014 son los miliequivalentes del nitrógeno;

El porcentaje de proteínas se obtiene multiplicando el % de nitrógeno obtenido, expresado en peso peso (%w/w), por el factor de 6,38. Para convertir el porcentaje de proteína en g/L de caseína se utiliza la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Proteína (} m/m \text{)} = \% \text{ Caseína } \frac{g}{L} \quad \text{Caseína} = \% \text{ de proteína} \times 10 \times \text{densidad de la leche}$$

8.3 Determinación de acidez

8.3.1 Fundamento

La leche generalmente tiene una acidez de 1,3 a 1,7 g/L expresada en ácido láctico. La acidez normal de la leche se debe principalmente a su contenido de caseína (0,05-0,08 %) y de fosfatos. También contribuyen a la acidez el dióxido de carbono (0,01-0,02 %), los citratos (0,01 %) y la albúmina (menos de 0,001 %).

La acidez se mide con base a una titulación alcalimétrica con hidróxido de sodio 0,1 N utilizando fenolftaleína como indicador o, en su caso, utilizando un potenciómetro para detectar el pH de 8,3 que corresponde al fin de la titulación.

8.3.2 Reactivos y materiales

8.3.2.1 Reactivos

- Hidróxido de Sodio 0,1 N (valorado) NaOH;
- Solución indicadora al 1% de fenolftaleína ($C_6H_4OH)_2COC_6H_4CO$);
- Alcohol etílico (C_2H_5OH);
- Disolución indicadora al 0,12 % de cloruro o acetato de rosanilina;
- Disolución buffer pH 7;
- Disolución buffer pH 10.

8.3.2.1.1 Preparación de disoluciones

- Pesar 1,0 g de fenolftaleína en 100 mL de alcohol etílico;
- Pesar 0,12 g de cloruro o acetato de rosanilina y disolverlo con alcohol etílico al 95 % (v/v), adicionar 0,5 mL de ácido acético glacial y llevar a un volumen de 100 mL;
- Diluir 1 mL de esta disolución con 500 mL de alcohol etílico al 95 %;
- Almacenar ambas disoluciones en frasco color ámbar.

8.3.2.2 Materiales

- Pipeta graduada de 10 mL;
- Pipeta volumétrica de 20 mL;
- Matraz de 125 mL.

8.3.3 Equipo

- Bureta de 50 mL graduada en 0,1 mL;
- Potenciómetro.

8.3.4 Procedimiento

Medir 20 mL de muestra en un matraz. Añadir 2 mL de fenolftaleína y titular con hidróxido de sodio 0,1 N hasta la aparición de un color rosado persistente, cuando menos un minuto, empleando como guía de color una muestra de control de acetato o cloruro de rosanilina preparada de la siguiente manera:

Medir 20 mL de muestra en un matraz;

Añadir 2 mL de la disolución de acetato o cloruro de rosanilina; agitar con una varilla de vidrio;

Para el caso potenciométrico;

Calibrar el potenciómetro con las disoluciones buffer de pH 7 y 10;

Medir 20 mL de muestra en un vaso de precipitado de 50 mL y titular con hidróxido de sodio 0,1 N hasta pH de 8.3. Tomar varias precauciones:

El magneto utilizado para la agitación debe ser pequeño y no tocar el electrodo, la titulación debe realizarse gota a gota y dejar estabilizar para tomar la lectura en el potenciómetro.

8.3.5 Cálculos y expresión de resultados

La acidez presente en la muestra, expresada en g/L, se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$Acidez \left(\frac{g}{L} \right) = \frac{V \times N \times 90}{M}$$

donde:

V son los mililitros de solución de NaOH 0,1 N, gastados en la titulación;

N es la normalidad de la disolución de NaOH;

M es el volumen de la muestra en mL.

8.4 Determinación de sólidos no grasos

8.4.1 Fundamento

Una vez determinado el contenido de sólidos totales de la leche y el contenido de grasa, se determina el contenido de sólidos no grasos por cálculo, ya que los sólidos no grasos están formados por lactosa, proteínas y sales minerales.

8.4.2. Reactivos y material

No se requiere

8.4.3. Equipo

No se requiere.

8.4.4 Procedimiento

Determinar los sólidos totales de acuerdo con la NOM-116-SSA1-1994 y el contenido de grasa de acuerdo con el inciso 8.9 de la presente norma, o la NMX-F-744-COFOCALEC-2011, o la NOM-086-SSA1-1994, según sea el caso.

8.4.5 Cálculos y expresión de resultados

Los sólidos no grasos presentes en la muestra, expresados en porcentaje, se calculan utilizando las siguientes fórmulas:

$$\% \text{ sólidos totales} = 100 - \% \text{ humedad}$$

$$\% \text{ de sólidos no grasos} = \% \text{ de sólidos totales} - \% \text{ de grasa}$$

Para convertir el % de sólidos totales en g/L se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Sólidos totales } \frac{g}{L} = \% \text{ sólidos totales} \times 10 \times \text{densidad de la leche}$$

donde:

La expresión "*densidad de la leche*" se determina con el método de prueba NMX-F-737-COFOCALEC-2010.

8.5 Determinación de proteínas por micro Kjeldahl

8.5.1 Fundamento

Este método se basa en la descomposición de los compuestos de nitrógeno orgánico por ebullición con ácido sulfúrico. El hidrógeno y el carbón de la materia orgánica se oxidan para formar agua y bióxido de carbono. El ácido sulfúrico se transforma en sulfato, el cual reduce el material nitrogenado a sulfato de amonio.

El amoníaco se libera después de la adición de hidróxido de sodio y se destila recibiendo en una solución al 2 % de ácido bórico. Se titula el nitrógeno amoniacal con una solución valorada de ácido, cuya normalidad depende de la cantidad de nitrógeno que contenga la muestra. En este método se usa el sulfato de cobre como catalizador y el sulfato de potasio para aumentar la temperatura de la mezcla y acelerar la digestión.

8.5.2 Reactivos y materiales

8.5.2.1 Reactivos

- Ácido sulfúrico concentrado al 98 % (libre de nitrógeno);
- Hidróxido de sodio al 40 %;
- Sulfato de Potasio;
- Sulfato de Cobre pentahidratado;
- Ácido bórico al 2 %;
- Solución de ácido clorhídrico 0,1 N;
- Indicador Wesslob;
- Tabletas Kjeldahl comerciales.

8.5.2.2 Materiales

- Probeta de 50 mL;
- Material común de laboratorio.

8.5.3 Equipo

- Equipo de digestión con control de temperatura ajustable;
- Unidad de destilación y titulación, para aceptar tubo de digestión de 250 mL y frascos para titulación; de 500 mL;
- Tubos de digestión y destilación.

8.5.4 Preparación de la muestra

Agregar al tubo de digestión 12 g de sulfato de potasio y 1 g de sulfato de cobre pentahidratado, o dos tabletas Kjeldahl comerciales. Calentar la leche a $38\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 1\text{ }^{\circ}\text{C}$. Mezclar la muestra para homogeneizar.

Pesar $5\text{ mL} \pm 0,1\text{ mL}$ de la muestra caliente e inmediatamente colocarla en el tubo de digestión. (Nota: Los pesos deben ser registrados con una exactitud de 0,0001 g). Adicionar 20 mL de ácido sulfúrico. Cada día se deberá correr un blanco (todos los reactivos sin muestra).

8.5.5 Procedimiento

8.5.5.1 Digestión

Al inicio se fija una temperatura baja en el equipo de digestión ($180\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $230\text{ }^{\circ}\text{C}$) para evitar la formación de espuma. Se colocan los tubos, con el extractor conectado en el equipo de digestión. El vacío debe ser suficientemente bueno para eliminar los vapores. Digerir por 30 minutos o hasta que se formen vapores blancos. Incrementar la temperatura de $410\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $430\text{ }^{\circ}\text{C}$ y digerir hasta que se aclare la solución. Podría ser necesario incrementar la temperatura en forma gradual, cada 20 minutos, para el control de la espuma. Evitar que la espuma dentro del tubo alcance el extractor o llegue a una distancia de 4-5 cm del borde superior del tubo. Después de que la solución se aclare (cambio de color azul claro a verde), continúe la ebullición cuando menos por una hora. El tiempo aproximado de digestión es de 1,75 a 2,5 horas. Al término de la digestión, la solución debe ser clara y libre de material sin digerir. Enfriar la solución a temperatura ambiente (aproximadamente por 25 minutos). La solución digerida debe ser líquida con pequeños cristales en el fondo del tubo (la cristalización excesiva indica poco ácido sulfúrico residual al fin de la digestión y podría generar bajos resultados. Para reducir las pérdidas de ácido durante la digestión, reducir la tasa de extracción de vapores). Después de enfriar la solución a temperatura ambiente, adicionar 85 mL de agua (el blanco puede requerir 100 mL) a cada tubo, tape para mezclar y deje enfriar a temperatura ambiente.

Cuando se adiciona agua a temperatura ambiente se pueden formar algunos cristales, para después integrarse nuevamente a la solución; esto es normal. Los tubos se pueden tapar para llevar a cabo la destilación posteriormente.

8.5.5.2 Destilación

Coloque la solución de hidróxido de sodio al 50% (o 40%) en el depósito de álcali de la unidad de destilación. Ajuste el volumen de dosificación a 55 mL de NaOH al 50 % (65 mL en el caso de NaOH al 40%).

Coloque el tubo de digestión que contiene la solución en la unidad de destilación. Coloque un matraz Erlenmeyer de 500 mL con 50 mL de la solución de ácido bórico al 4% con indicador sobre la plataforma de recepción, asegurando que el tubo del condensador se encuentre dentro de la solución de ácido bórico.

Destilar hasta obtener un volumen de 150 mL. Retirar el matraz de recepción. Titular el destilado con HCl 0,1 N utilizando el indicador Wesslob o el potenciómetro. Registrar el volumen utilizado de HCl con una exactitud de 0,05 mL.

8.5.5.3 Correr como estándar glicina o triptófano y sulfato de amonio con pureza de 99% para determinar el porcentaje de recuperación del método.

$$\% \text{ recuperación sulfato de amonio} = 99 \% \text{ Glicina} = 98 \%$$

8.5.6 Cálculos y expresión de resultados

El nitrógeno presente en la muestra, expresado en por ciento se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de nitrógeno} = \frac{V \times N \times 0,014 \times 100}{M}$$

donde:

V es el volumen de ácido clorhídrico empleado en la titulación, en mL;

N es la normalidad del ácido clorhídrico;

M es la masa de la muestra en gramos;

0,014 son los miliequivalente del nitrógeno.

El porcentaje de proteínas se obtiene multiplicando el % de nitrógeno obtenido, expresado en peso peso (%w/w), por el factor de 6,38.

Nota.- Para convertir el % de proteína a g/L debe aplicarse la siguiente fórmula:

$$\text{Proteína en } \frac{\text{g}}{\text{L}} = \% \text{ de proteína} \times 10 \times \text{densidad de la leche}$$

8.6 Determinación de Fructosa, Glucosa, Lactosa, Maltosa y Sacarosa en leche condensada azucarada y deslactosada. Método de Cromatografía Líquida.

8.6.1 Fundamento

Determinar la concentración de cada azúcar en la muestra por cromatografía líquida, comparando contra el área del estándar correspondiente, utilizando el mismo método de medición.

8.6.2 Reactivos y materiales

8.6.2.1 Reactivos

- Acetonitrilo grado HPLC;
- Solución de Acido sulfúrico 0,9 N;
- Patrón de referencia de lactosa;
- Patrón de referencia de fructosa;
- Patrón de referencia de glucosa;
- Patrón de referencia de maltosa;
- Patrón de referencia de sacarosa.

8.6.2.1.1 Preparación de soluciones

Solución de Acetonitrilo-agua (55:45) fase móvil: adicionar 550 mL de acetonitrilo dentro de un matraz volumétrico de 1000 mL. Adicionar 450 mL de agua desionizada (no se debe medir un reactivo en una probeta y después aforar con el otro). Filtrar la solución a través de una membrana de 0,20 μ m. Agitar ocasionalmente durante la filtración para facilitar el desgasificado o bien usar ultrasonido.

Solución estándar de azúcar 1 g/mL. Seque los estándares de los azúcares individuales por 12 horas a 60 °C bajo condiciones de vacío. Disuelva en agua y diluya en forma seriada a la concentración de 1 g/mL, adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,90 N. Esta solución debe ser preparada diariamente. La curva de calibración debe ser preparada de acuerdo a la concentración esperada de azúcares presentes en la muestra. Inyectar cada estándar y registrar el área o altura obtenida. Realizar el estadístico de la regresión, el cual debe ser mayor del 0,995. Se calcula la ecuación de la recta.

8.6.2.2 Materiales

- Pipetas de 1 mL a 10 mL, clase A;
- Probetas graduadas de 1 L;
- Embudos de 6 cm de diámetro;
- Membranas filtrantes de 0,20 μ m y 0,45 μ m;
- Papel filtro de filtrado rápido cuantitativo, 11 cm de diámetro, Whatman número 41 o equivalente;
- Matraces Erlenmeyer de 50 y 1000 mL;
- Matraces volumétricos de 1000 mL;
- Pipeta Pasteur de 22,9 cm;
- Viales con tapa.

8.6.3 Equipo

- Balanza analítica con precisión de 0,1 mg;
- Sistema de cromatografía líquida de alta resolución, con detector de índice de refracción;
- Precolumna de acero inoxidable 2 x 2 mm, empacada con sílica base, enlace amino;
- Columna de HPLC 250 x 4,6 mm con fase estacionaria, base aminada con diámetro de partícula de 5 μ m o equivalente.

8.6.4 Preparación de la muestra

Humectar una pipeta de 10 mL con 2 mL de agua. Retirar el exceso y enjuagar con la muestra de leche.

Llenar la pipeta hasta 9,5 mL y vaciar dentro de un matraz volumétrico seco de 100 mL previamente tarado.

Usar una pipeta Pasteur y adicionar gota a gota hasta alcanzar un peso de 10,0000 + 0,0030 g. Adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,9 N dentro del matraz y mezclar. Se forma un precipitado. Diluir la muestra hasta el aforo, tapar el matraz y agitar vigorosamente por 20 segundos. Dejar reposar el contenido del matraz hasta que haya una separación de fases. Filtrar alrededor de 29 mL de muestra dentro de un matraz Erlenmeyer de 50 mL descartando los primeros 5 mL filtrados. Pasar una parte del filtrado por una membrana de 0,45 μ m y colocarlo dentro de un vial.

8.6.5 Procedimiento

Se sugieren los siguientes parámetros de operación:

La columna debe encontrarse a temperatura ambiente, la fase móvil debe tener un flujo de 2 mL/min aproximado, la presión no debe exceder de las 176 MPa (2,500 psi). Llevar a cero el detector. Inyectar 15 μ L de la muestra, realizar por duplicado la determinación. El flujo de la columna y la presión deberán ser los óptimos dependiendo de cada sistema para tener resoluciones mínimas de 1,0 entre cada componente de interés.

8.6.6 Cálculo y expresión de resultados

Determinar la concentración de cada azúcar mediante la ecuación de la recta generada por los estándares de calibración.

8.7 Caracterización del perfil de ácidos grasos C-4 a C-22 aplicando el método de prueba descrito en la Norma Mexicana NMX-F-490-NORMEX-1999, así como el que a continuación se describe.

8.7.1 Fundamento

La grasa de la muestra se saponifica con una solución de KOH y acidificada con H_3PO_4 para liberar los ácidos grasos, insolubles y solubles en agua. Los ácidos grasos se separan por filtración. El ácido butírico se determina como ácido libre, por cromatografía de gases, usando estándar interno.

8.7.2 Reactivos y materiales

8.7.2.1 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico, a menos que se indique otra cosa. Cuando se hable de agua, se debe entender agua destilada o desionizada:

- Hidróxido de potasio;
- Ácido fosfórico;
- Ácido butírico;
- Ácido valérico;

8.7.2.1.1 Preparación de soluciones

Solución de hidróxido de potasio a 0,5 N en etanol. Se pesan 4.5 g de hidróxido de potasio y disolver en 100 mL de etanol.

Solución de ácido fosfórico al 5%. Realizar los cálculos pertinentes para adicionar la cantidad exacta en mL de H_3PO_4 y adicionarlo a un matraz aforado de 250 mL llenarlo con agua hasta el aforo.

Solución estándar de ácido butírico a 0,4 mg/mL de H_2O . Pesar 0.0375 g de ácido valérico en un matraz aforado de 25 mL y llenar el matraz con agua hasta la señal del aforo.

Solución de estándar interno 0,25 mg de ácido valérico/mL de H_2O . Pesar 0.0375 g de Ac. Butírico en un matraz aforado de 25 mL y llenar el matraz con agua hasta la señal del aforo.

8.7.2.1.2 Preparación de la curva estándar

Preparar soluciones que contengan 0,008; 0,2; 0,4; 0,8; 1,4 y 2 mg de ácido butírico y 0,5 mg de ácido valérico por mL de agua.

8.7.2.2 Materiales

- Tubos de ensayo de 10 mL con rosca y tapón;
- Pipetas graduadas de 2-5 mL;
- Jeringas para inyección de muestra de 1 μ L, para cromatografía de gases;
- Material común de laboratorio;
- Viales de 1,5 mL;
- Tapones para los viales;
- Vaso de precipitado de 50 mL;
- Perlas de ebullición;
- Vidrio de reloj;
- Embudos de plástico;
- Papel filtro Whatman número 1 o equivalente. Tamaño de poro mediano de filtración media.

8.7.3 Equipo

- Cromatógrafo de Gases, con inyector capilar (split/splitless) y detector de ionización de flama (FID);
- Columna Capilar HP-FFAP (Crosslinked FFAP) 30 m X 0,25 mm de diámetro interior, 0,25 μ m de grosor de película o equivalente;
- Registrador o integrador electrónico o una estación de datos con un software cromatográfico capaz de manejar información;
- Cronómetro;
- Parrilla eléctrica (Plato caliente).

8.7.4 Procedimiento

Optimizar las condiciones cromatográficas del equipo de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se sugieren las siguientes:

Detector de ionización de flama (FID);

Flujo de hidrógeno (mL/min) 35;

Flujo de aire (mL/min) 450;

Rango 1 X 12-13;

Temperatura °C 250;

Inyector;

Modo de inyección Split;

Temperatura °C 250;

Programa de temperatura;

Temperatura inicial del horno (°C) 140;

Temperatura final del horno °C 140;

Tiempo final (min) 17;

Gas de acarreo;

Tipo Nitrógeno;

Presión 1,26 MPa (18 psi);

Flujo en el divisor (split)(mL/min) 12,3;

Flujo (mL/min) 16,4;

Relación de split 9,4:1.

Nota.- Estas características pueden modificarse, dependiendo del modelo del equipo.

Se funde la grasa extraída de la leche de acuerdo con el procedimiento descrito en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994 o la Norma Mexicana NMX-F-210-1971, según sea el caso, ver apéndice normativo "A".

Pesar 100 mg a 150 mg de la grasa de la muestra en un vaso de precipitado de 50 mL. Adicionar 3 mL de solución etanólica de KOH en el vaso y agregar algunas perlas de ebullición. Tapar con un vidrio de reloj, calentar en un recipiente con agua (baño María) aproximadamente 10 minutos o hasta que los glóbulos de grasa no sean visibles en la superficie. Remover el vidrio de reloj y continuar calentando hasta completar la evaporación del etanol.

Enfriar lentamente el vaso, adicionar 5 mL de agua dentro del vaso, tapar con el vidrio de reloj y agitar en forma circular para completar la disolución. Adicionar 5 mL de H_3PO_4 al vaso y agitar lentamente para coagular y precipitar los ácidos grasos. Filtrar la solución rápidamente. Del filtrado tomar 1 mL en un vial y adicionar 0,5 mL de ácido valérico de la solución de estándar interno, tapar el tubo de ensayo y mezclar el contenido.

Estabilizar la columna durante 30 min a la temperatura de análisis (140°C). Usar una microjeringa para inyectar 1 μ L a la columna de la solución final. Las dos determinaciones son rápidas.

Nota.- (1) enjuagar la jeringa con agua entre análisis y completado el análisis diluir jabón y lavar para minimizar la corrosión debido al H_3PO_4 . (2) Después de una serie de inyecciones de muestra, inyectar una o más soluciones estándar de ácido butírico y valérico. Verificar la curva de calibración, contra el pico correspondiente, con la relación de altura de pico obtenido de la solución estándar. (3) Los ácidos caproico y caprílico pueden eluir después del valérico y causar interferencia en los análisis subsecuentes con los picos.

Con los estándares de referencia del ácido butírico y del ácido valérico se prepara un vial con concentraciones conocidas para comparar con la curva de calibración, para ver si la curva es estable.

Obtener los cromatogramas y el porcentaje relativo (m/m) del componente.

8.7.5 Cálculos y expresión de resultados

Con los datos obtenidos de la curva de calibración se obtiene un estadístico de la regresión, debe ser mayor del 0,9990, también se obtiene el intercepto y la pendiente, con la ecuación de la recta se calcula la concentración de la muestra inyectada.

$$y = mx + b$$

donde:

y es la relación de áreas del ácido butírico/ácido valérico, leído en el cromatograma de la muestra.

x es la concentración del ácido butírico

m es la pendiente

b es la intercepción

El resultado se expresa en porcentaje de ácido butírico presente en la muestra (g grasa).

8.7.5.1 Repetibilidad

La diferencia entre dos determinaciones realizadas el mismo día, por el mismo analista, con el mismo equipo, en las mismas condiciones sobre la misma muestra, no debe ser mayor de 5 % del valor promedio de la relación del ácido butírico y de ácido valérico.

8.7.5.2 Reproducibilidad

La diferencia entre dos determinaciones realizadas en diferentes laboratorios, diferente día y diferentes analistas sobre la misma muestra, en las mismas condiciones, no debe ser mayor de 10 % del valor promedio de la relación.

8.8 Densidad

El valor de la densidad del producto objeto de esta norma, se determina conforme al procedimiento descrito en la norma mexicana NMX-F-737-COFOCALEC-2010.

8.9 Grasa butírica

8.9.1 Fundamento

La grasa existe en la leche en forma de emulsión que se estabiliza por medio de los fosfolípidos y las proteínas. El método Gerber se basa en la ruptura de la emulsión por la adición de ácido sulfúrico concentrado.

La grasa libre puede separarse por centrifugación por la adición de una pequeña cantidad de alcohol amílico, el cual actúa como un agente tensoactivo que permite la separación nítida de las capas de grasa y la capa ácido-acuosa.

8.9.2 Reactivos y materiales

8.9.2.1 Reactivos

Todos los reactivos que se indiquen deben ser grado analítico; cuando se indique agua, debe entenderse agua destilada.

Ácido sulfúrico puro, de peso específico 1,820 +/- 0,005 a 20 °C aproximadamente al 90 %, libre de óxido de nitrógeno y otras impurezas. Se puede preparar a partir de H₂SO₄ 98 % w/w, midiendo aproximadamente 908 mL de éste más 160 mL de agua (verificar sistemáticamente el peso específico del ácido sulfúrico).

Alcohol amílico 98 % v/v, densidad a 20 °C de 0,808 a 0,818 g/mL. En lugar de alcohol amílico se puede utilizar alcohol iso-amílico libre de grasa y furfural, de peso específico de 0,810-0,812 a 20 °C.

Tanto el ácido sulfúrico como el alcohol de cada remesa debe someterse a un control de pureza, colocando en un butirómetro, 11 mL de agua destilada, añadir 10 mL de ácido sulfúrico y 1 mL de alcohol amílico, cerrar el butirómetro y centrifugar durante 3 minutos. Después de 24 h de reposo, no debe observarse ningún trozo de grasa visible en la superficie.

8.9.2.2 Materiales

- Gradillas de acero inoxidable o de material plástico resistente a los ácidos para los butirómetros.
- Medidor automático o pipeta de seguridad para liberar 10,0 mL ± 0,2 mL de ácido sulfúrico.
- Medidor automático o pipeta de seguridad para liberar 1,0 mL ± 0,05 mL de alcohol amílico.
- Pipetas volumétricas de 11 mL/20 °C.
- Tapones tipo Gerber, que consiste de un casquete de goma fijado a un juego metálico de cabeza plana, al cual se le adapta un pulsador por el orificio que define el aro metálico del tapón.

Nota.- Todos los equipos materiales e instrumentos que se indican, deben calibrarse.

8.9.3 Equipos

Butirómetro de vidrio, resistente a soluciones ácidas, con las características:

Butirómetro	Tipo de leche fluida	Nota
Rango de escala de 0 a 0,5%, con división de 0,02%	Leche descremada	Para este caso se puede utilizar el doble de volumen de leche y reactivos
Rango de escala de 0 a 4,0%, con división de 0,05%	Leche entera y parcialmente descremada	-
Rango de escala de 0 a 5%, 0 a 6%, 0 a 7%, 0 a 8%, con división de 0,1%	Leche entera	-
Rango de escala de 0 a 10%, con división de 0,2%	Leche entera con alto contenido de grasa	-

- Centrífuga capaz de girar a una velocidad media de 1 200 rpm y puede o no tener control de temperatura.

- Baño María con control de temperatura para mantener a $65\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ y altura tal para sumergir los butirómetros en posición vertical, con toda la escala completamente inmersa.

- Termómetro de mercurio con capacidad para medir $65\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

8.9.4 Preparación de la muestra

Antes de analizar las muestras de leche deben atemperarse a $20\text{ }^{\circ}\text{C}$. Es preciso alcanzar esta temperatura, porque todas las pipetas aforadas están calibradas a $20\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Si a $20\text{ }^{\circ}\text{C}$ no se obtiene un buen reparto de la materia grasa, se calienta la muestra de $35\text{ }^{\circ}\text{C}$ - $40\text{ }^{\circ}\text{C}$, se mezcla con cuidado y se enfría rápidamente a $20\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Una vez atemperada a $20\text{ }^{\circ}\text{C}$, las muestras de leche se deben mezclar cuidadosamente, para evitar la formación de espuma, y permitir un reparto homogéneo de la materia grasa, inmediatamente proceder de la siguiente manera:

8.9.5 Procedimiento

Colocar los butirómetros limpios y secos en una gradilla, se introducen en cada uno de ellos 10 mL de ácido sulfúrico, usando el medidor automático, cuidando de no impregnar el cuello del butirómetro.

Mezclar la muestra a analizar, invirtiendo el recipiente tapado en tres o cuatro tiempos e inmediatamente medir 11 mL de leche (realizar el análisis por duplicado), depositándola en los butirómetros, de la siguiente manera:

La punta de la pipeta debe estar apoyada en posición oblicua (aproximadamente en ángulo de 45°) contra la pared interna del cuello del butirómetro, para permitir que la leche se deslice a lo largo del vidrio y se superponga al ácido sulfúrico sin producir rastros de ennegrecimiento (evitar que el ácido y la leche se mezclen).

Para terminar, se añade 1,0 mL de alcohol amílico dentro de cada butirómetro por medio del medidor automático.

Tapar el butirómetro, utilizando el pulsador como punto de presión.

Agitar los butirómetros en dos tiempos; en un primer tiempo se debe realizar una agitación vigorosa, sin interrupción y sin inversiones, hasta conseguir que la leche y el ácido sulfúrico se mezclen y la proteína se disuelva.

Posteriormente invertir los butirómetros unas cuantas veces, permitiendo que el ácido de la sección de la escala graduada y el de la ampolla terminal se mezclen.

La agitación termina cuando no queden vestigios de caseína sin disolver.

Durante esta operación se recomienda tener el butirómetro envuelto en una tela, ya que la mezcla de ácido sulfúrico con la leche ocasiona una reacción exotérmica.

Inmediatamente colocar los butirómetros en la centrífuga.

Centrifugar los butirómetros durante 5 minutos, a la velocidad de 1000 a 1200 rpm.

Una vez concluida la centrifugación, colocar los butirómetros, con la escala hacia arriba, en un baño María a 65 °C, durante 5 min 10 min (tiempo necesario para permitir la separación total de la grasa), es imprescindible que la capa de la grasa en la escala se mantenga enteramente inmersa en el agua caliente.

Remover el butirómetro del baño de agua y alzarlo verticalmente hasta que el menisco de la columna de grasa esté al nivel de los ojos. Ajustar la columna de grasa, girando con cuidado el tapón hasta colocar los límites de la capa de grasa dentro de la escala, haciendo coincidir la parte inferior de la capa de grasa con una de las divisiones de la escala del butirómetro.

La diferencia entre esta división y la correspondiente al menisco de la parte superior de la capa de grasa, indica el contenido de grasa de la leche en porcentaje w/v, repetir la centrifugación por 5 minutos y leer el resultado, informar este último.

8.9.6 Cálculos y expresión de resultados

El contenido de grasa presente en la muestra, expresado en porcentaje, se calcula de la siguiente manera:

$$B - A$$

donde:

A es la lectura al inicio de la columna de grasa.

B es la lectura de la parte superior de la columna de grasa

El resultado se expresa directamente en por ciento de la grasa contenida en la leche (% w/v) es decir g de grasa/100 mL de leche.

Para convertir el resultado expresado en peso/volumen (w/v), se divide el valor numérico de la lectura entre la densidad de la leche. Expresando el resultado en (w/w), es decir gramos/100 g de leche.

8.9.6.1 Criterios de aceptación

La diferencia máxima permitida entre duplicados de mediciones realizadas por el mismo analista bajo las mismas condiciones de análisis para leche descremada debe ser 0,05%; para leche parcialmente descremada y entera 0,1%.

Notas:

El número máximo de posibles repeticiones de calentamiento y centrifugación será de 2.

Si la lectura después de la segunda centrifugación es mayor de 0,05% de la primera, agitar nuevamente y repetir el procedimiento. Si después de la tercera lectura la diferencia sigue siendo mayor a 0,05%, se anula el resultado.

Cuando la segunda lectura es menor de 0,05 % de la primera, informar el resultado de la primera.

Si se observa la presencia de burbujas de aire en la capa de grasa se volverá a colocar el butirómetro en el baño María hasta que desaparezcan.

Cuando se forman depósitos oscuros entre la capa de la materia grasa y la solución. La causa puede deberse a que la leche se mezcló mal mezclada con el ácido, que las impurezas procedan del ácido o que provengan de partículas de los tapones. En este caso se debe repetir el análisis.

Si la materia grasa no se separa completamente, puede ocurrir que los butirómetros se hayan enfriado o que la cantidad de alcohol isoamílico sea insuficiente. En el primer caso, será necesario calentar el butirómetro en baño María y en el segundo caso se deberá repetir el análisis.

En caso de usar una centrífuga con control de temperatura, no es necesario incubar los butirómetros en baño María. Se debe mantener la centrífuga a 65 °C ± 1 °C.

8.9.7 Medidas de seguridad

El analista debe consultar siempre la información respecto a la exposición y manejo seguro de los reactivos químicos especificados en este método y emplear el equipo de seguridad apropiado.

Para la dosificación del ácido sulfúrico, el analista debe protegerse mediante guantes de caucho y gafas de protección, así como también durante la agitación del butirómetro en el cartucho.

Limpieza de los butirómetros.- Vaciar el contenido en un recipiente especial para este fin, mientras el butirómetro se encuentra caliente. Lavar abundantemente con agua caliente y jabón empleando un cepillo, enjuagar con agua destilada y secar. Periódicamente se recomienda lavar con detergente alcalino para eliminar residuos de grasa.

Limpieza de las tapas.- Enjuagar empleando agua caliente y dejar secar a temperatura ambiente (no estufa).

8.10 Determinación de reductores directos (Lactosa)

8.10.1 Fundamento

Las proteínas de la muestra de leche las proteínas, utilizando soluciones de acetato de zinc y ferrocianuro de potasio. Se filtra y en el filtrado se determina la lactosa aprovechando su propiedad de ser un azúcar reductor directo el cual reduce el cobre de sus sales alcalinas mediante una valoración volumétrica, según el método de Lane y Eynon.

8.10.2 Reactivos y materiales

8.10.2.1 Reactivos

- Acetato de zinc;
- Acido acético glacial;
- Ferrocianuro de potasio;
- Sulfato de cobre pentahidratado;
- Tiosulfato de sodio;
- Yoduro de potasio;
- Tartrato de sodio y potasio;
- Hidróxido de sodio;
- Azul de metileno;
- Lactosa anhidra pura;
- Acido benzoico.

8.10.2.1.1 Preparación de soluciones

Solución de acetato de zinc. Disolver 21,9 g de acetato de zinc (Cristalino) y 3 mL de ácido acético glacial en agua y diluir a 100 mL.

Solución de ferrocianuro de potasio. Disolver 10,6 g de ferrocianuro de potasio en 100 mL de agua destilada.

Solución (A) de sulfato de cobre. Disolver 34,639 g de sulfato de cobre pentahidratado en agua destilada y diluir a 500 mL, utilizando un matraz volumétrico de 500 mL; filtrar a través de papel filtro whatman número 4 o equivalente. Ajustar la solución determinando el contenido de cobre en una alícuota con tiosulfato de sodio 0,1 N y yoduro de potasio al 20 % hasta obtener 440,0 mg de cobre por cada 25 mL.

Solución (B) de tartrato de sodio y potasio. Disolver 173 g de tartrato de sodio y potasio y 50 g de hidróxido de sodio en agua y diluir a 500 mL; dejar reposar 2 días y filtrar a través de papel filtro whatman número 4 o equivalente.

Solución acuosa de azul de metileno al 0,2 %. Disolver 0,2 g de azul de metileno en 100 mL de agua.

Solución patrón de lactosa. Disolver 10 g de lactosa anhidra pura y diluir a 1 litro con solución acuosa al 0,2 % de ácido benzoico.

Titulación de la solución $A - B$. Medir con una pipeta volumétrica 5 mL de la solución A y 5 mL de la solución B en un matraz Erlenmeyer de 500 mL. Agregar 100 mL de agua, unos cuerpos de ebullición y calentar en parrilla cerrada a ebullición; agregar poco a poco con una bureta, solución patrón de lactosa hasta la casi reducción total del cobre. Añadir 1 mL de azul de metileno y continuar la titulación hasta la desaparición del color azul. Calcular los miligramos de lactosa que se necesitan para titular la solución $A - B$.

Este valor corresponde al factor (F) del reactivo.

8.10.2.2 Materiales

- Matraz volumétrico de 250 mL;
- Matraz Erlenmeyer de 250 mL;
- Matraz Erlenmeyer de 500 mL;
- Pipetas volumétricas de 5 mL;
- Pipetas graduadas de 5 mL;
- Bureta de 50 mL graduada en décimas;
- Placa caliente;
- Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

8.10.3 Procedimiento

Pesar 10 g a 12 g de muestra homogénea en un vaso de precipitados de 50 mL, transferir cuantitativamente con 200 mL de agua destilada caliente (40 °C a 50 °C) a un matraz volumétrico de 250 mL, mezclar y dejar reposar 30 min. Agregar 4 mL de la solución de ferrocianuro de potasio y 4 mL de acetato de zinc, mezclar. Aforar y filtrar.

Medir con una pipeta volumétrica 5 mL de la solución A y 5 mL de la solución B en un matraz Erlenmeyer de 500 mL. Agregar 100 mL de agua, unos cuerpos de ebullición y calentar en parrilla cerrada a ebullición; agregar poco a poco con una bureta, el filtrado obtenido de la muestra, hasta la casi reducción total del cobre. Añadir 1 mL de azul de metileno y continuar la titulación hasta la desaparición del color azul.

8.10.4 Cálculos y expresión de resultados

La concentración de lactosa contenida en la muestra, expresada en porcentaje, se calcula con la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de reductores directos en lactosa} = \frac{250/V(100)(F)}{M}$$

donde:

V son los mililitros gastados de la muestra para titular la solución A + B;

M es el peso de la muestra;

F es el factor del reactivo de Fehling, en gramos de lactosa.

9. Información comercial

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con las disposiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SCFI-1993, NOM-008-SCFI-2002, NOM-030-SCFI-2006; disposiciones de etiquetado de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y, en su caso, con la NOM-086-SSA1-1994 y NOM-243-SSA1-2010 (véase 3. Referencias), deben indicar lo siguiente:

9.1 Denominación comercial

9.1.1 La denominación del producto objeto de esta norma, deberá corresponder a lo establecido en el apartado 6.2 de este ordenamiento, de forma tal que sea clara y visible para el consumidor.

9.2 Deberá declararse la lista de ingredientes, el número de lote y la fecha de caducidad o la de consumo preferente, como se especifica en los numerales 4.2.2, 4.2.6 y 4.2.7 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

10. Evaluación de la conformidad

10.1 La evaluación de la conformidad del producto objeto de la presente norma oficial mexicana se debe llevar a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. La veracidad de la información comercial no es certificable.

La certificación de las denominaciones de los productos contenidas en esta norma oficial mexicana, se podrá llevar a cabo a través de un esquema voluntario, por las personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10.2 Para la determinación del origen de la grasa contenida en los productos objeto de esta norma, puede utilizarse la metodología descrita en el inciso 8.7 de la presente norma oficial mexicana.

10.3 Cuando en la información comercial de los productos sujetos al cumplimiento de esta norma oficial mexicana, se declaren parámetros no especificados en la misma, se debe verificar su veracidad tomando como referencia los valores declarados en el etiquetado del producto, aceptándose una tolerancia de más menos 10% para parámetros estandarizados en la línea de producción, y de más menos 20% para parámetros naturales del producto.

11. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia de la presente norma oficial mexicana, estará a cargo de la Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a sus respectivas atribuciones.

APENDICE NORMATIVO A

Complemento del método de prueba descrito en el inciso 8.7 "Caracterización del perfil de ácidos grasos C-4 a C-22.

A.1 Fundamento.

La grasa y los residuos de los productos objeto de esta norma oficial mexicana, son disueltos en éter etílico y éter de petróleo después de que el producto ha sido desnaturalizado con oxalato y alcohol.

A.2 Equipo

- Centrífuga;
- Campana extractora de gases;
- Homogeneizador de alimentos;
- Rotavapor.

A.3 Materiales

- Tubos para centrífuga;
- Probetas de diversas capacidades;
- Pipetas de diversas capacidades;
- Peras de decantación de vidrio o plástico;
- Tubos para centrífuga con rosca;
- Tubos de ensaye de 50 mL con tapa de rosca;
- Matraces de reacción de fondo plano de 125 mL;
- Embudo;
- Tubo de ensaye.

A.4 Reactivos

- Alcohol etílico o metílico (cualquiera de los dos);
- Eter etílico;
- Eter de petróleo;
- Solución saturada de cloruro de sodio;
- Sulfato de sodio, anhidro granular, grado reactivo;
- Oxalato de potasio o sodio.

A.5 Actividades

Para la extracción de grasa de los productos objeto de esta norma oficial mexicana, se debe tratar la muestra dependiendo del tipo de producto de que se trate:

Para dicho productos, colocar en un tubo de centrífuga 100 g de leche, fórmula láctea o producto lácteo combinado, 100 mL de alcohol y 1 g de oxalato y mezclar.

Nota.- Si los tubos para centrífuga o el recipiente del procesador de los productos objeto de esta NOM, no tienen la capacidad necesaria para realizar las operaciones de una sola vez, se pueden realizar en varios pasos.

Adicionar 50 mL de éter etílico y agitar vigorosamente por 1 min; entonces adicionar 50 mL de éter de petróleo y agitar por otro minuto.

Centrifugar a 1 500 rpm por 5 min. No dejar los tapones en los tubos durante la centrifugación.

Transferir la capa orgánica a una pera de decantación que contenga de 500 a 600 mL de agua y 30 mL de solución saturada de cloruro de sodio.

Lavar la fase acuosa que se encuentra en el tubo de centrifugación con 25 mL de éter de petróleo y 25 mL de éter etílico, transferir a la pera de decantación la fase orgánica. Realizar este lavado dos veces.

Cautelosamente mezclar para combinar los extractos orgánicos y el agua girando la pera de decantación de un lado al otro. Descartar la fase acuosa.

Lavar suavemente el disolvente con dos porciones de 100 mL de agua, descartando la fase acuosa cada vez. Si se forma una emulsión agregar 5 mL de solución saturada de cloruro de sodio.

Pasar la fase orgánica por un embudo que contenga sulfato de sodio, coleccionar el disolvente en un matraz de reacción.

Lavar con pequeñas porciones de éter la pera de decantación y el embudo. Agregando este solvente al matraz de reacción.

Evaporar el disolvente en el rotavapor, una vez evaporado éste se traspasa a un tubo de ensaye con tapón previamente identificado.

Cálculos

No aplica.

12. Bibliografía

12.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1999.

12.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

12.3 Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1988.

12.4 Keating, P.F., Introducción a la lactología, Editorial Limusa-Wiley, Argentina, 1999.

12.5 Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001.

12.6 Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995.

12.7 Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995.

12.8 Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: calidad y contenido nutricional" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011.

12.9 CODEX STAN 207-1999 Norma del CODEX para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo.

12.10 CODEX STAN 281-1971 Norma del CODEX para las leches evaporadas.

12.11 CODEX STAN 282-1971 Norma del CODEX para las leches condensadas.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta norma oficial mexicana coincide básicamente con las normas internacionales CODEX STAN 207-1999 Norma del CODEX para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo, CODEX STAN 281-1971 Norma del CODEX para las leches evaporadas y CODEX STAN 282-1971 Norma del CODEX para las leches condensadas.

APENDICE INFORMATIVO A

Las unidades °H (grados Horvet) no pertenecen al Sistema General de Unidades de Medida (NOM-008-SCFI-1993). En el cuerpo de esta norma oficial mexicana aparecen entre paréntesis sólo para fines prácticos, ya que las unidades para temperatura que deben emplearse son K (unidades Kelvin) o °C (grados Celsius).

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Con excepción de lo establecido en el transitorio cuarto, la presente norma oficial mexicana, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.

TERCERO: La presente norma oficial mexicana, cancelará la totalidad de los criterios, reglas, instructivos, resoluciones, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.

CUARTO: Los productos actualmente denominados "leche con grasa vegetal", seguirán cumpliendo con la norma oficial mexicana NOM-155-SCFI-2003 Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003; tal como se encuentra vigente actualmente, hasta que entre en vigor la norma específica de producto que les corresponda.

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-183-SCFI-2012, "PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA".

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 30 de junio de 2011, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, "Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2011, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de norma oficial mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sobre el contenido del citado proyecto de norma oficial mexicana, por lo que se realizaron las modificaciones conducentes al proyecto de norma oficial mexicana;

Que con fecha 13 de marzo de 2012, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por mayoría la norma oficial mexicana NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba,

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-183-SCFI-2012, “PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO
COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION
COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA**

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma oficial mexicana participaron las siguientes instituciones:

- SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Normas
 - PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor
 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
Coordinación General de Ganadería
- 1) Antonio Navarro González
 - 2) Arochi, Marroquín & Lindner, S.C.
 - 3) Asociación Ganadera de Jalostitlán, Jalisco (AG JALOSTITLAN, JALISCO)
 - 4) Asociación Ganadera Local Chinampa de Goroztiza, Ver. (AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA)
 - 5) Asociación Ganadera Local Citlaltepec (AGL CITLALTEPEC)
 - 6) Asociación Ganadera Local de Alamo, Ver. (AGL ALAMO, VERACRUZ)
 - 7) Asociación Ganadera Local de Amealco, Qro. (AGL AMEALCO QUERETARO)
 - 8) Asociación Ganadera Local de Francisco I. Madero, Coah. (AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA)
 - 9) Asociación Ganadera Local de Gutiérrez Zamora (AGL GUTIERREZ ZAMORA)
 - 10) Asociación Ganadera Local de Isla, Veracruz (AGL ISLA, VERACRUZ)
 - 11) Asociación Ganadera Local de Orizaba, Veracruz (AGL ORIZABA VERACRUZ)
 - 12) Asociación Ganadera Local de Ozuluama, Ver. (AGL OZULUAMA)
 - 13) Asociación Ganadera Local de Pánuco (AGL PANUCO)
 - 14) Asociación Ganadera Local de Playa Vicente Ver. (AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ)
 - 15) Asociación Ganadera Local de Productores de Leche de Aguascalientes (AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE AGUASCALIENTES)
 - 16) Asociación Ganadera Local de Productores de Leche de Matamoros, Coah. (AG DE P. DE L. MATAMOROS)
 - 17) Asociación Ganadera Local de San Juan de los Lagos, Jalisco (AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO)

- 18) Asociación Ganadera Local de Tántima, Ver. (AGL TANTIMA)
- 19) Asociación Ganadera Local de Tempoal (AGL TEMPOAL)
- 20) Asociación Ganadera Local de Tihuatlán, Ver. (AGL TIHUATLAN)
- 21) Asociación Ganadera Local de Torreón, Coahuila (AGL DE TORREON, COAHUILA)
- 22) Asociación Ganadera Local de Tuxpam, Ver. (AGL TUXPAM)
- 23) Asociación Ganadera Local de Viesca, Coah. (AGL DE VIESCA, COAHUILA)
- 24) Asociación Ganadera Local General de Bajío de San José, Jalisco (AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO)
- 25) Asociación Ganadera Local General de Chontla, Ver. (AGL CHONTLA)
- 26) Asociación Ganadera Local General de Tecámac, Estado de México (AGL GENERAL DE TECAMAC EDO. MEX.)
- 27) Asociación Ganadera Local Productores de Leche de Tijuana, B.C. (AGLPL DE TIJUANA, B.C.)
- 28) Asociación Ganadera y Lechera Local de Tampico Alto, Ver. (AGL TAMPICO ALTO)
- 29) Asociación Internacional de Alimentos Lácteos –International Dairy Foods Association-(IDFA)
- 30) Asociación Mexicana de Criadores de Ganado Jersey de Registro A.C. (JERSEY DE REGISTRO A.C.)
- 31) Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C. (ANGLAC).
- 32) Asociación Nacional del Transporte Privado (ANTP)
- 33) Ayecsha Marlen Nares Elizalde
- 34) Benjamín Muñoz
- 35) Berenice Mejía
- 36) Cámara Agrícola y Ganadera de Torreón, A.C.
- 37) Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC)
- 38) Cámara Nacional de la Industria de las Conservas Alimenticias (CANAINCA).
- 39) Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) -Rama 61-
- 40) Carla Zamora
- 41) Carlos Muñoz Torres
- 42) Carmen Flores
- 43) César Rafael Ocaña Romo
- 44) Chilchota Alimentos, S.A. de C.V.
- 45) Colegio de Posgraduados- Campus Montecillo
- 46) Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.
- 47) Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- 48) Comité Sistema Producto Bovinos Carne del Estado de México A.C.
- 49) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- 50) Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)
- 51) Consejo Agropecuario de Baja California, A.C.
- 52) Consejo Agropecuario de la Comarca Lagunera, A.C.
- 53) Consejo Agropecuario Poblano, A.C.
- 54) Consejo Nacional para los productos lácteos -National Dairy Council, Inc.- (NDC)
- 55) Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)
- 56) Danone de México, S.A. de C.V.

-
- 57) Dilac, S.A. de C.V.
 - 58) Dra. Amelia Farrés González Sarabia, Profesora del Departamento de Alimentos y Biotecnología, Facultad de Química-UNAM
 - 59) Dra. Liliana González Osnaya, Coordinadora de la Carrera de Química de Alimentos, Facultad de Química-UNAM
 - 60) Dra. Pilar Milke García
 - 61) Elías Torres
 - 62) Escuela Nacional Preparatoria, Plantel 3 "Justo Sierra" de la Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de Química (ENP, UNAM. PLANTEL JUSTO SIERRA)
 - 63) estrellitamarinera1607@hotmail.com
 - 64) Fabián Pérez Ramírez
 - 65) Federación Internacional de Lechería Comité México -Fédération Internationale du lait, International Dairy Federation- (FIL-IDF)
 - 66) Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A. de C.V. (ALPURA)
 - 67) Granja del Norte S.P.R. de R.L. de C.V.
 - 68) Holstein de México A.C.
 - 69) Ing. Angélica María Jiménez Flores
 - 70) Ing. Elic Neri Valencia
 - 71) Ing. Luis Fuentes López
 - 72) jerseydex@prodigy.net.mx
 - 73) José Alberto Meade Mendizábal
 - 74) Juan Carlos Quiroz Pérez, Estudiante de la carrera de Ingeniero Agrónomo Especialista en Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chapingo
 - 75) Juan Robles Linares
 - 76) La Campera S. de P.R. de R.L.
 - 77) Lactalis Alimentos México, S. de R.L.
 - 78) Leticia Gómez
 - 79) Lic. Alejandro Torres Barrera
 - 80) Linda Sotro
 - 81) Luis Joaquín Gómez Meza
 - 82) M. en C. Sandra Pérez Munguía, Técnico Académico del Departamento de Alimentos y Biotecnología, Facultad de Química-UNAM
 - 83) Ma. Eugenia Hernández Montalván
 - 84) Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
 - 85) María del Carmen Zepeda Fernández
 - 86) Mario Guzmán
 - 87) Maritza Sánchez Martínez
 - 88) Martín Delgado
 - 89) Miguel Angel García Jiménez
 - 90) nan_gb1@hotmail.com
 - 91) neny_preciosy@hotmail.com
 - 92) Nestlé México, S.A. de C.V.
 - 93) Palsgaard Industri de México S. de R.L de C.V.

- 94) Pamela Delgado
- 95) Patricia Jenny Hernández Espejel
- 96) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango (PRESIDENCIA MUNICIPAL GOMEZ PALACIO, DURANGO)
- 97) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Lerdo, Durango (PRESIDENCIA MUNICIPAL LERDO, DURANGO)
- 98) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila (PRESIDENCIA MUNICIPAL TORREON, COAHUILA)
- 99) Sigma Alimentos Lácteos, S.A. de C.V.
- 100) Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Láctea, Alimenticia, Similares y Conexos de la República Mexicana (SINDILAC).
- 101) St Louis Dairy Products, S. de R.L. de C.V.
- 102) Unifoods, S.A. de C.V.
- 103) Unión Ganadera Regional Catazajá (UGR CATAZAJA)
- 104) Unión Ganadera Regional de Aguascalientes (UGR AGUASCALIENTES)
- 105) Unión Ganadera Regional de Baja California (UGR BAJA CALIFORNIA)
- 106) Unión Ganadera Regional de Guanajuato (UGR GUANAJUATO)
- 107) Unión Ganadera Regional de Hidalgo (UGR HIDALGO)
- 108) Unión Ganadera Regional de la Costa de Chiapas (UGR DE LA COSTA DE CHIAPAS)
- 109) Unión Ganadera Regional de la Costa de Oaxaca (UGR COSTA DE OAXACA)
- 110) Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina (UGR HUASTECA POTOSINA)
- 111) Unión Ganadera Regional de la Laguna (UGR DE LA LAGUNA)
- 112) Unión Ganadera Regional de la Sierra Oriente de Puebla (UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA)
- 113) Unión Ganadera Regional de Michoacán (UGR MICHOACAN)
- 114) Unión Ganadera Regional de Nuevo León (UGR NUEVO LEON)
- 115) Unión Ganadera Regional de Querétaro (UGR QUERETARO)
- 116) Unión Ganadera Regional de Sinaloa (UGR SINALOA)
- 117) Unión Ganadera Regional de Tabasco (UGR TABASCO)
- 118) Unión Ganadera Regional de Tamaulipas (UGR TAMAULIPAS)
- 119) Unión Ganadera Regional del Norte de Oaxaca (UGR NORTE DE OAXACA)
- 120) Unión Ganadera Regional del Norte de Puebla (UGR NORTE DE PUEBLA)
- 121) Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz (UGR NORTE DE VERACRUZ)
- 122) Unión Ganadera Regional del Sur de Veracruz (UGR SUR DE VERACRUZ)
- 123) Unión Ganadera Regional Especializada de Tlaxcala (UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA)
- 124) Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche (UGR CAMPECHE)
- 125) Unión Nacional de Productores Pecuarios, A.C.
- 126) Universidad Iberoamericana-Departamento de Salud.
- 127) Víctor Iván Sombra Argüelles
- 128) vrch06@hotmail.com

INDICE**CAPITULO**

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Símbolos y abreviaturas
6. Denominación comercial y clasificación
7. Especificaciones
8. Métodos de prueba
9. Información comercial
10. Evaluación de la conformidad
11. Verificación y vigilancia
 Apéndice normativo "A"
12. Bibliografía
13. Concordancia con normas internacionales
 Apéndice informativo "A"
14. Transitorios

1. Objetivo

La presente norma oficial mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de producto lácteo y producto lácteo combinado, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.

2. Campo de aplicación

La presente norma oficial mexicana es aplicable a los diferentes tipos de producto lácteo y producto lácteo combinado, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial debe corresponder a las establecidas en esta norma oficial mexicana.

Para los fines de esta norma oficial mexicana, los productos comprendidos en su campo de aplicación, no podrán denominarse a partir de su nombre de uso común, de una descripción de acuerdo a las características básicas de su composición y naturaleza o cualquier otro análogo.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta norma oficial mexicana se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados. Contenido neto. Tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

NOM-030-SCFI-2006 Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.

NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.

NOM-086-SSA1-1994 Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificación en su composición. Especificaciones nutrimentales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996.

NOM-116-SSA1-1994 Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1995.

NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010.

NMX-F-490-1999-NORMEX Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999.

NMX-F-737-COFOCALEC-2010 Sistema producto leche - alimentos-lácteos - Determinación de la densidad en leche fluida y fórmula láctea-Método de prueba (Esta norma mexicana cancela a la NMX-F-424-S-1982). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2010.

NMX-F-744-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo-método de prueba gravimétrico (Método de referencia) (Cancela a la NMX-F-210-1971). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.

4. Definiciones

Para efectos de la presente norma oficial mexicana, aplican las definiciones siguientes:

4.1 Aditivo

Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

4.2 Agua para uso y consumo humano

Aquella que no contiene contaminantes objetables ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos al ser humano.

4.3 Alimento

Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido o líquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición.

4.4 Almacenamiento

Acción de guardar, reunir en una bodega, local, silo o sitio específico, el producto lácteo y el producto lácteo combinado, para su conservación, custodia, suministro, futuro procesamiento o venta.

4.5 Azúcares

Todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida no alcohólica.

4.6 Caseína

Las caseínas son por definición un conjunto de polipéptidos sintetizados en la glándula mamaria de la vaca, forman la fracción más importante de la leche, pertenecen al grupo de las gluco-fosfoproteínas y precipitan a pH de 4.6 a 20 °C.

4.7 Colorante

Sustancia natural o sintética que imparte color a los alimentos, tales como tartracina, eritrosina, betacaroteno y extractos de origen vegetal.

4.8 Concentración

Proceso por el que se disminuye la cantidad de agua del producto lácteo o el producto lácteo combinado, manteniendo una cierta cantidad de humedad por el proceso de evaporación, ósmosis inversa, ultrafiltración, adición de sólidos lácteos u otros procesos.

4.9 Consumidor

Persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados.

4.10 Contenido

Cantidad de producto preenvasado que por su naturaleza puede cuantificarse para su comercialización, por cuenta numérica de unidades de producto.

4.11 Contenido neto

Cantidad de producto lácteo o producto lácteo combinado preenvasada que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara cuando sea el caso.

4.12 Denominación

Nombre asignado al producto lácteo y al producto lácteo combinado, a partir del proceso al que son sometidos y a sus especificaciones fisicoquímicas (ver definición de proceso).

4.13 Deshidratación

Método de conservación del producto lácteo y del producto lácteo combinado, que consiste en reducir su contenido de agua hasta un límite máximo de 4%.

4.14 Edulcorante

Sustancia que produce la sensación de dulzura, de origen natural (Ejemplos: sacarosa, fructosa, glucosa, miel, melazas) o sintéticos (Ejemplo: sacarina, aspartamo (aspartame), acesulfamo K (acesulfame K)).

4.15 Embalaje

Material que envuelve, contiene y protege al producto lácteo o al producto lácteo combinado, preenvasados, para efectos de su almacenamiento y transporte.

4.16 Envasado aséptico

Al proceso que reúne las condiciones de esterilidad comercial para evitar la presencia de microorganismos en el producto durante el envasado.

4.17 Envase

Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto lácteo o el producto lácteo combinado, preenvasado para su venta al consumidor.

4.18 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al envase del producto lácteo o del producto lácteo combinado, preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto de que se trate, al embalaje.

4.19 Evaporación

Proceso térmico por el cual se elimina gradualmente agua del producto lácteo o del producto lácteo combinado en forma de vapor, obteniendo un producto concentrado. Dicho proceso puede ir acompañado de la aplicación de vacío.

4.20 Fecha de caducidad

Fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

4.21 Fecha de consumo preferente

Fecha en que, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, expira el periodo durante el cual el producto preenvasado es comercializable y mantiene las cualidades específicas que se le atribuyen tácita o explícitamente, pero después de la cual el producto preenvasado puede ser consumido.

4.22 Filtración

Proceso por el cual se separan del producto lácteo o producto lácteo combinado, las partículas microscópicas ajenas o no al producto.

4.23 Grasa butírica

Es la grasa que se obtiene de la leche, la cual se caracteriza por contener ácidos grasos saturados, incluyendo el ácido butírico.

4.24 Grasa vegetal

Es el producto obtenido de la extracción de los aceites comestibles de las plantas permitidas para consumo humano, que haya sido sometido a extracción y, en su caso, refinación, lavado, deodorizado, blanqueo, hibernación o desencerado, winterización, entre otros procesos.

4.25 Homogeneización

Se refiere al método para estabilizar la emulsión, al provocar una ruptura de los glóbulos grandes de grasa, para formar un mayor número de ellos de menor tamaño.

4.26 Ingrediente

Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se emplee en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica y esté presente en el producto final, transformado o no.

4.27 Lactosa

Azúcar propio de la leche.

4.28 Lote

La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

4.29 Métodos de prueba

Procedimientos analíticos utilizados en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la norma.

4.30 Microfiltración

Es el procedimiento mediante el cual se concentran las moléculas suspendidas y se lleva a cabo por una membrana de 0,05 micrones a 10 micrones de porosidad, de tal forma que sólo quedan retenidas las moléculas suspendidas, lo cual se logra con presiones de 10 kPa a 50 kPa (0,1 kgf/cm² a 5 kgf/cm²).

4.31 Muestra

Total de unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.

4.32 Nutrimiento

Cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que:

- a) Proporciona energía; o
- b) Es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o
- c) Cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

4.33 Osmosis inversa

Sistema de concentración de líquidos, que consiste en hacer pasar a través de una membrana semipermeable (0,1 a 1,0 nanómetros de porosidad) aplicando una presión hidráulica para contrarrestar la presión osmótica del líquido.

4.34 Pasteurización

Al tratamiento térmico al que se somete la leche, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de microorganismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas.

4.35 Proceso

Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público del producto lácteo o el producto lácteo combinado.

4.36 Producto preenvasado

Los productos objeto de esta norma oficial mexicana, que son colocados en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

4.37 Saborizante

Sustancias que imparten sabor a los alimentos de origen natural o sintético (ejemplo: extractos vegetales y de frutas, sabor artificial a plátano y fresa).

4.38 Sólidos lácteos

Son los componentes propios de la leche como: proteínas, caseína, lactoalbúminas, lactosa, grasa, sales minerales, entre otros.

4.39 Suero de leche

Líquido obtenido de la coagulación de la caseína de la leche, mediante la acción de enzimas coagulantes de origen animal, vegetal o microbiano, por la adición de ácidos orgánicos o minerales de grado alimentario; acidificación por intercambio iónico hasta alcanzar el punto isoelectrónico de la caseína.

4.40 Ultrafiltración

Proceso de concentración semejante a la ósmosis inversa, pero que se lleva a cabo por una membrana de 1 nanómetro a 200 nanómetros de porosidad, por lo que sólo quedan retenidas las moléculas de alto peso molecular.

4.41 Ultrapasteurización

Proceso al cual es sometido el producto a una adecuada relación de temperatura y tiempo, envasado asépticamente para garantizar la esterilidad comercial.

5. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta norma oficial mexicana se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

°C	grados Celsius.
°H	grados Horvet.
g	gramo.
mL, ml	mililitros.
g/L, g/l	gramos por litro.
g/mL, g/ml	gramos por mililitro.
mg/L, mg/l	miligramos por litro.
±	más o menos.
m/m	masa por masa.
mín.	mínimo.
máx.	máximo;
kPa	kilo pascales;
MPa	mega pascales;
kgf/cm ²	kilogramos fuerza por centímetro cuadrado;
%	porcentaje.

6. Denominación comercial y clasificación

6.1 Denominación comercial

6.1.1 Producto lácteo

Es el producto elaborado a partir de ingredientes propios de la leche, tales como caseína, grasa, suero de leche, agua para uso y consumo humano, con un mínimo de 22 g/L de proteína de la leche y, de ésta, el 80% de caseína, puede contener grasas de origen vegetal en las cantidades necesarias para ajustarlo a las especificaciones establecidas en las tablas 1 a 6 de la presente norma oficial mexicana.

6.1.2 Producto lácteo combinado

El producto elaborado a partir de sólidos lácteos y otros ingredientes, el cual debe contener como mínimo 15 g/L de proteína propia de la leche y, de ésta, el 80% de caseína, además de cumplir con las especificaciones establecidas en las tablas 7 y 8.

6.2 Clasificación

Las clasificaciones del producto lácteo y producto lácteo combinado, para consumo humano, son las que se describen en las tablas 1 y 2:

Tabla 1.- Clasificación del producto lácteo

	Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor
Producto lácteo	Con grasa vegetal	Rehidratado Reconstituido Deslactosado	Pasteurizado Ultrapasteurizado Microfiltrado Ultra Evaporado Condensado Azucarado Deshidratado o en polvo Concentrado	Con sabor a ... Sabor a ...

Nota: Para el caso del producto lácteo, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa (grasa vegetal), debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso del producto lácteo saborizado, indicarlo en la etiqueta.

Tabla 2.- Clasificación de producto lácteo combinado

	Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor
Producto lácteo combinado	Con grasa vegetal	Rehidratado Reconstituido Deslactosado	Pasteurizado Ultrapasteurizado Microfiltrado Ultra Evaporado Condensado Azucarado Deshidratado o en polvo Concentrado	Con sabor a ... Sabor a ... Con ... (ingrediente)

Nota: Para el caso del producto lácteo combinado, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa, cuando contenga grasa vegetal, debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso del producto lácteo combinado saborizado, indicarlo en la etiqueta.

7. Especificaciones

El producto lácteo y producto lácteo combinado, objeto de esta norma oficial mexicana, deben cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes (ver capítulo 3. Referencias); así como las especificaciones que se indican en las tablas de la 3 a la 8 de la presente norma oficial mexicana.

7.1 Especificaciones para el producto lácteo

7.1.1 El producto lácteo pasteurizado, ultrapasteurizado, microfiltrado ultra y rehidratado debe cumplir con las especificaciones descritas en la Tabla 3.

Tabla 3.- Especificaciones para el producto lácteo pasteurizado, ultrapasteurizado, microfiltrado ultra y rehidratado

Especificaciones	Producto lácteo	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, g/L	22 mín.	Véase inciso 8.4
Caseína g/L	17,6 mín.	Ver inciso 8.1
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	Incisos 8.6 y 8.8
Densidad g/mL	1,029 mín.	NMX-F-737-COFOCALEC-2010, ver inciso 8.7
Acidez g/L	0,9-1,5	Ver inciso 8.2
Sólidos no grasos g/L	83 mín.	Ver inciso 8.3
Lactosa g/L	55 mín.	Ver incisos 8.5 y 8.9

7.1.2 El producto lácteo concentrado debe cumplir con las especificaciones descritas en la Tabla 4.

Tabla 4.- Especificaciones para producto lácteo concentrado (50/50)

Especificaciones	Producto lácteo concentrado	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, g/L	44 mín.	Véase inciso 8.4
Caseína g/L	35,2 mín.	Ver inciso 8.1
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6
Sólidos no grasos g/L	166 mín.	Ver inciso 8.3
Lactosa g/L	110	Ver incisos 8.5 y 8.9

7.1.3 El producto lácteo en polvo o deshidratado debe cumplir con las especificaciones descritas en la Tabla 5.

Tabla 5.- Especificaciones el producto lácteo en polvo o deshidratado

Especificaciones	Producto lácteo en polvo o deshidratado	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, % (m/m)	22 mín.	Véanse incisos 8.4
Caseína % (m/m)	17,6 mín.	Ver inciso 8.1
Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6
Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010

7.1.4 El producto lácteo saborizado debe cumplir con las especificaciones descritas en la Tabla 6.

Tabla 6.- Especificaciones para el producto lácteo con sabor

Especificaciones	Producto lácteo saborizado	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, g/L	22 mín.	Véase inciso 8.4
Caseína g/L	17,6 mín.	Ver inciso 8.1
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6

7.2 Especificaciones para producto lácteo combinado

7.2.1 El producto lácteo combinado pasteurizado, ultrapasteurizado o microfiltrado ultra, debe cumplir con lo descrito en la Tabla 7.

Tabla 7.- Especificaciones para producto lácteo combinado pasteurizado, ultrapasteurizado o microfiltrado ultra

Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, g/L	15 mín.	Véase inciso 8.4
Caseína g/L	12 mín.	Ver inciso 8.1
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6

7.2.2 El producto lácteo combinado en polvo o deshidratado debe cumplir con lo descrito en la Tabla 8.

Tabla 8.- Especificaciones para producto lácteo combinado en polvo o deshidratado

Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, % (m/m)	15 mín.	Véase inciso 8.4
Caseína % (m/m)	12 mín.	Ver inciso 8.1
Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994
Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010

Nota: Cuando en la expresión del resultado de los métodos de prueba descritos o referenciados en esta NOM indiquen unidades de medida, las cuales no coincidan con las unidades de medida establecidas en las especificaciones de las tablas incluidas en esta norma oficial mexicana, se debe realizar la conversión correspondiente.

8. Métodos de prueba

Para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta norma oficial mexicana, se deben aplicar las normas mexicanas que se indican en el capítulo 3, Referencias, o los métodos de prueba que a continuación se establecen:

8.1 Determinación de caseína en el producto lácteo y producto lácteo combinado**8.1.1 Fundamento**

La caseína se precipita con ácido acético en su punto isoelectrico a pH 4,6. Posteriormente se cuantifica por el método de Kjeldahl-Gunning.

Desde 1883, el método desarrollado por Kjeldahl se ha empleado como el método de referencia para la cuantificación de nitrógeno en alimentos. El principio está basado en la digestión de la muestra con una mezcla de ácido sulfúrico/sulfato de potasio y cobre (II) -o selenio- como catalizador para convertir todo el nitrógeno orgánico presente en la muestra a sulfato de amonio (DIGESTION). Un exceso de hidróxido de sodio concentrado es adicionado a la muestra digerida y fría para liberar amonio (DESTILACION). El amonio es destilado y condensado en una solución de ácido bórico con indicador. La concentración de amonio se titula empleando ácido clorhídrico de concentración conocida (TITULACION).

8.1.2 Reactivos y materiales**8.1.2.1 Reactivos**

- Acido acético (1:9)
- Acido bórico
- Acido clorhídrico
- Acido sulfúrico 93 % a 98 % (libre de nitrógeno)
- Granallas de zinc grado reactivo
- Indicador de Wesslow
- Sulfato de cobre
- Sulfato de sodio anhidro grado reactivo

8.1.2.1.1 Preparación del indicador Wesslow

Mezclar dos partes de "a" y una parte de "b",

a) Rojo de metilo al 0,2% en una mezcla de 60 mL de alcohol etílico y 40 mL de agua ($(\text{CH}_3)\text{NC}_6\text{H}_4\text{N}=\text{NC}_6\text{H}_4\text{COOH}$ y $\text{C}_2\text{H}_5\text{OH}$ y H_2O).

b) Azul de metileno al 0,2% en agua $\text{C}_{16}\text{H}_{18}\text{N}_3\text{SCl} \cdot \text{Cl}_2\text{Zn} \cdot \text{H}_2\text{O}$.

8.1.2.2 Materiales

- Bureta de 50 mL;
- Espátula;
- Embudo de filtración;
- Vaso de precipitado de 100 mL;
- Probeta de 100 mL y 250 mL;
- Papel filtro de filtración lenta con retención de cristales finos.
- Pipeta de 1,0 mL;
- Matraces Kjeldhal de 500 mL;
- Matraces Erlenmeyer de 500 mL;
- Agitador magnético.

8.1.3 Equipo

- Balanza analítica con exactitud de 0,1 mg
- Digestor-destilador de Kjeldhal

8.1.4 Preparación de la muestra

La reconstitución del producto lácteo o producto lácteo combinado en polvo se deberá realizar de la siguiente forma:

Pesar un gramo de producto lácteo o producto lácteo combinado en polvo en un vaso de precipitado de 100 mL, disolver completamente con agua de 40°C a 42°C, dejar reposar 10 min y posteriormente adicionar 0,30 mL de ácido acético 1:9, mezclar suavemente por rotación y dejar reposar de 3 min a 5 min.

8.1.5 Procedimiento

Medir o pesar 10 mL de producto lácteo o producto lácteo combinado en un vaso de precipitados de 100 mL adicionar 90 mL de agua destilada de 40°C a 42°C e inmediatamente adicionar aproximadamente 1,5 mL de solución de ácido acético (1:9) hasta llegar a un pH de 4,6, mezclar suavemente.

Continuar conforme al procedimiento indicado en el inciso 8.4.

8.1.6 Expresión de resultados

El nitrógeno presente en la muestra, expresado en porcentaje se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Nitrógeno} = V_x N_x 0,14 x \frac{100}{M}$$

donde:

M es el volumen o peso de la muestra.

V es el volumen gastado en la muestra-Volumen gastado en el blanco.

N es la normalidad del ácido clorhídrico.

0,014 son los miliequivalentes del nitrógeno;

El porcentaje de proteínas se obtiene multiplicando el % de nitrógeno obtenido por el factor de 6,38. Para convertir el porcentaje de proteína en $\frac{g}{L}$ de caseína se utiliza la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Proteína } (m/m) = \% \text{ Caseína } \frac{H}{L} \text{ Caseína}$$

$$= \% \text{ de Proteína } \times 10 \times \text{densidad del producto lácteo o del producto lácteo combinado}$$

8.2 Determinación de acidez**8.2.1 Fundamento**

La acidez se mide con base a una titulación alcalimétrica con hidróxido de sodio 0,1 N utilizando fenolftaleína como indicador o, en su caso, utilizando un potenciómetro para detectar el pH de 8,3 que corresponde al fin de la titulación.

8.2.2 Reactivos y materiales**8.2.2.1 Reactivos**

- Hidróxido de Sodio **0,1 N** (valorado) *NaOH*
- Solución indicadora al 1% de fenolftaleína ($C_6H_4OH)_2COC_6H_4CO$)
- Alcohol etílico (C_2H_5OH)
- Disolución indicadora al **0,12%** de cloruro o acetato de rosanilina
- Disolución buffer pH 7
- Disolución buffer pH 10

8.2.2.1.1 Preparación de disoluciones

- Pesar 1,0 g de fenolftaleína en 100 mL de alcohol etílico.
- Pesar 0,12 g de cloruro o acetato de rosanilina y disolverlo con alcohol etílico al 95% (v/v), adicionar 0,5 mL de ácido acético glacial y llevar a un volumen de 100 mL.
- Diluir 1 mL de esta disolución con 500 mL de alcohol etílico al 95%.
- Almacenar ambas disoluciones en frasco color ámbar.

8.2.2.2 Materiales

- Pipeta graduada de 10 mL
- Pipeta volumétrica de 20 mL
- Matraz de 125 mL

8.2.3. Equipo

- Bureta de 50 mL graduada en 0,1 mL.
- Potenciómetro

8.2.4. Procedimiento

Medir 20 mL de muestra en un matraz. Adicionar 40 mL de agua libre de CO₂. Añadir 2 mL de fenolftaleína y titular con hidróxido de sodio 0,1 N hasta la aparición de un color rosado persistente, cuando menos un minuto, empleando como guía de color una muestra de control de acetato o cloruro de rosanilina preparada de la siguiente manera:

Medir 20 mL de muestra en un matraz.

Añadir 2 mL de la disolución de acetato o cloruro de rosanilina; agitar con una varilla de vidrio.

Para el caso potenciométrico:

Calibrar el potenciómetro con las disoluciones buffer de pH 7 y 10.

Medir 20 mL de muestra en un vaso de precipitado de 50 mL y titular con hidróxido de sodio 0,1 N hasta pH de 8.3. Tomar varias precauciones:

El magneto utilizado para la agitación debe ser pequeño y no tocar el electrodo, la titulación debe realizarse gota a gota y dejar estabilizar para tomar la lectura en el potenciómetro.

8.2.5. Cálculos y expresión de resultados

La acidez presente en la muestra, expresada en g/L, se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$Acidez \left(\frac{g}{L} \right) = \frac{V \times N \times 90}{M}$$

donde:

V son los mililitros de solución de NaOH 0,1 N, gastados en la titulación.

N es la normalidad de la disolución de NaOH.

M es el volumen de la muestra en mL.

8.3 Determinación de sólidos no grasos**8.3.1 Fundamento**

Una vez determinado el contenido de sólidos totales del producto lácteo o producto lácteo combinado y el contenido de grasa, se determina el contenido de sólidos no grasos por cálculo, ya que los sólidos no grasos están formados por lactosa, proteínas y sales minerales.

8.3.2. Reactivos y material

No se requiere.

8.3.3. Equipo

No se requiere.

8.3.4. Procedimiento

Determinar los sólidos totales de acuerdo con la NOM-116-SSA1-1994 y el contenido de grasa de acuerdo con el inciso 8.7 de la presente norma, o la NMX-F-744-2011, o la NOM-086-SSA1-1994, según sea el caso.

8.3.5. Cálculos y expresión de resultados

Los sólidos no grasos presentes en la muestra, expresados en porcentaje, se calculan utilizando las siguientes fórmulas:

$$\% \text{ Sólidos totales} = 100 - \% \text{ humedad}$$

$$\% \text{ de sólidos no grasos} = \% \text{ de sólidos totales} - \% \text{ de grasa}$$

Para convertir el % de sólidos totales en *g/L* se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Sólidos totales} \frac{g}{L} = \% \text{ sólidos totales} \times 10 \times \text{densidad del producto lácteo o producto lácteo combinado}$$

donde:

La expresión, “densidad de la leche”, se determina con el método de prueba NMX-F-737-COFOCALEC-2010.

8.4 Determinación de proteínas por micro Kjeldahl.**8.4.1 Fundamento**

Este método se basa en la descomposición de los compuestos de nitrógeno orgánico por ebullición con ácido sulfúrico. El hidrógeno y el carbón de la materia orgánica se oxidan para formar agua y bióxido de carbono. El ácido sulfúrico se transforma en sulfato, el cual reduce el material nitrogenado a sulfato de amonio.

El amoníaco se libera después de la adición de hidróxido de sodio y se destila recibiendo en una solución al 2% de ácido bórico. Se titula el nitrógeno amoniacal con una solución valorada de ácido, cuya normalidad depende de la cantidad de nitrógeno que contenga la muestra. En este método se usa el sulfato de cobre como catalizador y el sulfato de potasio para aumentar la temperatura de la mezcla y acelerar la digestión.

8.4.2 Reactivos y materiales**8.4.2.1 Reactivos**

- Ácido sulfúrico concentrado al 98 % (libre de nitrógeno);
- Hidróxido de sodio al 40 %;
- Sulfato de Potasio;
- Sulfato de Cobre pentahidratado;
- Ácido bórico al 2 %;
- Solución de ácido clorhídrico 0,1N;
- Indicador Wesslob;
- Tabletas Kjeldahl comerciales.

8.4.2.2 Materiales

- Probeta de 50 mL.
- Material común de laboratorio.

8.4.3 Equipo

- Equipo de digestión con control de temperatura ajustable.
- Unidad de destilación y titulación, para aceptar tubo de digestión de 250 mL y frascos para titulación de 500 mL.
- Tubos de digestión y destilación.

8.4.4 Preparación de la muestra

Agregar al tubo de digestión 12 g de sulfato de potasio y 1 g de sulfato de cobre pentahidratado, o dos tabletas Kjeldahl comerciales. Calentar la leche a $38\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 1\text{ }^{\circ}\text{C}$. Mezclar la muestra para homogeneizar.

Pesar $5\text{ mL} \pm 0,1\text{ mL}$ de la muestra caliente e inmediatamente colocarla en el tubo de digestión. (Nota: Los pesos deben ser registrados con una exactitud de 0,0001 g). Adicionar 20 mL de ácido sulfúrico. Cada día se deberá correr un blanco (todos los reactivos sin muestra).

8.4.5 Procedimiento

8.4.5.1 Digestión

Al inicio se fija una temperatura baja en el equipo de digestión ($180\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $230\text{ }^{\circ}\text{C}$) para evitar la formación de espuma. Se colocan los tubos, con el extractor conectado en el equipo de digestión. El vacío debe ser suficientemente bueno para eliminar los vapores. Digerir por 30 minutos o hasta que se formen vapores blancos. Incrementar la temperatura de 410 a $430\text{ }^{\circ}\text{C}$ y digerir hasta que se aclare la solución. Podría ser necesario incrementar la temperatura en forma gradual, cada 20 minutos, para el control de la espuma. Evitar que la espuma dentro del tubo alcance el extractor o llegue a una distancia de 4-5 cm del borde superior del tubo. Después de que la solución se aclare (cambio de color azul claro a verde), continúe la ebullición cuando menos por una hora. El tiempo aproximado de digestión es de 1,75 a 2,5 horas. Al término de la digestión, la solución debe ser clara y libre de material sin digerir. Enfriar la solución a temperatura ambiente (aproximadamente por 25 minutos). La solución digerida debe ser líquida con pequeños cristales en el fondo del tubo (la cristalización excesiva indica poco ácido sulfúrico residual al fin de la digestión y podría generar bajos resultados. Para reducir las pérdidas de ácido durante la digestión, reducir la tasa de extracción de vapores). Después de enfriar la solución a temperatura ambiente, adicionar 85 mL de agua (el blanco puede requerir 100 mL) a cada tubo, tape para mezclar y deje enfriar a temperatura ambiente.

Cuando se adiciona agua a temperatura ambiente se pueden formar algunos cristales, para después integrarse nuevamente a la solución; esto es normal. Los tubos se pueden tapar para llevar a cabo la destilación posteriormente.

8.4.5.2 Destilación

Coloque la solución de hidróxido de sodio al 50 % (o 40 %) en el depósito de álcali de la unidad de destilación. Ajuste el volumen de dosificación a 55 mL de NaOH al 50 % (65 mL en el caso de NaOH al 40%).

Coloque el tubo de digestión que contiene la solución en la unidad de destilación. Coloque un matraz Erlenmeyer de 500 mL con 50 mL de la solución de ácido bórico al 4 % con indicador sobre la plataforma de recepción, asegurando que el tubo del condensador se encuentre dentro de la solución de ácido bórico.

Destilar hasta obtener un volumen de 150 mL. Retirar el matraz de recepción. Titular el destilado con HCl 0,1N utilizando el indicador Wesslob o el potenciómetro. Registrar el volumen utilizado de HCl con una exactitud de 0,05 mL.

8.4.5.3 Correr como estándar glicina o triptófano y sulfato de amonio con pureza de 99% para determinar el porcentaje de recuperación del método.

$$\% \text{ recuperación sulfato de amonio} = 99\% \quad \text{Glicina} = 98\%$$

8.4.6 Cálculos y expresión de resultados

El nitrógeno presente en la muestra, expresado en por ciento se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de nitrógeno} = \frac{V \times N \times 0,014 \times 100}{M}$$

donde:

V es el volumen de ácido clorhídrico empleado en la titulación, en mL.

N es la normalidad del ácido clorhídrico.

M es la masa de la muestra en gramos.

0,014 son los miliequivalente del nitrógeno.

El porcentaje de proteínas se obtiene multiplicando el % de nitrógeno obtenido por el factor de 6,38.

Nota.- Para convertir el % de proteína a g/L debe aplicarse la siguiente fórmula:

$$\text{Proteína en } \frac{\text{g}}{\text{L}} = \% \text{ de proteína} \times 10 \times \text{densidad de la leche}$$

8.5 Determinación de Fructosa, Glucosa, Lactosa, Maltosa y Sacarosa en leche condensada azucarada y deslactosada. Método de Cromatografía Líquida

8.5.1 Fundamento

Determinar la concentración de cada azúcar en la muestra por cromatografía líquida, comparando contra el área del estándar correspondiente, utilizando el mismo método de medición.

8.5.2 Reactivos y materiales

8.5.2.1 Reactivos

- Acetonitrilo grado HPLC.
- Solución de Ácido sulfúrico 0,9 N.
- Patrón de referencia de lactosa.
- Patrón de referencia de fructosa.
- Patrón de referencia de glucosa.
- Patrón de referencia de maltosa.
- Patrón de referencia de sacarosa.

8.5.2.1.1 Preparación de soluciones

Solución de Acetonitrilo-agua (55:45) fase móvil: adicionar 550 mL de acetonitrilo dentro de un matraz volumétrico de 1000 mL. Adicionar 450 mL de agua desionizada (no se debe medir un reactivo en una probeta y después aforar con el otro). Filtrar la solución a través de una membrana de 0,20 µm. Agitar ocasionalmente durante la filtración para facilitar el desgasificado o bien usar ultrasonido.

Solución estándar de azúcar 1 g/mL. Seque los estándares de los azúcares individuales por 12 horas a 60°C bajo condiciones de vacío. Disuelva en agua y diluya en forma seriada a la concentración de 1 g/mL adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,90 N. Esta solución debe ser preparada diariamente. La curva de calibración debe ser preparada de acuerdo a la concentración esperada de azúcares presentes en la muestra. Inyectar cada estándar y registrar el área o altura obtenida. Realizar el estadístico de la regresión, el cual debe ser mayor del 0,995. Se calcula la ecuación de la recta.

8.5.2.2 Materiales

- Pipetas de 1 mL a 10 mL, clase A.
- Probetas graduadas de 1 L.
- Embudos de 6 cm de diámetro.
- Membranas filtrantes de 0,20 µm. y 0,45 µm.
- Papel filtro de filtrado rápido cuantitativo, 11 cm de diámetro, Whatman número 41 o equivalente.
- Matraces Erlenmeyer de 50 y 1000 mL.
- Matraces volumétricos de 1000 mL.
- Pipeta Pasteur de 22,9 cm.
- Viales con tapa.

8.5.3 Equipo

- Balanza analítica con precisión de 0,1 mg.
- Sistema de cromatografía líquida de alta resolución, con detector de índice de refracción.
- Precolumna de acero inoxidable 2 x 2 mm, empacada con sílica base, enlace amino.
- Columna de HPLC 250 x 4,6 mm con fase estacionaria, base aminada con diámetro de partícula de 5 µm o equivalente.

8.5.4 Preparación de la muestra

Humectar una pipeta de 10 mL con 2 mL de agua. Retirar el exceso y enjuagar con la muestra de leche.

Llenar la pipeta hasta 9,5 mL y vaciar dentro de un matraz volumétrico seco de 100 mL previamente tarado.

Usar una pipeta Pasteur y adicionar gota a gota hasta alcanzar un peso de $10,0000 \pm 0,0030$ g. Adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,9 N dentro del matraz y mezclar. Se forma un precipitado. Diluir la muestra hasta el aforo, tapar el matraz y agitar vigorosamente por 20 segundos. Dejar reposar el contenido del matraz hasta que haya una separación de fases. Filtrar alrededor de 29 mL de muestra dentro de un matraz Erlenmeyer de 50 mL descartando los primeros 5 mL filtrados. Pasar una parte del filtrado por una membrana de $0,45 \mu\text{m}$ y colocarlo dentro de un vial.

8.5.5 Procedimiento

Se sugieren los siguientes parámetros de operación:

La columna debe encontrarse a temperatura ambiente, la fase móvil debe tener un flujo de 2 mL/min aproximado, la presión no debe exceder de las 176 MPa (2,500 psi). Llevar a cero el detector. Inyectar 15 μL de la muestra, realizar por duplicado la determinación. El flujo de la columna y la presión deberán ser los óptimos dependiendo de cada sistema para tener resoluciones mínimas de 1,0 entre cada componente de interés.

8.5.6 Cálculo y expresión de resultados

Determinar la concentración de cada azúcar mediante la ecuación de la recta generada por los estándares de calibración.

8.6 Caracterización del perfil de ácidos grasos C-4 a C-22 aplicando el método de prueba descrito en la Norma Mexicana NMX-F-490-NORMEX-1999, así como el que a continuación se describe.

8.6.1 Fundamento

La grasa de la muestra se saponifica con una solución de KOH y acidificada con H_3PO_4 para liberar los ácidos grasos, insolubles y solubles en agua. Los ácidos grasos se separan por filtración. El ácido butírico se determina como ácido libre, por cromatografía de gases, usando estándar interno.

8.6.2 Reactivos y materiales

8.6.2.1 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico, a menos que se indique otra cosa. Cuando se hable de agua, se debe entender agua destilada o desionizada.

- Hidróxido de potasio.
- Ácido fosfórico.
- Ácido butírico.
- Ácido valérico.

8.6.2.1.1 Preparación de soluciones

Solución de hidróxido de potasio a 0,5 N en etanol. Se pesan 4.5 g de hidróxido de potasio y disolver en 100 mL de etanol.

Solución de ácido fosfórico al 5%. Realizar los cálculos pertinentes para adicionar la cantidad exacta en mL de H_3PO_4 y adicionarlo a un matraz aforado de 250 mL llenarlo con agua hasta el aforo.

Solución estándar de ácido butírico a 0,4 mg/mL de H_2O . Pesar 0.0375 g de ácido valérico en un matraz aforado de 25 mL y llenar el matraz con agua hasta la señal del aforo.

Solución de estándar interno 0,25 mg de ácido valérico/mL de H_2O . Pesar 0,0375 g de Ac. Butírico en un matraz aforado de 25 mL y llenar el matraz con agua hasta la señal del aforo.

8.6.2.1.2 Preparación de la curva estándar

Preparar soluciones que contengan 0,008 mg; 0,2 mg; 0,4 mg; 0,8 mg; 1,4 mg y 2 mg de ácido butírico y 0,5 mg de ácido valérico por mL de agua.

8.6.2.2 Materiales

- Tubos de ensayo de 10 mL con rosca y tapón.
- Pipetas graduadas de 2-5 mL.
- Jeringas para inyección de muestra de 1 μ L, para cromatografía de gases.
- Material común de laboratorio.
- Viales de 1,5 mL.
- Tapones para los viales.
- Vaso de precipitado de 50 mL.
- Perlas de ebullición.
- Vidrio de reloj.
- Embudos de plástico.
- Papel filtro Whatman número 1 o equivalente. Tamaño de poro mediano de filtración media.

8.6.3 Equipo

- Cromatógrafo de Gases, con inyector capilar (split/splitless) y detector de ionización de flama (FID).
- Columna Capilar HP-FFAP (Crosslinked FFAP) 30 m X 0,25 mm de diámetro interior, 0,25 μ m de grosor de película o equivalente.
- Registrador o integrador electrónico o una estación de datos con un software cromatográfico capaz de manejar información.
- Cronómetro.
- Parrilla eléctrica (Plato caliente).

8.6.4 Procedimiento

Optimizar las condiciones cromatográficas del equipo de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se sugieren las siguientes:

Detector de ionización de flama (FID)

Flujo de hidrógeno (mL/min) 35

Flujo de aire (mL/min) 450

Rango 1 X 12 - 13

Temperatura 250 °C

Inyector

Modo de inyección split

Temperatura 250 °C

Programa de temperatura

Temperatura inicial del horno 140 °C

Temperatura final del horno 140 °C

Tiempo final (min) 17

Gas de acarreo

Tipo Nitrógeno

Presión 1,26 MPa (18 psi)

Flujo en el divisor (split)(mL/min) 12,3

Flujo (mL/min) 16,4

Relación de split 9,4:1

Nota.- Estas características pueden modificarse, dependiendo del modelo del equipo.

Se funde la grasa extraída del producto lácteo o producto lácteo combinado de acuerdo con el procedimiento descrito en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994 o la Norma Mexicana NMX-F-744-COFOCALEC-2011, según sea el caso, ver apéndice normativo "A".

Pesar 100 a 150 mg de la grasa de la muestra en un vaso de precipitado de 50 mL. Adicionar 3 mL de solución etanólica de KOH en el vaso y agregar algunas perlas de ebullición. Tapar con un vidrio de reloj, calentar en un recipiente con agua (baño María) aproximadamente 10 minutos o hasta que los glóbulos de grasa no sean visibles en la superficie. Remover el vidrio de reloj y continuar calentando hasta completar la evaporación del etanol.

Enfriar lentamente el vaso, adicionar 5 mL de agua dentro del vaso, tapar con el vidrio de reloj y agitar en forma circular para completar la disolución. Adicionar 5 mL de H_3PO_4 al vaso y agitar lentamente para coagular y precipitar los ácidos grasos. Filtrar la solución rápidamente. Del filtrado tomar 1 mL en un vial y adicionar 0,5 mL de ácido valérico de la solución de estándar interno, tapar el tubo de ensayo y mezclar el contenido.

Estabilizar la columna durante 30 min a la temperatura de análisis (140 °C). Usar una microjeringa para inyectar 1 μ L a la columna de la solución final. Las dos determinaciones son rápidas.

Nota.- (1) enjuagar la jeringa con agua entre análisis y completado el análisis diluir jabón y lavar para minimizar la corrosión debido al H_3PO_4 . (2) Después de una serie de inyecciones de muestra, inyectar una o más soluciones estándar de ácido butírico y valérico. Verificar la curva de calibración, contra el pico correspondiente, con la relación de altura de pico obtenido de la solución estándar. (3) Los ácidos caproico y caprílico pueden eluir después del valérico y causar interferencia en los análisis subsecuentes con los picos.

Con los estándares de referencia del ácido butírico y del ácido valérico se prepara un vial con concentraciones conocidas para comparar con la curva de calibración, para ver si la curva es estable.

Obtener los cromatogramas y el porcentaje relativo (m/m) del componente.

8.6.5 Cálculos y expresión de resultados

Con los datos obtenidos de la curva de calibración se obtiene un estadístico de la regresión, debe ser mayor del 0,9990, también se obtiene el intercepto y la pendiente, con la ecuación de la recta se calcula la concentración de la muestra inyectada.

$$y = mx + b$$

donde:

y es la relación de áreas del ácido butírico/ ácido valérico leído en el cromatograma de la muestra.

x es la concentración del ácido butírico

m es la pendiente

b es la intercepción

El resultado se expresa en porcentaje de ácido butírico presente en la muestra (g grasa).

8.6.5.1 Repetibilidad

La diferencia entre dos determinaciones realizadas el mismo día, por el mismo analista, con el mismo equipo, en las mismas condiciones sobre la misma muestra, no debe ser mayor de 5 % del valor promedio de la relación del ácido butírico y de ácido valérico.

8.6.5.2 Reproducibilidad

La diferencia entre dos determinaciones realizadas en diferentes laboratorios, diferente día y diferentes analistas sobre la misma muestra, en las mismas condiciones, no debe ser mayor de 10 % del valor promedio de la relación.

8.7 Densidad

El valor de la densidad del producto objeto de esta norma, se determina conforme al procedimiento descrito en la norma mexicana NMX-F-737-COFOCALEC-2010.

8.8 Grasa butírica

8.8.1 Fundamento

La grasa existe en el producto lácteo o producto lácteo combinado en forma de emulsión que se estabiliza por medio de los fosfolípidos y las proteínas. El método Gerber se basa en la ruptura de la emulsión por la adición de ácido sulfúrico concentrado.

La grasa libre puede separarse por centrifugación por la adición de una pequeña cantidad de alcohol amílico, el cual actúa como un agente tensoactivo que permite la separación nítida de las capas de grasa y la capa ácido-acuosa.

8.8.2 Reactivos y materiales

8.8.2.1 Reactivos

Todos los reactivos que se indiquen deben ser grado analítico; cuando se indique agua, debe entenderse agua destilada.

Acido sulfúrico puro, de peso específico 1,820 +/- 0,005 a 20 °C aproximadamente al 90 %, libre de óxido de nitrógeno y otras impurezas. Se puede preparar a partir de H₂SO₄ 98 % w/w, midiendo aproximadamente 908 mL de éste más 160 mL de agua (verificar sistemáticamente el peso específico del ácido sulfúrico).

Alcohol amílico 98% v/v, densidad a 20 °C de 0,808 g/mL a 0,818 g/mL. En lugar de alcohol amílico se puede utilizar alcohol iso-amílico libre de grasa y furfuro, de peso específico de 0,810-0,812 a 20 °C.

Tanto el ácido sulfúrico como el alcohol de cada remesa debe someterse a un control de pureza, colocando en un butirómetro, 11 mL de agua destilada, añadir 10 mL de ácido sulfúrico y 1 mL de alcohol amílico, cerrar el butirómetro y centrifugar durante 3 minutos. Después de 24 h de reposo, no debe observarse ningún trozo de grasa visible en la superficie.

8.8.2.2 Materiales

- Gradillas de acero inoxidable o de material plástico resistente a los ácidos para los butirómetros.
- Medidor automático o pipeta de seguridad para liberar 10,0 mL ± 0,2 mL de ácido sulfúrico.
- Medidor automático o pipeta de seguridad para liberar 1,0 mL ± 0,05 mL de alcohol amílico.
- Pipetas volumétricas de 11 mL/20 °C.
- Tapones tipo Gerber, que consiste de un casquete de goma fijado a un juego metálico de cabeza plana, al cual se le adapta un pulsador por el orificio que define el aro metálico del tapón.

Nota.- Todos los equipos materiales e instrumentos que se indican, deben calibrarse.

8.8.3 Equipos

Butirómetro de vidrio, resistente a soluciones ácidas, con las siguientes características:

Butirómetro	Nota
Rango de escala de 0 a 0,5%, con división de 0,02%	Para este caso se puede utilizar el doble de volumen de leche y reactivos
Rango de escala de 0 a 4,0%, con división de 0,05%	
Rango de escala de 0 a 5%, 0 a 6%, 0 a 7%, 0 a 8%, con división de 0,1%	
Rango de escala de 0% a 10%, con división de 0,2%	-

- Centrífuga capaz de girar a una velocidad media de 1 200 rpm y puede o no tener control de temperatura.

- Baño María con control de temperatura para mantener a 65 °C ± 2 °C y altura tal para sumergir los butirómetros en posición vertical, con toda la escala completamente inmersa.

- Termómetro de mercurio con capacidad para medir 65 °C ± 2 °C.

8.8.4 Preparación de la muestra

Antes de analizar las muestras de producto lácteo o producto lácteo combinado deben atemperarse a 20 °C. Es preciso alcanzar esta temperatura, porque todas las pipetas aforadas están calibradas a 20 °C.

Si a 20 °C no se obtiene un buen reparto de la materia grasa, se calienta la muestra de 35 °C-40 °C, se mezcla con cuidado y se enfría rápidamente a 20 °C ± 2 °C.

Una vez atemperada a 20 °C, las muestras de producto lácteo o producto lácteo combinado se deben mezclar cuidadosamente, para evitar la formación de espuma, y permitir un reparto homogéneo de la materia grasa, inmediatamente proceder de la siguiente manera:

8.8.5 Procedimiento

Colocar los butirómetros limpios y secos en una gradilla, se introducen en cada uno de ellos 10 mL de ácido sulfúrico, usando el medidor automático, cuidando de no impregnar el cuello del butirómetro.

Mezclar la muestra a analizar, invirtiendo el recipiente tapado en tres o cuatro tiempos e inmediatamente medir 11 mL de leche (realizar el análisis por duplicado), depositándola en los butirómetros, de la siguiente manera:

La punta de la pipeta debe estar apoyada en posición oblicua (aproximadamente en ángulo de 45°) contra la pared interna del cuello del butirómetro, para permitir que el producto lácteo o producto lácteo combinado se deslice a lo largo del vidrio y se superponga al ácido sulfúrico sin producir rastros de ennegrecimiento (evitar que el ácido y la leche se mezclen).

Para terminar, se añade 1,0 mL de alcohol amílico dentro de cada butirómetro por medio del medidor automático.

Tapar el butirómetro, utilizando el pulsador como punto de presión.

Agitar los butirómetros en dos tiempos; en un primer tiempo se debe realizar una agitación vigorosa, sin interrupción y sin inversiones, hasta conseguir que el producto lácteo o producto lácteo combinado y el ácido sulfúrico se mezclen y la proteína se disuelva.

Posteriormente invertir los butirómetros unas cuantas veces, permitiendo que el ácido de la sección de la escala graduada y el de la ampolla terminal se mezclen.

La agitación termina cuando no queden vestigios de caseína sin disolver.

Durante esta operación se recomienda tener el butirómetro envuelto en una tela, ya que la mezcla de ácido sulfúrico con el producto lácteo o producto lácteo combinado ocasiona una reacción exotérmica.

Inmediatamente colocar los butirómetros en la centrífuga.

Centrifugar los butirómetros durante 5 minutos, a la velocidad de 1000 rpm a 1200 rpm.

Una vez concluida la centrifugación, colocar los butirómetros, con la escala hacia arriba, en un baño María a 65°C, durante 5 min a 10 min (tiempo necesario para permitir la separación total de la grasa), es imprescindible que la capa de la grasa en la escala se mantenga enteramente inmersa en el agua caliente.

Remover el butirómetro del baño de agua y alzarlo verticalmente hasta que el menisco de la columna de grasa esté al nivel de los ojos. Ajustar la columna de grasa, girando con cuidado el tapón hasta colocar los límites de la capa de grasa dentro de la escala, haciendo coincidir la parte inferior de la capa de grasa con una de las divisiones de la escala del butirómetro.

La diferencia entre esta división y la correspondiente al menisco de la parte superior de la capa de grasa, indica el contenido de grasa del producto lácteo o producto lácteo combinado en porcentaje w/v, repetir la centrifugación por 5 minutos y leer el resultado, informar este último.

8.8.6 Cálculos y expresión de resultados

El contenido de grasa presente en la muestra, expresado en porcentaje, se calcula de la siguiente manera:

$$B - A$$

donde:

A es la lectura al inicio de la columna de grasa.

B es la lectura de la parte superior de la columna de grasa

El resultado se expresa directamente en por ciento de la grasa contenida en el producto lácteo o producto lácteo combinado (% w/v) es decir, *g de grasa/100 mL* de producto lácteo o producto lácteo combinado.

Para convertir el resultado expresado en peso/volumen (w/v), se divide el valor numérico de la lectura entre la densidad del producto lácteo o producto lácteo combinado. Expresando el resultado en (w/w), es decir gramos/100 g de producto lácteo o producto lácteo combinado.

8.8.6.1 Criterios de aceptación

La diferencia máxima permitida entre duplicados de mediciones realizadas por el mismo analista bajo las mismas condiciones de análisis para leche descremada debe ser 0,05%; para leche parcialmente descremada y entera 0,1%.

Notas:

El número máximo de posibles repeticiones de calentamiento y centrifugación será de 2.

Si la lectura después de la segunda centrifugación es mayor de 0,05% de la primera, agitar nuevamente y repetir el procedimiento. Si después de la tercera lectura la diferencia sigue siendo mayor a 0,05%, se anula el resultado.

Cuando la segunda lectura es menor de 0,05% de la primera, informar el resultado de la primera.

Si se observa la presencia de burbujas de aire en la capa de grasa se volverá a colocar el butirómetro en el baño María hasta que desaparezcan.

Cuando se forman depósitos oscuros entre la capa de la materia grasa y la solución. La causa puede deberse a que el producto lácteo o producto lácteo combinado se mezcló mal con el ácido, que las impurezas procedan del ácido o que provengan de partículas de los tapones. En este caso se debe repetir el análisis.

Si la materia grasa no se separa completamente, puede ocurrir que los butirómetros se hayan enfriado o que la cantidad de alcohol isoamílico sea insuficiente. En el primer caso, será necesario calentar el butirómetro en baño María y en el segundo caso se deberá repetir el análisis.

En caso de usar una centrífuga con control de temperatura, no es necesario incubar los butirómetros en baño María. Se debe mantener la centrífuga a $65\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 1\text{ }^{\circ}\text{C}$.

8.8.7 Medidas de seguridad

El analista debe consultar siempre la información respecto a la exposición y manejo seguro de los reactivos químicos especificados en este método y emplear el equipo de seguridad apropiado.

Para la dosificación del ácido sulfúrico, el analista debe protegerse mediante guantes de caucho y gafas de protección, así como también durante la agitación del butirómetro en el cartucho.

Limpieza de los butirómetros.- Vaciar el contenido en un recipiente especial para este fin, mientras el butirómetro se encuentra caliente. Lavar abundantemente con agua caliente y jabón empleando un cepillo, enjuagar con agua destilada y secar. Periódicamente se recomienda lavar con detergente alcalino para eliminar residuos de grasa.

Limpieza de las tapas.- Enjuagar empleando agua caliente y dejar secar a temperatura ambiente (no estufa).

8.9 Determinación de reductores directos (Lactosa)

8.9.1 Fundamento

Las proteínas de la muestra de producto lácteo o producto lácteo combinado utilizando soluciones de acetato de zinc y ferrocianuro de potasio. Se filtra y en el filtrado se determina la lactosa aprovechando su propiedad de ser un azúcar reductor directo el cual reduce el cobre de sus sales alcalinas mediante una valoración volumétrica, según el método de Lane y Eynon.

8.9.2 Reactivos y materiales

8.9.2.1 Reactivos

- Acetato de zinc;
- Acido acético glacial;
- Ferrocianuro de potasio;
- Sulfato de cobre pentahidratado;
- Tiosulfato de sodio;
- Yoduro de potasio;

- Tartrato de sodio y potasio;
- Hidróxido de sodio;
- Azul de metileno;
- Lactosa anhidra pura;
- Ácido benzoico.

8.9.2.1.1 Preparación de soluciones

Solución de acetato de zinc. Disolver 21,9 g de acetato de zinc (Cristalino) y 3 mL de ácido acético glacial en agua y diluir a 100 mL.

Solución de ferrocianuro de potasio. Disolver 10,6 g de ferrocianuro de potasio en 100 mL de agua destilada.

Solución (A) de sulfato de cobre. Disolver 34,639 g de sulfato de cobre pentahidratado en agua destilada y diluir a 500 mL, utilizando un matraz volumétrico de 500 mL; filtrar a través de papel filtro whatman número 4 o equivalente. Ajustar la solución determinando el contenido de cobre en una alícuota con tiosulfato de sodio 0,1 N y yoduro de potasio al 20% hasta obtener 440,0 mg de cobre por cada 25 mL.

Solución (B) de tartrato de sodio y potasio. Disolver 173 g de tartrato de sodio y potasio y 50 g de hidróxido de sodio en agua y diluir a 500 mL; dejar reposar 2 días y filtrar a través de papel filtro whatman número 4 o equivalente.

Solución acuosa de azul de metileno al 0,2%. Disolver 0.2 g de azul de metileno en 100 mL de agua.

Solución patrón de lactosa. Disolver 10 g de lactosa anhidra pura y diluir a 1 litro con solución acuosa al 0,2% de ácido benzoico.

Titulación de la solución A-B. Medir con una pipeta volumétrica 5 mL de la solución A y 5 mL de la solución B en un matraz Erlenmeyer de 500 mL. Agregar 100 mL de agua, unos cuerpos de ebullición y calentar en parrilla cerrada a ebullición; agregar poco a poco con una bureta, solución patrón de lactosa hasta la casi reducción total del cobre. Añadir 1 mL de azul de metileno y continuar la titulación hasta la desaparición del color azul. Calcular los miligramos de lactosa que se necesitan para titular la solución A-B.

Este valor corresponde al factor (F) del reactivo.

8.9.2.2 Materiales

- Matraz volumétrico de 250 mL.
- Matraz Erlenmeyer de 250 mL.
- Matraz Erlenmeyer de 500 mL.
- Pipetas volumétricas de 5 mL.
- Pipetas graduadas de 5 mL.
- Bureta de 50 mL graduada en décimas.
- Placa caliente.
- Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

8.9.3 Procedimiento

Pesar 10 g a 12 g de muestra homogénea en un vaso de precipitados de 50 mL, transferir cuantitativamente con 200 mL de agua destilada caliente (40 °C a 50 °C) a un matraz volumétrico de 250 mL, mezclar y dejar reposar 30 min. Agregar 4 mL de la solución de ferrocianuro de potasio y 4 mL de acetato de zinc, mezclar. Aforar y filtrar.

Medir con una pipeta volumétrica 5 mL de la solución A y 5 mL de la solución B en un matraz Erlenmeyer de 500 mL. Agregar 100 mL de agua, unos cuerpos de ebullición y calentar en parrilla cerrada a ebullición; agregar poco a poco con una bureta, el filtrado obtenido de la muestra, hasta la casi reducción total del cobre. Añadir 1 mL de azul de metileno y continuar la titulación hasta la desaparición del color azul.

8.9.4 Cálculos y expresión de resultados

La concentración de lactosa contenida en la muestra, expresada en porcentaje, se calcula con la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de reductores directos en lactosa} = \frac{250/V(100)(F)}{M}$$

donde:

V son los mililitros gastados de la muestra para titular la solución A + B.

M es el peso de la muestra.

F es el factor del reactivo de Fehling, en gramos de lactosa.

9. Información comercial

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma oficial mexicana, además de cumplir con las disposiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SCFI-1993, NOM-008-SCFI-2002, NOM-030-SCFI-2006; disposiciones de etiquetado de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y, en su caso, con la NOM-086-SSA1-1994 y NOM-243-SSA1-2010 (véase 3, Referencias), deben indicar lo siguiente:

9.1 Denominación comercial

9.1.1 La denominación de los productos objeto de esta norma oficial mexicana, deben corresponder a lo establecido en el apartado 6.2 de este ordenamiento, de forma tal que sea clara y visible para el consumidor.

9.1.2 La denominación comercial, únicamente para el caso del producto lácteo y producto lácteo combinado, debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 25 % mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006.

9.2 Deberá declararse la lista de ingredientes, el número de lote y la fecha de caducidad o la de consumo preferente, como se especifica en los numerales 4.2.2, 4.2.6 y 4.2.7 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Adicionalmente, se debe incluir la declaración de la cantidad de leche que contiene el producto, mediante la siguiente frase: "Este producto contiene ____ % de leche", misma que no admite el uso de frases análogas. Esta leyenda debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 25% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006.

10. Evaluación de la conformidad

10.1 La evaluación de la conformidad del producto objeto de la presente norma oficial mexicana se debe llevar a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. La veracidad de la información comercial no es certificable.

La certificación de las denominaciones de los productos contenidas en esta norma oficial mexicana, se podrá llevar a cabo a través de un esquema voluntario, por las personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10.2 Para la determinación del origen de la grasa contenida en los productos objeto en esta norma, puede utilizarse la metodología descrita en el inciso 8.7 de la presente norma oficial mexicana.

10.3 Cuando en la información comercial de los productos sujetos al cumplimiento de esta norma oficial mexicana, se declaren parámetros no especificados en la misma, se debe verificar su veracidad tomando como referencia los valores declarados en el etiquetado del producto, aceptándose una tolerancia de más menos 10% para parámetros estandarizados en la línea de producción, y de más menos 20% para parámetros naturales del producto.

11. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia de la presente norma oficial mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, estará a cargo de la Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a sus respectivas atribuciones.

APENDICE NORMATIVO "A"

Complemento del método de prueba descrito en el inciso 8.6 "Caracterización del perfil de ácidos grasos C-4 a C-22.

A.1 Fundamento.

La grasa y los residuos de los productos objeto de esta norma oficial mexicana, son disueltos en éter etílico y éter de petróleo después de que el producto ha sido desnaturalizado con oxalato y alcohol.

A.2 Equipo

- Centrífuga.
- Campana extractora de gases.
- Homogeneizador de alimentos.
- Rotavapor.

A.3 Materiales

- Tubos para centrífuga
- Probetas de diversas capacidades
- Pipetas de diversas capacidades
- Peras de decantación de vidrio o plástico
- Tubos para centrífuga con rosca
- Tubos de ensaye de 50 mL con tapa de rosca
- Matraces de reacción de fondo plano de 125 mL
- Embudo
- Tubo de ensaye

A.4 Reactivos

- Alcohol etílico o metílico (cualquiera de los dos)
- Eter etílico
- Eter de petróleo
- Solución saturada de cloruro de sodio
- Sulfato de sodio, anhidro granular, grado reactivo.
- Oxalato de potasio o sodio

A.5 Actividades

Para la extracción de grasa de los productos objeto de esta norma oficial mexicana, se debe tratar la muestra dependiendo del tipo de producto de que se trate:

Para dicho productos, colocar en un tubo de centrífuga 100 g de producto lácteo o producto lácteo combinado, 100 mL de alcohol y 1 g de oxalato y mezclar.

Nota.- Si los tubos para centrífuga o el recipiente del procesador de los productos objeto de esta NOM, no tienen la capacidad necesaria para realizar las operaciones de una sola vez, se pueden realizar en varios pasos.

Adicionar 50 mL de éter etílico y agitar vigorosamente por 1 min; entonces adicionar 50 mL de éter de petróleo y agitar por otro minuto.

Centrifugar a 1 500 rpm por 5 min. No dejar los tapones en los tubos durante la centrifugación.

Transferir la capa orgánica a una pera de decantación que contenga de 500 a 600 mL de agua y 30 mL de solución saturada de cloruro de sodio.

Lavar la fase acuosa que se encuentra en el tubo de centrifugación con 25 mL de éter de petróleo y 25 mL de éter etílico, transferir a la pera de decantación la fase orgánica. Realizar este lavado dos veces.

Cautelosamente mezclar para combinar los extractos orgánicos y el agua girando la pera de decantación de un lado al otro. Descartar la fase acuosa.

Lavar suavemente el disolvente con dos porciones de 100 mL de agua, descartando la fase acuosa cada vez. Si se forma una emulsión agregar 5 mL de solución saturada de cloruro de sodio.

Pasar la fase orgánica por un embudo que contenga sulfato de sodio, coleccionar el disolvente en un matraz de reacción.

Lavar con pequeñas porciones de éter la pera de decantación y el embudo. Agregando este solvente al matraz de reacción.

Evaporar el disolvente en el rotavapor, una vez evaporado éste se traspara a un tubo de ensaye con tapón previamente identificado.

A.6 Cálculos

No aplica.

12. Bibliografía

12.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1999.

12.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

12.3 Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1988.

12.4 Norma General del Codex para el uso de términos lecheros, CODEX STAN 206-1999.

12.5 Keating, P.F., Introducción a la lactología, Editorial Limusa-Wiley, Argentina, 1999.

12.6 Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001.

12.7 Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995.

12.8 Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995.

12.9 Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: calidad y contenido nutricional" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta norma oficial mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

APENDICE INFORMATIVO "A"

Las unidades °H (grados Horvet) no pertenecen al Sistema General de Unidades de Medida (NOM-008-SCFI-1993). En el cuerpo de esta norma oficial mexicana aparecen entre paréntesis sólo para fines prácticos, ya que las unidades para temperatura que deben emplearse son K (unidades Kelvin) o °C (grados Celsius).

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.

TERCERO: La presente norma oficial mexicana cancelará la totalidad de los criterios, reglas, instructivos, resoluciones, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ROBERTO CIRIACO SALINAS SALINAS, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ING. EGIDIO TORRE CANTU, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MORELOS JAIME CANSECO GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL Y EL LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2012” establece las acciones de la “SAGARPA”, en el marco del PEC, tendrán como prioridades: el abasto suficiente y oportuno y la producción de los productos básicos y estratégicos, sobre todo los que son deficitarios en el país, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales, contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales, ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras a establecer acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, cada vez más intensos y frecuentes; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

VII. Los artículos 47 y 48 de la Ley de Planeación para el Estado de Tamaulipas, establecen que el Gobernador del Estado tiene atribuciones para la celebración de convenios de coordinación con la Federación y los municipios, así como de concertación con la sociedad para impulsar el desarrollo del Estado.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. Roberto Ciriaco Salinas Salinas, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Tamaulipas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente convenio de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCION” y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

2.2. El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, acredita su personalidad con sendos ejemplares del Periódico Oficial del Estado números 84 y 142, de fechas 15 de julio y 30 de noviembre, ambos de 2010, respectivamente; en los que se publicaron: el acta de cómputo estatal y la declaratoria de validez de la elección de gobernador, emitidos por el Instituto Estatal Electoral; así como el

Decreto LX-1490 del Congreso del Estado, mediante el cual se expidió el bando solemne con la declaratoria de Gobernador Constitucional del Estado; por lo que, en términos de lo señalado en los artículos 77 y 91 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de referencia, tiene facultades para la celebración de este convenio.

2.3. El Lic. Morelos Jaime Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1 de enero de 2011, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 párrafo 1, fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

2.4. El C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1 de enero de 2011, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1, fracción II, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

2.5. La C.P. Gilda Cavazos Lliteras, Contralora Gubernamental, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1 de enero de 2011, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

2.6. El Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno, Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1 de enero de 2011 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

2.7. Comparecen a la celebración del presente convenio de coordinación, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación.

2.8. Es su interés suscribir el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Tamaulipas.

2.9. Para los efectos legales derivados del presente convenio de coordinación, señala como su domicilio las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Calle 19 y Gutiérrez de Lara esquina s/n, en Victoria, Tamaulipas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCION"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 33, 34, 36, 38 y 43 y demás relativos del "DPEF 2011"; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 30 de diciembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACION"; 77, 91 fracción XXI, 93, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de referencia; las "PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

- XII.** Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII.** Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos técnicos y/o de ejecución que correspondan y en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Novena de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2012, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2012", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$220,133,334.00 (doscientos veinte millones ciento treinta tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$165,100,000.00, (ciento sesenta y cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2012"; y hasta por un monto de \$55,033,334.00 (cincuenta y cinco millones treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2012, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2012" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y el Calendario de Ejecución que forma parte integral del presente convenio.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012", en relación con el artículo 68, fracción III de las "REGLAS DE OPERACION"; opta por la entrega de los recursos en 2 ministraciones de acuerdo al calendario que se adjunta al presente, en un periodo comprendido entre el mes de febrero y septiembre.

Una vez depositada la primera aportación, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado de Tamaulipas, señalado en lo sucesivo como el "FOFAET", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y calendario de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAET", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2012.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "FOFAET" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución y a lo previsto en el artículo 9, fracción II, párrafo tercero, del "DPEF 2012".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012" la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2012" en su artículo 43, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 43, fracción VI, inciso h), del "DPEF 2012", el "GOBIERNO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8A del "DPEF 2012". Aunado a lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAET" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 76 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y calendario de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAET", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), fracción VI, del artículo 43, del "DPEF 2012".

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Rural del "GOBIERNO DEL ESTADO", en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos para el Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención de Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA" ubicadas en la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que les correspondería.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- f. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

- g. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAET" a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAET";
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAET", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido el artículo 43, fracción VI, inciso b, del "DPEF 2012";

- e. Colaborar con la “SAGARPA” entregando la información que ésta le requiera para remitir un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2013, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el “SURI”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Como miembro propietario y suplente del “FOFAET”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- l. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- m. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- n. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2012” y las “REGLAS DE OPERACION”;
- o. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- p. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- q. Instruir al fiduciario del “FOFAET” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

- r. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VI, del artículo 43 del citado “DPEF” y el artículo 68 de las “REGLAS DE OPERACION”;
- s. Informar a la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 68, fracción IV de las “REGLAS DE OPERACION”, y
- t. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE “PARTES”

DECIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la “SAGARPA”, al C. Ing. Roberto Ciriaco Salinas Salinas, en su carácter de Delegado en el Estado de Tamaulipas.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACION” vigentes, el presente convenio, el anexo técnico, el calendario de ejecución, y los anexos y acuerdos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

DECIMO SEPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMO OCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

DECIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- VII. **Prevención y Manejo de Riesgos:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACION” del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico, y
- VIII. **Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA.- Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACION” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el “DPEF 2012” en su numeral 33 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACION”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conjuntamente con la Delegación de la “SAGARPA” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SAGARPA”.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la “SAGARPA” sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las “REGLAS DE OPERACION” no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las “REGLAS DE OPERACION” o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEXTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2012, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGESIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las “PARTES” en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El C. Delegado en el Estado de Tamaulipas, **Roberto Ciriaco Salinas Salinas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El C. Secretario General de Gobierno, **Morelos Jaime Canseco Gómez**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- La C. Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Llitas**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Desarrollo Rural, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

Tamaulipas
Recursos Convenidos Federación - Estado 2012
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2012	Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total	165,100,000	55,033,334	220,133,334

En conformidad con lo que establece el Inciso a), h), Fracción VI, el Párrafo Segundo, Fracción VIII del Artículo 43 del PEF 2012.

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	111,200,000	37,066,667	148,266,667
2.1	Agrícola, Ganadero y Pesca	83,100,000	27,700,000	110,800,000
2.2	Activos Productivos Tradicional	28,100,000	9,366,667	37,466,667
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	37,500,000	12,500,000	50,000,000
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	4,700,000	1,566,667	6,266,667
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	32,800,000	10,933,333	43,733,333
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	16,400,000	5,466,667	21,866,667
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	16,400,000	5,466,667	21,866,667

Tamaulipas
Recursos Convenidos Federación - Estado 2012
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades	Gran Total		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	Federal	165,100,000		82,550,000	82,550,000					
	Estatal	55,033,334		27,516,667	27,516,667					

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1, 3, 9, 10 fracciones VIII, IX y X del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001; 15 fracciones I, IV y VIII y, 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2012

En México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMUN: GIPSOFILA

Género y especie: *Gypsophila paniculata* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1450	PEARL BLOSSOM	MENACHEM BORNSTEIN	22/MAR/12	OCT-11	OCT-09

NOMBRE COMUN: TAGETES

Género y especie: *Tagetes parryi* A. Gray

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1438	TURQUESA	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	08/MAR/12	NO	NO

NOMBRE COMUN: TAGETES

Género y especie: *Tagetes foetidissima* D.C.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1439	MORADA	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	08/MAR/12	NO	NO

NOMBRE COMUN: TAGETES

Género y especie: *Tagetes micrantha* Cav.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1440	ANIS	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	08/MAR/12	NO	NO

NOMBRE COMUN: TAGETES**Género y especie:** *Tagetes lucida* Cav.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1441	SAN PABLO	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	08/MAR/12	NO	NO

NOMBRE COMUN: TAGETES**Género y especie:** *Tagetes trirradiata* Greenm.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1442	CHAPARRA	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	08/MAR/12	NO	NO

NOMBRE COMUN: TAGETES**Género y especie:** *Tagetes lunulata* Ort.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1443	JOAQUIN	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	08/MAR/12	NO	NO

NOMBRE COMUN: TAGETES**Género y especie:** *Tagetes tenuifolia* Cav.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1444	PRIMOR I	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	08/MAR/12	NO	NO

NOMBRE COMUN: TAGETES**Género y especie:** *Tagetes coronopifolia* Wild

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1445	SONAJA	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	08/MAR/12	NO	NO

NOMBRE COMUN: VID**Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1446	SUGRATHIRTYSIX	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC	15/MAR/12	NO	NO
1447	SUGRAFORTYONE	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC	15/MAR/12	NO	NO
1448	SUGRATHIRTYEIGHT	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC	15/MAR/12	NO	NO
1449	SUGRAFORTY	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC	15/MAR/12	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACION OTORGADAS

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	CONSTANCIA DE PRESENTACION
1067	ROSA	<i>Rosa L.</i>	NIRPINEX	LUX RIVIERA, S. R. L.	15/MAR/12	C P-565
1230	SORGO	<i>Sorghum bicolor (L.) Moench.</i>	SG PICHON 70	SEMILLAS GARCIA, S. A. DE C. V.	15/MAR/12	C P-566
1231	SORGO	<i>Sorghum bicolor (L.) Moench.</i>	SG PALOMO 51	SEMILLAS GARCIA, S. A. DE C. V.	15/MAR/12	C P-567
1232	MAIZ	<i>Zea mays L.</i>	SG ZORRO 210	SEMILLAS GARCIA, S. A. DE C. V.	15/MAR/12	C P-568
1236	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus L.</i>	PACIFIC ROYALE	PACIFIC BERRY BREEDING, LLC	15/MAR/12	C P-569
1235	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus L.</i>	PACIFIC DELUXE	PACIFIC BERRY BREEDING, LLC	15/MAR/12	C P-570

TITULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE TITULO
1156	CHILE MANZANO	<i>Capsicum pubescens</i> Ruiz & Pav	GRAJALES ST	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	01/MAR/12	706
1195	PEPINO	<i>Cucumis sativus L.</i>	BEESAN	NUNHEMS, B.V.	01/MAR/12	707
1004	ESTRELLA DE CORAL	<i>Echeveria gibbiflora</i>	HELENA	UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C.	15/MAR/12	708
986	ROSA	<i>Rosa L.</i>	EMPINTO	BARTELS ROSES, B. V.	15/MAR/12	709
1000	ROSA	<i>Rosa L.</i>	EMPARA	BARTELS ROSES, B. V.	15/MAR/12	710

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACION

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACION ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION	FECHA DEL CAMBIO
1303	PAPAYA	<i>Carica papaya L.</i>	ESPECIALISTAS EN PAPAYAS, S. A. DE C. V.	INTENZZA PAPAYA	INTENZZA	14/DIC/11
1359	PAPAYA	<i>Carica papaya L.</i>	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C.	CICY-9	CHAKPUT	15/MAR/12
1360	PAPAYA	<i>Carica papaya L.</i>	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C.	CICY-7	KANPUT	15/MAR/12

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE RAZON SOCIAL

NUM.EXP DTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION	RAZON SOCIAL ANTERIOR	NUEVA RAZON SOCIAL	FECHA DEL CAMBIO
1359	PAPAYA	<i>Carica papaya</i> L.	CHAKPUT	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C.	15/MAR/12
1360	PAPAYA	<i>Carica papaya</i> L.	KANPUT	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C.	15/MAR/12

SOLICITUD DE TITULO DE OBTENTOR**CORRECCIONES EN PUBLICACIONES ANTERIORES****CAMBIOS EN "DENOMINACION"**

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de marzo de 2011.

NOMBRE COMUN: SANDIA**Género y especie:** *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. & Nakai**DICE: DENOMINACION:** SP5**DEBE DECIR: DENOMINACION:** SP 5

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1272	SP 5	SYNGENTA SEEDS, INC.	10/ENE/11	07/07/10	25/02/10

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR**CORRECCIONES EN PUBLICACIONES ANTERIORES****CAMBIOS EN "FECHA DE PRESENTACION"**

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de agosto de 2011.

NOMBRE COMUN: MANDARINA**Género y especie:** *Citrus reticulata* Blanco**DICE: FECHA DE PRESENTACION:** 05/ABR/11 **DEBE DECIR: FECHA DE PRESENTACION:** 14/JUN/11

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1311	TANGO	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	14/JUN/11	NO	21/JUN/05

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de marzo de 2012.

NOMBRE COMUN: FRAMBUESO**Género y especie:** *Rubus idaeus* L.**DICE: FECHA DE PRESENTACION:** 01/01/12**DEBE DECIR: FECHA DE PRESENTACION:** 09/01/12

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1417	PACIFIC MAJESTY	PACIFIC BERRY BREEDING, LLC.	09/ENE/12	01/ABR/11	11/MAY/11

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR
CORRECCIONES EN PUBLICACIONES ANTERIORES
CAMBIOS EN “NUMERO DE EXPEDIENTE”

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de septiembre de 2011.

NOMBRE COMUN: MANGO

Género y especie: *Mangifera indica* L.

DICE: EXPEDIENTE: 1333

DEBE DECIR: EXPEDIENTE: 1332

NUM. EXPTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1332	TFE 02	RICHARD IDOR ELPHICK TRUST	14/JUL/11	NO	ENE/07

NOMBRE COMUN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch.

DICE: EXPEDIENTE: 1332

DEBE DECIR: EXPEDIENTE: 1333

NUM. EXPTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1333	DRISSTRAWNINETEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	13/JUL/11	15/JUL/10	NO

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR
CORRECCIONES EN PUBLICACIONES ANTERIORES
CAMBIOS EN “NOMBRE DE SOLICITANTE”

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de noviembre de 2011.

NOMBRE COMUN: NECTARINA

Género y especie: *Prunus persica* (L.) Batsch var. nucipersica (Suckow) C. K. Schneid

DICE: NOMBRE DE SOLICITANTE: STARGROW CULTIVAR DEVELOPMENT (PROPRIETARY LIMITED)

DEBE DECIR: NOMBRE DE SOLICITANTE: STARGROW CULTIVAR DEVELOPMENT (PROPRIETARY) LIMITED

NUM. EXPTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1334	SKYE	STARGROW CULTIVAR DEVELOPMENT (PROPRIETARY) LIMITED	22/JUL/11	NO	NO

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 2012.

NOMBRE COMUN: MELON

Género y especie: *Cucumis melo* L.

DICE: NOMBRE DE SOLICITANTE: RIJN ZWAAN ZAADTEELT & ZAADHANDEL, B. V.

DEBE DECIR: NOMBRE DE SOLICITANTE: RIJK ZWAAN ZAADTEELT & ZAADHANDEL, B. V.

NUM. EXPTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1371	CARIBEEAN QUEEN	RIJK ZWAAN ZAADTEELT & ZAADHANDEL, B. V.	30/NOV/11	14/DIC/2010	14/FEB/11

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble denominado Campamento Acuícola Valle de Guadiana, con una superficie de terreno de 16-07-32.38 hectáreas, ubicado en domicilio conocido sin número, Poblado Ejido 15 de Septiembre, código postal 35600, en el Municipio y Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	"CENTRO ACUICOLA VALLE DE GUADIANA" R.F.I. 10-03093-4	Inmueble con una superficie de terreno de 16-07-32.38 hectáreas, ubicado en Domicilio Conocido s/n, Poblado Ejido 15 de Septiembre, C.P. 35600, en el Municipio y Estado de Durango.	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Decreto Presidencial expropiatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 1993, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real No. 32154 de fecha 17 de junio de 1993.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Liac Consultores, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS 01/2012.- Oficio 09/448/TQR-0506/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA: LIAC CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil nueve; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448/TQR-0473/2012 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, que se dictó en el expediente número PS. 01/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Liac Consultores, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuesta o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcciones Monse, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC/001/2012.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/002/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES MONSE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil y su reforma publicada en el mismo medio el veintiocho de mayo del año dos mil nueve; 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 6, así como 82 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y su reforma del tres de agosto de dos mil once; numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de mayo de dos mil seis; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once; 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su modificación del día treinta y uno de julio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil once, dictada en el expediente de sanción número SANC/001/2012, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral "Construcciones Monse, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral señalada, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de cuatro años, nueve meses y cinco días contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruíz Martínez**.-
Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer que el Acuerdo Secretarial publicado el 7 abril de 2011, por el que se retiró del servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 4,033.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Tetrazzini número 88, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante adjudicación directa, a favor del organismo público descentralizado Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a efecto de que desarrollara en el mismo un proyecto de vivienda de interés social, queda sin efectos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y VII, 29 fracción II y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., 3o. fracción III, 4o. y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8o. fracciones I, VII, VIII y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Transitorio Segundo del Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2011, por el que se retiró del servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 4,033.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Tetrazzini número 88, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante adjudicación directa, a favor de ese organismo público descentralizado, a efecto de que desarrollara en el mismo un proyecto de vivienda de interés social, se hace de su conocimiento lo siguiente:

La Federación es propietaria del inmueble referido en el párrafo anterior, de acuerdo con el contrato de compraventa de fecha 12 de mayo de 1966, protocolizado mediante escritura pública número 104 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 129 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 17358 el 4 de julio de 1986, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

El 10 de abril del 2012, el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, mediante oficio número DGPIF/DC/1371/2012, notificó al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2011, quedó sin efectos, en virtud de que se concluyó el plazo de un año para formalizar el contrato correspondiente de la operación que se autorizó.

En razón de lo anterior, y toda vez que no se obtuvo respuesta alguna por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en cumplimiento al Transitorio Segundo del Acuerdo señalado en el primer párrafo, que dispone que la Secretaría de la Función Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer que por causas imputables al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, el citado Acuerdo quedará sin efectos, por lo que se expide el siguiente:

AVISO

Unico.- Queda sin efectos el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2011, por el que se retiró del servicio de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble con superficie de 4,033.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Tetrazzini número 88, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante adjudicación directa, a favor del organismo público descentralizado Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a efecto de que desarrollara en el mismo un proyecto de vivienda de interés social.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se delega la facultad de emitir políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público al Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ROSALINDA VELEZ JUAREZ, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, fracción I, 35, 36, fracción I y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las dependencias, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en servidores públicos subalternos, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 17 de la Ley citada, prevé que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con autonomía técnica y administrativa, en términos de los artículos 2, 35 y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;

Que el artículo 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, señala que corresponde originalmente al Secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, y que el mismo podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las facultades conferidas por dicha Ley a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio, y

Que con el objeto de que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo ejerza de manera oportuna y eficiente las atribuciones que le confieren, el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, en materia de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y servicios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE EMITIR POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL PROCURADOR GENERAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega a favor del Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, la facultad de emitir políticas, bases y lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público deberá observar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, así como aquéllas inherentes para el adecuado ejercicio de la referida función, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Reglamento de esta Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de dos mil doce.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se delega en el titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, la facultad para nombrar al personal operativo de confianza "A" de la Secretaría General, de los Organos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

DANIEL KARAM TOUMEH, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 256, 268, fracción VIII, y 268 A, de la Ley del Seguro Social; 5 y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 66, último párrafo, y 67, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

CONSIDERANDO

Que las relaciones entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado A del artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo y, en el caso de los trabajadores clasificados como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto que a propuesta del Consejo Técnico, expida el Ejecutivo Federal y al Estatuto a que se refiere la Ley del Seguro Social;

Que el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, será auxiliado en el cumplimiento de sus funciones, por los servidores públicos de mando, personal de confianza y demás que se establezca en el Reglamento Interior del Instituto;

Que corresponde exclusivamente al Consejo Técnico, a los titulares de las Delegaciones o a los Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el nombramiento de algunos de los servidores públicos de mando y homólogos;

Que el Director General tiene la facultad de nombrar y remover al personal de confianza que lo auxilie en el cumplimiento de sus funciones, facultad que puede delegar en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerla directamente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, la facultad para nombrar al personal operativo de confianza "A", de la Secretaría General, de los Organos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos, a partir del 1 de enero de 2012.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2012.- El Director General, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.

(R.- 346255)

AVISO mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal en Zacatecas, para suplir sus ausencias y delegación de facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal Zacatecas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DELEGADO ESTATAL EN ZACATECAS, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGACION DE FACULTADES.

El suscrito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 primer párrafo, fracción IV, XXXVII y 251 A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 142 fracción I, 144, 155 primer párrafo fracción XXXIII primero, segundo y tercer párrafos, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Zacatecas, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.250810/219.P.DG, de fecha 25 de agosto de 2010, y para efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Ingeniero Miguel Angel Salas López, Jefe Delegacional de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Guadalupe, Zac., a 16 de marzo de 2012.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 346252)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACION al Acuerdo CCNO/3/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos ejecutivos mercantiles del Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, publicado el nueve de abril de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO CCNO/3/2012 DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE LA COMPETENCIA TEMPORAL COMPARTIDA Y TURNO REGULADO DE ASUNTOS EJECUTIVOS MERCANTILES DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL, ESPECIALIZADO EN JUICIOS DE CUANTIA MENOR, CON SEDE EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

En la Segunda Sección, página 60, dice:

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

Debe decir:

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

Atentamente

México, D.F., a 24 de abril de 2012.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/22/2012 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Antonio Miranda Morales a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/22/2012

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO ANTONIO MIRANDA MORALES A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I.

Acuerdo General G/JGA/22/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Antonio Miranda Morales a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que por efectos del Acuerdo G/JGA/7/2012 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de quince de febrero de dos mil doce, el Magistrado Antonio Miranda Morales se encuentra actualmente adscrito a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal;

Sexto. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó un nuevo nombramiento de Magistrado de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor del Magistrado Antonio Miranda Morales, cuyo actual nombramiento vence el veintiséis de abril de dos mil doce;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Antonio Miranda Morales, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal que continúe adscrito a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41 fracciones I, V y XXII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe al Magistrado Antonio Miranda Morales a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del veintisiete de abril de dos mil doce.

Artículo 2. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Antonio Miranda Morales.

Artículo 3. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 346221)

ACUERDO General G/JGA/23/2012 por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/23/2012

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA ERIKA ELIZABETH RAMM GONZALEZ A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORESTE.

Acuerdo General G/JGA/23/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que por efectos del Acuerdo G/JGA/6/2012 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de quince de febrero de dos mil doce, la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González se encuentra adscrita a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal;

Sexto. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó un nuevo nombramiento de Magistrada de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González, cuyo actual nombramiento vence el veintiséis de abril de dos mil doce;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional del Noreste, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal que continúe adscrita a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41 fracciones I, V y XXII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe a la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del veintisiete de abril de dos mil doce.

Artículo 2. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González.

Artículo 3. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 346224)

ACUERDO General G/JGA/24/2012 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/24/2012

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO HECTOR FRANCISCO FERNANDEZ CRUZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/24/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que por efectos del Acuerdo G/JGA/2/2012 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de nueve de enero de dos mil doce, el Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz se encuentra adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal;

Sexto. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó un nuevo nombramiento de Magistrado de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, cuyo actual nombramiento vence el treinta de abril de dos mil doce;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal que continúe adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41 fracciones I, V y XXII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del uno de mayo de dos mil doce.

Artículo 2. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz.

Artículo 3. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 346226)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012, en el Municipio de Misantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	2
Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de abril de 2012, en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	3

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación del Exequátur número tres expedido al señor Joaquín Garza Lewels, Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas	4

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 03/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan al Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Penitenciario Federal Papantla	4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Ganadera e Industrial de Nayarit, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito	7

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante abril de 2012, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 30 de marzo de 2012	16

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba	20
Norma Oficial Mexicana NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba	51

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas	80
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2012	92

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble denominado Campamento Acuícola Valle de Guadiana, con una superficie de terreno de 16-07-32.38 hectáreas, ubicado en domicilio conocido sin número, Poblado Ejido 15 de Septiembre, código postal 35600, en el Municipio y Estado de Durango	97

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Liac Consultores, S. de R.L. de C.V. 98

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcciones Monse, S.A. de C.V. 99

Aviso mediante el cual se da a conocer que el Acuerdo Secretarial publicado el 7 abril de 2011, por el que se retiró del servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 4,033.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Tetrazzini número 88, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante adjudicación directa, a favor del organismo público descentralizado Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a efecto de que desarrollara en el mismo un proyecto de vivienda de interés social, queda sin efectos 100

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se delega la facultad de emitir políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público al Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo 101

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se delega en el titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, la facultad para nombrar al personal operativo de confianza "A" de la Secretaría General, de los Organos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos 102

Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal en Zacatecas, para suplir sus ausencias y delegación de facultades 103

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo CCNO/3/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos ejecutivos mercantiles del Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, publicado el nueve de abril de dos mil doce 103

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/22/2012 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Antonio Miranda Morales a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I 104

Acuerdo General G/JGA/23/2012 por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste 105

Acuerdo General G/JGA/24/2012 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana 107

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos	1
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos	8
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos	15
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos	23
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos	30
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud	37
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud	65
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud	89

TERCERA SECCION**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	1
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	1

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el C. Miguel Sosa Tan, en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión y precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MST/CG/023/PEF/100/2012	2

AVISOS

Judiciales y generales	89

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos	1
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos	10
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos	18
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos	26

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección)	35

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. GABRIELA IBETH NAVARRO DIAZ DE LEON, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos,

promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Encargado de la Oficialía Mayor, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. “Grupos Vulnerables”, que: es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7. “Familia, Niños y Jóvenes”, que: una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, Rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes creado por el Decreto número ciento dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diez de abril de dos mil.
- II.2 La Dra. Gabriela Ibeth Navarro Díaz de León, ostenta el cargo de Directora General y tiene facultades para representarlo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 31, fracciones VII y VIII, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar vigente en el Estado Aguascalientes.
- II.3 La Dra. Gabriela Ibeth Navarro Díaz de León, acredita su personalidad como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, mediante Nombramiento otorgado en su favor por el ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 6 de diciembre de 2010. Manifestando para los efectos legales a que haya lugar que el nombramiento referido fue debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales, en términos de lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales, teniendo por ende facultades plenas para suscribir el presente convenio.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Convención Sur esquina Avenida de los Maestros sin número, colonia España, código postal 20210, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos

del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo II, artículo 32, anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX, y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos que contribuyen al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, los proyectos aprobados de acuerdo al procedimiento señalado en su apartado 4.1, son los siguientes: 1. "MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS"; 2. "PREVENCION Y ATENCION AL TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"; 3. "EL ABC DE LA VIDA, ACCIONES PARA PREVENIR LOS RIESGOS PSICOSOCIALES Y PROMOVER EL BUEN TRATO EN LA FAMILIA", y 4. "ATENCION DEL PROGRAMA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN COORDINACION CON EL CONAFE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/525/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$864,777.86 (ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución entre proyectos:

Proyecto	Recursos destinados
MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	\$250,000.00
PREVENCION Y ATENCION AL TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$428,389.00
EL ABC DE LA VIDA, ACCIONES PARA PREVENIR LOS RIESGOS PSICOSOCIALES Y PROMOVER EL BUEN TRATO EN LA FAMILIA	\$78,000.00
ATENCION DEL PROGRAMA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN COORDINACION CON EL CONAFE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$108,388.86
TOTAL:	\$864,777.86

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de los proyectos.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$864,777.86 (ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de los proyectos materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución de los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de los proyectos “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	DRA. GABRIELA IBETH NAVARRO DIAZ DE LEON DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a los proyectos materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo.
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de los proyectos.

- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad de los proyectos, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Gabriela Ibeth Navarro Díaz de León.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo a los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Encargado de la Oficialía Mayor, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. “Grupos Vulnerables”, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7. “Familia, Niños y Jóvenes”, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Protección y Desarrollo Integral de la Infancia.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, de fecha 28 de febrero de 1984, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 46, de fecha 25 de octubre de 2002.
- II.2 Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3 Que con fecha 1 de noviembre del 2007, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expidió Nombramiento al Lic. Hugo Francisco Castillo González, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32, fracciones VII y VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de “DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.
- II.4 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida Obregón y Calle “E” número 1290, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo II, artículo 32, anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX, y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos que contribuyen al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, los proyectos aprobados de acuerdo al procedimiento señalado en su apartado 4.1, son los siguientes: 1. "DE LA CALLE A LA VIDA POR UN FUTURO MEJOR"; 2. "BUEN TRATO A LAS FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS"; 3. "LAS NECESIDADES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y REPATRIADOS NO ACOMPAÑADOS"; 4. "FORTALECER LA RED DE DIFUSORES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA PROMOVER LA DIFUSION Y CONOCIMIENTO DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, DENTRO DE LA FAMILIA, ESCUELA Y COMUNIDAD"; 5. "CONTRIBUIR EN LA PREVENCION DE LA TRATA DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE EXPLOTACION SEXUAL, ESPECIALMENTE ENTRE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR MEDIO DE LA CAMPAÑA CORAZON AZUL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS"; y 6. "PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE 45 DIAS DE NACIDOS A 5 AÑOS 11 MESES EN LOS CADI Y CAIC", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0525/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$2'713,700.00 (dos millones setecientos trece mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución entre proyectos:

Proyecto	Recursos destinados
DE LA CALLE A LA VIDA POR UN FUTURO MEJOR	\$1'490,000.00
BUEN TRATO A LAS FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS	\$409,200.00
LAS NECESIDADES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y REPATRIADOS NO ACOMPAÑADOS	\$146,000.00
FORTALECER LA RED DE DIFUSORES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA PROMOVER LA DIFUSION Y CONOCIMIENTO DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, DENTRO DE LA FAMILIA, ESCUELA Y COMUNIDAD	\$120,000.00
CONTRIBUIR EN LA PREVENCION DE LA TRATA DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE EXPLOTACION SEXUAL, ESPECIALMENTE ENTRE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR MEDIO DE LA CAMPAÑA CORAZON AZUL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	\$400,000.00
PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE 45 DIAS DE NACIDOS A 5 AÑOS 11 MESES EN LOS CADI Y CAIC	\$148,500.00
TOTAL:	\$2'713,700.00

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de los proyectos.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$2'713,700.00 (dos millones setecientos trece mil setecientos pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, como los referidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de los proyectos materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución de los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;

- e) Entregar a "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de los proyectos "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS

DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA

"DIF ESTATAL" LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a los proyectos materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo.
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de los proyectos.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad de los proyectos, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Hugo Francisco Castillo González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA GUADALUPE VILLARREAL RANGEL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.
- Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.
- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con

el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Encargado de la Oficialía Mayor, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. "Grupos Vulnerables", que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7. "Familia, Niños y Jóvenes", que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Protección y Desarrollo Integral de la Infancia.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, publicada en el boletín oficial del gobierno del estado en fecha 20 de agosto de 1986, decreto 560.

II.2 Dentro de sus funciones está el promover la prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur, y coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado; en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros, de los elementos que requiere en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos.

- II.3** Para los efectos de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, según lo establece el artículo 3o. de la referida ley.
- II.4** La C. Martha Guadalupe Villarreal Rangel, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con la que comparece a signar el presente convenio mediante nombramiento expedido por el C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.
- II.5.** Su representante, en su carácter de Directora General del “DIF ESTATAL”, cuenta con las facultades para signar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción VII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur.
- II.6** Tiene como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en carretera al Norte kilómetro 4.5 por Boulevard Luis Donald Colosio, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California Sur, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo II, artículo 32, anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX, y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución de los proyectos que contribuyen al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, los proyectos aprobados de acuerdo al procedimiento señalado en su apartado 4.1, son los siguientes: 1. “DESARROLLO DE HABILIDADES Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS”; 2. “FORTALECIMIENTO A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CADI LOMA LINDA”; 3. “PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA CORAZÓN AZUL” y 4. “MECANISMOS DE ACOGIDA NIÑOS MIGRANTES PARA PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL Y RIESGOS PSICOSOCIALES”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0525/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$832,600.00 (ochocientos treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución entre proyectos:

Proyecto	Recursos destinados
DESARROLLO DE HABILIDADES Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS	\$144,000.00
FORTALECIMIENTO A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CADI LOMA LINDA	\$165,000.00
PREVENCION DE LA EXPLOTACION SEXUAL EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA CORAZON AZUL	\$216,000.00
MECANISMOS DE ACOGIDA NIÑOS MIGRANTES PARA PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL Y RIESGOS PSICOSOCIALES	\$307,600.00
TOTAL:	\$832,600.00

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de los proyectos.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$832,600.00 (ochocientos treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, como los referidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de los proyectos materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución de los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de los proyectos “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	C. MARTHA GUADALUPE VILLARREAL RANGEL DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a los proyectos materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo.
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de los proyectos.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad de los proyectos, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Martha Guadalupe Villarreal Rangel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ALMA LETICIA CARRILLO VARGAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Encargado de la Oficialía Mayor, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. “Grupos Vulnerables”, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7. “Familia, Niños y Jóvenes”, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre otros objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la promoción de la interrelación sistémica de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche en vigor.
- II.2** La Mtra. Alma Leticia Carrillo Vargas, comparece en este acto como Directora General del organismo de referencia, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2009, expedido a su favor por el C. Fernando Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar, en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, convenios, contratos y actos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 53, fracción VII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado, en vigor.
- II.3** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 10 número 584 entre 51 y 53 Mansión Carvajal, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Campeche, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo II, artículo 32, anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX, y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución de los proyectos que contribuyen al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, los proyectos aprobados de acuerdo al procedimiento señalado en su apartado 4.1, son los siguientes: 1. “PREVENIR RIESGOS DE INCENDIO A TRAVES DE EQUIPAMIENTO DE TANQUES ESTACIONARIOS PARA LAS COCINAS DE 28 CAIC”; 2. “PREVENCION Y ATENCION DEL TRABAJO INFANTIL EN CONSOLIDACION DE ATENCION A LA PROBLEMÁTICA E INFORMACION PARA LA REDUCCION DE RIESGOS ASOCIADOS A LA TEMÁTICA”; 3. “DIFUSION, ATENCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”; 4. “PREVENCION Y ATENCION DE LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL EN EL ESTADO DE CAMPECHE”; 5. “EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y EL FOMENTO DE LA CULTURA DE BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS”; 6. “FORTALECER LA PREVENCION DE LAS ADICCIONES POR MEDIO DE LA DIFUSION, SENSIBILIZACION Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, y 7. “CONSOLIDAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS VERTIENTES DE PREVENCION Y ATENCION DIRIGIDAS A LOS Y LAS ADOLESCENTES, ASI COMO A MADRES Y EMBARAZADAS ADOLESCENTES Y SUS PAREJAS”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/525/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$1'010,304.68 (un millón diez mil trescientos cuatro pesos 68/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución entre proyectos:

Proyecto	Recursos destinados
PREVENIR RIESGOS DE INCENDIO A TRAVES DE EQUIPAMIENTO DE TANQUES ESTACIONARIOS PARA LAS COCINAS DE 28 CAIC	\$91,700.00
PREVENCION Y ATENCION DEL TRABAJO INFANTIL EN CONSOLIDACION DE ATENCION A LA PROBLEMÁTICA E INFORMACION PARA LA REDUCCION DE RIESGOS ASOCIADOS A LA TEMÁTICA	\$386,800.00
DIFUSION, ATENCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ	\$161,804.68
PREVENCION Y ATENCION DE LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL EN EL ESTADO DE CAMPECHE	\$200,000.00
EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y EL FOMENTO DE LA CULTURA DE BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS	\$100,000.00
FORTALECER LA PREVENCION DE LAS ADICCIONES POR MEDIO DE LA DIFUSION, SENSIBILIZACION Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE	\$40,000.00
CONSOLIDAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS VERTIENTES DE PREVENCION Y ATENCION DIRIGIDAS A LOS Y LAS ADOLESCENTES, ASI COMO A MADRES Y EMBARAZADAS ADOLESCENTES Y SUS PAREJAS	\$30,000.00
TOTAL:	\$1'010,304.68

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de los proyectos.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'010,304.68 (un millón diez mil trescientos cuatro pesos 68/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, como los referidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de los proyectos materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución de los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de los proyectos “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	MTRA. ALMA LETICIA CARRILLO VARGAS DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a los proyectos materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo.
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de los proyectos.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad de los proyectos, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Alma Leticia Carrillo Vargas.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ELIZABETH ASTORGA MACIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades

federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Encargado de la Oficialía Mayor, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. "Grupos Vulnerables", que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7. "Familia, Niños y Jóvenes", que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011 con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Protección y Desarrollo Integral de la Infancia.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 34, de fecha 27 de junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.2 La Lic. Elizabeth Astorga Macías, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de Directora General, como lo acredita el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, con fecha 1 de enero de 2010, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

II.3 Dentro de las facultades de la Directora General, se encuentra celebrar y suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales; y 19, fracción X, del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

II.4 Tiene su domicilio legal, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco sin número esquina Paso Limón, colonia Patria Nueva, código postal 29045, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chiapas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo II, artículo 32, anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX, 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución de los proyectos que contribuyen al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, los proyectos aprobados de acuerdo al procedimiento señalado en su apartado 4.1, son los siguientes: 1. “PREVENCION Y ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN RIESGOS PSICOSOCIALES”; 2. “EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS” y 3. “PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA MIGRANTE”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0525/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$1'437,501.13 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil quinientos un pesos 13/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución entre proyectos:

Proyecto	Recursos destinados
PREVENCION Y ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN RIESGOS PSICOSOCIALES	\$697,834.00
EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS	\$467,341.50
PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA MIGRANTE	\$272,325.63
TOTAL:	\$1'437,501.13

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de los proyectos.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'437,501.13 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil quinientos un pesos 13/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, como los referidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de los proyectos materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución de los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;

- e) Entregar a “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de los proyectos “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS

DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA

“DIF ESTATAL” LIC. ELIZABETH ASTORGA MACIAS

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a los proyectos materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo.
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de los proyectos.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad de los proyectos, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Elizabeth Astorga Macías.-** Rúbrica.

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURU, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de febrero de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario de General de Gobierno y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX y 25 fracción VII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 7 fracción XXI, 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14, 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al “ACUERDO MARCO”.

2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I, 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
4. Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 fracción II, 51 fracciones XXI y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, planta baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 21 Unidades Móviles y el aseguramiento de 38 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 21 Unidades Móviles y el aseguramiento de 38 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 21 Unidades Móviles y el aseguramiento de 38 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Sinaloa.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 21 Unidades Móviles y el aseguramiento de 38 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, por parte de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud de Sinaloa, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de “LA ENTIDAD”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

“LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villareal Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$11,442,332.60	0.00	\$11,442,332.60
TOTAL	\$11,442,332.60	0.00	\$11,442,332.60

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$5,483,055.42			\$2,457,068.01			\$3,502,209.17			\$11,442,332.60
43825 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Sinaloa"													
ACUMULADO				\$5,483,055.42			\$2,457,068.01			\$3,502,209.17			\$11,442,332.60

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 38 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 21 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$10,451,413.20
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$422,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$568,919.40
TOTAL	\$11,442,332.60

Asignación a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$11,442.33
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$11,442.27

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (Once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Especifica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE SINALOA****RECIENTE NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.

7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por *Trichomona*.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).

83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis fármacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: SINALOA

No. de unidades Beneficiadas: 11 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
SLSSA017886	TIPO II 2007	013	MOCORITO	0634	SANTIAGO DE COMANITO	741	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
SLSSA017886	TIPO II 2007	013	MOCORITO	0173	MAJADA DE ABAJO	477		
SLSSA017886	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0023	LA APOMA	461		
SLSSA017886	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0845	JURISDICCION DE ARRIBA	101		
SLSSA017886	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0730	LA HIGUERITA	137		
SLSSA017886	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0743	MAJADA DE ARRIBA	93		
	1		2		6	2,010	4	8:00 HRS.
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	61	LAS HABAS	192	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	180	LOS TARAISES	4		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	47	CHAPALA	313		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	326	EL CERRO DE LOS BARRAZA	11		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	339	JAUJA	10		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	99	PALMAR DE LOS CEBALLOS	117		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	119	EL RANCHITO	286		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	190	LOS NARANJOS	4		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	338	HIGUERAS DE JACOPA	142		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	138	LA SECA	26		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	120	LA RASTRA	46		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	39	COMIBA	10		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	340	LA LAJITA	7		
SLSSA017891	TIPO II 2007	005	COSALA	0046	LA CULACHA	49		
	1		1		14	1,217	4	8:00 HRS.
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0527	POTRERO DE FELIX	120	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1030	ZAPOTE DE BAEZ	15		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1570	LOS SAN JUANES	12		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1531	LA CIENEGA (EL CHORIZO)	15		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1079	LA CIENEGA DE LOS CASTRO	9		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1483	PIEDRA AZUL	27		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1620	EL AMAPAL	15		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1100	LOS LIMONES	5		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1637	LOS LIMONES 2	50		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1084	EL COYONQUI	10		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0931	LOS ROSARIOS	52		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1463	EL GUASIMAL	4		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1143	EL CHALATE	2		

SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1533	PIEDRAS BLANCAS	7		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0518	GUYARINA	93		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0558	LA ESTANCIA	14		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0120	LA HIGUERA	3		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1736	LA VAINILLITA	8		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1740	LOS GIRASOLES	4		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1484	LA CIRUELA	38		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0324	EL ZAPOTE	192		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1572	EL SUACE	22		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1000	LA TEXCALAMA	19		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1135	LA CANOA	44		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1550	LA NORIA	35		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	825	EL MELON	73		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1693	PALO DE YESCA	20		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0175	LA PALMA	35		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1638	EL LLANO	29		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1078	LAS CUCHILLAS.	7		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0537	PUEBLO VIEJO	92		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1633	LAS HIGUERITAS	4		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0977	LA SOLEDAD	19		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1207	EL SABINO	2		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0326	ZAPOTILLO	25		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1121	LOS VENEROS	10		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1149	LAS HIGUERAS	4		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0769	LAS GUASIMAS	3		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0789	LA HUERTA	142		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0528	LAS MORAS	4		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1555	LOS PLACERES	4		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1513	EL PUERTO	21		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0902	POTRERILLOS	18		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1569	EL SABINO	9		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1640	LA PALMA	18		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1645	RANCHO NUEVO	19		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0090	CHICORATO	7		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1632	EL GUAMUCHIL	4		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1639	LA NORIA	7		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1655	EL TULITO	11		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0986	TARAHUMARITO	31		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1732	LOS PLATANOS	12		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1733	TOCANA	10		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1689	LA CRUZ DE PIEDRA	3		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1730	BASURINA	12		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0318	VENTURA DE GERARDO	132		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0131	IRIPA	148		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0147	MAPIRI	41		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0378	SAN JOSE DEL ALAMO	106		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0379	HUECAPAS	116		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0563	RANCHO VIEJO	47		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0582	LAS CAÑADAS	11		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0938	EL SALTO	18		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1016	LOS VENEROS	6		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0006	AGUA BLANCA	493		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0363	SARABIA	351		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0677	LA CACACHILA	74		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0289	LA TASAJERA	3		
SLSSA017845	TIPO I 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0844	LAS MORAS	2		
	1		1	69	3,018	3	8:00 HRS.	
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0212	EL POTRERO (de soto)	256		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1536	RANCHO NUEVO (LOS TEJABANES)	3		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0013	EL AGUAJITO	8		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0191	LA PILA NO. 1	9		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0903	LOS POTRERILLOS	6		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0599	EL POLVORIN	11		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0976	LA SOLEDAD	20		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0257	SAN ISIDRO	9		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0878	EL PERIHUETE	60		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0692	CHAPOTITO	8		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1214	LOS CERQUITOS (PILA No. 2)	135		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1686	EL BATAMOTE	8		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0271	SANTA ANA	294		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0944	SAN FRANCISCO	4		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0481	EL CHAPOTE	66		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0712	EL COCHE	59		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0424	EL GUAMUCHIL	18		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0870	EL PAPACHAL	11		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1622	EL CARRIZO VIEJO	5		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	693	EL CARRIZO NUEVO	3		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0132	EL JUNCO	62		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0670	LAS BRISAS	24		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0635	EL ALAMO	15		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0059	LA CARRERITA	15		

MEDICO
ENFERMERA
PROMOTOR
ODONTOLOGO

8:00 HRS.

SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0626	EL AGUAJITO	61		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0727	CUATRO CAMINOS	8		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0583	LAS CIRUELITAS	13		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0015	EL ALAMITO	587		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	1579	SIN NOMBRE	3		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0110	GUASAVITO	93		
SLSSA017862	TIPO II 2007	017	SINALOA DE LEYVA	0947	SAN FRANCISCO DE LOS APRIETOS	2		
	1		1		31	1,876	4	8:00 HRS.
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0298	SAN ANTONIO DE LOS BUENOS (EL TERRERO)	63	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0688	CARIATAPA	104		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0178	MORIRATO	110		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0769	EL PLATANAR	55		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0143	LA LAPARA	111		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0283	EL TABACHIN	9		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	1002	LOS VENEROS	23		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0181	LOS NARANJOS	60		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	1106	EL PUEBLITO	76		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0308	LA VAINILLA	56		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0523	SANTA ROSA	113		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0660	LOS AYALES	24		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0075	LA CIENEGUILLA	138		
SLSSA017874	TIPO II 2007	003	BADIRAGUATO	0036	EL BARRIL	192		
	1		1		14	1,134	4	8:00 HRS.
SLSSA017833	TIPO I 2007	004	CONCORDIA	0142	SAN JUAN DE JACOBO	322	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA017833	TIPO I 2007	004	CONCORDIA	0205	EL PLATANAR DEL TEGUINO	15		
SLSSA017833	TIPO I 2007	004	CONCORDIA	0249	LAS GUACAMAYAS	87		
SLSSA017833	TIPO I 2007	004	CONCORDIA	0146	SANTA CATARINA	407		
SLSSA017833	TIPO I 2007	004	CONCORDIA	0209	NARANJOS	179		
SLSSA017833	TIPO I 2007	004	CONCORDIA	0046	CUATANTAL	333		
	1		1		6	1,343	3	8:00 HRS.
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0241	TOYPAQUI	134	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0775	LAS URRACAS	31		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0324	NOGALITOS	6		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0275	EL ALTILLO	9		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0233	TECHOBAMPO DE LOS MONTES	109		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0013	AGUA NUEVA	30		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0288	LOS CAUQUES	17		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0093	EL GUAYABITO	359		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0202	SAN JOSE DE LOS PORTILLOS	220		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0183	LAS RASTRAS	132		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0292	LAS COLMENAS	89		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0187	EL REPARO	194		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0884	LAS CIRUELAS	17		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0990	JUVACA	2		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0748	EL SAUCILLO	64		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0186	EL REPARO	14		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0382	HUILLACHAPA	223		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0771	EL TRIGO	104		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0047	LAS CANOAS	12		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0977	EL ARROYO COSCOMATE	6		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0979	BOCA DE ARROYO DEL ORITO	29		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0067	EL COSCOMATE	19		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0243	EL TRIGO	22		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0245	ULTIMO VADO	98		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0712	LAS PRESITAS	47		
SLSSA017850	TIPO II 2007	007	CHOIX	0146	EL MUERTO	74		
	1		1		26	2,061	4	8:00 HRS.
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	50	LOS CAPOMOS	653	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	390	CAPOMITOS	136		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	305	LOMA DE LOS PATOS	91		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	0272	LA CAÑADA	23		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	124	LA MESITA	12		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	0126	EL MEZQUITAL	91		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	254	BALACACHI	45		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	236	LOS MUSOS	125		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	007	CHOIX	99	LOS HORCONCITOS	55		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	1254	CAMPO CORTEZ	5		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	1267	CAMPO VIRGEN DE GUADALUPE (CAMPO PARNAS)	3		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	001	AHOME	771	CAMPO RUELAS	4		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	1361	CAMPO DE RAMON LOPEZ	2		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	289	LAS FLORES	18		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	1250	EL CAJON	5		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	607	EJIDO EMILIANO ZAPATA	89		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	1333	EL DIVISADERO	3		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	1242	AGUA ESCONDIDA	3		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	1313	SAN JUAN	2		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	001	AHOME	880	EL BORDO	35		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	523	RANCHO DE LOS PACHECOS	142		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	145	EL OPOCHI	87		
SLSSA017985	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	0191	MACOYAHUI (EL SUFRAGIO)	805		
	1		3		23	2,434	3	8:00 HRS.

SLSSA017990	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	386	EL CARRICITO	840	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA017990	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	540	EL RANCHITO	774		
SLSSA017990	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	24	EL BAJIO	41		
SLSSA017990	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	696	RANCHO DEL MUNDO MURRIETA	5		
SLSSA017990	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	732	RANCHO PEÑA	5		
SLSSA017990	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	470	HIGUERAS DE LOS NATOCHE	1,340		
SLSSA017990	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	111	LA LINEA	284		
SLSSA017990	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	730	RANCHO ZAVALA	29	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
	1		1		8	3,318		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	1239	EL SUFRAGIO	311		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	0284	LA CHOYA	43		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	1340	LA CHIVERA DE LEYVA	1		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	0343	EL TUBO	72		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	0318	LA MARIPOSA	10		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	0569	JUPARE (EL MEZQUITAL)	148	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	625	EL TEROQUE VIEJO	1,304		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	694	RANCHO NATOCHE	4		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	686	LA LADRILLERA	57		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	395	ROSALES VIEJO	19		
SLSSA018002	TIPO 0 2009	010	EL FUERTE	0195	TEHUECO	798		
	1		1		11	2,767		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0868	PALOTAL EL	425	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0969	SAUCITO EL	7		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0975	GRANJA LA LOMITA	9		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1010	TULE EL	6		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0889	PITAHAYA LA	146		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0308	CAMPO TORREON	148		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0924	MELCHOR OCAMPO (RANCHO NUEVO)	268		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0847	NARANJO SEGUNDO	372		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0581	CAMPO 6	236		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0310	TRES MARIAS (LAS VINORAMAS)	312		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0311	TRES REYES	244		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1460	OSCURO EL	29		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0356	PLAYA SEGUNDA	460		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1642	PITAHAYITA LA	10		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1138	CAMPITO EL (CAMPO ZAMORA)	104		
SLSSA018014	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0358	TORUNO EL	200		
	1		1		16	2,976	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0305	TESCALAMA (TESCALAMA DE ARRIBA)	62		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0477	CAMICHIN	7		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0282	EL TABLON	66		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0575	EL AMAPAL DEL LLANO	6		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0690	LA CANTERA	18		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0720	CORRAL FALSO	11		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0724	EL COYOTE	6		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0913	EL QUELELE	4		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0726	LA CRUCITA	2		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1000	TESCALAMA DE ABAJO	19		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0571	EL LIMON	57		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0711	CIRUELOS	7		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0201	LAS POCITAS	2		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0137	LAGUNILLAS	113		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0272	SANTA FE	33	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0260	SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN NUEVO)	535		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0568	SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN VIEJO)	140		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1071	LA BEBELAMA	16		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0952	SAN JOSE	41		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0268	SAN MIGUEL DE SAN JOAQUIN	115		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0134	LAGUNA DE LOS VALDEZ	93		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0009	AGUA ESCONDIDA	137		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0101	LAS FLORES	2		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0122	LA HIGUERITA	32		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0956	SAN PEDRO	21		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0325	ZAPOTILLO	52		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0470	CHINO GORDO	36		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0880	LA PEÑA	30		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0513	EL SAUCE	28		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0942	SAN ANTONIO	9	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0206	POTRERILLOS	104		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1177	SEIS DE ENERO	118		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1506	EL BARRANCO	8		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1583	CAMPO SAN LAZARO	1		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0873	LA PASADITA	12		
SLSSA018026	TIPO 0 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0657	EL BARRANCO	5		
	1		1		36	1,948		
SLSSA018031	TIPO 0 2009	011	GUASAVE	0042	ALAMITO CAIMANERO	326	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA018031	TIPO 0 2009	011	GUASAVE	0386	BOCA DEL RIO	522		
SLSSA018031	TIPO 0 2009	011	GUASAVE	0731	LAS GLORIAS	44		
SLSSA018031	TIPO 0 2009	011	GUASAVE	0563	LA PITAHAYA	37		
SLSSA018031	TIPO 0 2009	011	GUASAVE	0723	LAS CULEBRAS	432		

SLSSA018031	TIPO 0 2009	011	GUASAVE	0562	LAS FLORES	238		
SLSSA018031	TIPO 0 2009	011	GUASAVE	0280	EL TORTUGO	456		
SLSSA018031	TIPO 0 2009	011	GUASAVE	0695	EL CARACOL	1,060		
SLSSA018031	TIPO 0 2009	011	GUASAVE	0707	EL COLORADITO	345		
	1		1		9	3,460	3	8:00 HRS.
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0132	HIGUERA DE LOS VEGA	1,137		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0338	EL TULE DE ARRIBA	94		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0113	EL GALLO	148		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0838	LOS BECOS	3		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0224	PALO DE ASTA	177		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0179	MAZATE DE LOS SANCHEZ	97		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0039	EL BECAL	130		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0423	EL AGUAJE	1		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0019	ALHUEYCITO	151		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0184	EL MEZQUITE	635		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0163	LO DE GABRIEL	178		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0610	RANCHITO SAN MIGUEL	24		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0406	EL POTRERO DE LAS PERDICES	31		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0172	EL MAGISTRAL	33		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0026	BACAMOPA	133		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0283	RINCON DE LOS SANTOS	18		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0162	LO DE FELIX	41		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0569	MILPA DE LOS VALENZUELA	13		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0131	HIGUERA CAIDA	102		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0657	LAGUNA DE LOS BOJORQUEZ	98		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0275	EL RECODO	42		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0328	EL TEMPIZQUE	6		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0122	GUAMUCHILES ALTOS	49		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0138	LA HUERTA	328		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0486	BEBELAMA	18		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0060	LA CAMPANILLA	48		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0217	LA PALMA	30		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0617	EL REPARO DE LOS GALINDO	33		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0177	MAUTILLOS	29		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0102	LOS CHINOS	207		
SLSSA018055	TIPO 0 2009	013	MOCORITO	0381	LO DE FLORES	5		
	1		1		31	4,039	3	8:00 HRS.
SLSSA018060	TIPO 0 2009	018	NAVOLATO	0322	LAS PUENTES	911		
SLSSA018060	TIPO 0 2009	018	NAVOLATO	0162	BATAUTO (LAGUNA DE BATAUTO)	243		
SLSSA018060	TIPO 0 2009	018	NAVOLATO	0041	EL CASTILLO	3,008		
SLSSA018060	TIPO 0 2009	018	NAVOLATO	0131	LAS AGUAMITAS	1,675		
SLSSA018060	TIPO 0 2009	018	NAVOLATO	0434	TETUAN NUEVO	317		
SLSSA018060	TIPO 0 2009	018	NAVOLATO	0126	YAMETO	92		
SLSSA018060	TIPO 0 2009	018	NAVOLATO	0006	ALTATA	1,737		
	1		1		7	7,983	3	8:00 HRS.
SLSSA018096	TIPO 0 2009	008	ELOTA	0013	CAIMANES II	700		
SLSSA018096	TIPO 0 2009	008	ELOTA	0031	EMILIANO ZAPATA	809		
SLSSA018096	TIPO 0 2009	008	ELOTA	0051	LOMAS DE TECUYO	236		
SLSSA018096	TIPO 0 2009	008	ELOTA	0028	EJIDO CULIACAN	657		
SLSSA018096	TIPO 0 2009	008	ELOTA	0140	BELLA VISTA	116		
SLSSA018096	TIPO 0 2009	008	ELOTA	0143	BENITO JUAREZ	266		
SLSSA018096	TIPO 0 2009	008	ELOTA	0122	LOS DIFUNTOS	39		
	1		1		7	2,823	3	8:00 HRS.
SLSSA018084	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	0969	LA GUASIMA	305		
SLSSA018084	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	1103	LAS BRISAS	237		
SLSSA018084	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	1474	LA PRESITA (LA PALMITA Y ANEXOS)	992		
SLSSA018084	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	0236	CAMPO MORELIA	152		
SLSSA018084	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	0132	LA ANONA	372		
SLSSA018084	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	0443	LIMON DE LOS RAMOS.	2,938		
SLSSA018084	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	1061	LA CAMPANA.	780		
	1		1		7	5,776	3	8:00 HRS.

SLSSA018072	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	2073	EJIDO CANAN	444	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA018072	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	1362	SAN RAFAEL	405		
SLSSA018072	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	2849	SECCION SAN RAFAEL(LAS CASITAS)	76		
SLSSA018072	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	0468	EL MANGUITO	243		
SLSSA018072	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	0360	EJIDO LA FLOR	583		
SLSSA018072	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	0478	EL CHAPETEADO (EJIDO MEZQUITILLO)	515		
SLSSA018072	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	1521	EJIDO REBECA 2 (METESACA)	219		
SLSSA018072	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	1508	EJIDO REBECA	565		
SLSSA018072	TIPO 0 2009	006	CULIACAN	0724	LAS TRES GOTAS DE AGUA	657		
1			1		9	3,707	3	8:00 HRS.
SLSSA018043	TIPO I 2009	011	GUASAVE	0239	SAN JOSE DE LA BRECHA	758	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
SLSSA018043	TIPO I 2009	011	GUASAVE	0199	LAS PLAYAS	518		
SLSSA018043	TIPO I 2009	011	GUASAVE	0085	CASA BLANCA	1,358		
SLSSA018043	TIPO I 2009	011	GUASAVE	0287	VALLE DE HUAYQUI (LOS SOLARES)	217		
SLSSA018043	TIPO I 2009	011	GUASAVE	0706	LAS COLONIAS (COL ANGEL FLORES)	486		
SLSSA018043	TIPO I 2009	011	GUASAVE	0248	SAN PASCUAL	113		
SLSSA018043	TIPO I 2009	011	GUASAVE	0443	LAS COMPUERTAS	37		
1			1		7	3,487	3	8:00 HRS.
SLSSA017973	TIPO III 2009	010	EL FUERTE	0097	LOS HORNILLOS	540	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
SLSSA017973	TIPO III 2009	007	CHOIX	0292	LAS COLMENAS*	89		
SLSSA017973	TIPO III 2009	010	EL FUERTE	236	LOS MUSOS*	125		
SLSSA017973	TIPO III 2009	007	CHOIX	99	LOS HORCONCITOS*	55		
SLSSA017973	TIPO III 2009	010	EL FUERTE	1254	CAMPO CORTEZ*	5		
SLSSA017973	TIPO III 2009	010	EL FUERTE	1267	CAMPO VIRGEN DE GUADALUPE (CAMPO PARNAS)*	3		
SLSSA017973	TIPO III 2009	001	AHOME	771	CAMPO RUELAS*	4		
SLSSA017973	TIPO III 2009	010	EL FUERTE	1361	CAMPO DE RAMON LOPEZ*	2		
SLSSA017973	TIPO III 2009	010	EL FUERTE	470	HIGUERAS DE LOS NATOCHE*	1,340		
SLSSA017973	TIPO III 2009	010	EL FUERTE	625	EL TEROQUE VIEJO*	1,304		
SLSSA017973	TIPO III 2009	010	EL FUERTE	694	RANCHO NATOCHE*	4		
SLSSA017973	TIPO III 2009	011	GUASAVE	0706	LAS COLONIAS (COL ANGEL FLORES)*	486		
SLSSA017973	TIPO III 2009	011	GUASAVE	0707	EL COLORADITO*	345		
SLSSA017973	TIPO III 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0356	PLAYA SEGUNDA*	460		
SLSSA017973	TIPO III 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1642	PITAHAYITA LA*	10		
SLSSA017973	TIPO III 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1138	CAMPITO EL (CAMPO ZAMORA)*	104		
SLSSA017973	TIPO III 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0260	SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN NUEVO)*	535		
SLSSA017973	TIPO III 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0015	EL ALAMITO*	587		
SLSSA017973	TIPO III 2009	017	SINALOA DE LEYVA	1579	SIN NOMBRE*	3		
SLSSA017973	TIPO III 2009	017	SINALOA DE LEYVA	0006	AGUA BLANCA*	493		
1			5		1	540	4	8:00 HRS.
SLSSA018101	TIPO III 2009	004	CONCORDIA	0053	CHIRIMOYOS	327	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
SLSSA018101	TIPO III 2009	004	MOCORITO	0132	HIGUERA DE LOS VEGA*	1,137		
SLSSA018101	TIPO III 2009	004	MOCORITO	0338	EL TULE DE ARRIBA*	94		
SLSSA018101	TIPO III 2009	004	MOCORITO	0113	EL GALLO*	148		
SLSSA018101	TIPO III 2009	004	MOCORITO	0838	LOS BECOS*	3		
SLSSA018101	TIPO III 2009	003	BADIRAGUATO	0036	EL BARRIL*	192		
SLSSA018101	TIPO III 2009	013	MOCORITO	0634	SANTIAGO DE COMANITO*	741		
SLSSA018101	TIPO III 2009	006	CULIACAN	0443	LIMON DE LOS RAMOS*	2,938		
SLSSA018101	TIPO III 2009	006	CULIACAN	0724	LAS TRES GOTAS DE AGUA*	657		
SLSSA018101	TIPO III 2009	018	NAVOLATO	0006	ALTATA*	1,737		
SLSSA018101	TIPO III 2009	008	ELOTA	0028	EJIDO CULIACAN*	657		
SLSSA018101	TIPO III 2009	005	COSALA	47	CHAPALA*	313		
SLSSA018101	TIPO III 2009	005	COSALA	326	EL CERRO DE LOS BARRAZA*	11		
SLSSA018101	TIPO III 2009	005	COSALA	339	JAUJA*	10		
SLSSA018101	TIPO III 2009	004	CONCORDIA	0146	SANTA CATARINA.*	407		
1			7		1	327	4	8:00 HRS.
21			12		339	58,244	70	

Nota: * Localidades en multirruta cuyas poblaciones no se consideran en la sumatoria, para no duplicar registros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$1,943,333.04
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$1,630,933.92
							\$3,574,266.96

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$444,800.16
							\$974,800.08

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,366,666.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$741,333.60
							\$2,991,333.60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$10,451,413.20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'442,332.60 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos T.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Estado de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA, SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 7 Unidades Móviles y el aseguramiento de 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 7 Unidades Móviles y el aseguramiento de 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 7 Unidades Móviles y el aseguramiento de 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Sonora.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 7 Unidades Móviles y el aseguramiento de 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, por parte de los Servicios de Salud de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda (o su equivalente).

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de los Servicios de Salud de Sonora, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora (o su equivalente), el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora (o su equivalente).
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero.-** Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$4,480,560.80	\$0.00	\$4,480,560.80
TOTAL	\$4,480,560.80	\$0.00	\$4,480,560.80

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43826 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Sonora"				\$2,099,007.66			\$987,999.03			\$1,393,554.11			\$4,480,560.80
ACUMULADO				\$2,099,007.66			\$987,999.03			\$1,393,554.11			\$4,480,560.80

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 8 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,055,551.20
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$302,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$123,009.60
TOTAL	\$4,480,560.80

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$4,480.56
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$4,480.56

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE SONORA****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: SONORA

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo I, 1 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
SRSSA018086	TIPO II 2007	012	BACUM	97	LA LAGUNITA	4	MEDICO, ODONTOLO, ENFERMERA, CHOFER POLIVALENTE	8:00 – 16:00 Hrs.
SRSSA018086	TIPO II 2007	012	BACUM	225	EL COYOTE	4		
SRSSA018086	TIPO II 2007	012	BACUM	177	EL ABOLILLO	3		
SRSSA018086	TIPO II 2007	018	CAJEME	0950	BABOJORI	5		
SRSSA018086	TIPO II 2007	018	CAJEME	2728	LA PITAHAYA	2		
SRSSA018086	TIPO II 2007	018	CAJEME	0943	LOMA DE CORRAL	38		
SRSSA018086	TIPO II 2007	018	CAJEME	0329	LOMA DE GUAMUCHIL	478		
SRSSA018086	TIPO II 2007	018	CAJEME	0387	TAJIMAROA	92		
SRSSA018086	TIPO II 2007	018	CAJEME	1253	LAS PARCELAS	8		
SRSSA018086	TIPO II 2007	018	CAJEME	1193	VERACRUZ (EL CHORIZO)	45		
SRSSA018086	TIPO II 2007	018	CAJEME	1032	TANQUE DE LEON (JOSE ROMERO)	5		
SRSSA018086	TIPO II 2007	018	CAJEME	2405	RAMON ALVAREZ	2		
	1		2		12	686	4	
SRSSA018301	TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0100	LA ESPERANZA	30	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
SRSSA018301	TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0090	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	41		
SRSSA018301	TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0105	LA GACELA	18		
SRSSA018301	TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0177	PALOS CHINOS	20		
SRSSA018301	TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0194	LAS PLOMOSAS	16		
SRSSA018301	TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0200	PROTERO DE REUTER	3		
SRSSA018301	TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0198	POTRERO DE ALCANTAR	32		
SRSSA018301	TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0808	SIVILIMORA	29		
	1		1		8	189	3	
SRSSA018272	TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	1224	LOS HUICOS	11	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
SRSSA018272	TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	1299	MIGUEL HIDALGO	5		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	1585	MAXIMILIANO R. LOPEZ	5		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	3258	EL SAHUIMARO	82		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	1321	LAS VIRGENES CINCO	59		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	29	EL LIMBO	10		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	008	LA RANCHERIA (RANCHERIAS)	10		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0004	LA MESA DEL PROGRESO	3		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0048	EL PEÑASCO	3		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0272	LA BOMBA (BAJIO PASCUAL)	6		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0006	NUEVO SUAQUI	3		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	066	URES	0065	RANCHITO DE AGUILAR	6		
SRSSA018272	TIPO 0 2009	050	RAYON	0004	CERRO DE ORO	3		
	1		4		13	206	3	
SRSSA018296	TIPO 0 2009	012	BACUM	0296	AGUA CALIENTE	27	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
SRSSA018296	TIPO 0 2009	012	BACUM	0006	MACHOBAMPO	9		
SRSSA018296	TIPO 0 2009	012	BACUM	0099	TOROCOPOBAMPO	15		
SRSSA018296	TIPO 0 2009	012	BACUM	0342	EL ESLABON	1		
SRSSA018296	TIPO 0 2009	018	CAJEME	0278	EL CARRIZO (RANCHO)	5		
SRSSA018296	TIPO 0 2009	072	SAN IGANACIO RIO MUERTO	0143	EMILIANO ZAPATA	5		
SRSSA018296	TIPO 0 2009	072	SAN IGANACIO RIO MUERTO	0144	SAN FRANCISCO	24		
SRSSA018296	TIPO 0 2009	072	SAN IGANACIO RIO MUERTO	0145	SIETE DE NOVIEMBRE	1		
SRSSA018296	TIPO 0 2009	072	SAN IGANACIO RIO MUERTO	0148	VICENTE GUERRERO	12		
SRSSA018296	TIPO 0 2009	072	SAN IGANACIO RIO MUERTO	0142	DEMETRIO VALLEJO	14		
SRSSA018296	TIPO 0 2009	072	SAN IGANACIO RIO MUERTO	0166	SAN FRANCISCO RIO MUERTO (LAS CACHORAS)	25		
	1		3		11	138	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
SRSSA018284	TIPO I 2009	006	ARIZPE	0148	LA BOLITA (LA BOLITA DE CHINAPA)	7	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
SRSSA018284	TIPO I 2009	006	ARIZPE	0082	LAS CENDRADITAS	7		
SRSSA018284	TIPO I 2009	022	CUCURPE	0101	LOS AGUAJITOS (EL AGUAJITO)	3		
SRSSA018284	TIPO I 2009	022	CUCURPE	0066	SAN JAVIER	6		
SRSSA018284	TIPO I 2009	022	CUCURPE	0082	SEIS DE ENERO	11		
SRSSA018284	TIPO I 2009	016	BENJAMIN HILL	0029	EL PERU	5		
SRSSA018284	TIPO I 2009	016	BENJAMIN HILL	0039	SAN ISIDRO	3		
SRSSA018284	TIPO I 2009	035	IMURIS	0003	EL ALAMILLO	5		
SRSSA018284	TIPO I 2009	035	IMURIS	0246	CAMPO KINO	6		
SRSSA018284	TIPO I 2009	045	OPODEPE	0108	TUAPE	43		
SRSSA018284	TIPO I 2009	058	SANTA ANA	0137	EL CADILLAL	11		
SRSSA018284	TIPO I 2009	064	TRINCHERAS	0028	COLONIA LOS FRESNOS	57		
	1		7		12	164	3	
SRSSA018371	TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0015	BUARAJE VIEJO	105	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
SRSSA018371	TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0087	NAVOMORA	14		
SRSSA018371	TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0489	JUSIBAMPO	12		
SRSSA018371	TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0468	LAS CABALLERIZAS (CAMPO RUIZ)	3		
SRSSA018371	TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0053	HUASAGUARI	15		
SRSSA018371	TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0129	TOROCOBIA	11		
SRSSA018371	TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0105	SAN ANTONIO DE LOS IBARRA (SAN ANTONIO)	68		
SRSSA018371	TIPO III 2009	033	HUATABAMPO	0155	JUPAGOJORI	1		
SRSSA018371	TIPO III 2009	033	HUATABAMPO	0373	RANCHO EL PALOMO	21		
SRSSA018371	TIPO III 2009	033	HUATABAMPO	0216	UNIFICACION CAMPESINA (COLA SECA)	45		
SRSSA018371	TIPO III 2009	026	ETCHOJOA	0007	BACAJAQUIA	199		
SRSSA018371	TIPO III 2009	026	ETCHOJOA	0050	MAVEJAQUI	124		
	1		3		12	618	4	
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0411	URES	211	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0387	ALFA ESTRELLA	10		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0487	ALFONSO GARZON SANTIVAÑES (ZACATECAS)	46		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0193	SAN JOSE	11		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0750	MERINO RABAGO (PLAN DEL RIO)	1		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0325	MARIBEL	16		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0670	EL BAJIO	5		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0565	BAHIA	10		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0882	BAHIA DOS	8		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0646	EL DESEO	9		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	1002	EL DESEO	5		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0166	PUERTO LOBOS	58		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0226	EL SOCORRO	22		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0519	LA ESMERALDA	5		
SRSSA018366	TIPO III 2009	017	CABORCA	0355	EL PUEBLA (LOS PARRALES)	19		
	1		1		15	436	4	
	7		19		83	2,437	24	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento

37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

- PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA ÚNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

NIVEL ESTATAL

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 0

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 1

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$273,333.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$176,666.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$148,266.72
							\$598,266.72

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$4,055,551.20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,480,560.80 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero.-** Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "EL EJECUTIVO ESTATAL", el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 16 Unidades Móviles y el aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “EL EJECUTIVO ESTATAL” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 16 Unidades Móviles y el aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 16 Unidades Móviles y el aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO ESTATAL” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL EJECUTIVO ESTATAL” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “EL EJECUTIVO ESTATAL” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco (o su equivalente).

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "EL EJECUTIVO ESTATAL" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 16 Unidades Móviles y el aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco (o su equivalente).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente).

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) de "EL EJECUTIVO ESTATAL" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) de "EL EJECUTIVO ESTATAL", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO ESTATAL” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco (o su equivalente) de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “EL EJECUTIVO ESTATAL” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por La Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,178,672.04	\$0.00	\$10,178,672.04
TOTAL	\$10,178,672.04	\$0.00	\$10,178,672.04

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43827 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Tabasco"				\$4,721,183.76			\$2,276,017.98			\$3,181,470.30			\$10,178,672.04
ACUMULADO				\$4,721,183.76			\$2,276,017.98			\$3,181,470.30			\$10,178,672.04

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 19 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 16 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$9,464,524.24
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$422,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$292,147.80
TOTAL	\$10,178,672.04

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$10,178.67
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$10,178.67

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE TABASCO****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.

47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: TABASCO

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM Tipo 0, 2 UMM Tipo I, 6 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TCSSA016913	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0197	Central Fournier 2a. Sección	209	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA016913	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0256	Francisco Villa	355		
TCSSA016913	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0555	Las Granjas	163		
TCSSA016913	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0394	Vieja Guardia Agrarista	112		
TCSSA016913	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0393	Organización Campesina CNC	96		
TCSSA016913	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0177	Santa Lucía	123		
TCSSA016913	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0026	Francisco I. Madero	229		
TCSSA016913	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0139	El Guanaj	360		
TCSSA016913	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0226	La Laguna	13		
	1		1		9	1,660	3	
TCSSA016930	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0093	Tierra Colorada 2a. Sección (Silbarán)	290	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA016930	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0096	Tierra Colorada 3a. Sección	242		
TCSSA016930	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0612	Tierra Colorada 4a. Sección	114		
TCSSA016930	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0224	El Cabrito	129		
TCSSA016930	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0179	Ignacio Allende	124		
TCSSA016930	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0296	Pico de Oro 4a. Sección (Pejelagarterito)	508		
TCSSA016930	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0429	Zapotál 4a. Sección (Zapotálito)	351		
	1		1		7	1,758	3	
TCSSA016925	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0003	Amacohite 1a. Sección	259	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA016925	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0004	Amacohite 2a. Sección	345		
TCSSA016925	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0045	José Narciso Roviroza	590		
TCSSA016925	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0021	Economía	483		
TCSSA016925	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0176	Aureo L. Calles	283		
TCSSA016925	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0614	Tomás Garrido Canabal	113		
	1		1		6	2,073	4	
TCSSA016942	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0040	Ignacio Gutiérrez 1a. Sección	586	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA016942	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0041	Ignacio Gutiérrez 2a. Sección	389		
TCSSA016942	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0267	Ignacio Gutiérrez 4a. Sección	171		
TCSSA016942	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0610	Ignacio Gutiérrez 5a. Sección	240		
TCSSA016942	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0652	Huapacal 4a. Sección	108		
TCSSA016942	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0609	El Chapo 2a. Sección	90		
TCSSA016942	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0188	Zanapa 2a. Sección (El tumbo)	368		
	1		1		7	1,952	4	
TCSSA016901	Tipo II 2007	001	Balancán	0064	San Juan	357	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA016901	Tipo II 2007	001	Balancán	0103	El Faustino	208		
TCSSA016901	Tipo II 2007	001	Balancán	0236	El Pimental	126		
TCSSA016901	Tipo II 2008	001	Balancán	0046	Missicab	151		
TCSSA016901	Tipo II 2008	001	Balancán	0752	Vista Hermosa	40		
TCSSA016901	Tipo II 2008	001	Balancán	0095	Tarimas	247		
TCSSA016901	Tipo II 2008	001	Balancán	0698	Canutillo (Santa Cruz)	90		
TCSSA016901	Tipo II 2007	001	Balancán	0091	Santa Cruz	387		
TCSSA016901	Tipo II 2007	001	Balancán	0077	Juahualcal	179		
	1		1		9	1,785	4	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TCSSA016954	Tipo II 2007	001	Balancán	0089	Zacatecas	143	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA016954	Tipo II 2007	001	Balancán	0108	Lic. Gustavo Díaz Ordaz	220		
TCSSA016954	Tipo II 2007	001	Balancán	0038	Ojo de Agua	645		
TCSSA016954	Tipo II 2007	001	Balancán	0002	Agricultores del Norte 1a sección	201		
TCSSA016954	Tipo II 2007	001	Balancán	0680	Agricultores del Norte 2a sección	117		
	1		1		5	1,326	4	
TCSSA016966	Tipo II 2007	012	Macuspana	0134	Melchor Ocampo 2a. Sección	716	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA016966	Tipo II 2007	012	Macuspana	0226	Melchor Ocampo 3a. Sección	197		
TCSSA016966	Tipo II 2007	012	Macuspana	0076	Maluco 1a. Sección	104		
TCSSA016966	Tipo II 2007	012	Macuspana	0145	Maluco 2a. Sección (Juan Vaquero)	268		
TCSSA016966	Tipo II 2007	012	Macuspana	0197	Xiconténcatl	209		
TCSSA016966	Tipo II 2007	012	Macuspana	0222	Guacamaya	67		
TCSSA016966	Tipo II 2007	012	Macuspana	0072	Lic. Juan César Becerra Bates	352		
TCSSA016966	Tipo II 2007	012	Macuspana	0195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3a. Sección)	311		
TCSSA016966	Tipo II 2007	012	Macuspana	0033	Castro y Güiros	187		
	1		1		9	2,411	4	
TCSSA016995	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	S/C	Nuevo Madero	240	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA016995	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0050	Pomoquita	282		
TCSSA016995	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0061	Tomás Garrido Canabal	366		
TCSSA016995	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0063	Zunu y Patastal	643		
TCSSA016995	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0043	Pasamonos	462		
TCSSA016995	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0009	Caridad Guerrero	372		
	1		1		6	2,365	4	
TCSSA017140	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0040	Lázaro Cárdenas El Piñal	81	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA017140	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0114	Corozal Río	222		
TCSSA017140	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0090	Federico Alvarez 2a. Sección (Finca San Cristóbal)	62		
TCSSA017140	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0115	Guarda Tierra	130		
TCSSA017140	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0288	El Sitio	130		
TCSSA017140	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0237	Los Pájaros (El Porvenir)	52		
TCSSA017140	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0214	Playa Chiquita 1a. Sección A	268		
TCSSA017140	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0292	Playa Chiquita 2a. Sección	215		
	1		1		8	1,160	3	
TCSSA017164	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0055	Monte de Oro 1a. Sección	1,651	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA017164	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0081	El Puente 1a. Sección	1,274		
TCSSA017164	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0100	Villa Flores 1a. Sección	958		
TCSSA017164	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0101	Villa Flores 2a. Sección	529		
TCSSA017164	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0433	El Dorado	851		
	1		1		5	5,263	3	
TCSSA017176	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0072	Montaña	273	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA017176	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0021	Puyacatengo Sur	207		
TCSSA017176	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0032	Puyacatengo Norte	77		
TCSSA017176	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0023	Rio de Teapa	138		
TCSSA017176	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0014	Guanal 3a. Sección (Guanalito)	273		
	1		1		5	968	3	
TCSSA017181	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0024	San Cristóbal 1ra. Sección	146	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA017181	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0038	San Cristóbal 2da. Sección	118		
TCSSA017181	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0082	Aquiles Serdán 5ta. Sección	325		
TCSSA017181	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0048	Santo Domingo 2da. Sección	431		
TCSSA017181	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0038	Tequila 1ra. Sección	671		
	1		1		5	1,691	3	
TCSSA017350	Tipo 0 2009	004	Centro	0234	Parrilla 4a. Sección (Los Acosta)	170	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA017350	Tipo 0 2009	004	Centro	0235	Parrilla 5a. Sección	198		
TCSSA017350	Tipo 0 2009	004	Centro	0237	Plutarco Elías Calles	442		
TCSSA017350	Tipo 0 2009	004	Centro	0259	La Providencia (La Majahua)	306		
TCSSA017350	Tipo 0 2009	004	Centro	0093	Estanzuela 2a. Sección	40		
	1		1		5	1,156	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TCSSA017415	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0083	Sueños de Oro	268	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA017415	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0182	Carlos Pellicer Cámara	154		
TCSSA017415	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0090	El Xotal 2a. Sección	154		
TCSSA017415	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0107	Emiliano Zapata 3a. Sección (Los Cedros)	209		
TCSSA017415	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0183	Nueva Jerusalén	74		
TCSSA017415	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0129	Bella Vista	35		
TCSSA017415	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0220	El Xotal 1a. Sección	106		
	1		1		7	1,000	3	
TCSSA017374	Tipo III 2009	004	Centro	0050	Barrancas y Guanal Tintillo	427	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA017374	Tipo III 2009	004	Centro	0051	Barrancas y Guanal González	382		
TCSSA017374	Tipo III 2009	004	Centro	0110	Coronel Traconis 1a. Sección (La Isla)	169		
TCSSA017374	Tipo III 2009	004	Centro	0180	Coronel Traconis 2a. Sección (El Zapote)	128		
TCSSA017374	Tipo III 2009	004	Centro	0213	Coronel Traconis (Guerrero 3a. Sección)	139		
TCSSA017374	Tipo III 2009	004	Centro	0216	Coronel Traconis (San Francisco 4a. Sección)	247		
TCSSA017374	Tipo III 2009	004	Centro	0165	Coronel Traconis 5a. Sección	46		
TCSSA017374	Tipo III 2009	004	Centro	0235	Parrilla 5a. Sección *	198		
TCSSA017374	Tipo III 2009	008	Huimanguillo	0081	Ejido El Puente 1a. Sección *	486		
TCSSA017374	Tipo III 2009	008	Huimanguillo	0256	Francisco Villa *	284		
TCSSA017374	Tipo III 2009	008	Huimanguillo	0139	Ejido El Guanal *	288		
TCSSA017374	Tipo III 2009	008	Huimanguillo	0096	Tierra Colorada 3a. Sección *	194		
TCSSA017374	Tipo III 2009	008	Huimanguillo	0003	Amacohite 1a. Sección *	207		
TCSSA017374	Tipo III 2009	008	Huimanguillo	0021	Colonia Economía *	386		
TCSSA017374	Tipo III 2009	008	Huimanguillo	0610	Ignacio Gutiérrez 5a. Sección *	192		
TCSSA017374	Tipo III 2009	009	Jalapa	0044	Guanal 1a. Sección *	490		
TCSSA017374	Tipo III 2009	009	Jalapa	0082	Aquiles Serdán 5ta. Sección *	289		
	1		3		7	1,538	4	
TCSSA017391	Tipo III 2009	017	Tenosique	0062	EL Palmar	558	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Promotor-chofer	Lunes a viernes 8 horas
TCSSA017391	Tipo III 2009	017	Tenosique	0078	Santa Cruz	362		
TCSSA017391	Tipo III 2009	017	Tenosique	0002	Acatilpa	294		
TCSSA017391	Tipo III 2009	017	Tenosique	0063	El Pedregal	200		
TCSSA017391	Tipo III 2009	017	Tenosique	0054	Nueva Esperanza	301		
TCSSA017391	Tipo III 2009	001	Balancán	0038	Ojo de agua *	516		
TCSSA017391	Tipo III 2009	001	Balancán	0076	Vicente Guerrero *	750		
TCSSA017391	Tipo III 2009	011	Jonuta	0020	Los pájaros *	738		
TCSSA017391	Tipo III 2009	011	Jonuta	0115	Guarda tierra *	105		
TCSSA017391	Tipo III 2009	012	Macuspana	0104	Tepetitán *	1,463		
TCSSA017391	Tipo III 2009	012	Macuspana	0226	Melchor Ocampo 3a. Sección *	158		
TCSSA017391	Tipo III 2009	015	Tacotalpa	0026	El Guayal *	890		
TCSSA017391	Tipo III 2009	015	Tacotalpa	0041	Oxolotán *	1,725		
TCSSA017391	Tipo III 2009	017	Tenosique	0083	Sueños de oro *	268		
TCSSA017391	Tipo III 2009	017	Tenosique	0107	Emiliano Zapata 3a. Sección *	209		
	1		5		5	1,715	4	

	16		8		105	29,821	56	

Nota: * Son localidades en multirruta, las cuales no se incluyen en las sumatorias para no duplicar registros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SÍNDROME METABÓLICO EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CÁNCER CERVICO UTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCIÓN PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el período que se reporta

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

[illegible][illegible][illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 2							
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,640,000.16
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$1,059,999.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$889,600.32
							\$3,589,600.32

UNIDAD MOVIL TIPO 3							
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	8	\$364,444.48
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,560,977.92

TOTAL

\$9,464,524.24

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,178,672.04 (diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9629 M.N. (doce pesos con nueve mil seiscientos veintinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 2 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7525, 4.7700 y 4.7775 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de Mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el C. Miguel Sosa Tan, en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión y precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MST/CG/023/PEF/100/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG128/2012.- Exp. SCG/PE/MST/CG/023/PEF/100/2012.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. MIGUEL SOSA TAN, EN CONTRA DE LA C. MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI, SENADORA DE LA REPUBLICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNION Y PRECANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJO EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL 23 EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/MST/CG/023/PEF/100/2012.

Distrito Federal, 7 de marzo de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y

RESULTANDO

I. Con fecha dos de febrero del dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de queja signado por el C. Miguel Sosa Tan, a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que considera constituyen infracciones a la normatividad electoral federal, consistentes en la presunta realización de actos anticipados de campaña y promoción personalizada atribuibles a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la República y precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática a través de los promocionales de prerrogativas de acceso a radio y televisión de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, los cuales, de manera textual, hace consistir en lo siguiente:

“HECHOS

PRIMERO.- Desde diciembre de 2010 y al día de la fecha, se transmiten en diferentes frecuencias de radio, así como en canales de televisión abierta con señal a nivel nacional (al menos canales 2, 5, 7, 9 y 13 con señal en la Ciudad de México) promocionales alusivos al Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), transmitidos como parte de la prerrogativa en radio y televisión de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, pautados por ese Instituto Federal Electoral, en dichos promocionales se contiene un mensaje político-electoral realizado por la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, quien durante el promocional realiza una serie comentarios en apoyo a dicho movimiento. El contenido, de al menos de uno de esos promocionales, similar a los que se transmiten en televisión, se puede localizar también en Internet, en el sitio <http://www.youtube.com/watch?v=LvtVLMck-Yk>, cuya descripción y desahogo solicito se realice por esa autoridad electoral, así como su cotejo con los promocionales pautados en televisión. Ello implica de manera directa, inherente e inevitable, el posicionamiento del nombre e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui.

SEGUNDO.- Con dicho posicionamiento a través de medios masivos de comunicación, se rompe de manera flagrante y dolosa el principio constitucional de equidad e imparcialidad que debe ponderar en todo Proceso Electoral, y se influye en las preferencias electorales de los ciudadanos.

TERCERO.- Con independencia del derecho de los partidos políticos involucrados de transmitir promocionales de carácter político en apoyo a MORENA, en el caso específico del promocional que se denuncia, el hecho de que en el mismo aparezca la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui para pronunciar un mensaje con fines políticos de apoyo al referido movimiento, implica su promoción personalizada con fines electorales, pues es de conocimiento público y un hecho notorio que es Senadora de la República, sin licencia, así como precandidata a Diputada Federal al H. Congreso de la Unión por el Partido de la Revolución Democrática, bajo el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral 23. Del promocional se infiere que persigue una finalidad de posicionamiento de su nombre e imagen ante los ciudadanos.

Por lo anterior se deduce su clara intención de promocionar su imagen personal así como hacer proselitismo político y electoral en radio y televisión, para el caso de que la vean los tele espectadores, a la vez que ocupa un cargo de elección popular, sin que se trate de ninguna manera de propaganda institucional, lo que entraña a su vez una violación a la equidad e imparcialidad en la competencia política y electoral en el Proceso Electoral Federal en curso.

CUARTO.- Los promocionales tienen una duración aproximada de 30 segundos, y se transmiten en diferentes horarios del día, en los cuales la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui difunde un mensaje a favor del MORENA, donde su imagen aparece durante todo el promocional, además de mencionar su nombre dos ocasiones. Con lo anterior, de manera diaria, y durante múltiples ocasiones, se posiciona su nombre e imagen a través de (a radio y la televisión a miles de ciudadanos radioescuchas y televidentes.

En dicho orden de ideas, y en el marco de la encuesta de posicionamiento a celebrarse el próximo 3, 4 y 5 de febrero por parte del Partido de la Revolución Democrática, para conocer, entre otros aspectos, qué precandidatos a Diputados Federales cuentan con mayor presencia en la comunidad; y si tomamos en cuenta el excesivo, desmedido, inequitativo y desigual posicionamiento del que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui ha gozado con la publicidad en radio y televisión a nivel nacional, es claro que se rompe todo principio de equidad e imparcialidad, con lo que en lo particular, me deja en estado de inequidad e imparcialidad respecto a la Proceso Electoral vigente, por la alta penetración que logra a través de los medios de comunicación masiva.

Es necesario señalar que no cuento con el número de veces en que dicho promocional se transmite por radio y televisión, pero que es de total conocimiento y exactitud de ese H. Instituto Federal Electoral, toda vez que con base en el artículo 49 y 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde al Instituto Federal Electoral la administración de los tiempos en radio y televisión de los promocionales de naturaleza electoral de los partidos políticos.

DERECHO

Los hechos denunciados son contrarios al artículo 41, BASE III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone:

Artículo 41 (Se transcribe)

Por su parte, el artículo 49, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone:

Artículo 49 (Se transcribe)

Por su parte el artículo 344 numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone:

Artículo 344 (Se transcribe)

Por su parte el artículo 347 numeral 1, inciso c), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone: (Se transcribe)

Asimismo el artículo 7 párrafos 1 al 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral establece: Artículo 7 (Se transcribe)

En el caso motivo de la presente denuncia, la propaganda referida encuadra en estas normas pues la precandidata a Diputada Federal al H. Congreso de la Unión por el Partido de la Revolución Democrática, bajo el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral 23 aprovecha un promocional transmitido en radio y televisión como parte de las prerrogativas de los partidos políticos afines al movimiento MORENA, para que de forma velada, promocióne su persona ante millones de televidentes, y siendo una senadora de la República, so pretexto de apoyar dicho movimiento y a su líder.

Con ello incurre en claras actividades de proselitismo en radio y televisión, que a su vez son constitutivas de actos anticipados de precampaña y campaña, en virtud de que el objetivo de los promocionales es promover adeptos a dicho movimiento, así como el voto a favor de los partidos políticos que lo apoyan: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano; asimismo, una violación a la equidad e imparcialidad en la competencia política y electoral en el Proceso Electoral Federal en curso.

Asimismo, se actualiza lo dispuesto por:

- El artículo 341, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui es precandidata a Diputada Federal al H. Congreso de la Unión por el Partido de la Revolución Democrática, bajo el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral 23 durante el presente Proceso Electoral.*
- El artículo 344, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a que la precandidata esta incumpliendo disposiciones contenidas en el referido Código;*
- El artículo 347, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui es servidor público integrante de) Congreso de la Unión, y en consecuencia incumple con el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que su conducta a todas luces dolosa me afecta, ya que afecta la equidad entre los demás precandidatos que a Diputado por el 23 Distrito Electoral Federal durante el presente Proceso Electoral.*

De lo anteriormente transcrito, se desprende claramente que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, servidora pública integrante del Senado de la República y Precandidata a Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática al H. Congreso de la Unión por el Distrito 23 Electoral, está impedida para difundir a través de radio y televisión su voz e imagen:

- Antes, durante o después del proceso de selección interna de candidato a Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática al H. Congreso de la Unión, por el Distrito 23 Electoral; y*
- Antes o durante el proceso de campaña electoral del candidato del Partido de la Revolución Democrática a Diputado Federal al H. Congreso de la Unión por el Distrito 23 Electoral.*

Sirvan de sustento para que ese instituto Federal Electoral substancie el presente Procedimiento Especial Sancionador el siguiente criterio jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

(Se transcribe)

Por lo que solicito a ese H. Instituto Federal Electoral tramite y resuelva la presente denuncia de Procedimiento Especial Sancionador a la brevedad, para aplicar las sanciones que en Derecho proceda a quienes resulten responsables.

[...]

Con base en lo establecido por el artículo 17, numeral 2., incisos b), c) y f) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se solicita la MEDIDA CAUTELAR consistente en la suspensión inmediata de la transmisión en radio y televisión de la propaganda de posicionamiento del nombre e imagen de la servidora pública integrante del Senado de la República y precandidata a Diputada Federal al H. Congreso de la Unión por

el Partido de la Revolución Democrática, bajo el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral 23; toda vez que con dicha publicidad se violenta flagrantemente los artículos 41, BASE III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 3., 341, numeral 1., inciso f), 344, numeral 1., inciso a) y f). 347, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Sirvan de sustento para DECRETAR LA SUSPENSION DE LA TRANSMISION DE PROPAGANDA POLITICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR la siguiente jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: (Se transcribe)

(...)

Cabe referir, que el quejoso para acreditar sus manifestaciones, adjuntó los siguientes elementos probatorios:

1. Un disco compacto que contiene un archivo de video correspondiente al promocional denunciado.
2. Copia simple del Acuerdo ACU-CNE/12/239/2011 de fecha quince de diciembre de dos mil once, emitido por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.
3. Copia simple del Acuerdo ACU-CNE/12/339/2011 de fecha tres de enero de dos mil doce, emitido por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.

II. Por Acuerdo fecha dos de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito signado por el C. Miguel Sosa Tan, mismo que ha sido descrito en el resultando que antecede, y emitió un proveído que en la parte que interesa señala lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Ténganse por recibido el escrito de queja y anexos que los acompañan y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/MST/CG/022/PEF/99/2012; SEGUNDO.-** Asimismo, se reconoce la personería con que se ostenta el C. Miguel Sosa Tan,, quien se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”**.-----

TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal designado por el promovente, el ubicado en Calle Basalto número 21, Departamento 301, Colonia Pedregal de Santo Domingo, C.P. 04369.-----

CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE”**, y en virtud de que los hechos denunciados consistentes en la presunta realización de actos anticipados de campaña y promoción personalizada a través de los promocionales de prerrogativas de acceso a radio y televisión de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, atribuibles a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la Republica y precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática, toda vez dicha ciudadana a través de dichas prerrogativas ha posicionado su nombre e imagen con fines electorales, hechos respecto de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

Asimismo, esta autoridad reconoce su competencia para conocer el presente asunto, de conformidad con la tesis de jurisprudencia 25/2010, emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación cuya voz es: **“PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISION. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS”**, la cual establece “que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis: 1. Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión; 3. Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y 4. Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público”. Por tanto, se considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

QUINTO.- Tramítase el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, **y se reserva acordar lo conducente a la admisión o desechamiento**, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION”**, y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento no cuenta con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, requiérase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que en breve término se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, ha detectado la transmisión del promocional que a continuación se describe:

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD.

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional seguido del emblema del PRD, con la leyenda unidos es Posible)

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos, los canales de televisión en que se estén o hayan transmitido el spots de mérito, especificando si el mismo se difunde como parte de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, indique el periodo por el cual serán transmitidos; sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; **c)** Asimismo, proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario, de las emisoras de radio y televisión en que se hayan detectado, indicando el nombre y domicilio de sus respectivos representantes legales; y **d)** Finalmente, y de ser el caso que el spots antes detallado no hayan sido pautados por los institutos políticos en comento, sírvase generar la huella acústica respectiva, a efecto de remitir la información antes requerida.-----

Lo anterior se solicita así, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita, y esta Secretaría se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares formuladas por el C. Miguel Sosa Tan en el asunto que nos ocupa.-----

SEPTIMO. Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, esta autoridad se reserva acordar sobre su procedencia, en tanto se reciba la información solicitada al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.-----

OCTAVO Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.-----

Notifíquese en términos de ley. (...)”

III. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído descrito en el resultando que antecede, en la misma fecha dos de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio con número de identificación SCG/516/2012, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este órgano electoral autónomo, mismo que fue notificado el día tres del mes y año en mención.

IV. En fecha tres de febrero de dos mil doce, fue recibido en la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la clave alfanumérica DEPPP/STCRT/1640/2012, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este órgano electoral autónomo, por el cual dio cumplimiento al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.

V. Mediante proveído de fecha tres de febrero de dos mil doce, el Secretario del Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio a que se hace referencia en el resultando que antecede y emitió el siguiente proveído en el que ordenó lo que se detalla a continuación:

“(...)”

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, desahogando los requerimientos de información solicitados por esta autoridad.-----

TERCERO.- En virtud, de que esta autoridad estima pertinente efectuar una investigación preliminar; con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, y toda vez que el quejoso manifestó que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, se ostenta como precandidata a Diputada Federal por el 23 Distrito Electoral por el Partido de la Revolución Democrática, se ordena realizar una acta circunstanciada de las páginas de Internet http://www.prd.org.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1557:convocatoria&catid=58:convocatoriaseventos&Itemid=47/, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/HomeIFEv3>, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Candidatos/>, <https://app-inter.ife.org.mx/precandidatos2012/consultaPrecandidatos.can?methodToCall=find>, y www.youtube.com/watch?v=LvtVLmCk-Yk; con el objeto de verificar tales afirmaciones.-----

CUARTO. En virtud de que del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprende la presunta transgresión a lo previsto en el 41, Base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 49; 344, párrafo 1 inciso a); 347, párrafo 1, inciso c) y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral **admitase** la queja presentada y dese inicio al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las probables violaciones a los artículos referidos en el presente punto, **reservándose los emplazamientos** que correspondan al presente procedimiento, hasta en tanto no obren en el expediente las diligencias necesarias para dar cumplimiento al debido proceso; **QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de medidas cautelares formulada por el C. Miguel Sosa Tan en términos de lo razonado por esta Secretaría en el Proyecto de Acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de septiembre del presente año.-----

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Doctor Benito Nacif Hernández Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.-

SEPTIMO.- Hecho lo anterior, se acordará lo conducente. (...)”

VI. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando que antecede, en fecha tres de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, elaboró Acta Circunstanciada con el objeto de dejar constancia de la verificación del contenido de las páginas de Internet http://www.prd.org.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1557:convocatoria&catid=58:convocatoriaseventos&Itemid=47/, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/HomeIfev3>, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Candidatos/>, <https://app-inter.ife.org.mx/precandidatos2012/consultaPrecandidatos.can?methodToCall=find>, y www.youtube.com/watch?v=LvtVLmCk-Yk; con el objeto de verificar tales afirmaciones.

VII. Asimismo en fecha tres de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con el número SCG/535/2012, dirigido al Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral federal autónomo, a efecto de someter a consideración de dicho órgano colegiado la solicitud de la adopción de medidas cautelares formulada por el quejoso en su escrito inicial de queja; mismo que fue notificado el cuatro del mes y año en mención.

VIII. En fecha cuatro de febrero de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave CQyD/ST/001/2012, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral federal autónomo, mediante el cual remitió el **“ACUERDO DE LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL C. MIGUEL SOSA TAN, EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/MST/CG/023/PEF/100/2012”**, aprobado en sesión de la misma fecha, en el que determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se declaran procedentes las medidas cautelares respecto de los promocionales identificados con las claves **RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12**, en términos de lo señalado en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que requiera a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como a la coalición “Movimiento Progresista” que en un plazo que no exceda de seis horas, indique los promocionales con que habrán de sustituirse aquéllos a que se refiere el Punto de Acuerdo que antecede. En caso de que no lo haga, se tomará uno de los materiales genéricos a que hace referencia el artículo 42, párrafo 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, de acuerdo a la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución.

TERCERO. Transcurrido el plazo referido en el Punto de Acuerdo anterior, ordene a las concesionarias y permisionarias de televisión, que de inmediato (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación) suspendan la difusión de los promocionales identificados con las claves **RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12** y los sustituyan por aquéllos indicados por este Instituto.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendientes a notificar la presente determinación a los concesionarios y permisionarios de televisión a los que se haya ordenado la difusión de los promocionales materia de la presente medida cautelar (por medio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos), así como a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como a la coalición denominada “Movimiento Progresista” (por medio de la Dirección Jurídica de este organismo), debiendo informar a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, las acciones realizadas con ese fin, así como sus resultados.

QUINTO. Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos que a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta que hayan transcurrido setenta y dos horas sin que haya alguna detección de los materiales objeto de la presente providencia precautoria, informe cada setenta y dos horas al Secretario Ejecutivo y a los integrantes de esta Comisión de las eventuales detecciones que realice a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM), de los promocionales que fueron materia del presente Acuerdo. Asimismo, posterior a esta circunstancia y hasta el treinta de marzo de dos mil doce, deberá informar a los mismos sujetos si existe algún impacto adicional de los promocionales en comento.”

IX. En fecha cuatro de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, tuvo por recibido el oficio y Acuerdo reseñados en el resultando que antecede y dictó proveído que en la parte que interesa señala lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.** Que en atención de la urgencia que reviste el asunto de mérito, y en términos de lo ordenado en el resolutivo “**CUARTO**” del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto ya referido, con fundamento en la interpretación funcional del artículo 340 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 12, párrafo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, así como con lo previsto en el artículo 65 párrafo 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y en lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, y 29, párrafo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en la materia, se ordena realizar de forma inmediata la notificación del contenido del mismo al C. Miguel Sosa Tan, a los Representantes Propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, al Representante de la coalición electoral “Movimiento Progresista”, así como al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, sirve de apoyo a lo anterior, en la parte conducente la tesis de relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente: “**NOTIFICACION POR FAX. SU ACOGIMIENTO EN LA LEY ELECTORAL PROCESAL CONCUERDA PLENAMENTE CON LA NATURALEZA JURIDICA DE ESTA MATERIA**”. (…)”

X. Asimismo en fecha cuatro de febrero de dos mil doce, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando que precede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró los oficios con número de identificación SCG/0536/2012, SCG/0537/2012, SCG/0538/2012, SCG/0539/2012, SCG/0540/2012 y SCG/0541/2012, dirigidos respectivamente al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral federal autónomo, a los representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y de la Coalición denominada “Movimiento Progresista” ante el Consejo General de este Instituto Federal Electoral, así como al C. Miguel Sosa Tan, los cuales fueron notificados los días seis, siete y ocho del mes y año en mención.

XI. En fechas ocho, diez, trece, dieciséis, veintidós, veintitrés de febrero de dos mil doce, se recibieron en la Dirección Jurídica de este Instituto, los oficios identificados con los números DEPPP/STCRT/1783/2012, DEPPP/STCRT/1907/2012, DEPPP/STCRT/1909/2012, DEPPP/STCRT/2150/2012, DEPPP/STCRT/2340/2012 y DEPPP/STCRT/2463/2012, signados por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a través de los cuales remite un reporte de detecciones de los promocionales que fueron materia del Acuerdo emitido en el expediente en que se actúa por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en fecha cuatro de febrero de dos mil doce.

XII. En fecha veintidós de febrero de dos mil doce, fue recibida en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la tarjeta emitida por la Dirección de Análisis e Integración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante la cual envía a esta autoridad copia de los acuses remitidos por la Dirección de Pautado, Producción y Distribución de la Dirección Ejecutiva en mención, por los cuales se notificaron las medidas cautelares dictadas en el expediente en que se actúa por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en fecha cuatro de febrero de dos mil doce.

XIII. En fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación a que se hace referencia en los resultandos XI y XII que preceden, y emitió el siguiente proveído que en la parte que interesa señala:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO. Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y al Director de Análisis e Integración adscrito a la referida Dirección Ejecutiva, dando cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano autónomo; **TERCERO.** Ahora bien, toda vez que del escrito de queja presentada por el C. Miguel Sosa Tan, se advierte que la C. María de Lourdes Rojo Incháustegui actualmente ostenta el cargo de Senadora de la Republica con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, en términos de los establecido en el numeral 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como los sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante en la tesis relevante **XX/2011**, titulada: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION”**, a través de la cual se señala que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de cualquier prueba que estime necesaria para su resolución, se ordena requerir al C. Carlos Navarrete Ruiz, Coordinador de la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del Senado de la República, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad la siguiente información: **a)** Precise si la C. María de Lourdes

*Rojo e Incháustegui, ostenta el cargo de Senadora de la República de la LXI Legislatura dentro del Grupo Parlamentario que usted coordina; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise el periodo por el cual ostenta dicho cargo de elección popular, c) Especifique las labores que realiza la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui en ejercicio de su cargo; d) Precise si desde el inicio del cargo de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui a la fecha en que tenga conocimiento del presente proveído, ha solicitado alguna licencia para separarse de sus funciones, y de ser el caso, si las mismas han sido otorgadas, con la especificación del periodo y los motivos por los cuales le fueron concedidas; y e) En todos lo casos, sírvase acompañar las constancias que acrediten la razón de su dicho, tales como el nombramiento, toma de protesta, solicitudes o peticiones realizadas por la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui para obtener licencia y las constancias de otorgamiento de las mismas; **CUARTO.** Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.-----*

QUINTO. *Notifíquese de forma personal al Coordinador de la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del Senado de la República el contenido del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar. (...)*

XIV. En fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con el número SCG/1048/2012, dirigido al C. Carlos Navarrete Ruiz, Coordinador de la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del Senado de la República, mismo que fue notificado el día veintiocho de febrero de los corrientes.

XV. En fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Carlos Navarrete Ruiz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del Senado de la República por el cual dio contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.

XVI. En fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, fue recibido en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, un alcance a la tarjeta emitida por la Dirección de Análisis e Integración de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante la cual envía a esta autoridad copia de los acuses remitidos por la Dirección de Pautado, Producción y Distribución de la Dirección Ejecutiva en mención, por los cuales se notificaron las medidas cautelares dictadas en el expediente en que se actúa por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en fecha cuatro de febrero de dos mil doce.

XVII. En fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibo el oficio identificado con el número DEPPP/STCRT/2647/2012, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a través del cual remite un reporte de detecciones de los promocionales que fueron materia del Acuerdo emitido en el expediente en que se actúa por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en fecha cuatro de febrero de dos mil doce.

XVIII. En fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación a que se hace referencia en los resultandos XV, XVI y XVII que anteceden, y emitió el siguiente proveído:

“[...]

SE ACUERDA: PRIMERO. *Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en la primera parte del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----*

SEGUNDO. *Téngase al Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, rindiendo el informe ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral autónomo, así como al C. Carlos Navarrete Ruiz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Senado de la República desahogando en tiempo y forma el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.-----*

TERCERO. Ahora bien, tomando en consideración el contenido del escrito signado por el C. Miguel Sosa Tan, así como el resultado de la investigación realizada por esta autoridad, a través de la cual se advierte la presunta realización de actos que podrían contravenir lo dispuesto en los artículos 41, Bases III y IV y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 49, párrafos 2, 3 y 4; 56; 57; 341 párrafo 1, incisos a), c) y f); 342, párrafo 1, incisos a) y n); 344, párrafo 1, incisos a) y f); 347, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, y toda vez que esta autoridad mediante proveído de fecha dos de febrero de la presente anualidad, acordó reservar los emplazamientos de las partes, a efecto de desplegar la facultad de investigación concedida a la Secretaría Ejecutiva para mejor proveer y cumplir con el principio de exhaustividad según lo señalado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en tesis **XX/2011**, titulada: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION”**, con el objeto de llevar a cabo las diligencias en sendos expedientes, mismas que han sido concluidas; se procede a ordenar el emplazamiento correspondiente y continuar con las siguientes etapas del actual Procedimiento Especial Sancionador, contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la Republica y precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, así como de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.-----

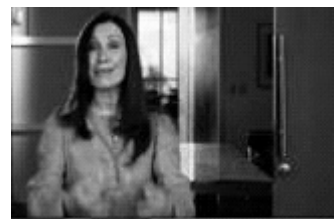
Lo anterior, tomando en consideración que se advierte la aparición de dicha ciudadana en los promocionales de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo que como prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, cuyo contenido se describe y se muestra de forma grafica a continuación:

“Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD.

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema del PRD, con la leyenda unidos es Posible).”



Promocional en radio perteneciente a dicho instituto político y a la coalición en mención, RA00017-12 cuya duración es de 30 segundos:

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD”

Promocional de televisión perteneciente al Partido del Trabajo y a la Coalición denominada “Movimiento Progresista” identificado con el número RV00013-12, cuya duración es de 30 segundos:

“Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema del PT).”



Promocional en radio perteneciente a dicho instituto político y a la coalición en mención, RA00016-12 cuya duración es de 30 segundos:

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo

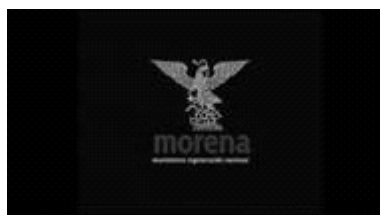
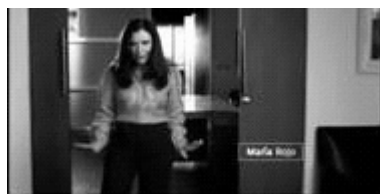
Promocional de televisión perteneciente al partido Movimiento Ciudadano y a la Coalición denominada "Movimiento Progresista" identificado con el número RV00015-12, cuya duración es de 30 segundos:

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

"Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir."

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema de Movimiento Ciudadano).



Promocional en radio perteneciente a dicho instituto político y a la coalición en mención, RA00018-12 cuya duración es de 30 segundos:

"Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra."

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano."

Mismos que a juicio del quejoso, posiblemente pudieran constituir promoción personalizada de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, por la calidad de servidora pública que ostenta; la presunta realización de actos anticipados de campaña a su favor, en su calidad de precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática, lo cual redundaría en su concepto, en un beneficio para los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y de Trabajo, así como el presunto uso indebido de la prerrogativa de los citados institutos políticos para acceder a radio y televisión.-----

CUARTO. *Precisado lo anterior emplácese a los sujetos de derecho que a continuación se precisan, corriéndoles traslado con copia de las constancias que obran en autos:*

1) C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui: *a) En su carácter de Senadora de la Republica por la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, por la posible conculcación a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos d) y f) del*

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la aparición de su imagen, nombre y voz en los promocionales de radio y televisión motivo de inconformidad en el actual sumario, que como parte sus prerrogativas poseen los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo; **b) En su carácter de precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal**, por la posible conculcación a lo dispuesto por los artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que podría constituir la realización de actos anticipados de campaña dentro del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en virtud de la aparición de su imagen, nombre y voz en los promocionales de radio y televisión motivo de inconformidad en el actual sumario, que como parte sus prerrogativas poseen los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo; **c) Así como por la posible infracción a lo previsto por el artículo 41, Base III, Apartados A, inciso g), párrafos 2 y 3 y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 2, 3 y 4; 56, 57 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 7, párrafos 1 y 2; 13, párrafo 1; 24, párrafo 2, y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de noviembre de dos mil once, derivado de la inclusión de su imagen, nombre y su voz en los materiales de radio y televisión que han sido descritos en el Punto de Acuerdo que antecede, correspondientes a la pauta de precampaña de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, cuando ya ostentaba la calidad de precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, con lo que presuntamente obtuvo tiempo del Estado adicional al que legalmente le correspondía; 2) A los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, por:** **a) La presunta violación a lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales derivada de la omisión a su deber de cuidado respecto de los hechos en que le son imputados a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, referidos en el inciso b) del apartado 1, del presente Punto de Acuerdo; y b) La presunta infracción a lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A, incisos a), c) y g), párrafo 2, y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 49, párrafos 2, 3 y 5; 56, párrafo 2; 58; 59, párrafos 1 y 2; 66; 69, párrafo 1; 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 7, párrafos 1 y 2; 13, párrafo 1; 24, párrafo 2, y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de noviembre de dos mil once, derivado de la inclusión de la imagen, nombre y voz de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui en los materiales de radio y televisión que han sido descritos en el Punto de Acuerdo que antecede, correspondientes a la pauta de precampaña de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, cuando ya ostentaba la calidad de precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, con lo que presuntamente otorgaron tiempo del Estado adicional al que legalmente le correspondía.-----**

QUINTO. Se señalan las **diez horas del día cinco de marzo de dos mil doce**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.---

SEXTO. Cítese a la **C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui**, y a los representantes propietarios de los partidos de la **Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que por sí o a través de sus representantes legales**, comparezcan a la audiencia referida en el punto QUINTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Gabriela Alejandra Rodríguez Muñoz, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 53, párrafo 1, inciso j); 58, numeral 3, y 65, párrafo, 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----

SEPTIMO. Asimismo, se instruye a la Mtra. Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales, Rubén Fierro Velázquez, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Torres, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Héctor Tejeda González, Esther Hernández Román, Arturo González Fernández, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez y Gabriela Alejandra Rodríguez Muñoz, personal adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito. **OCTAVO.-** Asimismo, y por ser necesario para esclarecer los hechos que se denuncian, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, el cual dispone que esta autoridad se encuentra facultada para llevar a cabo y ordenar la realización de diligencias que estime pertinentes, las cuales deberán efectuarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del procedimiento especial sancionador, así como su carácter sumario, por lo que deben realizarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional; se estima pertinente requerir: **I) A la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, para que al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos señalada en el punto QUINTO del presente proveído, informe lo siguiente:** a) Precise el motivo por el cual aparece su nombre, voz e imagen en los promocionales de radio y televisión motivo de inconformidad en el actual sumario y que han sido debidamente descritos en el cuerpo del presente proveído, y si medio alguna invitación o petición para su participación en los mismos; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise el nombre de la persona física o moral o ente político que la llevo a cabo; c) Especifique la calidad con la que participó en los promocionales denunciados; d) Asimismo, si para la realización o participación en los promocionales de mérito, solicitó autorización o licencia a alguna instancia de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión de la Cámara de Senadores; y e) En todos lo casos remita las constancias que acreditan la razón de su dicho; y **II) A los representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo para que en el termino antes referido, se sirvan proporcionar la siguiente información:** a) Precisen cual fue el objeto de la aparición de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui en los promocionales a que tienen derecho como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos de Estado en televisión; b) Informen, la calidad con la que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui participó en los promocionales denunciados; y c) Remitan todas las constancias que acrediten la razón de sus dichos.-----

NOVENO.- *Hágase del conocimiento a las partes que la información que integra el presente expediente, y aquella que sea recabada con motivo de su facultad indagatoria, posee el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual la misma únicamente podrá ser consultada por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante la etapa procedimental del presente expediente; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II, y 13 de la misma norma, se ordena glosar las constancias que en su caso contengan datos con esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese en términos de ley."*

XIX. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando que antecede, en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con los números SCG/1224/2012, SCG/1225/2012, SCG/1226/2012, SCG/1227/2012, SCG/1228/2012, dirigidos respectivamente a los CC. Miguel Sosa Tan y María de Lourdes Rojo e Incháustegui, así como a los representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismos que fueron notificados el día dos de marzo de la presente anualidad.

XX. Mediante oficio número SCG/1229/2012, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, autorizó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Adriana Morales Torres, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Héctor Tejeda González, Arturo González Fernández, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez y Gabriela Alejandra Rodríguez Muñoz, Directora Jurídica, Directora de Quejas, Abogados Instructores de Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, Jefes de Departamento y personal adscrito a la referida área, todos de este Instituto para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia que se ordenó en el proveído en cita.

XXI. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, el día cinco de marzo del mismo año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

"EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA ADRIANA MORALES TORRES, ABOGADA INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE IDENTIFICA EN TERMINOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON NUMERO DE FOLIO 0000115798327, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVES DEL OFICIO SCG/1229/2012, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, FUE DESIGNADA POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACION, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 369, TERCER PARRAFO, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 68, PARRAFO TERCERO, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE; ASI COMO EN EL ARTICULO 65, EN SUS PARRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----"

SE HACE CONSTAR: QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL: LA LICENCIADA KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO, QUIEN SE IDENTIFICO CON COPIA CERITIFICADA DE LA CEDULA PROFESIONAL NUMERO 4274240, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JORGE SANCHEZ PRUNEDA, NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFIA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DE LA COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE A LA INTERESADA, PREVIA COPIA FOTOSTATICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE DEL C. MIGUEL SOSA TAN, PARTE DENUNCIANTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO;** LA C. JOANA VERENICE PAEZ PATRON, QUIEN SE IDENTIFICO CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 5445138, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFIA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DE LA COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE A LA INTERESADA, PREVIA COPIA FOTOSTATICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO;** LA C. NIKOL CARMEN RODRIGUEZ D'LORME, QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 070802221, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFIA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE A LA INTERESADA, PREVIA COPIA FOTOSTATICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.** A LOS QUE SE ORDENO CITAR MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE **SCG/PE/MST/CG/023/PEF/100/2012,** A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MERITO. **ASIMISMO SE TIENE POR RECIBIDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:** **A)** CARTA PODER DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SIGNADA POR EL C. MIGUEL SOSA TAN Y LOS CIUDADANOS OLIVIA EDITH ARANDA MARTINEZ Y ARMANDO LOPEZ MORALES, EN SU CALIDA DE TESTIGOS, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA C. KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACION COMPAREZCA EN LA PRESENTE DILIGENCIA; **B)** ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS, SIENDO QUE LA HOJA TRES SE ENCUENTRA EN BLANCO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD; **C)** DOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. JUAN MIGUEL CASTRO RENDON REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE LOS CUALES AUTORIZA A LA C. NIKOL CARMEN RODRIGUEZ D'LORME PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACION COMPAREZCA A LA PRESENTE DILIGENCIA Y DA CONTESTACION AL REQUERIMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD; **D)** DOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL LICENCIADO RICARDO CANTU GRAZA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE LOS CUALES AUTORIZA A LA C. JOANA VERENICE PAEZ PATRON PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACION COMPAREZCA A LA PRESENTE DILIGENCIA Y DA CONTESTACION AL REQUERIMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD Y **E)** ESCRITO SIGNADO POR LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL COMPARECEN A LA PRESENTE DILIGENCIA Y FORMULAN SUS ALEGATOS.-----

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, DE LAS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUIENES EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, DAN CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD Y PRONUNCIAN SUS ALEGATOS, SE ORDENA AGREGAR LOS MISMOS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE

LOS COMPARECIENTES HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE SER REPRESENTANTES **DEL C. MIGUEL SOSA TAN Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL TRABAJO Y DE MOVIMIENTO CIUDADANO**; TENGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERIA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENEN POR DESIGNADOS LOS DOMICILIOS PROCESALES Y POR AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN LOS DENUNCIADOS EN SUS ESCRITOS DE CONTESTACION A LOS EMPLAZAMIENTOS FORMULADOS POR ESTA AUTORIDAD. ----- EN CONSECUENCIA AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL INCISO A) PARRAFO 3 DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, **LA PARTE DENUNCIANTE** PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LAS SUSTENTAN.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS EN USO DE LA VOZ LA REPRESENTANTE DEL C. MIGUEL SOSA TAN, MANIFESTO LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO Y EN REPRESENTACION DEL C. MIGUEL SOSA TAN RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA FORMA Y CONTENIDO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTE H. ORGANO ELECTORAL EL PASADO DOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO QUEJA QUE VERSA SOBRE LA COMISION DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE LA C. MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA PRECANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL AL H. CONGRESO DE LA UNION POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJO EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL 23. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA DOCUMENTAL RELATIVA AL INFORME PRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y SECRETRARIO TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DE ESTE H. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TODA VEZ QUE DICHO DOCUMENTO PRECISA DE MANERA CONTUNDENTE EL MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA TRANSMISION DE LOS PROMOCIONALES QUE POSICIONAN LA IMAGEN DE LA REFERIDA SERVIDORA PUBLICA Y PRECANDIDATA CON LO CUAL SE VULNERA EL PRINCIPIO DE EQUITAD QUE DEBE PREPONDERAR EN TODO PROCESO ELECTORAL, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE; SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A **LAS PARTES DENUNCIADAS**, A FIN DE QUE UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS CADA UNA, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTUEN LAS IMPUTACIONES QUE SE LES REALIZAN.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA JOANA VERENICE PAEZ PATRON EN REPRESENTACION DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ACUDO A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN REPRESENTACION DEL PARTIDO DEL TRABAJO EXHIBIENDO ESCRITO DE ALEGATOS LOS CUALES SOLICITO SE ME TENGAN POR REPRODUCIDOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASIMISMO SOLICITO SE ME TENGA POR PRESENTADO ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR ESTA AUTORIDAD CON FECHA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, NO OMITO SEÑALAR QUE LA C. MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI NO ES PRECANDIDATA DEL PARTIDO DEL

TRABAJO, POR LO TANTO SU PARTICIPACION EN LOS PROMOCIONALES DENUNCIADOS FUE EN SU CALIDAD DE CIUDADANA, SEÑALANDO QUE CADA PARTIDO POLITICO LLEVA A CABO SU PROCESO INTERNO Y SE HACE CARGO DE LOS ACTOS DE SUS PRECANDIDATOS, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, EN USO DE LA VOZ LA C. NIKOL CARMEN RODRIGUEZ D'ORME EN REPRESENTACION DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO ME PRESENTO A RATIFICAR EL ESCRITO PRESENTADO SIGNADO POR LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO POR ESTA AUTORIDAD EN EL ACUERDO DE MERITO PRESENTAMOS ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN MIGUEL CASTRO RENDON EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL CUAL SOLICITO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y SE NOS TENGA POR CUMPLIDO DICHO REQUERIMIENTO, AHORA BIEN NO EXISTE ELEMENTO ALGUNO QUE RELACIONE A MOVIMIENTO CIUDADANO CON LOS HECHOS DENUNCIADOS TODA VEZ QUE DURANTE LA TRASMISION DE LOS PROMOCIONALES DE REFERENCIA SE TRATO DE TEMAS GENERICOS A QUE TENEMOS DERECHO TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS COMO PARTE DE NUESTRAS PRERROGATIVAS CONSTITUCIONALES, DE IGUAL FORMA DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS NOS CONSTREÑIMOS A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY RESPECTO A NUESTROS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE SELECCION DE PRECANDIDATOS, POR LO QUE SE PUEDE DESPRENDER DEL EXPEDIENTE DE MERITO LA CIUDADANA MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI NO SE REGISTRO COMO PRECANDIDATA ANTE NUESTRO INSTITUTO POLITICO Y EN CONSECUENCIA MOVIMIENTO CIUDADANO NO REGISTRO ANTE EL SISTEMA DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DE PROCESO ELECTORAL FEDERAL DOS MIL ONCE DOS MIL DOCE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS, SE HACE CONTAR QUE NO COMPARECIO PERSONA ALGUNA PARA HACER USO DE LA VOZ EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN REPRESENTACION DE LA C. MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI, NI DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR TAL MOTIVO SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZARLO EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TENGASELES POR HECHAS LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS CUALES SERAN TOMADAS EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE RESOLUCION QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

AHORA BIEN, TODA VEZ QUE LOS DENUNCIADOS OFRECIERON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE REFIEREN EN SUS ESCRITOS PRESENTADOS A ESTA AUTORIDAD EN LA ACTUAL DILIGENCIA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE LES TIENEN POR OFRECIDAS DICHAS PROBANZAS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, LAS CUALES SERAN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. DE IGUAL FORMA, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS ENUNCIADAS EN EL ESCRITO INICIAL PRESENTADO POR EL QUEJOSO, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCION A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. Y RESPECTO A LAS PRUEBAS TECNICAS, CONSISTENTES EN DOS DISCOS COMPACTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, MISMOS QUE FUERON PUESTOS A DISPOSICION DE LAS PARTES, SE TIENEN POR REPRODUCIDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACION AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.-----

EN CONTINUACION DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS TECNICAS QUE OBRAN EN AUTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, LA PARTE DENUNCIANTE CUENTA CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PARA FORMULAR SUS ALEGATOS, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ, LA LIC. KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO EN REPRESENTACION DEL C. MIGUEL SOSA TAN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE LO UNICO QUE QUEDA POR CONCLUIR ES QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEGISLACION APLICABLE A LA MATERIA ELECTORAL RESULTA EVIDENTE QUE LA C. MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI EN SU CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO Y PRECANDIDATO A DIPUTADA FEDERAL VIOLENTA LAS NORMAS QUE REGULAN LA EQUIDAD EN LOS PROCEDIMEITNOS ELECTORALES AL SER PARTICIPE DE UNA CONTIENDA INEQUITATIVA A TRAVES DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL C. MIGUEL SOSA TAN.-----

EN CONTINUACION DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVENGA.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, LA LICENCIADA JOANA VERENICE PAEZ PATRON MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE RATIFICO EL ESCRITO DE ALEGATOS PRESENTADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA LICENCIADA NIKOL CARMEN RODRIGUEZ DE L'ORME EN REPRESENTACION DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVenga.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, LA LICENCIADA NIKOL CARMEN RODRIGUEZ DEL ORME, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EL CONTENIDO DEL ESCRITO PRESENTADO ASI COMO DE LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS EN LA PRESENTE AUDIENCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON UN MINUTO DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, NO COMPARECIO PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE LA C. MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUTEGUI NI DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A LA PRESENTE ETAPA PROCESAL, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZARLO.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: TENGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIERON, MISMOS QUE SERAN TOMADOS EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TERMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERA PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----
POR LO TANTO SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TERMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. (...)"

XXII. En fecha cinco de marzo de dos mil doce, se tuvieron por recibidos los siguientes escritos:

- A)** Escrito signado por la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, mediante el cual compareció al presente procedimiento y formula sus respectivos alegatos.
- B)** Escrito signado por los representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual comparecen al actual sumario y dan contestación al emplazamiento que les fue formulado por esta autoridad.
- C)** Dos escritos signados por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio de los cuales autoriza a diversos abogados para que comparezcan a su nombre y representación a la diligencia de pruebas y alegatos celebrada en el actual sumario y desahoga el requerimiento de información en los términos referidos en el Acuerdo de fecha veintinueve de febrero de la presente anualidad y,
- D)** Dos escritos signados por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio de los cuales autoriza a diversos abogados para que comparezcan a su nombre y representación a la diligencia de pruebas y alegatos celebrada en el actual sumario y desahoga el requerimiento de información en los términos referidos en el Acuerdo de fecha veintinueve de febrero de la presente anualidad.

XXIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día siete de marzo de dos mil doce, fue discutido el Proyecto de Resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y atendiendo a los argumentos aprobados por la mayoría de los Consejeros Electorales, los cuales se sintetizan a continuación:

- Declarar **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la Republica de la LXI Legislatura, por lo que hace a su presunta promoción personalizada derivado de la aparición de su imagen, nombre y voz en los promocionales pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”.
- Declarar **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la Republica de la LXI Legislatura y precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal por el presunto acceso y uso indebido de los promocionales que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”.
- Declarar **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la Republica de la LXI Legislatura y precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, derivado de su aparición en los promocionales de radio y televisión motivo de inconformidad en el actual sumario.
- Declarar **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo por el presunto otorgamiento de tiempo del Estado a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión para promocionar su imagen, nombre y voz en los materiales de radio y televisión que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”.
- Declarar **fundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo por la presunta realización de actos anticipados de campaña con motivo de transmitir propaganda correspondiente a precampañas sin las especificaciones relativas al periodo a que refiere dicha propaganda así como de precisar a quienes iba dirigida la misma, y en tal sentido sancionar a dichos institutos políticos de la siguiente forma:
 - ❖ Al Partido de la Revolución Democrática, una **multa de 4,877.74** días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento en que se cometió la infracción, equivalentes a la cantidad de **\$304,029.53**;
 - ❖ Al Partido del Trabajo, una sanción consistente en **amonestación pública**; y
 - ❖ Al Partido Movimiento Ciudadano, una sanción consistente en **amonestación pública**.

XXIV. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador, previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de noviembre de dos mil once.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, siempre y cuando, las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

QUINTO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

SEXTO. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento, deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada

Al respecto es de precisarse que las partes al comparecer al presente procedimiento, no hicieron valer causales de improcedencia, ni se advierte alguna que deba ser estudiada de manera oficiosa previo a la Resolución del presente asunto.

HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

SEPTIMO. Que en el presente apartado, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer dentro del presente procedimiento sancionador.

En ese sentido, los hechos denunciados por el C. Miguel Sosa Tan, que serán materia del presente procedimiento, se relacionan con la aparición del nombre, voz e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en diversos promocionales correspondientes a la pauta de precampaña de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, no obstante que dicha ciudadana ocupa el cargo de Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, así como la calidad de precandidata a Diputada Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 del Distrito

Federal, lo que a consideración del accionante vulnera lo dispuesto en los artículos 41, Bases III y IV y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 49, párrafos 3 y 4; 341 párrafo 1, incisos a), c) y f); 342, párrafo 1, incisos a) y n); 344, párrafo 1, incisos a) y f); 347, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

En esta tesitura, es de referir que el promovente hizo valer en su escrito de queja lo siguiente:

- Que desde diciembre de dos mil once y hasta la fecha de la presentación de la queja (dos de febrero dos mil doce), se transmitieron en diferentes frecuencias de radio, así como en canales de televisión abierta con señal a nivel nacional (al menos canales 2, 5, 7, 9 y 13 con señal en la Ciudad de México) promocionales alusivos al Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), transmitidos como parte de la prerrogativa en radio y televisión de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, pautados por ese Instituto Federal Electoral, en dichos promocionales se contiene un mensaje político-electoral realizado por la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, quien durante el promocional realiza una serie comentarios en apoyo a dicho movimiento.
- Que a través de dichos promocionales la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui rompe de manera flagrante y dolosa el principio constitucional de equidad e imparcialidad que debe ponderar en todo Proceso Electoral, y se influye en las preferencias electorales de los ciudadanos.
- Que con independencia del derecho de los partidos políticos involucrados de transmitir promocionales de carácter político en apoyo a MORENA, el hecho de que en el mismo aparezca la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui para pronunciar un mensaje con fines políticos de apoyo al referido movimiento, implica su promoción personalizada con fines electorales, pues es de conocimiento público y un hecho notorio que es Senadora de la República, sin licencia, así como precandidata a Diputada Federal al H. Congreso de la Unión por el Partido de la Revolución Democrática, bajo el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral 23.
- Que en virtud de la calidad de actualmente ostenta la hoy denunciada, es decir, Senadora de la República, su aparición en los mensajes de merito entrañan una violación a la equidad e imparcialidad en la competencia política y electoral en el Proceso Electoral Federal en curso.
- Que en el marco de las encuestas de posicionamiento a celebrarse el próximo tres, cuatro y cinco de febrero del presente año, por parte del Partido de la Revolución Democrática para conocer entre otros aspectos, qué precandidatos a Diputados Federales cuentan con mayor presencia en la comunidad, es de referir que los promocionales en donde aparece la hoy denunciada rompe todo principio de equidad e imparcialidad, generando un estado de inequidad e imparcialidad respecto a la Proceso Electoral vigente, por la alta penetración que logra a través de los medios de comunicación masiva.
- Que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui aprovecha los promocionales transmitidos en radio y televisión como parte de las prerrogativas de los partidos políticos afines al movimiento "MORENA", para que de forma velada, promocióne su persona ante millones de televidentes, y siendo una senadora de la República, so pretexto de apoyar dicho movimiento y a su líder, y al ser ésta una precandidata a un cargo de elección popular actualiza actos anticipados de campaña.

Asimismo al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, manifestó lo siguiente:

- Que, ratifica en todas y cada una de sus partes la forma y el contenido de la queja presentada ante este H. Organo Electoral el pasado dos de febrero del presente año, queja que versa sobre la comisión de actos anticipados de campaña por parte de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui.
- Que en el informe presentado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este H. Instituto Federal Electoral, se precisa de manera contundente el modo, tiempo y lugar de la transmisión de los promocionales que posicionan la imagen de la servidora pública y precandidata denunciada con lo cual se vulnera el principio de equidad que debe preponderar en todo Proceso Electoral.
- Que resulta evidente que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en su calidad de servidora pública y precandidata al cargo de Diputada Federal violenta las normas que regulan la equidad en los procedimientos Electorales al ser partícipe de la contienda inequitativa a través de medios masivos de comunicación.

Ahora bien, es preciso referir que los sujetos denunciados en el actual procedimiento especial sancionador, realizaron las siguientes manifestaciones al comparecer al mismo:

La C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, hizo valer lo siguiente:

- Que su aparición en los promocionales denunciados obedeció a una invitación por parte de los partidos integrantes de la Coalición Movimiento Progresista para dar un mensaje a la ciudadanía en su calidad de persona pública del medio artístico y a su vez como simpatizante del Movimiento Regeneración Nacional, precisando que lo mismo ocurrió con Héctor Bonilla.
- Que desconoce los nombres de las personas que forman parte de los comunicadores que producen la campaña institucional de los partidos integrantes de la coalición Movimiento Progresista.
- Que al aceptar ser portadora de los promocionales denunciados nunca ha requerido de autorización alguna, en ejercicio de su libertad de expresión, libre manifestación de ideas y libre ejercicio de su profesión, siendo falsas las imputaciones que se le realizan ya que su participación fue en su calidad de personalidad del medio artístico y con el objeto de dirigir un mensaje de los partidos integrantes de la coalición.
- Que objeta los medios de prueba en cuanto al alcance y valor probatorio del quejoso.

Asimismo, los representantes propietarios de los partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral hicieron valer lo siguiente:

- Que la aparición de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui dentro de los promocionales denunciados, tuvo por objeto difundir a través de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión propaganda genérica a que tienen derecho los partidos políticos.
- Que dicha aparición fue en razón de que se trata de una personalidad pública, con reconocimiento y solvencia moral dentro del medio artístico de nuestro país y derivado de sus participaciones televisivas y cinematográficas, y que además es afín al ideario de los partidos políticos que representamos.
- Que es evidente que la calidad con la que participa la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui es en su calidad de ciudadana siendo una personalidad que la caracteriza en el medio artístico, para dirigir el mensaje de la campaña institucional de los partidos que representamos.
- Que los promocionales de referencia se encuentran amparados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que niegan categóricamente los hechos que se denuncian en contra de la Coalición Movimiento Progresista y de Regeneración Nacional, dado que la participación de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui de aparecer en los spots de la campaña institucional de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano integrantes de la coalición Movimiento Progresista, que se lleva a cabo con personalidades del medio artístico simpatizantes del ideario de los partidos políticos que representan.
- Que la participación de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, se lleva a cabo en su calidad de personalidad del medio artístico quién además lo hace en ejercicio de su libertad de expresión, libre manifestación de ideas y libre ejercicio de su profesión.
- Que se objeta el sentido e interpretación que se le pretenda dar a las pruebas, de tal forma, en que las mismas persigan causar daños y perjuicios irreparables a sus representados.

Por último vale la pena referir, que aun cuando los denunciados objetaron las pruebas aportadas por el denunciante, aduciendo que de manera general objetaban todas y cada una de las pruebas ofertadas por la contraparte en cuanto a su alcance, valor probatorio, autenticidad y contenido, que se le pudieran otorgar a las mismas, en virtud de no reunir las formalidades esenciales que deben guardar las probanzas conforme al Código Federal de Instituciones Electorales, por lo que no generan convicción sobre la veracidad de los hechos referidos por el actor, y en base a ello solicitan se les reste valor probatoria al momento de ser valorarlas.

Al respecto, resulta importante precisar que los denunciados se limitaron a manifestar que objetaban el alcance, valor probatorio, autenticidad y contenido de las probanzas, sin embargo su dicho en tal sentido no demerita el alcance y valor probatorio asignado por esta autoridad a las probanzas del quejoso, en virtud de que para tal efecto resultaba indispensable que existieran causas motivadoras de la invalidez, así como que aportaran las pruebas idóneas para tal fin, lo que en el caso no ocurrió, por tanto esta autoridad en ejercicio de sus facultades se encuentra en posibilidad de otorgar el valor probatorio de indicios a las notas periodísticas aportadas por las partes, en razón de los argumentos esgrimidos con anterioridad.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia de la Octava Época, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Materia Común, visible en la página 291 del Semanario Judicial de la Federación, Primer Parte, Enero a Junio de 1988, cuyo texto y rubro son del tenor literal siguiente:

“DOCUMENTOS, OBJECIONES A LOS. DEBEN TENERSE POR NO HECHAS SI SOLO SE REFIEREN AL ALCANCE PROBATORIO.- Si la objeción a diversas facturas aportadas como prueba se hace consistir exclusivamente en que éstas no acreditan los hechos que con las mismas pretendieron demostrarse, debe considerarse que ello no constituye en realidad una objeción que impida otorgarles valor probatorio, pues no se controvierte su autenticidad, sino exclusivamente su alcance probatorio, debiendo, por tanto, tenerse como objetadas y, otorgándoles valor probatorio, determinar su alcance conforme a las circunstancias del caso, a las demás pruebas aportadas, si las hubo, y a los argumentos esgrimidos para desvirtuarlo que con ellas se pretende acreditar.”

LITIS

OCTAVO. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar lo siguiente:

PROMOCION PERSONALIZADA

- A)** Si la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en su carácter de Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, conculcó lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el numeral 347, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la aparición de su imagen, nombre y voz en los promocionales de radio y televisión identificados con los números RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12, que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”.

USO INDEBIDO DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS

PARTIDOS POLITICOS

- B)** Si la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en su carácter de Senadora de la LXI Legislatura, conculcó lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartados A, inciso g), párrafos 2 y 3 y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 2, 3 y 4; 56, 57 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 7, párrafos 1 y 2; 13, párrafo 1; 24, párrafo 2, y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de noviembre de dos mil once, derivado de la aparición de su imagen, nombre y voz en los promocionales de radio y televisión identificados con los números RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12, que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”, cuando ya ostentaba la calidad de precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, con lo que presuntamente hizo uso indebido del tiempo del Estado.

- C) Si los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, conculcaron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, incisos a), c) y g), párrafo 2, y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 49, párrafos 2, 3 y 5; 56, párrafo 2; 58; 59, párrafos 1 y 2; 66; 69, párrafo 1; 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 7, párrafos 1 y 2; 13, párrafo 1; 24, párrafo 2, y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de noviembre de dos mil once, derivado del otorgamiento de tiempo del Estado a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión para promocionar su imagen, nombre y voz en los materiales de radio y televisión identificados con los números RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12, que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”, asimismo, y dada su calidad de precandidata a Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, dichos promocionales no contenían los elementos de identificación del cargo que ostentaba y a quien se dirigían los mismos.

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

- D) Si la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en su carácter de precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, conculcó lo dispuesto en los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la aparición de su imagen, nombre y voz en los promocionales de radio y televisión motivo de inconformidad en el actual sumario, que como parte sus prerrogativas de acceso a radio y televisión poseen los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la Coalición “Movimiento Progresista”.

CULPA IN VIGILANDO

- E) Si los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, conculcaron lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por los hechos referidos en el inciso C) del presente apartado.

Expuesto lo anterior, y para mayor comprensión del asunto que por esta vía se resuelve necesario reproducir el contenido de los promocionales identificados con las claves RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12, correspondientes a la pauta de precampaña a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”, mismos que constituyen el motivo de inconformidad en el actual procedimiento especial sancionador:

Promocionales de televisión pertenecientes al Partido de la Revolución Democrática y a la Coalición denominada “Movimiento Progresista” identificado con el número RV00014-12 y RV00021-12, cuya duración es de 30 segundos:

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD.

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema del PRD, con la leyenda unidos es Posible).



Promocional en radio perteneciente a dicho instituto político y a la coalición en mención, RA00017-12 cuya duración es de 30 segundos:

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD

Promocional de televisión perteneciente al Partido del Trabajo y a la Coalición denominada “Movimiento Progresista” identificado con el número RV00013-12, cuya duración es de 30 segundos:

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema del PT).



morena
movimiento regeneración nacional



Promocional en radio perteneciente a dicho instituto político y a la coalición en mención, RA00016-12 cuya duración es de 30 segundos:

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo

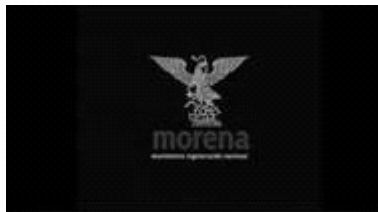
Promocional de televisión perteneciente al partido Movimiento Ciudadano y a la Coalición denominada “Movimiento Progresista” identificado con el número RV00015-12, cuya duración es de 30 segundos:

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema de Movimiento Ciudadano).



Promocional en radio perteneciente a dicho instituto político y a la coalición en mención, RA00018-12 cuya duración es de 30 segundos:

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano.”

EXISTENCIA DE LOS HECHOS

NOVENO. Que una vez sentado lo anterior, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar **la existencia de los hechos** materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por esta autoridad electoral con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

Al respecto, es pertinente destacar la forma en que se valoran las pruebas en los términos que describe el artículo 359 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)”

PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE

1.- TECNICA. Consistente en un disco compacto que contiene un archivo de video correspondiente al material denunciado, cuyo contenido se describe a continuación:

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y emite el siguiente mensaje:

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD.

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional seguido del emblema del PRD, con la leyenda unidos es Posible)

En este sentido, es de referirse que dada la propia y especial naturaleza del disco compacto en mención, debe considerarse como **prueba técnica** en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36, 41, 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, y por ende su contenido tiene el carácter de indicio.

Al respecto, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

De esta manera, del material audiovisual antes transcrito se tienen **indicios** respecto a lo siguiente:

- Que se advierte el nombre, voz e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui.
- Que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, emite el siguiente mensaje: *“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir”*.
- Que al término de dicho promocional se observan las leyendas “Morena, Movimiento de Regeneración Nacional”, así como el emblema del Partido de la Revolución Democrática.

DOCUMENTALES PRIVADAS

1. Acuerdo ACU-CNE/12/239/2011 de fecha quince de diciembre de dos mil once, emitido por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se resuelven las solicitudes de registro para el proceso de selección de los precandidatos a Diputados Federales al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa del Partido de la Revolución Democrática, y copia simple de la cédula de notificación de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, mediante la cual se publica en Estrados y en la página de Internet el referido Acuerdo.
2. Fe de erratas al Acuerdo ACU-CNE-12/339/2011 de la Comisión Nacional Electoral, mediante el cual se resuelven las solicitudes de registro para el proceso de selección de los precandidatos a Diputados Federales del Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa del Partido de la Revolución Democrática y copia simple de la cédula de notificación de fecha tres de enero de dos mil doce, mediante la cual se publica en Estrados y en la página de Internet de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática la misma.

Al respecto, debe decirse que las pruebas referenciadas tienen el carácter de **documentales privadas cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

De las documentales privadas antes referidas, se obtienen indicios respecto a que:

- La Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, aprobó las solicitudes de registro para el proceso de selección de los precandidatos a Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, entre las que se encuentran las correspondientes a los CC. María de Lourdes Rojo e Incháustegui y Miguel Sosa Tan, ambos por el Distrito Electoral 23 del Distrito Federal.

ELEMENTOS DE PRUEBA DE LOS QUE SE ALLEGO ESTA AUTORIDAD ELECTORAL

DOCUMENTALES PUBLICAS.

Ahora bien, es de referir que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de sus facultades de investigación y a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto, determinó requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este órgano electoral autónomo, información relacionada con la transmisión del material audiovisual denunciado, petición a la que recayó la siguiente respuesta:

1. Oficio identificado con el número DEPPP/STCRT/1640/2012, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“(…)

Al respecto, y en atención a lo solicitado en el inciso a) del oficio que por esta vía se contesta, me permito hacer de su conocimiento que derivado del monitoreo efectuado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, durante el periodo comprendido del 2 al 3 de febrero del año en curso con corte a las 10:00 horas, se detectó la difusión de los materiales identificados con los folios RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12, tal y como se precisa a continuación:

ESTADO	RA00016-12	RA00017-12	RA00018-12	RV00013-12	RV00014-12	RV00015-12	RV00021-12	Total general
AGUASCALIENTES	41	80	42	9		10	19	201
BAJA CALIFORNIA	110	219	102	40	1	40	81	593
BAJA CALIFORNIA SUR	25	49	24	14		14	31	157
CAMPECHE	22	44	22	10		16	38	152
CHIAPAS	67	136	66	36		36	72	413
CHIHUAHUA	117	237	113	51	1	50	103	672
COAHUILA	106	213	108	36	1	38	73	575
COLIMA	31	71	30	15		15	33	195
DISTRITO FEDERAL	93	197	102	35		36	72	535
DURANGO	55	113	54	16		16	32	286
GUANAJUATO	44	147	60	13	2	12	34	312
GUERRERO	95	137	66	42		31	57	428
HIDALGO	39	91	31	12		7	29	209
JALISCO	83	332	238	23	1	42	73	792
MEXICO	49	106	51	20	3	20	37	286
MICHOACAN	106	216	107	50		50	100	629
MORELOS	40	139	52	8		13	32	284
NAYARIT	28	58	28	14		14	29	171
NUEVO LEON	98	190	95	21		22	43	469
OAXACA	62	126	59	38		38	76	399
PUEBLA	66	132	66	12		12	24	312
QUERETARO	33	69	34	8		8	16	168
QUINTANA ROO	33	66	32	18	9	21	31	210
SAN LUIS POTOSI	47	70	65	34		48	58	322
SINALOA	85	169	86	24	1	24	46	435
SONORA	91	196	93	26	6	26	49	487
TABASCO	47	89	43	11		12	23	225
TAMAULIPAS	137	284	136	54	7	55	107	780
TLAXCALA	15	30	14	2		2	4	67
VERACRUZ	170	340	169	36		36	72	823
YUCATAN	48	98	48	16	9	15	30	264
ZACATECAS	30	61	30	12		12	24	169
Total general	2,113	4,505	2,266	756	41	791	1,548	12,020

Cabe precisar, que si bien en la queja interpuesta por el C. Miguel Sosa Tan, precandidato al cargo de Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática, se hace referencia a 1 material en relación con el Partido de la Revolución Democrática de radio y televisión, en realidad existen 4 promocionales de televisión con el mismo contenido; sin embargo, los últimos segundos del mismo hacen referencia a los también integrantes de la Coalición Movimiento Progresista, partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano: RV00013-12 y RV00015-12, respectivamente;

adicionalmente respecto del promocional del Partido de la Revolución Democrática existe una segunda versión idéntica de contenido al promocional RV00014-12 en la que la única diferencia es la forma en que aparece en imagen el emblema del partido: RV00021-12.

En el mismo orden de ideas, respecto a los promocionales en radio también existen 2 promocionales adicionales idénticos en contenido al originalmente requerido excepto que en los últimos segundos hacen referencia a los partidos del Trabajo y a Movimiento Ciudadano: RA00016-12 y RA00018-12, respectivamente.

*Por cuanto hace al inciso b) adjunto al presente se remite en medio magnético identificado como **anexo uno** el reporte de monitoreo generado en el SIVeM en el cual se detalla emisora, día y hora en que fueron difundidos los promocionales de mérito, duración esperada y entidad federativa.*

*Asimismo, me permito informarle que los materiales identificados con los números de folio RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12 fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y así como para la Coalición Movimiento Progresista. Lo anterior, se puede constatar mediante los oficios CMP/CRTV/004/2012 y PRD/CRTV/005/2012, mismos que se acompañan al presente en copia simple como **anexo dos**.*

La vigencia de los promocionales mencionados es la siguiente:

Partido Político	Registros	Duración	Versión	Oficio petición del partido		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
PRD	RV00014-12	30 Seg	María por venir PRD	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 19 de febrero 2012	FEDERAL
PRD	RV00021-12	30 Seg	María por venir PRD 2	PRD/CRTV/005/2012	13/01/2012	Del 20 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
PT	RV00013-12	30 Seg	María por venir	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
MC	RV00015-12	30 Seg	María por venir MC	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
MP	RV00014-12	30 Seg	María por venir PRD	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 19 de febrero 2012	FEDERAL
MP	RV00021-12	30 Seg	María por venir PRD 2	PRD/CRTV/005/2012	13/01/2012	Del 20 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
MP	RV00013-12	30 Seg	María por venir	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
MP	RV00015-12	30 Seg	María por venir MC	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL

Partido Político	Registros	Duración	Versión	Oficio petición del partido		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
PRD	RA00017-12	30 Seg	María por venir PRD	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
PT	RA00016-12	30 Seg	María por venir	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
MC	RA00018-12	30 Seg	María por venir MC	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
MP	RA00017-12	30 Seg	María por venir PRD	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
MP	RA00016-12	30 Seg	María por venir	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL
MP	RA00018-12	30 Seg	María por venir MC	CMP/CRTV/004/2012	09/01/2012	Del 15 de enero al 4 de febrero 2012	FEDERAL

<i>PRD</i>	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>
<i>PT</i>	<i>Partido del Trabajo</i>
<i>MC</i>	<i>Movimiento Ciudadano</i>
<i>MP</i>	<i>Coalición Movimiento Progresista</i>

*En relación con el inciso c) de su requerimiento, acompaña al presente en medio magnético identificado como **anexo tres**, el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en el cual se señalan entre otros los datos de identificación de cada una de las emisoras contenidas en el mismo, tales como razón social del concesionario y permisionario, domicilio legal y representante legal. No omito mencionar que el Catálogo que acompaña al presente es utilizado para las diversas notificaciones que en el marco de sus atribuciones realiza esta Dirección Ejecutiva.*

Finalmente para mayor claridad de lo remitido se anexa un testigo de grabación de cada uno de los materiales objeto de la queja presentada por el C. Miguel Sosa Tan, precandidato al cargo de Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática.

(...)"

Dicho oficio reviste el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto en fecha diecisiete de agosto de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre del mismo año, y por ende tiene valor probatorio pleno respecto de su contenido, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

Al oficio antes referido, se adjuntó:

- I. PRUEBA TECNICA CONSISTENTE EN:** Un disco compacto que contiene el reporte de monitoreo generado por el SIVeM en el cual se detalla emisora, día y hora en que fueron difundidos los promocionales denunciados, duración esperada y entidad federativa, así como los datos de identificación de las emisoras en las cuales se detectó la difusión de los promocionales identificados con los folios: **RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12**, durante los días dos y tres de febrero de dos mil doce.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad, al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, advirtió el informe de monitoreo, la entidad, emisora, fecha y hora de la detección registrada, versión del promocional, duración esperada, así como los datos de identificación de las emisoras en las cuales se detectó la difusión de los materiales de radio y televisión identificados con las claves **RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12**.

Debe precisarse que de la verificación de las transmisiones de los materiales de radio y televisión de referencia realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se hizo atendiendo las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por el Instituto Federal Electoral, con lo que se acredita la transmisión del promocional aludido en los términos expresados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Asimismo, debe decirse que el resultado de verificación realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, fue obtenido atendiendo las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por el Instituto Federal Electoral.

En este contexto, debe decirse que los monitoreos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, constituyen una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

Al respecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número 24/2010, cuyo rubro es el siguiente: **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISION. LOS TESTIGOS DE GRABACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**

Del oficio antes citado se tiene por acreditado lo siguiente:

- Que derivado del monitoreo efectuado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, durante el periodo comprendido del dos al tres de febrero del año en curso con corte a las 10:00 horas, se detectó la difusión de los materiales identificados con los folios RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12.
- Que existen dos versiones adicionales al material primigenio denunciado; tanto en radio como en televisión, cuya diferencia estriba en los últimos segundos de cada uno de ellos, en los cuales se alude a cada partido político que lo pautó, cuya identificación queda de la siguiente forma:
 - ❖ Partido de la Revolución Democrática: RA0017-12 y RV00021-12;
 - ❖ Partido del Trabajo: RV00013-12 y RA00016-12;
 - ❖ Partido Movimiento Ciudadano: RV00015-12 y RA00018-12.
- Que los promocionales identificados con los folios RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12 fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo integrantes de la Coalición denominada “Movimiento Progresista”.
- Que al oficio de mérito se acompañan los datos de identificación de las concesionarias y/o permisionarias que participan en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en donde se detectaron los promocionales denunciados.

2. Acta circunstanciada que se instrumentó el día tres de febrero de dos mil doce, con motivo de hacer constar el contenido de las páginas de Internet: http://www.prd.org.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1557:convocatoria&catid=58:convocatoriaseventos&Itemid=47/, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/HomeIFEv3>, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Candidatos/>, <https://app-inter.ife.org.mx/precandidatos2012/consultaPrecandidatos.can?methodToCall=find>, y www.youtube.com/watch?v=LvtVLMck-Yk; con el objeto de verificar tales afirmaciones, misma que es del tenor siguiente:

(...)

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO TERCERO DEL AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/MST/CG/023/PEF/100/2012. En la ciudad de México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como las Licenciadas Nadia Janet Choreño Rodríguez y Adriana Morales Torres, Directora de Quejas y Abogada Instructora de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales, de la Dirección Jurídica de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto del día de la fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de diversas páginas electrónicas.-----

Siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de http://www.prd.org.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1557:convocatoria&catid=58:convocatoriaseventos&Itemid=47, desplegándose la siguiente pantalla:

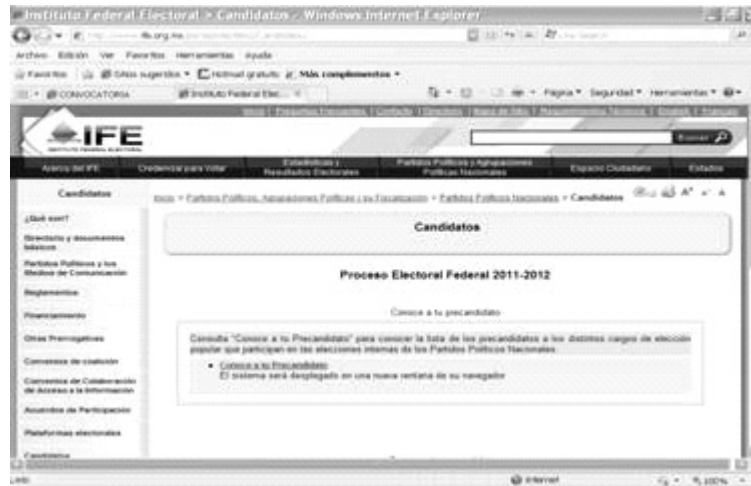


En donde se aprecia en la parte superior distintas leyendas entre las que se encuentra **“Si eres precandidato o precandidata para ocupar un cargo de elección popular en 2012, REGISTRATE para acreditar el”** del lado derecho el emblema del Partido de la Revolución Democrática, con sus siglas “PRD”, en la parte central se encuentra la palabra **“CONVOCATORIA”**, y en seguida el texto **“CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA A LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A SENADORAS, SENADORES, DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION”**. acompañado de la cita siguiente: **“El 11º pleno extraordinario del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos por los artículos 93, inciso a); b) y m); 114; 273; 274; 275; 281; Cuarto transitorio y demás relativos y aplicables del Estatuto, así como los artículos 26, 28, 30, 31 primer párrafo, 34 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas”** posteriormente la palabra **“CONVOCA”** y los siguientes links: **“Abrir el documento completo en word”** y **“Publicación en la Jornada”**; por lo que al dar clic, en el primero de los links citados, se despliega el contenido completo del referido documento; mismo que se imprime en diez fojas y que se agregan a la presente como **Anexo 1**.

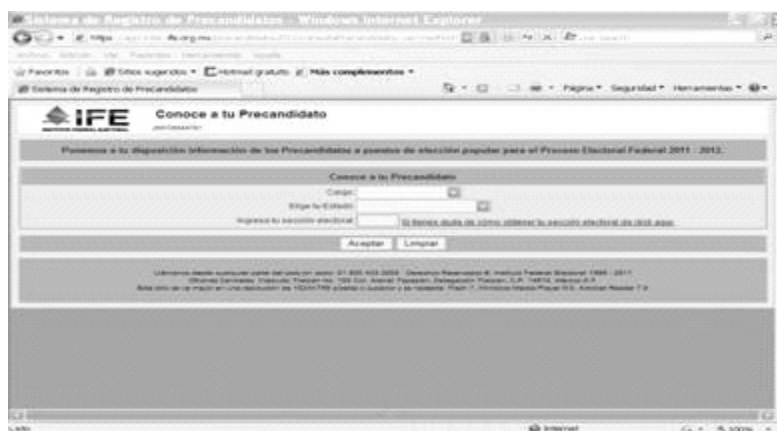
Acto seguido siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la página de internet de este Instituto, por medio de la siguiente liga <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/HomeIFEv3>, desplegándose la siguiente pantalla:



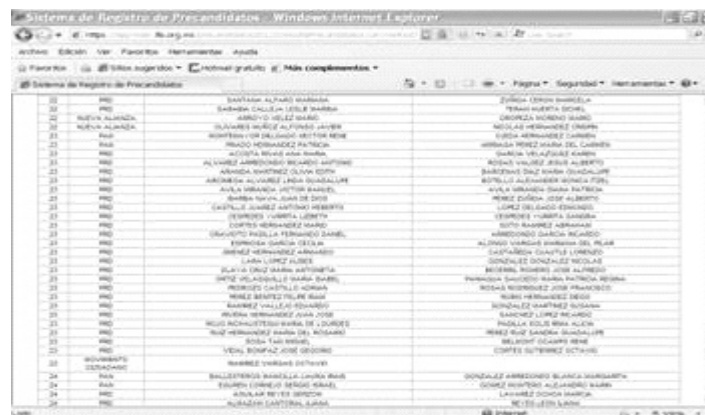
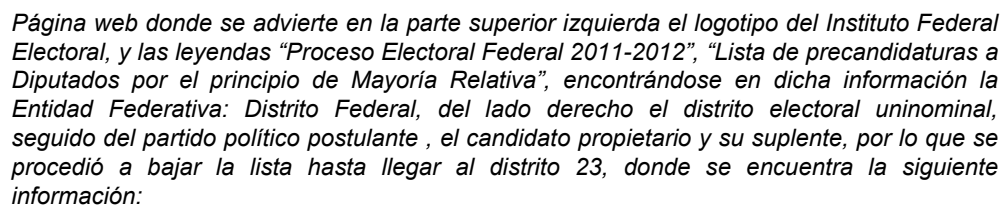
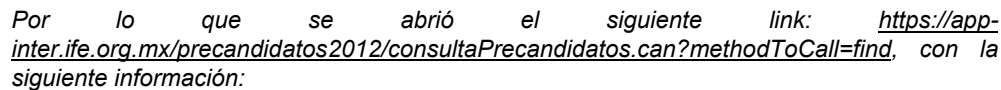
En la página de Internet de referencia, se advierte una página web con el logotipo del Instituto Federal Electoral, y en la parte superior central una imagen con la sombra de tres personas con el número 2012 y la leyenda “conoce a tu precandidato...mas”, al darle clic en la citada liga se despliega la siguiente página <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Candidatos/>



Página web donde se advierte en la parte superior izquierda el logotipo del Instituto Federal Electoral, y en la parte superior central el texto “**Candidatos**”, en su parte inferior la leyenda “**Proceso Federal Electoral 2011-2012**”, y el texto “**Conoce a tu precandidato**” “Consulta “Conoce a tu Precandidato” para conocer la lista de los precandidatos a los distintos cargos de elección popular que participan en las elecciones internas de los Partidos Políticos Nacionales.” “Conoce a tu precandidato”, “El sistema será desplegado en una nueva ventana de su navegador”, en términos de lo anterior se procedió a darle clic en el apartado de Conoce a tu Precandidato, desplegándose la siguiente pagina <https://app-inter.ife.org.mx/precandidatos2012/consultaPrecandidatos.can?methodToCall=init.>-----

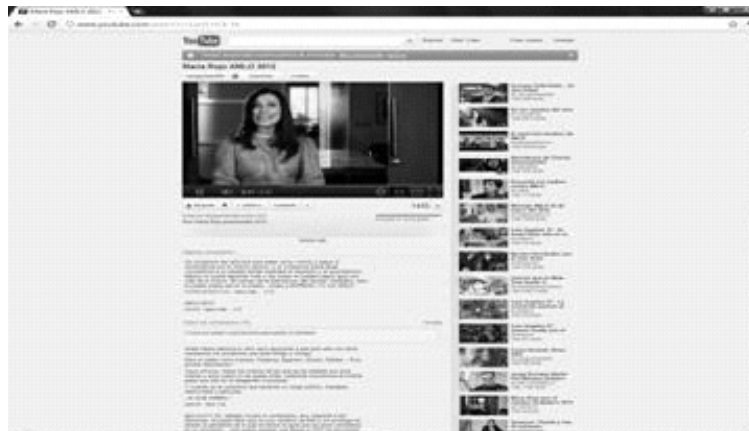


Página web donde se advierte en la parte superior izquierda el logotipo del Instituto Federal Electoral, y en la parte superior central el texto “**Conoce a tu precandidato**” ¡INFORMATE, en la parte inferior se encuentra el texto “**Ponemos a tu disposición información de los Precandidatos a puestos de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.**”, luego la leyenda “**Conoce a tu Precandidato**” y las opciones que dicen “**Cargo**”, “**Selecciona tu estado**” y “**Ingresa tu sección electoral**” y la leyenda “**Si tienes duda de cómo obtener tu sección electoral da click aquí**” por lo que se procedió a llenar los espacios en el donde dice cargo se selecciono “**DIPUTADOS MR**”, y “**DISTRITO FEDERAL**”, como consta en la página siguiente:



*De donde se advierte que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, se encuentra registrada por el Partido de la Revolución Democrática, como precandidata a Diputada por Mayoría en el Distrito Electoral Federal 23 en el Distrito Federal, relación que se imprime en diez fojas y que se agregan a la presente como **Anexo 2**.-----*

Acto seguido, siendo las catorce horas con quince minutos el suscrito el suscrito entro en la pagina <http://www.youtube.com/watch?v=LvtVLmCk-Yk>, desplegándose la siguiente pantalla, misma que al dar clic en el video correspondiente para descargar su contenido, se desprende que tiene 4 cambios de imagen, mismos que se integran al cuerpo de la presente acta, siendo estos los siguientes:





En ese sentido y toda vez que dicho video guarda relación con los hechos denunciados, procedase a grabarlos en un disco compacto, a efecto de que se agreguen a la presente como Anexo 3-----

Una vez que el suscrito ha realizado la verificación del contenido de las páginas de Internet, se concluye la presente diligencia siendo las catorce horas del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, para los efectos legales a que haya lugar.-----

(...)"

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por parte de un funcionario electoral en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los portales Web que en ella se especifican.

Sin embargo, sólo generan indicios respecto del contenido de las páginas de Internet consultadas, toda vez que las mismas, dada su naturaleza, son susceptibles de ser modificadas en cualquier momento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Así, del contenido del acta circunstanciada de referencia, es de advertirse lo siguiente:

- Que en términos de la información contenida en el portal oficial de Instituto Federal Electoral, se advierte que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, se encuentra registrada por el Partido de la Revolución Democrática, como precandidata a Diputada Federal por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal.
- Que en el portal denominado "Youtube" se visualizó un promocional en el que se alude al nombre e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, el cual es coincidente con el material audiovisual que el C. Miguel Sosa Tan anexó a su escrito de denuncia.

3. Es esta tesitura y una vez acreditada la calidad de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, como precandidata registrada por el Partido de la Revolución Democrática al cargo de Diputada Federal por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, con el objeto de obtener datos relacionados con la calidad de servidora pública que ostenta dicha ciudadana se determinó requerir al C. Carlos Navarrete Ruiz, Coordinador de la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del Senado de la República, mismo que mediante escrito presentado a esta autoridad manifestó lo siguiente:

“I. En efecto, la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui ostenta el cargo de Senadora de la República y es integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el periodo por el que ostenta dicho cargo de elección popular es 2006-2012.

III. Las labores que realiza la Senadora María de Lourdes Rojo e Incháustegui, son las previstas en los artículos 72, 73, 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus normas reglamentarias.

IV. Desconozco si a la fecha la Senadora María de Lourdes Rojo e Incháustegui haya solicitado licencia para separarse de sus funciones; precisando que el tipo de licencia que menciona no es de competencia del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Senado de la República.

V. No se anexa constancia alguna en virtud de que la información solicitada y proporcionada, constituyen disposiciones constitucionales y legales que no son objeto de prueba.

(...)”

Evidenciado lo anterior, cabe mencionar que el escrito antes referido constituye una documental pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en él se consigna, toda vez que fue emitido por el Senador y Coordinador Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, C. Carlos Navarrete Ruiz, en ejercicio de sus funciones.

De la documental pública antes referida se advierte lo siguiente:

- Que actualmente la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui ostenta el cargo de Senadora de la República y es integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el periodo por el que ostenta dicho cargo de elección popular es 2006-2012.

4. Oficios identificados con los números DEPPP/STCRT/1783/2012, DEPPP/STCRT/1907/2012, DEPPP/STCRT/1909/2012, DEPPP/STCRT/2150/2012, DEPPP/STCRT/2340/2012 y DEPPP/STCRT/2463/2012, DEPPP/STCRT/2647/2012, signados por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a través de los cuales dio cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Comisión de Quejas y Denuncias en fecha cuatro de febrero de dos mil doce y remite un reporte de detecciones de los promocionales motivo de inconformidad en el actual sumario, posterior a la emisión de la medida cautelar correspondiente, en la que se ordenó retirar de la radio y la televisión la difusión de los mismos.

Dichos oficios revisten el carácter de documentales públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, y por ende tienen valor probatorio pleno respecto de su contenido, toda vez que fueron emitidos por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual poseen valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ellos se consignan.

CONCLUSIONES

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, así como de las manifestaciones vertidas por las partes y de los elementos que recabó esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones, se arriba válidamente a diversas conclusiones:

1. Que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui actualmente ostenta el cargo de Senadora de la República en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión.
2. Que en términos del Acuerdo ACU-CNE/12/339/2011 emitido por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, así como de la información contenida en el portal oficial del Instituto Federal Electoral, la ciudadana antes referida se encuentra registrada por el Partido de la Revolución Democrática como precandidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal.
3. Que existen dos versiones adicionales al material primigenio denunciado; tanto en radio como en televisión, cuya diferencia estriba en los últimos segundos de cada uno de ellos, en los cuales se alude a cada partido político que lo pautó, cuya identificación queda de la siguiente forma:
 - ❖ Partido de la Revolución Democrática: RA0017-12 y RV00021-12;
 - ❖ Partido del Trabajo: RV00013-12 y RA00016-12;
 - ❖ Partido Movimiento Ciudadano: RV00015-12 y RA00018-12.
4. Que del monitoreo realizado a las emisoras de radio y canales de televisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se tiene por acreditada la detección de los promocionales identificados con las claves RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12.
5. Que tales materiales de radio y televisión, fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo integrantes de la Coalición denominada "Movimiento Progresista".
6. Que del contenido de los promocionales de radio y televisión motivo de inconformidad se advierte la imagen, voz y nombre de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui.

PROMOCION PERSONALIZADA

DECIMO. Que en el presente apartado corresponde a esta autoridad determinar si la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en su carácter de Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, conculcó lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el numeral 347, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la aparición de su imagen, nombre y voz en los promocionales de radio y televisión identificados con los números RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12, que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la coalición denominada "Movimiento Progresista".

Una vez expuesto el motivo de inconformidad hecho valer por el C. Miguel Sosa Tan, conviene señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil once, emitió la jurisprudencia 2/2011¹, cuya voz y texto son del tenor siguiente:

¹ De observancia obligatoria para este organismo público autónomo, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**“Partido de la Revolución Democrática
vs.
Tribunal Electoral del Estado de México**

Jurisprudencia 2/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO). De la interpretación sistemática de los artículos 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 129 de la Constitución Política del Estado de México; 78, párrafo primero, 85, 95, fracciones XXXV y LI, 356 del código electoral de esa entidad federativa, se advierte que cuando las autoridades administrativas electorales reciban una queja o denuncia en la que se aduzca, entre otras, violación a disposiciones en materia electoral por la promoción personalizada de servidores públicos o el uso de recursos públicos que implique inequidad en la contienda de los partidos políticos, deberán, tramitar y resolver la queja con apego a las siguientes formalidades esenciales del procedimiento: 1. Determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral; 2. De advertir que no existen consecuencias de esa naturaleza, declarar infundado el procedimiento respectivo, y 3. Si los hechos denunciados inciden en la materia, analizar si éstos constituyen transgresión a la normativa electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-5/2011.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.- 26 de enero de 2011.- Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.- Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.- Secretario: Carlos Alberto Ferrer Silva.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-6/2011.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.- 26 de enero de 2011.- Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.- Ponente: Pedro Esteban Penagos López.- Secretario: Jorge Alberto Orantes López.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-7/2011.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.- 26 de enero de 2011.- Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.- Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.- Secretarios: Enrique Figueroa Avila y Paula Chávez Mata.”

Como se advierte de la jurisprudencia trasunta, cuando el Instituto Federal Electoral reciba una denuncia en la cual se esgrima la violación a los párrafos séptimo y/u octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su actuación deberá ceñirse a los siguientes aspectos:

- a) Determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral.
- b) En el supuesto de que se advierta que no existen consecuencias de naturaleza electoral, procederá a declarar infundado el procedimiento respectivo.
- c) Si se determina que los hechos denunciados inciden en la materia electoral, deberá analizarse si configuran una transgresión a la normativa electoral.
- d) Para el caso de que no se advierta alguna contravención a las normas electorales, deberá declararse infundado el procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, conviene recordar que el C. Miguel Sosa Tan, arguyó genéricamente que a través de los hechos denunciados, la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, efectuó propaganda personalizada con el objeto de obtener una ventaja en el Proceso Electoral Federal que se encuentra próximo a efectuarse, transgrediendo de esta forma el principio de equidad en la contienda, lo que en la especie a su consideración podría contravenir lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con impacto en el Proceso Electoral Federal a desarrollarse en 2011-2012, dada su calidad de servidora pública.

Previo al pronunciamiento de fondo del caso que nos ocupa, resulta conveniente realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa.

Al respecto, en primer término cabe señalar que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus párrafos séptimo y octavo lo siguiente:

“Artículo 134.-

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Por su parte el artículo 341 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su párrafo primero quiénes son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el mismo.

“Artículo 341

Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

[...]

f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;”

Asimismo, el numeral 347, párrafo 1, incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan lo siguiente:

“Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo (sic) párrafo del artículo 134 de la Constitución;

...”

Por su parte los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, establecen lo siguiente:

“Artículo 2.-

Se considerará propaganda político-electoral contraria a la ley, aquella con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contenga alguno de los elementos siguientes:

- a) **El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma;***
- b) Las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del Proceso Electoral.*
- c) La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;*
- d) La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato;*
- e) La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;*
- f) La mención de cualquier fecha de Proceso Electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;*
- g) Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y*
- h) Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.*

Artículo 3.- *Será propaganda **institucional** aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del período comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.*

Artículo 4.- *Tendrá carácter **institucional** el uso que entes públicos, partidos políticos y servidores públicos hagan de los portales de Internet, con la fotografía y nombre de dichos servidores para fines informativos, de comunicación con ciudadanos o de rendición de cuentas, siempre y cuando en su uso no se incurra en alguno de los supuestos a que se refieren los incisos b) al h) del artículo 2 del presente Reglamento.”*

En este sentido, vale la pena hacer mención que, con la entrada en vigor de la reforma constitucional y legal en materia electoral, se impuso a los servidores públicos de los tres niveles de Gobierno de la República, la obligación de abstenerse de incluir en la propaganda oficial, su nombre, imagen, voz o cualquier otro símbolo que pudiera identificarlos.

En efecto, el Poder Reformador de la Constitución implementó por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda electoral y, por otro, realizar propaganda estrictamente institucional, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para los servidores públicos, de realizar **propaganda oficial personalizada**.

Al efecto, es preciso señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-147/2008, SUP-RAP-173/2008 y SUP-RAP-197/2008, estimó que cuando el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en su carácter de Secretario del Consejo General, reciba una denuncia en contra de un servidor público por la presunta conculcación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe verificar, en principio, si la conducta esgrimida pudiera constituir una infracción a la normatividad aplicable en materia electoral federal, que pudiera motivar el ejercicio de la potestad sancionadora conferida por el propio código comicial al Instituto Federal Electoral.

De este modo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que de una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41 y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 347, incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solamente la propaganda política o electoral que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, bajo cualquier modalidad de medio de comunicación, **pagada con recursos públicos, que pueda influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos y que dicha propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público**, puede motivar el control y vigilancia del Instituto Federal Electoral, en atención al ámbito de sus atribuciones y a la especialidad de la materia.

Con base en lo anterior, el máximo juzgador comicial federal señaló que sólo cuando se actualicen los elementos que enseguida se mencionan, el Instituto Federal Electoral estará facultado formalmente para ejercer las citadas atribuciones de control y vigilancia, a saber:

1. **Que se esté ante la presencia de propaganda política o electoral.**
2. **Que dicha propaganda se hubiese difundido bajo cualquier modalidad de medio de comunicación social.**
3. **Que el sujeto que hubiere difundido la propaganda sea un ente de gobierno de cualquier nivel.**
4. Que la propaganda hubiese sido pagada con recursos públicos.
5. **Que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de un funcionario público.**
6. **Que la propaganda pueda influir en la equidad de la competencia electoral.**

Así las cosas, la Sala Superior estimó que si los requisitos en comento no se colman con un grado suficientemente razonable de veracidad, resultaría evidente que cualquier eventual emplazamiento al servidor público presuntamente responsable, carecería de los elementos formales y materiales necesarios para considerarlo como justificado, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de la esfera jurídica del sujeto denunciado.

Lo anterior se sustenta en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial 20/2008, la cual resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y cuyo detalle es del tenor siguiente:

“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO. De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador

ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-147/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Francisco Bello Corona y Martín Juárez Mora.

Recurso de apelación. SUP-RAP-173/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—8 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Raúl Zeuz Avila Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008.—Actor: Dionisio Herrera Duque.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado.”

Bajo estas premisas, resulta válido colegir, que es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se está ante la posible infracción a lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando exista propaganda personalizada pagada con recursos públicos cuyo contenido tienda a promocionar velada o explícitamente al servidor público destacando en esencia su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.

En efecto, con fundamento en el criterio antes referido esta autoridad advierte que estamos en presencia de propaganda con fines de promoción personalizada cuando se presente alguna de las siguientes hipótesis: Que haya sido contratada con recursos públicos, que tenga un impacto en la equidad de la competencia electoral, que sea difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos, bajo cualquier modalidad de comunicación social, tales como radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contengan el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma.

Lo anterior, porque el Poder Constituyente advirtió la repercusión que presentaba la intervención de los poderes públicos, los órganos de gobierno y de los servidores públicos en los procesos electorales en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía en relación con quienes carecen de esa calidad.

De ahí que, el Constituyente buscó desterrar prácticas que estimó lesivas de la democracia, como son: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y, **b) que los servidores públicos aprovechen su cargo para lograr ambiciones personales de índole política o en beneficio de un tercero;** toda vez que, conductas de la naturaleza apuntada, colocan en abierta

desventaja a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, dada la influencia sobre las preferencias de los ciudadanos, que puede producirse cuando se emplea el aparato burocrático, recursos públicos o una posición de primacía, para beneficiar o perjudicar a los distintos actores políticos, o bien, para satisfacer una aspiración política.

Sentado lo anterior, debe precisarse que del análisis a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como a la interpretación sistemática y funcional de la normatividad electoral federal antes mencionada, esta autoridad estima que no se actualiza la infracción que le es imputada a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, relacionada con la promoción personalizada.

Al respecto se debe precisar que de conformidad con el análisis realizado en el apartado correspondiente denominado "EXISTENCIA DE LOS HECHOS", ha quedado acreditada la existencia, contenido y transmisión de los promocionales de radio y televisión denunciados en los cuales se advierte la inclusión de la imagen, voz y nombre de la Senadora de la República de la LXI Legislatura, María de Lourdes Rojo e Incháustegui, los cuales son del tenor siguiente:

Promocionales de televisión pertenecientes al Partido de la Revolución Democrática y a la Coalición denominada "Movimiento Progresista" identificados con los números RV00014-12 y RV00021-12, cuya duración es de 30 segundos:

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

"Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir."

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD.

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema del PRD, con la leyenda unidos es Posible).



Promocional en radio perteneciente a dicho instituto político y a la coalición en mención, RA00017-12 cuya duración es de 30 segundos:

"Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra."

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD

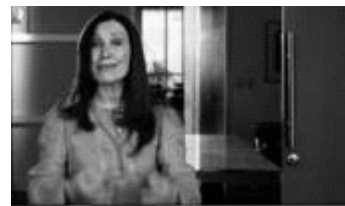
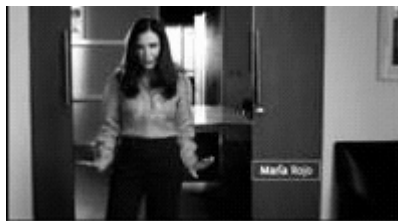
Promocional de televisión perteneciente al Partido del Trabajo y a la Coalición denominada “Movimiento Progresista” identificado con el número RV00013-12, cuya duración es de 30 segundos:

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema del PT).



Promocional en radio perteneciente a dicho instituto político y a la coalición en mención, RA00016-12 cuya duración es de 30 segundos:

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo

Promocional de televisión perteneciente al partido Movimiento Ciudadano y a la Coalición denominada “Movimiento Progresista” identificado con el número RV00015-12, cuya duración es de 30 segundos:

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema de Movimiento Ciudadano).



Promocional en radio perteneciente a dicho instituto político y a la coalición en mención, RA00018-12 cuya duración es de 30 segundos:

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano.”

Como se observa, del contenido de los materiales de referencia, se aprecia la imagen, nombre y voz de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, así como los logotipos y emblemas que distinguen a los partidos políticos a los cuales les fueron pautados los promocionales antes descritos.

Ahora bien, para mayor comprensión en el presente apartado resulta preciso referir el contenido del octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es del tenor siguiente:

Artículo 134.

[...]

“La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.

Del artículo antes transcrito se advierte que, bajo cualquier modalidad de **comunicación social y que difundan como tales** los servidores públicos deberán abstenerse de incluir sus nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, y solo les está permitido transmitir propaganda institucional con fines informativos, educativos o de orientación social.

Asimismo, en la parte conducente del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución General de la República, establece que los servidores públicos, de cualquiera de los tres ámbitos de la administración pública, tienen en todo momento la obligación de evitar influir en la equidad en la contienda electoral entre los partidos políticos.

Asimismo, del propio artículo se advierte el régimen al que se encuentran sujetos los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno –Federal, Estatal y Municipal– con el objeto de que toda aquella propaganda que difundan a través

de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social. **Además de que, en ningún caso, esos mensajes deberán contener nombre, imágenes, voces o símbolos de los que se pueda entender una promoción personalizada de cualquier servidor público.**

En ese sentido, en el caso que nos ocupa se debe precisar que la propaganda denunciada no fue emitida por un ente público y menos aún, pagada con recursos públicos, elementos que resultan indispensables para actualizar la infracción en cuestión.

Lo anterior es así, ya que los promocionales en los que aparece y participa la hoy denunciada, tal y como se advierte de la información remitida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto a través del oficio DEPPP/STCRT/1640/2012, los mismos fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión a favor de los institutos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.

Bajo esas premisas, resulta relevante precisar que los promocionales de radio y televisión en donde se incluyeron el nombre, voz e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, dado que fueron materiales pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de accesos a radio y televisión en favor de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, no pueden ser calificados como propaganda institucional emanada de un poder público, y si bien por tratarse de tiempos del Estado se podría inferir que dichos espacios tienen un origen público, lo cierto es que, se trata de una prerrogativa constitucional en favor de los partidos políticos nacionales para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, y dada su calidad la propaganda que difundan no puede ser equiparada con aquella que difundan los entes públicos de los poderes de la Unión y de los tres niveles de gobierno.

En efecto, dada la calidad que tiene un partido político nacional, es decir, al no ser considerado como un poder o entidad pública, los promocionales que difundan en razón de sus actividades no pueden considerarse como propaganda institucional.

Bajo esa línea argumentativa, si bien en los promocionales de radio y televisión ya descritos, se puede apreciar el nombre, imagen y voz de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, no obstante que ostenta la calidad de Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, lo cierto es que al tratarse de propaganda correspondiente a prerrogativas de partidos políticos, no se puede desprender la promoción personalizada de la referida servidora pública, en razón de que como se ha referido dicha propaganda no fue emitida por una entidad o poder público, y menos aún con el uso de recursos públicos, elementos que deben converger para actualizar la infracción en estudio.

De ahí que esta autoridad estime que no es posible tener por colmado los presupuestos necesarios para estimar que se ha consumado el tipo de infracción que se analiza.

Los argumentos antes esgrimidos guardan consistencia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las Resoluciones recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-147/2008 y SUP-RAP-173/2008, mismos que se citan a continuación:

*“...Ahora bien, en sentido diverso a la norma constitucional de principio contenida en el séptimo párrafo del artículo 134, lo que el octavo párrafo de dicho artículo contiene es una regla prohibitiva, pues prescribe lo que no se debe hacer en circunstancias determinadas: en ningún caso la propaganda difundida por cualquier organización del Estado incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. En razón de lo anterior, para que pueda sostenerse válidamente que la autoridad electoral actúa con fundamento en el artículo 134 constitucional, se torna necesario precisar, en cada caso particular y concreto, que: a) Se está en presencia de propaganda de naturaleza política o electoral. b) **Que dicha propaganda de tipo político o electoral sea difundida por alguna organización del Estado mexicano: un poder público, un órgano autónomo, una dependencia, alguna entidad de la administración pública, o cualquier otra colectividad considerada como unidad dentro del Estado.** c) **Que en dicha propaganda política o electoral se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de algún servidor público. En este***

orden de ideas, solamente la propaganda (bajo cualquier modalidad de comunicación social) que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, que pueda influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos, y que dicha propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, es susceptible de control y vigilancia por el Instituto Federal Electoral. De lo anterior, es posible concluir que para que el Instituto Federal Electoral, en cumplimiento del artículo 134 constitucional, inicie un procedimiento sancionador y emplace a un servidor público, previamente se tienen que colmar como requisitos mínimos, los siguientes: a) Que algún servidor público no aplicó con imparcialidad los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y ello influyó en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. b) Que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que hubiese sido difundida por el servidor público implicó su promoción personal. c) Que del conjunto de elementos recabados se advierta la posible vulneración de lo previsto en el referido artículo 134, párrafos séptimo y octavo, constitucionales, y que se advierta la probable responsabilidad del servidor público, y d) Que no se advierta la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario o impida la imposición de la sanción correspondiente...”.

Los criterios anteriormente expuestos dieron lugar a la emisión, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Tesis Jurisprudencial 20/2008, la cual resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y cuyo detalle es del tenor siguiente:

“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.—De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público; d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-147/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Francisco Bello Corona y Martín Juárez Mora.

Recurso de apelación. SUP-RAP-173/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—8 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Raúl Zeuz Avila Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008.—Actor: Dionisio Herrera Duque.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado.”

Al respecto, debe decirse que esta autoridad no puede exceder los límites que la normatividad electoral federal le impone, máxime cuando éstos han sido esclarecidos de forma reiterada por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, a través de su jurisprudencia.

En tales condiciones, esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la República, no transgredió lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el numeral 347, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que realizó promoción personalizada al aparecer su imagen, nombre y voz en los promocionales de radio y televisión identificados con los números RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12, que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la Coalición denominada “Movimiento Progresista”, por lo que se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador de mérito.

USO INDEBIDO DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS (MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI)

UNDECIMO. Que en el presente apartado esta autoridad, previo al estudio de fondo del caso que nos ocupa y toda vez que se encuentra acreditada la existencia de los hechos denunciados, es necesario realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema total del procedimiento administrativo sancionador que por esta vía se resuelve, el cual guarda estrecha vinculación con el uso de la prerrogativa de acceso a radio y televisión de los partidos políticos nacionales y de sus candidatos a cargos de elección popular.

Al respecto, conviene tener presente el contenido del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en el Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, denominado “Del acceso a la radio y televisión, el financiamiento y otras prerrogativas de los partidos políticos”; concretamente lo establecido en el Capítulo Primero nombrado “Del Acceso a la Radio y Televisión”.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

(...)

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. *Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:*

[...]

b) *Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y*

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permissionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. *La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.*

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

(...)"

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**“Artículo 36**

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

[...]

c) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución;

[...].

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

[...]

u) Las demás que establezca este Código.”

Artículo 48

1. Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:

a) Tener acceso a la radio y televisión en los términos de la Constitución y este Código;

b) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

c) Gozar del régimen fiscal que se establece en este Código y en las leyes de la materia; y

d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 49

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.

3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

5. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

7. El Consejo General se reunirá a más tardar el 20 de septiembre del año anterior al de la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos. En su caso, los Acuerdos a que se llegue serán formalizados por las partes y se harán del conocimiento público.

Artículo 50

1. El Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.

Artículo 51

1. El Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de los siguientes órganos:

- a) el Consejo General;
- b) la Junta General Ejecutiva;
- c) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- d) el Comité de Radio y Televisión;
- e) la Comisión de Quejas y Denuncias; y
- f) Los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

Artículo 52

1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de este Código; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores. En estos casos el Consejo General deberá cumplir los requisitos y observar los procedimientos establecidos en el capítulo cuarto, título primero, del Libro Séptimo de este Código.

Artículo 64

1. Para fines electorales en las entidades federativas cuya Jornada Comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.

Artículo 65.

1. Para su asignación entre los partidos políticos, durante el periodo de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el artículo anterior, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo a que se refiere el párrafo anterior aplicando, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código, conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable.

3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

Artículo 66

1. Con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 anterior, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponda al Estado. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

2. Son aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales a que se refiere el párrafo anterior, las normas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 62, en el artículo 63, y las demás contenidas en este Código que resulten aplicables.

Artículo 67

1. Los partidos con registro local vigente, previo a la elección de que se trate, participarán en la distribución de los tiempos asignados para las campañas locales de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo al porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección local inmediata anterior para diputados locales, o en su caso en la más reciente en que hayan participado.

2. Los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Artículo 69

1. En ningún caso el Instituto podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas en este capítulo.

2. Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.

Artículo 74

1. El tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable; tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas. La asignación de tiempo entre las campañas electorales se ajustará estrictamente a lo dispuesto en este capítulo, a lo que, conforme al mismo, establezca el Reglamento en la materia, y a lo que determine el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

2. Las pautas que determine el Comité establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban transmitirse; el Reglamento establecerá lo conducente respecto de plazos de entrega, sustitución de materiales y características técnicas de los mismos.

3. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité; la violación a esta disposición será sancionada en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código.

4. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.

Artículo 75

1. Las señales radiodifundidas que se incluyan en los servicios de televisión restringida, deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el presente capítulo.

2. Las transmisiones en los servicios de televisión restringida a que se refiere el párrafo anterior deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental.

Artículo 76

1. Para asegurar a los partidos políticos la debida participación en la materia, se constituye el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, conforme a lo siguiente:

a) El Comité será responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva competente, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos. El Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran; y

b) El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo convoque el consejero electoral que lo presida, o a solicitud que a este último presenten, al menos, dos partidos políticos.

2. El Comité se integra por:

a) Un representante propietario y su suplente, designados por cada partido político nacional;

b) Tres consejeros electorales, que serán quienes integren la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a que se refiere el presente Código; y

c) El director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que actuará como su secretario técnico; en sus ausencias será suplido por quien designe.

3. El Comité será presidido por el consejero electoral que ejerza la misma función en la Comisión a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior.

4. Las decisiones del Comité se tomarán, preferentemente, por consenso de sus integrantes. En caso de votación solamente ejercerán el derecho a voto los tres consejeros electorales.

5. Los Acuerdos adoptados por el Comité solamente podrán ser impugnados por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

6. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión.

7. El Instituto dispondrá, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o televisión.

8. El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.”

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

(...)

n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

(...)

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

(...)

b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;

[...]

d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.”

Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

a) La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

b) La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;

Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral**Artículo 7**

De las bases de acceso a la radio y la televisión en materia política y electoral

1. El Instituto es la única autoridad competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o Televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, y de los partidos políticos.

2. Los partidos políticos, precandidatos, candidatos y aspirantes a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.

3. Ninguna persona física o moral distinta al Instituto, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar u ordenar la transmisión de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

4. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 228, párrafo 5 del Código.

5. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. En caso de incumplimiento, se procederá en términos del Libro Séptimo del Código.

6. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan por radio y televisión los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6; y el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución; así como 38, párrafo 1, inciso p); y 233 del Código.

7. Los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; los permisionarios no podrán utilizar los tiempos no asignados por el Instituto para patrocinios o contenidos similares.

8. La suspensión de la propaganda gubernamental a que se refiere el numeral 5 de este artículo, es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en la que se esté desarrollando el Proceso Electoral.

De la revisión a las bases constitucionales, como a las de la regulación legal aplicable al uso de las prerrogativas en radio y televisión por parte de los partidos políticos se obtienen los siguientes aspectos:

- En primer término, que los partidos políticos nacionales tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social.
- Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios y a los de otras autoridades electorales, así como a los partidos políticos.
- Que el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.
- Así también, la cantidad de minutos a disposición del Instituto en radio y televisión para los partidos políticos nacionales.
- La cantidad de minutos a disposición del Instituto en radio y televisión para fines propios y de otras autoridades electorales.
- La distribución de tiempo convertido en mensajes en cada estación de radio y canal de televisión.
- Las unidades de medidas de los mensajes.
- Los horarios de distribución de los mensajes en cada estación de radio y canal de televisión.
- El criterio de asignación a cada partido político, según sea proceso federal o local electoral, así como fuera de los procesos electorales.
- Que con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
- Que los partidos con registro local vigente, previo a la elección de que se trate, participarán en la distribución de los tiempos asignados para las campañas locales de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo al porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección local inmediata anterior para diputados locales, o en su caso en la más reciente en que hayan participado.
- La forma de transmisión de los mensajes (conforme a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto y la Junta General Ejecutiva).
- Las funciones y reglas generales de operación del Comité de Radio y Televisión del Instituto.

Bajo estas premisas se puede colegir válidamente, que la normativa comicial constitucional y legal prevé la forma y tiempo conforme a los cuales los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, pueden acceder al tiempo del Estado en radio y televisión.

Asimismo, respecto al contenido de los mensajes que emiten los partidos políticos en su propaganda, puede concluirse que éstos únicamente encuentran limitación en lo que la propia legislación establece respecto a la difusión de su propaganda política y electoral, por ejemplo, en relación con la inclusión de expresiones que denigren a las personas o calumnien a las instituciones; de símbolos religiosos y, en general, que sean susceptibles de afectar alguno de los principios que rigen los procesos electorales o que afecten los bienes jurídicos que preserva la normatividad electoral federal.

Lo anterior guarda congruencia con la garantía de libertad de expresión que tutela el sistema jurídico mexicano, en virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que nos encontramos bajo un régimen de república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esa ley fundamental.

Por tanto, la libertad de expresión adquiere una especial relevancia, al ser un derecho fundamental establecido en el artículo 6º, párrafo primero, del máximo ordenamiento legal que rige la vida de nuestro país, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Federal.

En consecuencia, y de conformidad con el marco jurídico invocado, se estima que no están expresamente establecidos los alcances respecto de los contenidos que pueden o no emplear los partidos en su propaganda (salvo las restricciones ya apuntadas); en aras de respetar la libertad de discusión, en todo tiempo y sobre cualquier materia, como una práctica fundamental del orden político democrático.

Toda vez que, lejos de cancelar o proscribir el debate y la libertad de expresión, la reforma electoral de dos mil siete, únicamente dispuso que, tratándose de la radio y la televisión, el espacio apropiado para que los partidos difundan sus mensajes, promuevan sus ideas y sus proyectos son los tiempos del Estado, repartidos entre los partidos políticos mediante una fórmula establecida desde la Constitución. Atento a ello, tales acciones pueden ocurrir en mayor grado, dentro del tiempo que cada partido político recibe como prerrogativa constitucional con el fin de propagar la naturaleza de sus propuestas, el rumbo de sus estrategias o los personajes que las promueven.

Tomando siempre en consideración que tales actos deben encontrarse encaminados necesariamente a salvaguardar uno de los principales bienes jurídicos tutelados durante la celebración de los procesos electivos y que es el de mantener la equidad en toda justa comicial.

ESTUDIO DE FONDO

De esta forma, en el presente apartado corresponde a esta autoridad determinar, si la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en su carácter de Senadora de la LXI Legislatura, conculcó lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartados A, inciso g), párrafos 2 y 3 y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 2, 3 y 4; 56, 57 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 7, párrafos 1 y 2; 13, párrafo 1; 24, párrafo 2, y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de noviembre de dos mil once, derivado de la aparición de su imagen, nombre y voz en los promocionales de radio y televisión identificados con los números RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12, que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la coalición denominada "Movimiento Progresista", cuando ya ostentaba la calidad de precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, con lo que presuntamente hizo uso indebido del tiempo del Estado.

Al respecto, debe decirse que del análisis a las constancias que obran en poder de esta autoridad, así como a la interpretación sistemática y funcional de la normatividad electoral federal antes mencionada, esta autoridad estima que el presente asunto deviene **infundado**, en atención a las siguientes consideraciones:

En primer término conviene puntualizar que tal y como ya se precisó en el considerando que antecede, de conformidad con el análisis al acervo probatorio reseñado en el capítulo denominado **"EXISTENCIA DE LOS HECHOS"**, ha quedado acreditada la existencia, el contenido y transmisión de los promocionales identificados con las claves **RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12**, correspondientes a las pautas de precampaña de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, en los cuales se incluyó el nombre, imagen y la voz de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui.

Al respecto conviene resaltar, que tal y como se desprende de los preceptos constitucionales y legales referidos en las consideraciones generales del presente considerando, los partidos políticos nacionales tienen a nivel constitucional garantizada la prerrogativa de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión para el desarrollo de sus actividades, los cuales son administrados por el Instituto Federal Electoral.

Asimismo, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, así como que cada partido político nacional decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña.

Como se advierte de los párrafos precedentes, para el caso de que los partidos políticos nacionales a través de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión den a conocer sus contiendas de selección internas, es decir promoción de sus precandidatos al interior de cada instituto político, dichos espacios deben contener y observar especificaciones relativas al tipo de proceso y etapa que se desarrolla, la calidad que ostentan quienes participan en dichas contiendas, así como a quiénes va dirigida esa propaganda, ello con el propósito de no confundir a la ciudadanía respecto de las etapas correspondientes al Proceso Electoral que se trate.

Asimismo, es preciso señalar que los precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, no pueden solicitar al Instituto Federal Electoral la transmisión de pauta alguna; toda vez que dicha prerrogativa contemplada a nivel Constitucional y legal, se encuentra prevista para los partidos políticos, quienes definen libremente, dentro de los márgenes que da la ley, el contenido de su propaganda, incluida la de radio y televisión.

Sentado lo anterior, en el caso que nos ocupa la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, no obstante su calidad de precandidata a un cargo de elección popular y que la misma pueda tener acceso a radio y televisión a través del instituto político por el cual pretende obtener una candidatura, es de referir que dichos espacios correspondieron a prerrogativas en favor de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, de las cuales son responsables en cuanto a su contenido, formato y forma en que son difundidos.

En ese sentido, se considera que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui al no ser la destinataria de la prerrogativa de acceso a los tiempos del Estado, para difundir propaganda política o electoral, y por ende la posibilidad de deliberar su contenido y difusión, no le resulta aplicable alguna norma restrictiva de carácter constitucional y legal respecto del uso indebido de los materiales pautados por este Instituto a favor de los partidos políticos nacionales, ya que como se dijo con antelación, los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo son quienes, por ser destinatarios de dichas prerrogativas, tienen directamente las obligaciones por el uso que se les dé a los materiales de radio y televisión pautados, independientemente de quien sea participe en los mismos.

En mérito de lo antes expuesto esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que la **C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui**, no transgredió lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2, 5 y 6; 56;57; 341, párrafo 1, inciso c) y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con lo establecido en los numerales 7, párrafos 1 y 2; 13, párrafo 1; 24, párrafo 2, y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de noviembre de dos mil once, por la difusión de los promocionales que incluían su nombre, voz e imagen a través de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión pautado por el Instituto Federal Electoral en favor de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y de Trabajo para el periodo de precampañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

ESTUDIO DE FONDO**USO INDEBIDO DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS
PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA,
DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO**

DUODECIMO. Que en el presente apartado corresponde a esta autoridad determinar si los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, conculcaron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, incisos a), c) y g), párrafo 2, y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 49, párrafos 2, 3 y 5; 56, párrafo 2; 58; 59, párrafos 1 y 2; 66; 69, párrafo 1; 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 7, párrafos 1 y 2; 13, párrafo 1; 24, párrafo 2, y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de noviembre de dos mil once, derivado de la presunta difusión del nombre, voz e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, a través de los promocionales que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.

Expuesto lo anterior, es de precisar que la existencia, contenido y transmisión de los promocionales identificados con las claves RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12 correspondientes a las pautas de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, en los cuales se incluyó la imagen, el nombre y la voz de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, ha sido debidamente acreditada tal y como se precisó en el apartado relativo a la **EXISTENCIA DE LOS HECHOS**, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal se tienen por reproducidos tales argumentos en el presente apartado como si a la letra se insertasen.

Al respecto, debemos tener presente que a partir de la reforma constitucional del año dos mil siete y la legal en dos mil ocho, se diseñó un nuevo régimen para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación masivos, como son la radio y la televisión.

En efecto, se estableció que dichos entes públicos tendrían acceso a la radio y la televisión, por medio de los tiempos oficiales del Estado destinados al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución otorga a los partidos políticos en materia electoral, mismos que en todo momento serían administrados por el Instituto Federal Electoral, de la siguiente manera:

- a) Fuera de procesos electorales federales (pautado ordinario).
- b) Dentro de procesos electorales federales, incluyendo los supuestos de precampañas.
- c) En procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente, incluyendo los supuestos de precampañas.
- d) En procesos electorales locales con Jornada Electoral distinta en relación con la elección federal, incluyendo los supuestos de precampañas.

A efecto de dar cumplimiento con lo anterior, y para asegurar a los partidos políticos la debida participación en la materia, se constituyó el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, como órgano encargado de aprobar los pautados de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva competente, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

De esta forma, una "pauta" al ser el documento técnico mediante el cual se distribuye el tiempo del Estado, convertido en número de mensajes, que corresponde a los Partidos Políticos y a las Autoridades Electorales, en un período determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje y a qué actor político o autoridad en su caso le corresponde, posee una finalidad específica, toda vez que, durante la celebración de los procesos electorales la exposición que requiere un instituto político es mayor a diferencia del periodo en el que no se desarrolla alguno.

Se afirma lo anterior, porque en el primero de los casos se difunde la plataforma electoral y las propuestas concretas de los candidatos postulados a cargos de elección popular, mientras que en el segundo de los supuestos, únicamente se garantiza que los partidos políticos se encuentren en posibilidad de divulgar sus programas de acción, ideología, postulados y principios.

En este sentido, debe decirse que lo infundado del presente asunto deviene del hecho que si bien en los mismos se incluyó el nombre, imagen y voz de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, y dada su calidad de Senadora de la República, dichos espacios no tuvieron el efecto de publicitar a una servidora pública, en los tiempos del Estado destinados a las prerrogativas de los partidos políticos.

Al respecto, si bien la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui dada su calidad de Senadora de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, apareció su nombre, voz e imagen en los promocionales de radio y televisión de los institutos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, lo que bajo el concepto del impetrante implicaba su promoción personalizada como servidora pública actualizando la prohibición prevista en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal, lo que en la especie consideró un acceso y uso indebido a los tiempos del Estado, es de referir que tal y como ya se refirió con antelación, para que se actualice la infracción antes aludida el medio comisivo debe ser propaganda institucional emanada por un ente público, pagada con recursos públicos y que tenga la finalidad de impactar en una contienda electoral, elementos que de ninguna forma se actualizarían dado que se trata de materiales audiovisuales pautados por el Instituto Federal Electoral en favor de los partidos políticos antes aludidos.

Ahora bien, se debe considerar que el contenido de los promocionales que difunden los partidos políticos a través de radio y televisión, es libre en cuanto a su contenido y sólo tiene que atender a las restricciones que la ley establece, en el presente caso, la hoy denunciada fue invitada a participar en los promocionales denunciados en su calidad de ciudadana y figura pública reconocida, sin hacer mención del cargo público que desempeña como legisladora o su calidad de precandidata a un cargo de elección popular, tampoco expuso alguna candidatura o llamó al voto de la ciudadanía, por lo que su participación en modo alguno resulta inadecuado dentro de los promocionales de radio y televisión de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo; en virtud de ello, se considera un ejercicio pleno de sus prerrogativas amparadas bajo la libertad de expresión.

En tales condiciones, esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, no transgredieron lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los numerales 23; párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a) y u); 49, párrafos 2, 5 y 6; 66; 341, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con lo establecido en los numerales 7, párrafos 1 y 2; 13, párrafo 1; 24, párrafo 2, y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de noviembre de dos mil once, en virtud de la utilización del nombre, voz e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui en los materiales audiovisuales a que tiene derecho como partes de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, por lo que se considera declarar **infundado** el presente procedimiento especial sancionador incoado en su contra.

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DE LA C. MARIA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI

DECIMOTERCERO. Que en el presente apartado corresponde a esta autoridad determinar si la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en su carácter de precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal, conculcó lo dispuesto en los artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la aparición de su imagen, nombre y voz en los promocionales de radio y televisión motivo de inconformidad en el actual sumario, que como parte de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión poseen los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, integrantes de la Coalición "Movimiento Progresista".

Bajo esta premisa, la autoridad de conocimiento considera necesario verter algunas manifestaciones de orden general respecto del tema que nos ocupa, así como las definiciones contenidas en las fuentes legales y reglamentarias aplicables.

Al respecto, conviene tener presente el contenido de los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 342, párrafo 1, inciso e); 344, párrafo 1, inciso a), y 354, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

[...]”

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 228

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

[...]

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

[...]

e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

[...]

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

[...]

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la Resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas Electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

[...]

c) Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

[...]"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

[...]

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a 6la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

3. Se entenderá por actos anticipados de precampaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

[...]”

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento de plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
- b) Que la violación a las disposiciones antes mencionadas, cometida por los partidos o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.
- c) Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe una definición de lo que debe entenderse por acto anticipado de precampaña.
- d) Que no obstante lo anterior, el mencionado ordenamiento legal prevé como infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- e) Que el código electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de ese tipo de conductas.
- f) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en su artículo 7, párrafo 1, inciso c), fracciones I y II, establece las definiciones de actos anticipados de precampaña y campaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
2. El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. El temporal. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

SUP-JRC-274/2010

“(…)

los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus Estatutos o Reglamentos y acorde con los Lineamientos que la propia ley comicial establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección.

De ese modo los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la Jornada Electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales que inician una vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

Es importante reiterar que en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor éstos, el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interno de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido, sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

De lo anterior, podemos concluir que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos.

- 1. El personal. Los son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.*
- 2. Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.*
- 3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.*

Así lo sostuvo esta Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

(...)

SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009

"(...)

Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción

o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquéllos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.

(...)”

En relación con lo antes expresado, debe decirse que la concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local) instruido por el Instituto Federal Electoral.

Siguiendo esta prelación de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña (con la salvedad anotada) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia “primaria” general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

Sobre estas premisas, es posible estimar que esta autoridad tiene en todo tiempo la facultad de analizar, determinar y en su caso sancionar, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, aun cuando no haya iniciado el Proceso Electoral Federal, puesto que de lo contrario existiría la posibilidad de que se realizaran este tipo de actos sin que fueran susceptibles de ser sancionados, atentando de esta forma la preservación del principio de equidad en la contienda electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad determinar, si la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, incurrió en alguna violación a la normatividad federal electoral, particularmente por la presunta transgresión a lo previsto en la Base IV del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 344, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, derivado de la aparición de su nombre e imagen en los promocionales de radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de los mencionados medios de comunicación.

Al respecto, tal y como se evidenció en el apartado de **“EXISTENCIA DE LOS HECHOS”**, tal y como lo refiere el C. Miguel Sosa Tan en su escrito de queja, se tiene por acreditado que la hoy denunciada actualmente se ostenta como precandidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral 23 del Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, cabe referir que del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se tiene por acreditada la transmisión y existencia de los materiales audiovisuales denunciados, en los cuales se aprecia el nombre e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, mismos que fueron pautados por este Instituto y correspondían a las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.

Ahora bien, una vez referidos los hechos que se tienen por acreditados en el presente sumario, es de referir que para que los mismos puedan ser considerados como violatorios a la normativa electoral federal respecto a los actos anticipados de campaña electoral se deben tener los siguientes elementos:

1. El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
2. El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. El temporal. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

- **Elemento personal**

En principio debemos partir del hecho de que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, ostenta la calidad de precandidata al cargo de Diputada Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 del Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, situación que queda de manifiesto en términos del Acuerdo ACU-CNE/12/239/2011 de fecha quince de diciembre de dos mil once, emitido por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, así como en la fe de erratas de dicho Acuerdo de fecha tres de enero de dos mil doce.

En este contexto, si bien en el presente caso, la hoy denunciada satisface el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de campaña, tal situación no es suficiente para vulnerar el marco normativo vigente.

En efecto, cuando se invoca el elemento personal y se denuncia un acto anticipado de campaña, el requisito “sine qua non” es que éste debe ser realizado por una persona que posea la calidad de militante, aspirante, precandidato o candidato de algún partido político.

No obstante, aun cuando se haya comprobado que el denunciado puede colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

- **Elemento subjetivo**

Sin embargo, en este punto, es preciso apuntar que los hechos materia del presente apartado no cumplen con el segundo de los elementos necesarios para constituir una infracción a la normatividad electoral relacionada con actos anticipados de campaña, denominado elemento subjetivo.

Ahora bien, en el presente apartado y para una mayor comprensión resulta necesario transcribir los promocionales denunciados, los cuales como ya se precisó con antelación forman parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión en favor de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo:

Promocionales transmitidos en **televisión** correspondientes al Partido de la Revolución Democrática (RV00014-12 y RV00021-12, cuya duración es de 30 segundos):

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD.

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema del PRD, con la leyenda unidos es Posible).



Promocional transmitido en **radio** correspondiente al Partido de la Revolución Democrática (RA00017-12 cuya duración es de 30 segundos):

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Unidos es Posible PRD

Promocionales transmitidos en **televisión** correspondientes al Partido del Trabajo (RV00013-12, cuya duración es de 30 segundos):

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema del PT).



Promocional transmitido en **radio** correspondiente al Partido de la Revolución Democrática (RA00016-12, cuya duración es de 30 segundos):

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo

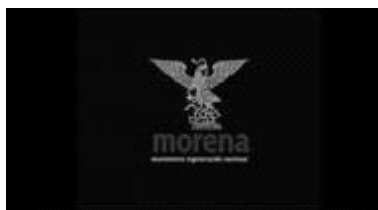
Promocionales transmitidos en **televisión** correspondientes al Partido Movimiento Ciudadano (RV00015-12, cuya duración es de 30 segundos):

Aparece la C. María Rojo aparentemente en la estancia de una casa, con un pantalón negro y camisa verde de manga larga, y empieza a hablar de frente a la cámara con el siguiente texto

“Tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, (aparece un recuadro que dice María Rojo) tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, (hay un acercamiento) trabajemos por el México que siempre hemos querido tú tienes el poder en las manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra, el cambio verdadero está por venir.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano

(Aparece la imagen que dice Morena: Movimiento Regeneración Nacional y del emblema de Movimiento Ciudadano).



Promocional transmitido en **radio** correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano (RA00018-12 cuya duración es de 30 segundos):

“Soy María Rojo, haber, tú quieres que las cosas cambien o sigan igual, tienes el poder de elegir entre seguir dominados por la corrupción y las falsas promesas de siempre o darle la oportunidad a los que de veras saben hacer bien las cosas, trabajemos por el México que siempre hemos querido, tú tienes el poder en tus manos y yo María, de corazón te lo digo, si hay de otra.”

Voz en off Morena Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano.”

Como se advierte de los promocionales en cuestión, si bien se puede apreciar en cada uno de ellos el nombre e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, así como su voz, lo cierto es que de los mismos no se puede desprender algún elemento que tenga la finalidad de promocionar a dicha ciudadana, no obstante su calidad de precandidata a un cargo de elección popular, en particular el de Diputada Federal.

Asimismo, de dichos promocionales tampoco se desprenden elementos tendentes a la presentación de alguna plataforma electoral o candidatura por parte de la hoy denunciada, ni tampoco se advierte la solicitud del voto a la ciudadanía a favor de la antes referida o de alguna otra candidatura o fuerza política en específico, y si bien es cierto dicha ciudadanía ostenta la calidad de precandidata a un cargo de elección popular, lo cierto es que en ningún momento en los promocionales de marras se hace alusión a su calidad, pronunciamientos en favor de su precandidatura o referencia alguna al procesos electoral federal 2011-2012.

Por lo anterior, es que se considera que de la aparición de la hoy denunciada en los promocionales en cuestión no se puede llegar al extremo de considerar que por ese solo hecho se esté realizando un posicionamiento ventajoso respecto de sus demás contendientes a cargos de elección popular, ya que si bien ostenta la calidad de precandidata a un cargo de elección popular, de la simple apreciación a los materiales audiovisuales no se desprende que se haga alusión a dicha calidad, ni se infiere de los mismos esa situación.

Así, la difusión de los mensajes pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión en favor de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, en los cuales aparece la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui esta autoridad considera que no obstante contener el nombre e imagen de la ciudadana antes citada, así como su voz, no contienen elementos siquiera de tipo indiciario que refieran la presentación de una plataforma electoral a la ciudadanía de una candidatura en particular y aunque se alude a situaciones encaminadas a conseguir un mejor país, las mismas no constituyen alguna plataforma electoral o propuesta de campaña; puesto que independientemente del contenido de los promocionales en cuestión, lo que califica a un acto como acto anticipado de campaña es que su contenido refiera objetiva, directa y explícitamente el llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de su partido o coalición en elecciones constitucionales, o bien la presentación o promoción de una plataforma electoral, ya que dichos actos constituyen la materia de las campañas en sentido estricto, situaciones que no se presentan en la especie.

- **Elemento temporal**

Finalmente, por cuanto se refiere al elemento temporal que debe concurrir en la configuración de los actos anticipados de campaña, debe decirse que en el presente caso, se considera colmado en atención a que el momento en que se transmitieron los promocionales de marras se encontraba desarrollando la etapa de precampañas del procesos electoral 2011-2012, así como porque en la ejecutoria recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-191/2010 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que el conocimiento de los presuntos actos anticipados de campaña puede realizarse en cualquier tiempo.

Lo anterior, lleva a esta autoridad a la convicción de que los hechos que son sometidos a su consideración no son susceptibles de constituir actos anticipados de campaña, por tanto se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, por la presunta conculcación a lo dispuesto en el artículo 344, párrafo 1, inciso a) del código de la materia, en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, derivado de la aparición de su nombre e imagen en spots de radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO

DECIMO CUARTO. Que en el presente apartado corresponde a esta autoridad determinar si los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, infringieron lo previsto en el artículo 41 Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 38, párrafo 1, inciso a); 342, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la difusión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a dichos institutos, en los cuales se hace alusión a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, constituyeron actos anticipados de precampaña y/o campaña.

Como ya se precisó con anterioridad, para considerar que existe una violación respecto a los actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral deben tenerse los siguientes elementos:

1. El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
2. El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. El temporal. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En principio debemos partir del hecho de que los sujetos denunciados satisfacen el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de campaña.

En efecto, aun cuando se haya comprobado que los institutos políticos denunciados pueden colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de precampaña y/o campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

En el presente caso se actualiza el segundo de los elementos denominado subjetivo, en virtud de que con la difusión de los contenidos audiovisuales materia de análisis² (y a los cuales se hizo alusión en el apartado de EXISTENCIA DE LOS HECHOS, cuyo detalle debe tenerse por reproducido, como si a la letra se insertare en obvio de repeticiones innecesarias), se está posicionando o promoviendo a un precandidato a un puesto de elección popular (en la especie, la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui).

En ese sentido, de los promocionales denunciados, si bien no se hace un llamamiento a la ciudadanía en general para promocionar una candidatura, lo cierto es que en los mismos se puede apreciar el nombre e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, y dada su calidad de precandidata a un cargo de elección popular dichos partidos políticos a través de sus promocionales la posicionan de manera anticipada respecto de sus demás contendientes para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

² Se refiere a los promocionales de veinte segundos, y el programa de cinco minutos que fueron descritos en el considerando precedente.

Derivado de lo anterior se precisa que con la difusión de los audiovisuales denunciados en donde se aprecia el nombre, voz e imagen de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, podrían implicar una presentación y/o posicionamiento de dicha ciudadana fuera de los plazos previstos constitucional y legalmente, lo cual genera una afectación al principio de equidad, previsto en el artículo 41 Constitucional, y que es rector de los procesos electorales federales.

Por lo anterior, se precisa que los partidos políticos denunciados hacen uso de sus prerrogativas para promocionar y posicionar a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui los cuales les son asignados como parte de sus prerrogativas, y cuya finalidad no es precisamente realizar actos de esa naturaleza.

Ahora bien, por lo que hace al elemento temporal se advierte que los audiovisuales denunciados fueron transmitidos en uso de las prerrogativas de acceso a radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en el período comprendido del dos al tres de febrero de la presente anualidad, periodo en el cual se encontraban desarrollando la etapa de precampañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Tomando en cuenta lo anterior, y al cumplirse con los elementos personal, subjetivo y temporal que configuran los actos anticipados de campaña se advierte que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano incurrieron en una de sus obligaciones, ya que con su conducta incumplieron con una de sus obligaciones, la cual es conducir sus actividades dentro de los cauces legales.

Finalmente no pasa inadvertido para esta autoridad que, no obstante que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, aparece en los promocionales de radio y televisión de los institutos políticos antes referidos, es de referir dicha ciudadana únicamente se encuentra registrada como precandidata al cargo de Diputada Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática, no así por los institutos políticos Movimiento Ciudadano y del Trabajo; sin embargo tal circunstancia no es óbice para actualizar la infracción bajo estudio, pues como se ha referido a través de su prerrogativa Constitucional de acceso a la radio y la televisión se promocionó el nombre e imagen de una precandidata a un cargo de elección popular.

Por todo lo anterior, es que esta autoridad llega a la convicción de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles de constituir actos anticipados de campaña, por tanto **se declara fundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, al colegir que a través del hecho que en el presente apartado se estudia, se transgrede lo dispuesto en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 38, párrafo 1, inciso a), 342, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, , por lo que esta autoridad procede a realizar la individualización de la sanción correspondiente.

INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

DECIMOQUINTO. INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO. Una vez que se acreditó la responsabilidad de los partidos políticos resulta pertinente realizar las siguientes consideraciones.

Así, se procede a imponer a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5 del Código comicial federal.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

“ ...

- a) *La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) *Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- c) *Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) *Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- e) *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) *En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta.

I. Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción.

En primer término se debe decir que en consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) transgredió lo establecido en la Base IV del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo que establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso a), y 342, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que el contenido de los audiovisuales denunciados tienden a buscar el posicionamiento de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui de manera previa a la legalmente permitida, y en consecuencia, su actuar no se adecua a lo que establece la ley (obligación a que quedan constreñidos los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en términos del referido numeral 38 del código federal electoral).

Al respecto, en los dispositivos legales invocados, se refiere lo siguiente:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41

(...)

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

(...)”.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**“Artículo 38****1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:**

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

Artículo 342**1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:**

...

e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos.

(...)”

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Con relación a esta apartado, cabe precisar que si bien se consideran violentadas disposiciones tanto de la Constitución federal (artículo 41, Base IV), como del Código comicial federal [artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso e), lo cierto es que dicho actuar no constituye por sí mismo la actualización de diversas infracciones o faltas administrativas, ya que la conducta es una misma, al ser considerada como una violación a las disposiciones en materia electoral federal, al posicionar a la C. María de Lourdes Rojo e Inchásutegui, en los términos que ya fueron expresados en esta Resolución.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Respecto al bien jurídico que se procura tutelar con las normas transgredidas, esta autoridad debe decir que el objetivo que el Legislador buscó proteger con esas disposiciones legales, son los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral.

Se entendiendo por legalidad el hecho de que el proceder de los actores políticos sea conforme lo determina el marco legal aplicable al caso concreto y a las normas constitucionales y legales que rigen el Proceso Electoral. Y, por equidad, el hecho de que las condiciones de participación de todos los entes que intervienen en la contienda, sean similares, evitando la producción de una desventaja en las condiciones de participación democrática.

Así, en el caso concreto los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, como parte del derecho de acceder a los medios de comunicación a través de los tiempos oficiales que administra el Instituto Federal Electoral, entregó a esta autoridad el material radiofónico y televisivo que habría de ser transmitido, entre otros, los materiales identificados con las claves **RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12,** siendo dichos institutos políticos los únicos responsables del contenido de dichos promocionales, pues como se ha sostenido en diversas ocasiones, este organismo, a través de la autoridad competente no puede ejercer censura previa respecto del material proporcionado por los partidos políticos.

De esta manera, se consideran violentados los principios de legalidad y equidad; lo anterior es así porque el fin de la equidad en materia electoral básicamente se traduce en la consonancia de oportunidades entre los contendientes, con el objeto de que, en igualdad de circunstancias, todos los aspirantes a cargos públicos de elección popular y los partidos políticos cuenten con las mismas oportunidades para la promoción de su imagen o de sus candidatos; mientras que el de la legalidad, apuesta por el ceñimiento que deben hacer los actores políticos a las normas que regulan la celebración de procesos electivos para la renovación periódica de los poderes del Estado con representación popular.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo: En el caso a estudio, la irregularidad que se atribuye a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano consiste en el desapego de su actuar respecto de lo que dispone el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo que determina el artículo 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 342, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que el contenido de los materiales identificados con las claves **RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12**, transmitidos tanto en radio como en televisión a nivel nacional, hacen alusión de forma personalizada a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, posicionándola con miras a los comicios públicos que habrán de efectuarse en dos mil doce, cuyo contenido estaba destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

b) Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, en especial de la información que fue remitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, se tiene acreditado que los materiales objeto de inconformidad, fueron difundidos los días dos y tres de febrero de la presente anualidad de la siguiente manera:

“(…)

*Al respecto, y en atención a lo solicitado en el inciso a) del oficio que por esta vía se contesta, me permito hacer de su conocimiento que derivado del monitoreo efectuado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, durante el periodo comprendido del 2 al 3 de febrero del año en curso con corte a las 10:00 horas, se detectó la difusión de los materiales identificados con los folios **RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12**, tal y como se precisa a continuación:*

ESTADO	RA00016-12	RA00017-12	RA00018-12	RV00013-12	RV00014-12	RV00015-12	RV00021-12	Total general
AGUASCALIENTES	41	80	42	9		10	19	201
BAJA CALIFORNIA	110	219	102	40	1	40	81	593
BAJA CALIFORNIA SUR	25	49	24	14		14	31	157
CAMPECHE	22	44	22	10		16	38	152
CHIAPAS	67	136	66	36		36	72	413
CHIHUAHUA	117	237	113	51	1	50	103	672
COAHUILA	106	213	108	36	1	38	73	575
COLIMA	31	71	30	15		15	33	195
DISTRITO FEDERAL	93	197	102	35		36	72	535
DURANGO	55	113	54	16		16	32	286
GUANAJUATO	44	147	60	13	2	12	34	312
GUERRERO	95	137	66	42		31	57	428
HIDALGO	39	91	31	12		7	29	209
JALISCO	83	332	238	23	1	42	73	792

MEXICO	49	106	51	20	3	20	37	286
MICHOACAN	106	216	107	50		50	100	629
MORELOS	40	139	52	8		13	32	284
NAYARIT	28	58	28	14		14	29	171
NUEVO LEON	98	190	95	21		22	43	469
OAXACA	62	126	59	38		38	76	399
PUEBLA	66	132	66	12		12	24	312
QUERETARO	33	69	34	8		8	16	168
QUINTANA ROO	33	66	32	18	9	21	31	210
SAN LUIS POTOSI	47	70	65	34		48	58	322
SINALOA	85	169	86	24	1	24	46	435
SONORA	91	196	93	26	6	26	49	487
TABASCO	47	89	43	11		12	23	225
TAMAULIPAS	137	284	136	54	7	55	107	780
TLAXCALA	15	30	14	2		2	4	67
VERACRUZ	170	340	169	36		36	72	823
YUCATAN	48	98	48	16	9	15	30	264
ZACATECAS	30	61	30	12		12	24	169
Total general	2,113	4,505	2,266	756	41	791	1,548	12,020

(...)"

F) Lugar. El material radiofónico y televisivo objeto del presente procedimiento, según obra en autos, fue difundido tanto en emisoras de radio como en canales de televisión, con cobertura a nivel nacional, con base en el informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos de este Instituto, al haber sido emitido por la autoridad competente para la realización de los monitoreos, se tiene por cierta la información y, en consecuencia, se considera que la infracción se cometió a nivel nacional.

Intencionalidad

Se estima que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano incurrieron en la violación a los artículos 41, Base IV de la Constitución Federal y 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 342, párrafo 1, inciso e) del Código federal comicial, respectivamente, con el conocimiento de que dichos preceptos jurídicos imponen reglas y condiciones para la participación de los actores políticos, (*verbi gracia*, los partidos políticos), en la vida democrática del país, a la cual dichos institutos políticos saben que deben ceñirse con base en los principios de legalidad y equidad que deben imperar en sus acciones.

Se sostiene lo anterior porque en consideración de esta autoridad, los institutos políticos en cuestión, al ser de los partidos políticos que tienen participación en la vida democrática de México, las reglas a las que habrán de sujetarse en la realización de precampañas y campañas electorales no les son ajenas, más aún, deben estar en el entendido que con las reformas constitucional y legal sucedidas en dos mil siete y dos mil ocho, respectivamente, las condiciones de participación pretenden una actividad más igualitaria entre todos los contendientes políticos.

De ahí que este órgano estime que con el contenido de los promocionales a que se ha aludido a lo largo del presente apartado de individualización de sanción, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano provocan un rompimiento en el esquema de equidad participativa que se pretende, al buscar posicionarse anticipadamente respecto del resto de los contendientes en el Proceso Electoral, al incluir en sus materiales audiovisuales el la imagen, voz y nombre de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui.

En razón de lo referido, es que se habla de una intencionalidad de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para buscar un posicionamiento anticipado como partidos políticos en activo, incurriendo con ello en una violación a las disposiciones normativas aplicables.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, pues aun cuando la propaganda calificada de ilegal fue difundida a través de diversas concesionarias de radio y televisión con cobertura a nivel nacional, en un periodo determinado, lo cierto es que ello se cometió con base en un solo actuar; es decir, a través de un solo acto, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ordenaron que como parte de su derecho de acceso a los medios de comunicación social, se transmitieran los promocionales infractores, por tanto, no puede considerarse que se actualice una repetición en la infracción cometida, o bien, una violación constante y persistente del marco legal aplicable, porque ello, como se ha dicho, ocurrió una sola ocasión.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

Condiciones externas. Al respecto debe señalarse que la difusión de los materiales audiovisuales multialudidos se efectuó durante el periodo de precampañas.

Con ello, resulta válido afirmar que la conducta es atentatoria de los principios constitucionales de **legalidad y equidad** que debe imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los partidos políticos y candidatos compitan en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún candidato o fuerza política pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral, pero sobre todo, ceñirse al marco legal que para el efecto ha sido generado por el Legislador ordinario.

Medios de ejecución.

Ha quedado manifestado que la transmisión de los promocionales se efectuó en diversas estaciones de radio y canales de televisión, en consecuencia, el medio de ejecución de la conducta considerada contraria a derecho, fueron los medios de comunicación social con difusión a nivel nacional.

II. Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la infracción debe calificarse con una gravedad **especial**, ya que la conducta que dio origen a la infracción en que incurrieron los partidos políticos denunciados, violentó los principios de legalidad y equidad en la contienda, al favorecer a los institutos políticos en cuestión, pues se difundió propaganda con el fin de posicionar a la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, ante la ciudadanía.

Cabe destacar que los referidos principios se encuentran previstos en el artículo 41 Constitucional, como rectores de la función estatal encomendada a esta institución, relativa a organizar elecciones para la renovación de los poderes públicos de la Federación.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano (antes Convergencia). En ese sentido, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el rubro **“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION”**, la cual se reproduce a continuación:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con SUPRAP-90/2011 31 lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la Resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme. Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaría: Beatriz Claudia Zavala Pérez. Nota: El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual código. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

En atención a los elementos que la Sala Superior ha determinado para considerar reincidente a un sujeto infractor, en el presente caso, según consta en los archivos de la Institución, los partidos políticos denunciados no han incurrido, en algún momento previo a partir de la obtención de su registro como partido político nacional, y hasta la fecha, en actos de la misma naturaleza que la que ahora se sanciona, es decir, en actos anticipados en los que pretenda un posicionamiento ante el electorado, afectando el mismo bien jurídico tutelado que en el presente expediente se ha considerado vulnerado, a saber, la legalidad y equidad en la contienda electoral; en consecuencia, no puede hablarse de una sanción que haya quedado firme por la referida infracción.

Sanción a imponer.

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por los partidos políticos de la Revolución Democrática del Trabajo y Movimiento Ciudadano, deben ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), y sin que ello implique que ésta incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, aspirantes, precandidatos y/o candidatos), realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano por incumplir con la prohibición establecida en los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 342, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son las previstas en el inciso a), del párrafo 1 del artículo 354 del mismo ordenamiento legal, mismas que establecen:

“Artículo 354

- 1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

(...)

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la Resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

(...)”

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales, o por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Asimismo, como se asentó en líneas anteriores, para la imposición de la sanción se debe tomar en consideración que la infracción cometida por los partidos en cuestión, deben ser sancionados, atendiendo al grado de responsabilidad y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

En tal virtud, esta autoridad estima que tomando en consideración todos los elementos antes descritos, particularmente el contenido de los materiales audiovisuales denunciados y la temporalidad en que se efectuó su transmisión, se estima que lo conducente en el presente asunto es imponer a los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, una sanción administrativa consistente en una multa, prevista en la fracción II, del artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se considera cumpliría con la finalidad señalada para inhibir la realización de conductas como las desplegadas por los denunciados, en consecuencia, esta autoridad considera que lo procedente es imponer al:

- a) **Partido de la Revolución Democrática** una sanción administrativa consistente en una multa de **4,877.74** (Cuatro mil ochocientos setenta y siete punto setenta y cuatro) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento en que se cometió la infracción, equivalentes a la cantidad de **\$304,029.53** (Trescientos cuatro mil, veintinueve pesos 53/100 M.N.).

Ahora bien, es preciso referir que toda vez que la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui únicamente se encuentra registrada como precandidata al cargo de Diputada Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 en el Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática, no así por los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano; hecho que, como se ha referido en el estudio de fondo del presente asunto no es óbice para actualizar la infracción bajo estudio, pues a través de su prerrogativa Constitucional de acceso a la radio y la televisión se promocionó el nombre e imagen de una precandidata a un cargo de elección popular, sin embargo, tomando en consideración el tipo de infracción que les es imputada a los institutos políticos en mención, así como la calificación de la conducta, tal circunstancia justifica la imposición de una sanción a cada uno de ellos consistente en una **amonestación publica**.

Las condiciones socioeconómicas de los infractores

Debe señalarse que esta autoridad considera que la multa impuesta constituye una medida suficiente para disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro y de ninguna forma puede considerarse desmedida o desproporcionada, toda vez que del Acuerdo CG431/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día dieciséis de diciembre de dos mil once, se advierte lo siguiente:

a) Partido de la Revolución Democrática

Dada la cantidad que se impone como multa al **Partido de la Revolución Democrática**, comparada con el financiamiento que recibe de este Instituto Federal Electoral para el presente año, para cumplir con sus obligaciones ordinarias, se considera que dichas sanciones no afectan su patrimonio.

Se afirma lo anterior, pues de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día dieciséis de diciembre de dos mil once, se advierte que al **Partido de la Revolución Democrática** le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de **\$ 451,490,727.48** (cuatrocientos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa mil setecientos veintisiete pesos 48/100 M.N.).

Ahora bien, en los archivos de esta institución, obra el original del oficio DEPPP/DPPF/525/2012, de fecha 17 de febrero del presente año, en donde el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, comunica al Director Ejecutivo de Administración, que el monto de la ministración mensual a entregar a los partidos políticos, correspondiente a marzo de este año, por concepto de actividades ordinarias permanentes, debía ajustarse derivado de las sanciones administrativas impuestas a ese instituto político, por lo cual, la cantidad de tales prerrogativas ascendería a las cifras que se expresan a continuación:

MONTO DE LA ADMINISTRACION MENSUAL	MONTO A DEDUCIR POR CONCEPTO DE SANCIONES	MONTO FINAL A ENTREGAR
\$ 37,624,227.29	\$ 4,590,727.88	\$ 33,033,499.41

Por consiguiente la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática no es de carácter gravoso en virtud de que la cuantía líquida de la misma representa apenas el **0.067 %** del monto total de las prerrogativas por actividades ordinarias permanentes correspondientes a este año, o bien, al **0.920 %** de la ministración mensual correspondiente al mes de marzo de este año, que por el mismo concepto habrá de entregarse a dicho instituto político [cifras expresadas hasta el tercer decimal, salvo error u omisión de carácter aritmético].

Finalmente por lo que hace a los partidos políticos Movimiento Ciudadano y del Trabajo, dado que su sanción correspondió a una amonestación pública en modo alguno les impide el normal desarrollo de sus actividades ordinarias.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Al respecto, se estima que la conducta de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) causó un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador, respecto a la celebración de comicios públicos en un ambiente de legalidad y equidad, en donde teóricamente, todos los participantes deben adecuar su actuar a la normativa aplicable, produciéndose, en consecuencia, una intervención en condiciones igualitarias.

Tomando en consideración el contenido de los promocionales difundidos por los referidos institutos políticos, como parte de su derecho de acceso a tiempos de radio y televisión, en el cual buscan una ventaja posicional ante el potencial electorado, respecto de los otros institutos políticos que tendrán participación en el Proceso Electoral venidero, es que se considera actualizada la vulneración a los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 342, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMOSEXTO. Que como fue reseñado en los resultandos del presente fallo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informó que con posterioridad a la notificación de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del procedimiento especial sancionador citado al rubro por la Comisión de Quejas y Denuncias, en fecha cuatro de febrero de dos mil doce, se detectó que diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión continuaron transmitiendo los promocionales identificados con las claves RV00013-12, RV00014-12, RV00015-12, RV00021-12, RA00016-12, RA00017-12 y RA00018-12, cuya suspensión inmediata fue ordenada por ese órgano colegiado.

En efecto, atento a lo manifestado en los oficios que a continuación habrán de ser reseñados, tal circunstancia fue comunicada a la autoridad sustanciadora, mediante oficios: DEPPP/STCRT/1783/2012, DEPPP/STCRT/1907/2012, DEPPP/STCRT/1919/2012, DEPPP/STCRT/2150/2012, DEPPP/STCRT/2340/2012, DEPPP/STCRT/2463/2012, DEPPP/STCRT/2647/2012; DEPPP/STCRT/2774/2012.

En ese sentido, y dado que la conducta desplegada por los concesionarios y permisionarios citados en esos documentos, pudiera implicar el incumplimiento de la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias en fecha cuatro de febrero de dos mil doce, se ordena al Secretario del Consejo General de este Instituto iniciar un procedimiento especial sancionador, de carácter oficioso, a fin de que, en su oportunidad, esta autoridad practique las diligencias de investigación que sean necesarias, tendentes a verificar el incumplimiento de la medida cautelar emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución, y en su oportunidad, se determine lo que en derecho corresponda.

DECIMOSEPTIMO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la Republica de la LXI Legislatura, en términos de lo dispuesto en el considerando **DECIMO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la República y de la LXI Legislatura, en términos de lo dispuesto en el considerando **UNDECIMO** de la presente Resolución.

TERCERO. Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador en contra de los partidos políticos de la **Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo** en términos de lo señalado en el considerando **DUODECIMO** del presente fallo.

CUARTO. Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la C. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Senadora de la República de la LXI Legislatura y precandidata al cargo de Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática bajo el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 23 del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el considerando **DECIMO TERCERO** de la presente Resolución.

QUINTO. Se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador en contra de los partidos políticos de la **Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo** en términos de lo señalado en el considerando **DECIMOCUARTO** del presente fallo.

SEXTO. Conforme a lo precisado en el considerando **DECIMOQUINTO** de esta Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, una **multa consistente en 4,877.74** (Cuatro mil ochocientos setenta y siete punto setenta y cuatro) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento en que se cometió la infracción, equivalentes a la cantidad de **\$304,029.66** (Trescientos cuatro mil., veintinueve pesos 66/100 M.N.).

SEPTIMO. Conforme a lo precisado en el considerando **DECIMOQUINTO** de esta Resolución, se impone al Partido del Trabajo, una sanción consistente en una **amonestación pública**.

OCTAVO. Conforme a lo precisado en el considerando **DE CIMOQUINTO** de esta Resolución, se impone al Partido Movimiento Ciudadano, una sanción consistente en una **amonestación pública**.

NOVENO. En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática, será deducida de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.

DECIMO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

UNDECIMO. Se ordena al Secretario del Consejo General de este Instituto iniciar un procedimiento especial sancionador, de carácter oficioso, en contra de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a los cuales se aludió en el considerando DECIMOSEXTO de este fallo, a fin de que, en su oportunidad, esta autoridad practique las diligencias de investigación que sean necesarias, tendentes a verificar el incumplimiento a la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución, dentro del presente procedimiento y se determine lo que en derecho corresponda.

DUODECIMO. Notifíquese en términos de ley.

DECIMOTERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Primero, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y Doctor Benito Nacif Hernández y dos votos en contra de la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y Doctor Benito Nacif Hernández y dos votos en contra de la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Tercero, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y Doctor Benito Nacif Hernández y dos votos en contra de la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Cuarto, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Quinto, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y Doctor Benito Nacif Hernández y dos votos en contra de la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular la individualización de la sanción prevista en los Puntos Resolutivos Sexto, Séptimo y Octavo por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y Doctor Benito Nacif Hernández y dos votos en contra de la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México
Segunda Secretaría
EDICTO

AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE CUAUTLA, S.A. DE C.V. (FELIPE ROSALES LOZADA).

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 770/2011, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, NEAT 2000 NUEVA ESTRATEGIA DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V., le demanda la nulidad del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE CUAUTLA, S.A. DE C.V."; de fecha 13 de agosto de 2010 y de fecha 7 de octubre de 2010, el pago de daños y perjuicios que se han generado desde la fecha de dicha asamblea hasta el termino del presente juicio, así como los gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cuatro días de abril del año dos mil doce.- doy fe.

Secretario de Acuerdos
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

(R.- 345082)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

JOYAS FINAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V., EZRA GAD Y DIAMON PORT, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 1243/2011, relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, seguido por CABI COZUMEL, S.A. DE C.V., en contra de JOYAS FINAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V. Y OTROS. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha nueve de septiembre del año dos mil once, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 16 de marzo de 2012.
C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 345087)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A QUIEN CORRESPONDA: J. SANTOS MARTINEZ ANTUNEZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 133/2011, se le requiere para que comparezca ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en General Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su intereses conviene.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. José Luis Ruiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 345666)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO

PRESENTE:

BRIGIDO RAUL ADAN ORDUÑA.

HAYDEE ADAN COLUNGA

HELYDE ADAN COLUNGA

DELHI ADAN COLUNGA

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de febrero de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 129/2011, se les requiere para que comparezcan ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en General Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero, debidamente identificados con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndoles saber que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Alejandro Barradas Morales

Rúbrica.

(R.- 345678)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Autos veintisiete de Febrero y dieciséis de Marzo, ambos del año Dos Mil Doce, decretan primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE ARBOLEDA, COLONIA BELLO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, TANTO EN SU PARTE RAIZ COMO CONSTRUCCIONES EXISTENTES, siendo postura legal la cantidad de: \$826,666.66 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del término de Nueve días por medio de edictos, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas

y pujas deberán hacerse en audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de MARICARMEN RAVELO CORTES.

Expediente: 502/2007

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, y Juzgado de exhortos del área metropolitana.

Ciudad Judicial Puebla, a 23 de marzo de 2012.

Diligenciaria de Enlace

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 344517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
Req. 25792
EDICTO

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE SPORT CT COLLEGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de fecha 27-veintisiete de marzo del año en curso, se señalaron las 11:00-once horas del día 18-dieciocho de mayo del año 2012-dos mil doce, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, el desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo dentro del Expediente número 432/2011-A, formado con motivo del juicio ordinario mercantil promovido por Rodrigo López Ruiz, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Enseñanza e investigación Superior, A.C. y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en contra de Sport CT College, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que deberá ocurrir al local de éste Juzgado, debidamente identificado, preferentemente con credencial de elector y con la documental que acredite su representación, así como el estar facultado para absolver posiciones, el día y hora antes fijados, bajo apercibimiento de declararlo confeso si deja de comparecer sin justa causa.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 2 de abril de 2012.

Secretario del Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Ulises A. Silva Garza

Rúbrica.

(R.- 345921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1376/2011, promovido por MARTHA MARGARITA SANTANA CEJA, se emplaza a juicio al tercero perjudicado DONAY RAMIREZ CRUZ, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de marzo de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 346164)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

RAMIRO MERCHANT DIAZ (PARTE TERCERA PERJUDICADA).

En acuerdo de once de abril de dos mil doce, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número 250/2012 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por MARIA DE LOS ANGELES ALEJANDRA XOLALPA CANCINO, en contra de los actos del JUEZ y DILIGENCIARIO, AMBOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PUEBLA, PUEBLA, y del DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, (actos reclamados consistentes en: “--- El acto reclamado lo constituye un juicio civil, dentro del expediente 936/2011 del Juzgado Tercero de lo Civil, promovido por la señora GLORIA ESCOBEDO DE LA PEÑA, en contra de un señor de nombre RAMIRIO MERCHAN (SIC) DIAZ. Procedimiento civil que concluye con una orden de lanzamiento de la casa mil novecientos uno de la calle Trece Poniente. Colonia Santiago, de la ciudad de Puebla. Lanzamiento que al momento de presentar mi demanda de garantías se estaba practicando en mi domicilio mismo que es la casa número mil novecientos uno de la calle Trece Poniente, colonia Santiago, de la ciudad de Puebla.---”), se ha señalado a usted RAMIRO MERCHANT DIAZ, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “Reforma”, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad de San Andrés Cholula, Puebla o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, anexos, escrito aclaratorio y copia del auto admisorio de la demanda de amparo de diecisiete de febrero de dos mil doce, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional del presente asunto LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2012.

El Actuario

Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya

Rúbrica.

(R.- 346257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EXPEDIENTE 35/2009.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio Ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, expediente número 35/2009, por auto de dos de abril de dos mil doce, se señalaron las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOSQUES DE CHINA LOTE NUMERO DIECIOCHO, MANZANA ONCE, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EN EL ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$1,270,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran tres veces, dentro de nueve días, conforme a lo establecido por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 345633)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION**SILVESTRE VARGAS SALAZAR.**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 950/2011-V, promovido por ISRAEL QUINTANA DIAZ, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca, México, el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al tercero perjudicado Silvestre Vargas Salazar, que se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 22 de marzo de 2012.

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Bethsabé Canseco Sosa

Rúbrica.

(R.- 345417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1035/2011-I promovido por Marco Antonio Sosa Zayas, en su carácter de apoderado de Inmobiliaria Sibek, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del JUEZ QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados en el presente juicio AARON PIER GARY, SINOMEX DRAGADOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y HACIENDA DE CHINCONCUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 345578)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Tenancingo, Méx.
EDICTO

CONVOCA POSTORES

En el expediente número 285/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS DAVILA DAVILA, endosatario en procuración de RUBEN NAVARRO FERNANDEZ, en contra de JOSE ANTONIO ARREGUIN ROMERO y ANA MARIA AGUILAR VALDEZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, mediante auto de fecha once de abril de dos mil doce, CONVOCA POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE, NUMERO QUINIENTOS (500), ESQUINA CON CALLE ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, MEXICO, sólo en su CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 metros con Avenida Hidalgo Poniente; al Sur 17.85 metros con Eduardo Pérez Rubí; al Oriente 13.03 metros con Guadalupe Vázquez y al Poniente 11.80 metros con Calle Zaragoza; con una superficie de doscientos veintitrés punto cincuenta y seis metros cuadrados (223.56 m2), con un área total de construcción de doscientos setenta y ocho metros cuadrados (278.00m2); que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,764,700.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), la cual quedó fijada por el perito tercero en discordia.

Por lo que publíquese el presente por dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado.

Tenancingo, Edo. de Méx., a 12 de abril de 2012.

Secretario de Acuerdos

Lic. Javier Alvarez López

Rúbrica.

(R.- 345848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARIO MARTIN DELGADO CARILLO Y PEÑALOZA WEBB CARLOS TOMAS Y/O PEÑALOSA WEBER TOMAS

En los autos del juicio de amparo número 30/2012-III, promovido por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la JUNTA ESPECIAL ONCE DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PRESIDENTE Y ACTUARIO ADSCRITOS, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 11 de abril de 2012.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal

Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 346046)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 279/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de KSERE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las CATORCE HORAS DEL DIA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en BEACH-HOUSE DOS, DE LA TORRE CORAL, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FERNANDO SILICEO, NUMERO OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., sirviendo como base para el remate en pública subasta, el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,554,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor fijado por peritos al referido inmueble. EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO DEL BIEN INMUEBLE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS. SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz
Rúbrica.

(R.- 346146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

ANGELICA RAMOS PORRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE VICENTE RAMOS ROSALES.

(TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 852/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: José Cruz López. Autoridades responsables: Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de Los Reyes, Veracruz, y otras. Acto reclamado: La orden de aprehensión girada en la causa penal 107/2008 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de Los Reyes, Veracruz y su ejecución; por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio en su carácter de tercera perjudicada; puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo; apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de garantías sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Córdoba, Ver., a 17 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Alejandro Laborie Lozano
Rúbrica.

(R.- 346160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Juicio de Amparo 567/2011
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
MARIO TOMAS FLORES JIMENEZ.
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo 567/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Leonardo Cruz Flores. Autoridad responsable Magistrados que Integran la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y otras. Acto reclamado: auto de formal prisión y su ejecución (ficha signáletica), emitido en los autos del toca 319/2011 del índice de la Sala de mérito; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Ver., a 16 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Nieto Herrera

Rúbrica.

(R.- 346163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Mesa 6
EDICTO

"Christopher González Landeros".

"Cumplimiento auto treinta de marzo de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 1102/2010, promovido por Jesús Cornelio Zúñiga, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercebido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. Maricela Gutiérrez Galindo

Rúbrica.

(R.- 346166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

"Hilaría Díaz Ramos".

"Cumplimiento auto veintiséis de marzo de dos mil doce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1190/2011, promovido por Sergio Olea Tadeo, por su propio derecho, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "a", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del dieciséis de abril de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la republica mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dos días del mes de abril de dos mil once.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 346167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.
CONVOCANDO A POSTORES

Dentro de los autos que integran el expediente número 188/2009-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PABLO LELO DE LARREA PEREZ; se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para el efecto de que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado, la Audiencia Pública de Remate en su Primera Almoneda en cuanto al predio ubicado en CALLE ENCINO NUMERO 6, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TLALPUENTE, EXHACIENDA XOCO, DELEGACION TLALPAN EN ESTA CIUDAD, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,072,975.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), precio que corresponde al cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad de dicho inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Mismos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días. En el entendido de que entre la última publicación y la fecha fijada para la audiencia de remate, deberán mediar un término no menor a cinco días, tal y como lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente
México, D.F., a 9 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Lic. José Pedro Palma Durán
Rúbrica.

(R.- 346195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
Juicio Ordinario Civil 10/2011
EDICTO

DEMANDADO.

RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES Y DECORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal el C. Francisco Alejandro Rivera Tovar y/o quien legalmente la represente PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio ordinario civil 10/2011, promovido por la licenciada Martha Leticia Urbina Alanís, en su carácter de apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de la parte actora DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, mediante el cual desahoga la vista que se le dio por auto de nueve de los que cursan, atento a lo que solicita y toda vez que este Juzgado ya agotó los medios necesarios para la localización de la parte demandada RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES Y DECORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos, a costa de la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en un periódico particular, pudiendo ser: EL UNIVERSAL, REFORMA, O EL NORTE, haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, y a fin de que no se paralice el procedimiento, prevéngase a la parte actora para que proceda a la publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, para que se presente a recoger los mismos en el término de TRES DIAS, contados a partir de la notificación de este acuerdo, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que recabe dichos edictos dentro del plazo concedido, tiene igualmente un término de TRES DIAS, de conformidad con el fundamento antes citado, para efecto de que acredite fehacientemente ante este órgano jurisdiccional haber realizado las gestiones necesarias para que tales edictos sean publicados en los medios informativos precisados, apercibiéndola que de no hacer lo anteriormente precisado, esto es, si no los recoge, para su publicación y exhibe ésta, se dará de baja el presente juicio, lo anterior por falta de interés del enjuiciante que no hace posible se cumpla con la garantía de prontitud y expeditéz en administración del juicio federal consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Notifíquese; personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el Licenciado ROGELIO CEPEDA TREVIÑO, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Licenciada Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez, Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 345470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo número 236/2012-II, que promueve RAMON PRECIADO RAMIREZ, contra actos del Juez Mixto Civil y Mercantil de esta ciudad y de otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado FAUSTINO BRIZUELA AGUILAR, o en su caso, su sucesión intestamentaria, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

Colima, Col., a 24 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alejandra Navarro Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 346186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DEMANDADA:

COMPLEJO EDITORIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ejecutivo civil 370/2011-A, con fecha cuatro de julio de dos mil once, se dictó un acuerdo por el que se admitió la demanda que promovió por Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, Sociedad Anónima de Capital Variable contra Complejo Editorial Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien le reclama el cumplimiento a la cláusula sexta del contrato de compraventa de siete de noviembre de dos mil ocho; el pago de la cantidad de \$893,026,.00 (ochocientos noventa y tres mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto predial y derechos de suministro de agua motivo del inmueble objeto del contrato aludido; el pago de gastos financieros con el interés mensual del 0.75% sobre la cantidad aludida; el pago de la cantidad de \$19,119.90 (diecinueve mil ciento diecinueve pesos 90/100 M.N), por concepto de diferencias entre la cantidad retenida conforma a la cláusula aludida, y la cantidad realmente pagada a la Tesorería del Distrito Federal por concepto de impuesto predial del inmueble objeto del contrato aludido; el pago de gastos financieros con el interés mensual del 0.75% sobre la cantidad aludida y el pago de gastos y costas que se originen durante la substanciación del procedimiento de mérito. Una vez que se intentaron los medios legales para realizar su emplazamiento, sin que ello se haya logrado, se procedió a realizar las gestiones necesarias para investigar su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin que se hayan obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de veinticinco de enero de dos mil doce, y a petición de la parte demandante, se ordenó practicar el emplazamiento de la enjuiciada POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de cuatro de julio de dos mil once, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la demandada, que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del juzgado, copia íntegra del auto admisorio y del proveído de veinticinco de enero de dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; con apercibimiento para la parte demandada, que si pasado el aludido plazo, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, y las notificaciones se le practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Virginia Gaytán Zuno

Rúbrica.

(R.- 345654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Martha Alicia Barrera, por conducto de su representante legal Leonor León Piñuelas.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arturo Aguayo Muñoz, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el uno de julio de dos mil once, dentro del toca penal 640/2011, por la comisión del delito de abuso sexual (agravado conforme al artículo 180 ter del código penal); por auto de veintisiete de octubre de dos mil once, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 943/2011 y de conformidad con el artículo 5º,

fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 502/2008 de origen, Martha Alicia Barrera, por conducto de su representante legal Leonor León Piñuelas, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercera perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de catorce de marzo de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Martha Alicia Barrera, por conducto de su representante legal Leonor León Piñuelas, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada Martha Alicia Barrera, por conducto de su representante legal Leonor León Piñuelas, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 14 de marzo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 345693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio Ejecutivo Mercantil 2/2007
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el juicio ejecutivo mercantil 2/2007, promovido por Carlos Orlando Robles Pereyra, apoderado legal de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra César Edgardo Zuarth González, el Juez del conocimiento mediante proveído de once de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en PUBLICA SUBASTA y PRIMERA ALMONEDA el predio rústico denominado "LA FORTALEZA", ubicado en el municipio de Villa Corzo, Chiapas, con una superficie total de diecinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas y cinco centiáreas y las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Julio César Zuart López; AL SUR, con propiedad de Crisóforo Zuarth Ruiz; AL ORIENTE, con Rancho Bonito propiedad de Efraín Urbina; y AL PONIENTE, con propiedad de Nestor Zuarth Gómez, inscrita bajo el número 452, del libro dos, de la sección Primera, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Villaflores, Chiapas, valuado por el perito de la parte actora el nueve de abril de dos mil once, en \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual fue actualizado el tres de diciembre de dos mil once, en la misma cantidad.

Convocándose postores que deseen intervenir en la subasta, en el entendido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo; para tomar parte los licitadores en la subasta deberán exhibir previamente billete de depósito a disposición de este Juzgado Federal, que ampare una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento (10%) del valor comercial, sin soslayar las exigencias previstas en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la LEY MERCANTIL, sin los cuales no serán admitidos.

Anunciándose su venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional, entendiéndose que la primera publicación deberá realizarse el primer día y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo del mencionado término.

Señalándose las ONCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado descrito en párrafos que anteceden, convocándose a postores y quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaría del conocimiento, para que procedan a examinarlas, si a sus intereses convinieren. DOY FE.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de abril de 2012.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Patricia Solís Urbina
Rúbrica.

(R.- 345931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Gustavo Andrés Salgado Ayala.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Milton Rodríguez Plascencia, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y Director del Centro de Readaptación Social el Hongo, con sede en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de mayo de dos mil doce, dentro del toca penal 800/2011, por la comisión del delito de secuestro agravado; por auto de nueve de septiembre de dos mil once, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 788/2011 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 71/2009 de origen, Gustavo Andrés Salgado Ayala, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintitrés de marzo de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Gustavo Andrés Salgado Ayala, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado Gustavo Andrés Salgado Ayala, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 23 de marzo de 2012.
La Secretaría de Acuerdos del Quinto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez
Rúbrica.

(R.- 345958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica al tercero afectado José Gabriel Muñoz Reynoso, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por FILIBERTA PEREZ TOLENTINO Y ROMAN VILLEGAS TORRES, Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en contra de Arturo Culebro Arredondo y como terceros afectados a "Grand Lomas", Sociedad Anónima de Capital Variable y José Gabriel Muñoz Reynoso, se registró con el número 27/2011, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por la que los ocursores demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto de los bienes inmuebles siguientes:

- a) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Sierra Gorda número 23, "Torre Encinos", letra "K" 2, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- b) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Sierra Gorda número 23, "Torre Encinos", letra "J" 6, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- c) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Sierra Gorda número 23, "Torre Encinos", letra "I" 4, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- d) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Paseo de la Cima, lote de terreno 3-D, sección tercera, Cumbres de Llano Largo, Condominio "La Cima", Club Residencial, en Acapulco, Guerrero.

Del mismo modo de los bienes muebles siguientes:

- e) Vehículo automotor Aston Martin Vantage Limited, tipo coupe, modelo 2007, color negro, serie SCFBF03BX7GC07019, con placas de circulación 634VLY del Distrito Federal.
- f) Vehículo automotor marca Chrysler, submarca Jeep, tipo camioneta MPV, modelo Grand Cherokee 2007, color gris oscuro, placas de circulación 847-VSN, del Distrito Federal, número de serie 1J8HR582X5C506381.
- g) Menaje del bien inmueble ubicado en la Calle Sierra Gorda número 23, "Torre Encinos", letra "J" 6, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, consistente en:

(...)."

Asimismo se emplaza a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA EL COMPUTO DE LOS SIETE DIAS EN QUE SE DEBE PUBLICAR CADA EDICTO, COMENZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO LA PRIMERA PUBLICACION, ES DECIR, ENTRE CADA PUBLICACION DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES PARA QUE EL DIA SIGUIENTE HABIL SE LLEVE A CABO LA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE.

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio,
con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 345655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Bld. Venustiano Carranza No. 1819
Col. República C.P. 25280. Saltillo, Coahuila
EDICTO

En las constancias relativas al amparo directo 78/2012, promovido por Mario Rubén Arroyo Ramírez, en su carácter de apoderado jurídico de Ermitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el siete de diciembre de dos mil once, en el expediente JN-05/2009, demandando la nulidad de la sentencia definitiva dictada el treinta de junio de dos mil seis, por el anterior Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Viesca, en el juicio ordinario civil 795/2005, promovido por J. Guadalupe Rodríguez Carranza contra María Luisa Smith de la Fuente y otros, se dictó un proveído que establece;

Saltillo, Coahuila, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Con el oficio de cuenta fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que corresponda y acúsele recibo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 158, 166, 167 y 179 de la Ley de Amparo y 37, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se admite la demanda de amparo directo promovida por Mario Rubén Arroyo Ramírez en su carácter de apoderado jurídico de Ermitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el siete de diciembre de dos mil once, en el expediente JN-05/2009.

Como lo dispone el numeral 179, en relación con el 29, fracción II, penúltimo párrafo, de la legislación referida, notifíquese al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito por medio de oficio, con copia del escrito de la demanda de amparo directo.

Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa el que señala en su recurso respectivo y, como autorizados en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, a Valeriano Valdés Cabello, Roberto Castro Sifuentes, Jorge Medina Elizondo, Héctor Gerónimo Calatayud Izquierdo, Ricardo Luis Hernández Garfias, Víctor Manuel Rivero Montiel, Héctor Leonel Rivera Muñoz, Mauricio Arturo Peña Palacios, José Massas Farell, Miguel Horacio Manzano Viesca y Luis Antonio Mañón Jardón, toda vez que tienen inscrita su cédula profesional en el sistema de registro que para tal efecto se lleva en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, según certificación expedida por el secretario de acuerdos de este órgano jurisdiccional, mientras que de conformidad con la parte final del segundo párrafo del numeral en cita, a las otras personas que menciona por así solicitarlo.

A su vez, toda vez que las constancias que se remiten se advierte que no obra la del emplazamiento de una de las partes tercera perjudicada Alicia Smith Aguilar, en virtud de que en autos no consta en domicilio de dicha parte; por tanto, esta presidencia considera hacer la investigación a que alude el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, para obtener dicho domicilio; en consecuencia, gírese oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Director de Seguridad Pública Municipal, al Instituto Federal Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad, a Teléfonos de México, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento; así como al Director de Desarrollo Urbano Municipal, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Director de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado, Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Saltillo y al Subdelegado de la Procuraduría General de la República, residentes en esta ciudad, a fin de que en auxilio de este tribunal colegiado, proporcionen dicho domicilio en caso de que exista algún registro en su base de datos, por tanto, gírese oficio a dichas dependencias para que den cumplimiento a lo anterior y, una vez que se obtenga respuesta, dése cuenta para proveer lo que en derecho corresponda.

Asimismo, con fundamento en el artículo 166, fracción II; 30, fracción II, de la ley de la materia en relación con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, prevengase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir de que surta efectos la notificación que se le haga, proporcione el domicilio de la multicitada tercero perjudicada, en la inteligencia que de no hacerlo o el proporcionado no sea el correcto y, en caso de que la investigación que se ordena realizar no culmine con el emplazamiento de ésta, de conformidad con el artículo antes mencionado, su notificación se hará por edictos a su costa.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, agréguese a los presentes autos el cuadernillo formado con el oficio 236/2012 que remite el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil antes Tercero Mercantil, residente en Torreón, Coahuila, mediante el cual rinde informe justificado.

Finalmente, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dígase a las partes que las resoluciones y la sentencia que se dicten en el presente asunto, constituyen información pública una vez que se emitan y causen estado, de acuerdo con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil cuatro, con las excepciones previstas en los artículos 8, 13, 14 y 18 de la ley mencionada.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma Víctor Antonio Pescador Cano, presidente del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, ante Gerardo Muñoz Martínez, secretario de acuerdos que da fe.

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea emplazada por edictos la tercero perjudicada Alicia Smith Aguilar, con motivo de la demanda de amparo promovida por Mario Rubén Arroyo Ramírez, en su carácter de apoderado jurídico de Ermitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber a la tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación; publíquese copia íntegra del auto en los estrados de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento; de no comparecer dicho tercero al juicio por sí, apoderado o gestor, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las demás notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de amparo. Se extiende el presente a los veintitrés días del mes de abril de dos mil doce. Doy Fe.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito

Lic. Gerardo Muñoz Martínez

Rúbrica.

(R.- 346174)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1536/2011-I, PROMOVIDO POR KARINA BARRON RIOS, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA A LOS DIVERSOS TERCEROS PERJUDICADOS MANUEL MORA VELASQUEZ Y BLANCA ESTELA ACHUTEGUI DE MORA, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS CON QUE SE FORMO ESTE JUICIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a trece de marzo de dos mil doce.

Agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, el oficio de cuenta que remite el Comisario de Seguridad Pública Municipal, por medio del cual rinde la información que le fue solicitada mediante proveído de veintiuno de febrero del presente año.

Tomando en consideración que mediante proveído de cinco de enero de dos mil doce, este Órgano jurisdiccional admitió la demanda de amparo promovida por Karina Barrón Ríos, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, y toda vez que de las constancias que remitió el Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, a su informe de ley, se advirtió que les surtía el carácter de terceros perjudicados a Angélica Martínez Calderón, Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, por lo que se ordenó su emplazamiento por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, sin lograr emplazar al presente juicio a estos dos últimos; por tal motivo, en proveído de catorce de febrero del año actual, este Órgano jurisdiccional ordenó requerir a la parte quejosa para que proporcionara el domicilio actual y correcto de los citados terceros perjudicados y se le apercibió que previa investigación que se realizara se procedería a emplazarlos por medio de edictos que a su costa se publicaran; seguidos los trámites legales, y en virtud de que la parte quejosa manifestó en su escrito presentado en este juzgado el diecisiete de febrero del mismo año, la imposibilidad de proporcionar el domicilio actual y correcto de los referidos terceros perjudicados, este Órgano federal con fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordenó girar atentos oficios a diversas dependencias de esta ciudad, para que informaran el domicilio que apareciera en sus registros, como el de Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora.

Pues bien, del resultado de la investigación ordenada no se obtuvo domicilio diverso al que obra en autos y dado que hasta la fecha no ha sido posible emplazar a los terceros perjudicados, se ordena el emplazamiento de los citados Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, por medio de edictos.

Por otra parte, toda vez que de los términos del escrito signado por la quejosa, recibido en este Juzgado el diecisiete de febrero del presente año, se advierte que manifestó imposibilidad en cubrir un gasto de tal naturaleza, además, que de autos no se advierte dato alguno que contradiga tal afirmación, por tanto, se estima que en el presente asunto existen indicios suficientes que demuestran que en efecto, la aquí agraviada no tiene capacidad económica para sufragar un gasto de tal magnitud, como lo es la publicación de edictos.

En esa tesitura, a pesar de que no exista disposición legal que prevea que la publicación de edictos en juicios de amparo deba correr a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, debe determinarse, como lo estableció ya, jurisprudencialmente la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que una vez agotado el procedimiento de investigación y ordenada la publicación de edictos a costa de la quejosa con los apercebimientos correspondientes, ante la manifestación de la promovente en el sentido de que no tiene la posibilidad económica para su publicación, y como se mencionó, que existan indicios suficientes que demuestren que no podría sufragar tal gasto, el juzgador deberá solicitar al citado Órgano Federal que a su costa sean publicados los edictos para emplazar a Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, parte tercera perjudicada en el presente juicio, ello con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la aquí quejosa, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial.

En este orden de ideas, a fin de no dejar en estado de indefensión a la parte quejosa, gírese atento oficio al Administrador Regional Foráneo de este circuito, a fin de que absorba el gasto relacionado con la publicación de los edictos para emplazar a los terceros perjudicados Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; para tal efecto, acompáñesele tres tantos de los edictos correspondientes.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis Jurisprudencial número 2a./J. 108/2010, emitida por la Segunda Sala del Más Alto Tribunal del País, visible en la página 416, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”, pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercebimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo.”.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Consecuentemente, a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se dejan sin efecto las once horas con cuarenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil doce y se señalan las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma la licenciada Laura Coria Martínez, Juez Sexto de Distrito en el Estado, quien actúa con el licenciado José Luis Gómez Ramírez, Secretario que autoriza y da fe.-“

LO TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de marzo de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Gómez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 345403)

AVISOS GENERALES

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCO INTERESTATAL, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	<u>0</u>
Total de Activo	<u>0</u>
PASIVO	
Préstamos de Otros Organismos	12,797,140
Acreedores Diversos	<u>3,674</u>
Total de Pasivo	<u>12,800,814</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	455,214
Prima en venta de acciones	80,635
Reserva de Capital	1,944
Resultado de ejercicios anteriores	(7,706,364)
Exceso o Insuficiencia en la actualización del Capital Contable	717,143
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(110)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>(6,349,276)</u>
Total de Capital Contable	<u>(12,800,814)</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>0</u>
CUENTAS DE ORDEN	
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB	12,797,140

Con fecha 6 de marzo de 2012, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal declaró la terminación del concurso mercantil en el que se encontraba la Institución, al haberse efectuado el pago a los acreedores reconocidos mediante cuota concursal de las obligaciones de la propia Institución, y no quedar más bienes por realizarse; por ello, el total de activo es cero y no existe haber social para distribuir a los accionistas.

En cumplimiento de los artículos 4 y 57 fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de Banco Interestatal, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, al 31 de octubre de 2011.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banco Interestatal, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia, en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 27 de marzo de 2012.

D&T Case, S.A. de C.V.
 Apoderado del Liquidador
 Apoderado

C.P. Gerardo Ortiz Avila
 Rúbrica.

(R.- 345200)

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 003/2012 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como "EL INDAABIN", órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, a quien en adelante se denominará como "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008. Convoa a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 58 inmuebles de propiedad federal con Decretos Presidenciales y Acuerdos Secretariales de desincorporación y autorización de enajenación onerosa publicados en el Diario Oficial de la Federación los días: 2 de mayo de 2002, 12 de septiembre de 2003, 23 de mayo de 2005, 8 de febrero de 2006, 12 de octubre de 2006, 27 de agosto de 2008, 26 de septiembre de 2008, 18 de noviembre de 2010, 30 de mayo de 2011, 25 de julio de 2011, 15 de septiembre de 2011, 24 de octubre de 2011, 7 de diciembre de 2011, 21 de diciembre de 2011, 22 de diciembre de 2011, 26 de enero de 2012 y 1 de febrero de 2012. Los inmuebles serán enajenados onerosamente "ad corpus", 22 en forma individual, 16 en 2 paquetes y 20 en forma individual y en 6 paquetes, ubicados en diversos estados de la República Mexicana y que se describen a continuación:

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
04-1293-4	Terreno rústico	Lote I, que forma parte del predio rústico "Dzuc-Tuc", Holpechén, Camp. (1)	2,299,964.00	\$1,404,819.00	21-mayo-12 11:30 Hrs.	21-mayo-12 12:00 Hrs.
04-1924-3	Terreno rústico	Lote II, que forma parte del predio rústico "Dzuc-Tuc", Holpechén, Camp. (1)	2,999,996.00	\$1,404,832.00	21-mayo-12 11:30 Hrs.	21-mayo-12 12:00 Hrs.
04-1925-2	Terreno rústico	Lote III, que forma parte del predio rústico "Dzuc-Tuc", Holpechén, Camp. (1)	2,999,963.00	\$1,404,818.00	21-mayo-12 11:30 Hrs.	21-mayo-12 12:00 Hrs.
22-03002-4	Terreno Urbano	Fracción de la Ex Hacienda San Nicolás, Carretera San Juan del Río-Tequisquiapan, Tequisquiapan, Qro.	42,818.00*	\$4,257,965.00	21-mayo-12 12:30 Hrs.	21-mayo-12 13:00 Hrs.
30-10437-4	Terreno Urbano	Calle Galeana S/No. Fundo Legal de Boca del Río, Ver.	309.00	\$1,288,827.00	21-mayo-12 12:00 Hrs.	21-mayo-12 12:30 Hrs.

* La superficie en venta es de 37,293.67 m², según Plano DRPCPF-3518-2011-T de fecha 14 de febrero de 2011, por lo que se excluyen de la enajenación las áreas ocupadas por el jardín de niños "Antonio Servín" y las escuelas primarias matutina: "José María Morelos" y vespertina: "Cuauhtémoc". Uso de suelo de Equipamiento Institucional (Educación, Cultura, Salud, Asistencia Pública, Recreación, Deporte, Comunicaciones y Transportes, Servicios Urbanos y Administración Pública).

(1) Paquete de 3 inmuebles identificados como Lotes I, II y III, que forman parte del predio rústico "Dzuc-Tuc", Holpechén, Camp., con valor base de \$3'155,962.00 (tres millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m2)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
9-3124-0	Cine	Fracciones I y II Cine "Tlaltelolco" Av. Manuel González No. 294, Col. Guerrero, D.F. *	3,292.39	4,781.20	\$35,621,602.00	21-mayo-12 10:30 Hrs.	21-mayo-12 11:00 Hrs.

* Se cuenta con dictamen estructural para consulta. Se excluyen de la venta 98.00 m² de la Fracción I ocupados por el Sistema de Transporte Colectivo Metro. Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
14-7896-3	Terreno rústico	Fracción del Predio "Agua Dulce" Fraccionamiento Mismaloya, Tomatlán, Jal.	5,100,000.00*	\$8,388,072.00	21-mayo-12 13:00 Hrs.	21-mayo-12 13:30 Hrs.
5-5269-0	Terreno urbano	Lote 6, manzana 6, Fraccionamiento Parque Industrial Las Torres, Saltillo, Coah. (2)	5,000.00	\$1,843,600.00	21-mayo-12 11:00 Hrs.	21-mayo-12 11:30 Hrs.
5-5270-7	Terreno urbano	Lote 7, manzana 6, Fraccionamiento Parque Industrial Las Torres, Saltillo, Coah. (2)	5,000.00	\$1,843,600.00	21-mayo-12 11:00 Hrs.	21-mayo-12 11:30 Hrs.
13-11969-6	Terreno urbano	Lote 247, manzana XXXV, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km. 61 Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	20,525.04	\$5,416,799.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-11971-1	Terreno urbano	Lote 249, manzana XXXV, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km. 61 Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	20,508.31	\$5,412,389.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-11990-9	Terreno urbano	Lote 256, Manzana XXXVI, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km. 61 Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	27,254.98**	\$6,393,474.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-10507-3	Terreno urbano	Lote 266, Manzana XXXVI, del Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km. 61 Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	24,926.04***	\$5,966,235.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
32-07655-5	Terreno rústico	Km 615 Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zac.	7,685.00	\$356,769.00	22-mayo-12 11:00 Hrs.	22-mayo-12 11:30 Hrs.

* Inmueble ubicado en zona rústica dentro del área forestal del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio. Superficie de 5,010,728.77 m² según Plano No. DRPCPF-3800-2011-T de fecha 2 de diciembre de 2011.

** Inmueble con afectación de 8,070.88 m² por líneas de alta tensión que pasan por el terreno, según plano DRPCPF-3822-2012-T de fecha 9 de enero de 2012.

*** Inmueble con afectación de 9,835.97 m² por líneas de alta tensión que pasan por el terreno, según plano DRPCPF-3823-2012-T de fecha 8 de enero de 2012.

(2) Paquete de 2 inmuebles identificados como lotes 6 y 7, manzana 6, Fraccionamiento Parque Industrial Las Torres, Saltillo, Coah., con valor base de \$3'284,880.00 (tres millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

(3) Paquete de 7 inmuebles identificados como lotes 247, 248, 249, 250 y 251 de la Manzana XXXV, lotes 256 y 266 de la manzana XXXVI, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km 61 autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., con valor base de \$33'000,774.00 (treinta y tres millones setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
08-06445-2	Terreno c/const.	"Centro Acuícola Madera" Presa Independencia S/No. Col. Nuevo Madera, Madera, Chih.	64,179.04	2,551.27*	\$3'622,409.00	22-mayo-12 13:00 Hrs.	22-mayo-12 13:30 Hrs.

15-13680-0	Local	Local "D-2", Centro Comercial Center Plazas, Manzana 16, Primer Nivel, Avenida Hank González No. 50, Sección "B" Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. (4)	856.44	856.44	\$5,996,891.00	22-mayo-12 12:00 Hrs.	22-mayo-12 12:30 Hrs.
15-13681-0	Local	Local "E" Centro Comercial Center Plazas, Manzana 16, Primer Nivel, Avenida Hank González No. 50, Sección "B" Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. (4)	200.44	200.44	\$1,649,304.00	22-mayo-12 12:00 Hrs.	22-mayo-12 12:30 Hrs.
19-18438-8	Casa	Lote 35, Manzana 47, Fraccionamiento Bosques de Satélite, Monterrey, N.L.	209.72	125.66	\$1,020,530.00	21-mayo-12 11:00 Hrs.	21-mayo-12 11:30 Hrs.
26-05880-5	Casa	Av. Canotaje No. 43 esquina con Olímpica, Fraccionamiento Raquet Club, Primera Sección Sur, C.P. 83200, Hermosillo, Son.	487.83	213.00	\$1,272,989.00	21-mayo-12 16:00 Hrs.	21-mayo-12 16:30 Hrs.

* Superficie real de construcción 1,525.75 m², según avalúo de fecha 21 de marzo de 2012.

(4) Paquete de 2 inmuebles identificados como locales "D-2" y "E", Centro Comercial Center Plazas, manzana 16, primer nivel, avenida Hank González número 50, Sección "B" Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con valor base de \$7'229,578.00 (siete millones doscientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una tercera licitación pública, señalando como postura legal el sesenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
26-07832-0	Terreno c/const.	Lotes II y III, Manzana 13-J, Caborca, Son.	1,505.00	735.00	\$1,059,619.00	21-mayo-12 11:00 Hrs.	21-mayo-12 11:30 Hrs.
01-01639-1	Terreno c/const.	"Campamento Calvillo", carretera federal Aguascalientes-Jalpa, Zona 1, Mz 150, Lote 1, Número 52, Calvillo, Ags.	273.83	98.36	\$204,190.00	22-mayo-12 13:00 Hrs.	22-mayo-12 13:30 Hrs.
24-06298-5	Terreno c/const.	"Campamento Salinas" Carretera San Luis Potosí-Zacatecas Km. 98+172, Poblado de Salinas Hgo. S.L.P.	1,000.00	233.40	\$487,318.00	21-mayo-12 13:00 Hrs.	21-mayo-12 13:30 Hrs.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
04-01920-7	Terreno rústico	Lote 3 que forma parte del predio rústico "San Fernando", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (5)	1,542,610.00	\$521,391.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
04-01921-6	Terreno rústico	Lote 4 que forma parte del predio rústico "San Fernando", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (5)	1,542,616.00	\$521,393.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.

04-01922-5	Terreno rústico	Lote 5 que forma parte del predio rústico "San Fernando", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (5)	1,542,628.00	\$521,397.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
04-01926-1	Terreno rústico	Lote 8 que forma parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (6)	1,953,390.00	\$653,621.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
04-01927-0	Terreno rústico	Lote 9 que forma parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (6)	1,953,342.00	\$653,606.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
04-01928-0	Terreno rústico	Lote 10 que forma parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (6)	1,953,336.00	\$653,604.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
15-13897-7	Terreno rústico	Fracción de terreno, Calle Agua Bendita, Paraje San Miguel S/No., Col. Barrio de San Miguel, Huixquilucan, Edo. de México *	2,432.29	\$607,504.00	21-mayo-12 10:30 Hrs.	21-mayo-12 11:00 Hrs.
15-13898-6	Terreno rústico	Fracción de terreno, calle Agua Bendita, Paraje Eñandú S/No., Col. Barrio de San Miguel, Huixquilucan, Edo. de México *	1,337.87	\$357,101.00	21-mayo-12 12:00 Hrs.	21-mayo-12 12:30 Hrs.
13-11970-2	Terreno urbano	Lote 248, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", km 61, autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	20,525.04	\$5,495,981.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-11972-0	Terreno urbano	Lote 250, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", km 61, Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	20,242.54	\$5,437,827.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-11973-0	Terreno urbano	Lote 251, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", km 61, Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	30,893.82	\$7,840,012.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
5-4651-2	Terreno urbano	Boulevard Venustiano Carranza, km 4, colonia Doctores, en Villa Fuente, Piedras Negras, Coah.	150,006.00**	\$6,481,009.00	21-mayo-12 17:00 Hrs.	21-mayo-12 17:30 Hrs.
19-18453-9	Terreno urbano	Lote 5, Congregación Colombia, frente a la carretera Monterrey-Colombia km 6.3, Anáhuac, N.L.	161,315.00***	\$921,948.00	21-mayo-12 13:00 Hrs.	21-mayo-12 13:30 Hrs.
30-08480-7	Terreno urbano	Lote No. 2 Manzana 4, colonia Agrícola Militar, San Andrés Tuxtla, Ver.	1,170.00	\$309,254.00	21-mayo-12 16:00 Hrs.	21-mayo-12 16:30 Hrs.
32-7656-4	Terreno rústico	Km. 615 Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zac.	27,610.00	\$921,865.00	22-mayo-12 11:00 Hrs.	22-mayo-12 11:30 Hrs.

* Ambos inmuebles no tienen acceso a vialidades, por lo que el adquirente gestionará, en su caso, la servidumbre de paso respectiva.

** La enajenación onerosa de este inmueble comprende las dos fracciones identificadas como Polígonos "G" y "E" según Plano DRPCPF-3636-2011-T de fecha 4 de mayo de 2011, con una superficie total de 135,927.19 m², por lo que se excluye de la enajenación el Polígono "F" que comprende las áreas afectadas por vialidad municipal.

*** El título de propiedad de este inmueble no consigna la superficie total del mismo, sin embargo en registros de la Tesorería Municipal se consigna una superficie de 161,315.00 m² y el levantamiento topográfico determina una superficie de 159,316.01 m².

(5) Paquete de 3 inmuebles identificados como lotes 3, 4 y 5 que forman parte del predio rústico "San Fernando", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp., con valor base de \$1,451,613.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

(6) Paquete de 3 inmuebles identificados como lotes 8, 9 y 10 que forman parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp., con valor base de \$1'820,023.00 (un millón ochocientos veinte mil veintitrés pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

Con relación a los inmuebles que integran los 6 paquetes (1), (2), (3), (4), (5) y (6) arriba mencionados, éstos podrán ser ofertados tanto en paquete como en forma individual; sin embargo, en caso de que concurren ofertas individuales que en conjunto superen el valor de paquete, se dará preferencia a las primeras y se tendrán por aceptadas en los términos y requisitos establecidos en esta convocatoria y las bases de participación.

Paquete de 8 oficinas ubicadas en Calzada Ermita Iztapalapa número 920, Edificio I, Barrio de Santa Bárbara, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, D.F., con valor base de \$3'084,981.00 (tres millones ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) *

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m²)	Superficie de Const. (m²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
09-20061-0	Oficinas	101	70.82	974.43	22-mayo-12	22-mayo-12
09-20062-0	1er.y	102	73.40	Superficie total de construcción	12	11:00 Hrs.
09-20063-9	2o.	103	73.40		10:30 Hrs.	
09-20064-8	nivel	104	122.60			
09-20065-7		201	70.82			
09-20066-6		202	73.40			
09-20067-5		203	73.40			
09-20068-4		204	128.00			
8 cajones de estacionamiento identificados con los Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8						

* Edificio desarrollado en 3 niveles; el objeto de la enajenación únicamente son los pisos 1 y 2. Se cuenta con dictamen estructural para su consulta.

Paquete de 8 oficinas ubicadas en Calzada Ermita Iztapalapa número 920, Edificio II, Barrio de Santa Bárbara, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, D.F., con valor base de \$3,654,850.00 (tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) *

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m²)	Superficie de Const. (m²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
09-20775-6	Oficinas	101	117.00	1,195.46	22-mayo-12	22-mayo-12
09-20776-5	1er.y	102	72.15	Superficie total de construcción	12	11:00 Hrs.
09-20777-4	2o.	103	72.15		10:30 Hrs.	
09-20778-3	nivel	104	81.75			
09-18478-7		201	122.92			
09-20779-2		202	72.15			
09-20780-9		203	72.15			
09-20781-8		204	81.75			
7 cajones de estacionamiento identificados con los Nos. 9, 20, 21, 22, 23, 24 y 25						

* Edificio desarrollado en 3 niveles; el objeto de la enajenación únicamente son los pisos 1 y 2. Se cuenta con dictamen estructural para su consulta.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
07-08275-0	Terreno C/const.	Calle Prolongación de Cuauhtémoc S/No. Población de Raudales Mal Paso, Tecpatán, Chis.	11,674.00	1,200.50	\$1,163,999.00	21-mayo-12 12:00 Hrs.	21-mayo-12 12:30 Hrs.
20-26165-9	Casa	Luis Echeverría S/No. colonia Deportiva, Salina Cruz, Oax.	326.13	197.62	\$602,393.00	22-mayo-12 13:00 Hrs.	22-mayo-12 13:30 Hrs.
30-08588-7	Edificio	Calle Francisco Canal No. 1082, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	1,411.42*	4,700.00*	\$4,320,138.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.

20-26155-0	Terreno/ Bodegas	Carretera Ixtepec Juchitán Km. 3.5, Ixtepec, Oax.	14,709.80**	3,675.97**	\$8,979,830.00	22-mayo-12 10:00 Hrs.	22-mayo-12 10:30 Hrs.
23-02832-5	Casa	Lote 8, Manzana 3, Supermanzana 67, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo.	349.74	100.00	\$1,288,714.00	22-mayo-12 10:00 Hrs.	22-mayo-12 10:30 Hrs.

* La superficie en venta del terreno es de 1,411.42 m², según Plano DRPCPF-2792-2009-T de fecha 27 de febrero de 2009. No se cuenta con dictamen estructural.

** Superficie de terreno 14,500.49 m², y de construcción 3,675.97 m², según avalúo.

Venta de bases de la licitación.- Las bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del INDAABIN; www.indaabin.gob.mx y en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, sitas en Salvador Novo número 8, Colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, teléfonos 55-54-79-14 y 55-54-04-56, extensiones 225, 227 y 228, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 18 de mayo de 2012 de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de \$1,650.00 desglosándose de la siguiente manera: importe: \$1,422.00 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), IVA: \$228.00 (doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán recabar previamente a través de la página Web del INDAABIN; www.indaabin.gob.mx o en el domicilio arriba señalado la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto de poder acudir de 10:00 a 14:00 horas, a alguna institución de crédito a realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago por las Bases. El promovente deberá canjear su recibo de pago a más tardar el 18 de mayo de 2012, antes de las 14:00 horas.

Visitas a los inmuebles y junta de aclaraciones.- Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las bases como en esta convocatoria. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los títulos de propiedad.

Valor base para la licitación pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad.- Los interesados en participar en la licitación pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja.

Registro de participantes y revisión de documentos.- El 23 de mayo de 2012 de 9:00 a 10:30 horas, en Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Presentación y apertura de ofertas de compra.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 23 de mayo de 2012, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, sitas en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal. Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases. En primer lugar, el Presidente del INDAABIN o, a quien designe para presidir el acto, dará a conocer a los participantes el valor base de la licitación pública del inmueble y a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día 23 de mayo de 2012, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante el formato DP Ae5cinco (pago en ventanilla bancaria) a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 3 de mayo de 2012.
 Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal
Mtro. Avelino Bravo Cachó
 Rúbrica.

(R.- 346216)

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Encargado de la Oficialía Mayor, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. “Grupos Vulnerables”, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7. “Familia, Niños y Jóvenes”, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011 con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Protección y Desarrollo Integral de la Infancia.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, creado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 23, de fecha 21 de marzo de 1987, y normado por la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, creada mediante decreto 644/09, de fecha 23 de mayo de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- II.2 Es la entidad rectora de la asistencia social en el Estado de Chihuahua y tiene como objeto la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos del artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II.3 De acuerdo a lo ordenado por el artículo 25 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua tiene, entre otras atribuciones, la de coordinarse con los organismos para la asistencia social pública en los municipios y con los sectores social y privado, procurando la homologación en la calidad de los servicios; diseñar, elaborar, promover y difundir programas para inculcar el respeto y protección de las personas en situación de vulnerabilidad; y, cooperar con instituciones de procuración e impartición de justicia en la atención y protección de las personas susceptibles de recibir servicios de asistencia social, en los términos previstos por la Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables en la materia.
- II.4 El Lic. Gerardo Villegas Madriles, acredita su personalidad como Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, según nombramiento de fecha 18 de febrero de 2011, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

II.5 Celebra este instrumento jurídico en virtud de las facultades que le otorga el artículo 38, fracciones I, IV y V, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

II.6 Cuenta con los recursos necesarios para cubrir los importes de este convenio.

II.7 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Tecnológico número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310, Chihuahua, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo II, artículo 32, anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX, y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución de los proyectos que contribuyen al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, los proyectos aprobados de acuerdo al procedimiento señalado en su apartado 4.1, son los siguientes: 1. “PROGRAMA DE ATENCION Y PREVENCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES”; 2. “ACCIONES PARA PREVENIR, ATENDER Y DESALENTAR EL TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA”; 3. “SENSIBILIZACION DE BUEN TRATO EN CASA CUNA Y ALBERGUES”; 4. “PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN ADICCIONES EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”; 5. “PROYECTO DE SENSIBILIZACION YO PARTICIPO EJERCIENDO MIS DERECHOS”; 6. “SUMANDO ESFUERZOS PARA COMBATIR LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL”; 7. “DE LA CALLE A UNA VIDA CON FUTURO” y 8. “CAPACITACION COMO PROYECTO DE VIDA AL MENOR MIGRANTE”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0525/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$2’253,899.25 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 25/100, M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución entre proyectos:

Proyecto	Recursos destinados
PROGRAMA DE ATENCION Y PREVENION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	\$63,168.00
ACCIONES PARA PREVENIR, ATENDER Y DESALENTAR EL TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	\$372,600.00
SENSIBILIZACION DE BUEN TRATO EN CASA CUNA Y ALBERGUES	\$67,800.00
PREVENION DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN ADICCIONES EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	\$114,843.25
PROYECTO DE SENSIBILIZACION YO PARTICIPO EJERCIENDO MIS DERECHOS	\$130,000.00
SUMANDO ESFUERZOS PARA COMBATIR LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL	\$590,000.00
DE LA CALLE A UNA VIDA CON FUTURO	\$643,488.00
CAPACITACION COMO PROYECTO DE VIDA AL MENOR MIGRANTE	\$272,000.00
TOTAL:	\$2’253,899.25

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de los proyectos.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$2'253,899.25 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 25/100, M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, como los referidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de los proyectos materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución de los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de los proyectos “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a los proyectos materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo.
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de los proyectos.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad de los proyectos, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor.- **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Gerardo Villegas Madriles**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Encargado de la Oficialía Mayor, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. “Grupos Vulnerables”, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7. “Familia, Niños y Jóvenes”, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto No. 57 publicado en el Diario Oficial del Estado de Colima con fecha 30 de agosto de 1986 y según la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Colima, se le reconoce como organismo rector de todas las acciones que en materia de asistencia social se desarrollen en la entidad.
- II.2 Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3 Su representante la Lic. Guadalupe Ariadna Flores Santana, en su carácter de Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, tiene las facultades de suscribir instrumentos jurídicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 58, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; 53, 61, fracción III, y 78, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Colima, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración.
- II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en calzada Galván Norte y Emilio Carranza sin número, Zona Centro, código postal 28030, de la Ciudad Capital del Estado de Colima.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo II, artículo 32, anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX, 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos que contribuyen al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, los proyectos aprobados de acuerdo al procedimiento señalado en su apartado 4.1, son los siguientes: 1. "DESALIENTO Y PREVENCIÓN AL TRABAJO INFANTIL URBANO MARGINAL EN EL ESTADO DE COLIMA"; 2. "FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COLIMENSES/DERECHOS Y BUEN TRATO"; 3. "CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y SEXUALIDAD TEMPRANA"; 4. "REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL Y CENTROS ASISTENCIALES INFANTIL COMUNITARIO"; y 5. "PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COLIMENSES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/525/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'168,400.00 (un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100, M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución entre proyectos:

Proyecto	Recursos destinados
DESALIENTO Y PREVENCIÓN AL TRABAJO INFANTIL URBANO MARGINAL EN EL ESTADO DE COLIMA	\$403,400.00
FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COLIMENSES/DERECHOS Y BUEN TRATO	\$110,000.00
CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y SEXUALIDAD TEMPRANA	\$85,000.00
REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL Y CENTROS ASISTENCIALES INFANTIL COMUNITARIO	\$500,000.00
PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COLIMENSES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	\$70,000.00
TOTAL:	\$1'168,400.00

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de los proyectos.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'168,400.00 (un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100, M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de los proyectos materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución de los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de los proyectos “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.
“DIF ESTATAL”	LIC. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a los proyectos materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo.
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de los proyectos.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad de los proyectos, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Guadalupe Ariadna Flores Santana**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUILLERMO PONCE LAGOS GUTIERREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Encargado de la Oficialía Mayor, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. “Grupos Vulnerables”, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7. “Familia, Niños y Jóvenes”, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011 con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 1998.
- II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad; así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3 Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 48, 55 y 72, fracción VI, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet sin número, Fraccionamiento Chapultepec, código postal 25050, Saltillo, Coahuila.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Coahuila, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo II, artículo 32, anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX, y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos que contribuyen al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, los proyectos aprobados de acuerdo al procedimiento señalado en su apartado 4.1, son los siguientes: 1. "EN COAHUILA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL"; 2. "EN COAHUILA SEGUIMOS TRABAJANDO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y FORMAR UNA GRAN FAMILIA DE BUEN TRATO"; 3. "LA FAMILIA, UN ESPACIO CON VALOR", 4. "ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y REPATRIADOS NO ACOMPAÑADOS" y 5. "LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LOS CADI EN COAHUILA, APRENDEN A CUIDARSE", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0525/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$2'072,645.00 (dos millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100, M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución entre proyectos:

Proyecto	Recursos destinados
EN COAHUILA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL	\$970,600.00
EN COAHUILA SEGUIMOS TRABAJANDO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y FORMAR UNA GRAN FAMILIA DE BUEN TRATO	\$230,000.00
LA FAMILIA, UN ESPACIO CON VALOR	\$428,380.00
ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y REPATRIADOS NO ACOMPAÑADOS	\$293,665.00
LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LOS CADI EN COAHUILA, APRENDEN A CUIDARSE	\$150,000.00
TOTAL:	\$2'072,645.00

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de los proyectos.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$2'072,645.00 (dos millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100, M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, como los referidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de los proyectos materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución de los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de los proyectos “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	LIC. GUILLERMO PONCE LAGOS GUTIERREZ DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a los proyectos materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo.
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de los proyectos.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad de los proyectos, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución de los proyectos que se indican, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROF. CESAR OMAR CARDENAS REYES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Encargado de la Oficialía Mayor, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. “Grupos Vulnerables”, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7. “Familia, Niños y Jóvenes”, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Protección y Desarrollo Integral de la Infancia.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante decreto número 152, publicado en el periódico Oficial número 22, del 15 de septiembre de 1996.
- II.2 Dentro de sus objetivos se encuentran los de atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y promocionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.
- II.3 De conformidad con el artículo 34, fracciones VIII y X, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, el Director General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Heroico Colegio Militar número 101, colonia Nueva Vizcaya, código postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo II, artículo 32, anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX, y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos que contribuyen al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, los proyectos aprobados de acuerdo al procedimiento señalado en su apartado 4.1, son los siguientes: 1. "LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CRECEMOS PROMOVRIENDO Y DEFENDIENDO NUESTROS DERECHOS"; 2. "NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES Y EN RIESGO DE INCORPORARSE A ACTIVIDADES LABORALES Y SUS FAMILIAS SON SUJETOS DE DERECHOS Y NO DE REMUNERACION ECONOMICA"; 3. "PREPARAR E INFORMAR A LOS ADOLESCENTES PARA PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS DE UN EMBARAZO NO PLANIFICADO"; 4. "REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES INFANTILES COMUNITARIOS Y CENDI"; y 5. "UNIDOS, FORTALECEMOS Y PROMOVEMOS LAS RELACIONES FAMILIARES SANAS CON ACCIONES DE BUEN TRATO PARA PREVENIR EL MALTRATO Y LA VIOLENCIA EN EL HOGAR", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de los mismos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0525/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'185,500.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100, M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución entre proyectos:

Proyecto	Recursos destinados
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CRECEMOS PROMOVRIENDO Y DEFENDIENDO NUESTROS DERECHOS	\$172,000.00
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES Y EN RIESGO DE INCORPORARSE A ACTIVIDADES LABORALES Y SUS FAMILIAS SON SUJETOS DE DERECHOS Y NO DE REMUNERACION ECONOMICA	\$490,000.00
PREPARAR E INFORMAR A LOS ADOLESCENTES PARA PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS DE UN EMBARAZO NO PLANIFICADO	\$28,500.00
REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES INFANTILES COMUNITARIOS Y CENDI	\$340,000.00
UNIDOS, FORTALECEMOS Y PROMOVEMOS LAS RELACIONES FAMILIARES SANAS CON ACCIONES DE BUEN TRATO PARA PREVENIR EL MALTRATO Y LA VIOLENCIA EN EL HOGAR	\$155,000.00
TOTAL:	\$1'185,500.00

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de los proyectos.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'185,500.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100, M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, como los referidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de los proyectos materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución de los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de los proyectos “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	PROF. CESAR OMAR CARDENAS REYES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a los proyectos materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo.
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de los proyectos.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad de los proyectos, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **César Omar Cárdenas Reyes.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 27 y 28 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y personas físicas con actividad empresarial del ramo que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación:

Número de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/08/2012	Mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores Risc, sistema de datos Core Tipping Point, sistema de voz VCX y sistema de almacenamiento EMC	Servicio	15 de mayo de 2012 9:30 horas.	23 de mayo de 2012 9:30 horas

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2012, a las 9:30 horas.

Condiciones generales:

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de las personas morales y personas físicas con actividad empresarial interesadas en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a su disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 9 de mayo de 2012.
- El costo de las bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 9 de mayo de 2012, el comprobante del depósito deberá ser presentado en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel ala Sur, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, y tendrán el siguiente costo: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos para la entrega de los servicios serán los establecidos en las bases.
- El pago será: moneda nacional dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas; manifestando que en ningún caso, se otorgarán anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados la cual se encuentra a disposición para su consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>.
- Todos los actos que integran cada procedimiento licitatorio se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS JAVIER GONZALEZ OLVERA
RUBRICA.

(R.- 346197)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales que se indican a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de licitaciones y contratos de la Coordinación de Microrregiones, ubicadas en 12a. avenida Oriente Sur número 150, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000, teléfono y fax 01(961) 61-478-19, en días hábiles, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LO-020000997-N1-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 544 viviendas de 16 localidades del Municipio de Bochil, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	18,496.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	10/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N2-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 557 viviendas de 29 localidades del Municipio de Bochil, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	18,938.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	11/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	14/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N3-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 541 viviendas de 21 localidades del Municipio de Bochil, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	18,394.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	14/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	15/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N4-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 460 viviendas de 57 localidades del Municipio de Motozintla, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	15,640.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	15/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	16/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N5-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 540 viviendas de 47 localidades del Municipio de Motozintla, en el Estado de Chiapas.		

Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	18,360.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	16/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	17/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N6-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, a realizarse en 493 viviendas de 50 localidades del Municipio de Palenque, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	16,762.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	17/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	18/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N7-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, a realizarse en 507 viviendas de 37 localidades del Municipio de Palenque, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	17,238.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	18/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	21/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N8-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, a realizarse en 527 viviendas de 50 localidades del Municipio de Tecpatán, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	17,918.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	21/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	22/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N9-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, a realizarse en 520 viviendas de 67 localidades del Municipio de Tecpatán, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	17,680.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	22/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	23/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N10-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, a realizarse en 487 viviendas de 14 localidades del Municipio de Tila, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	16,558.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	23/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	24/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N11-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 513 viviendas de 40 localidades del Municipio de Tila, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	17,442.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	24/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N12-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 686 viviendas de 31 localidades del Municipio de Tumbalá, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	23,324.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	25/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	28/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N13-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 681 viviendas de 54 localidades del Municipio de Tumbalá, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	23,324.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	28/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	29/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N14-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 359 viviendas de 21 localidades del Municipio de La Trinitaria, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	12,206.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	29/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	30/05/2012, 10:00 horas

Número de la licitación	LO-020000997-N15-2012		
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, a realizarse en 641 viviendas de 30 localidades del Municipio de La Trinitaria, en el Estado de Chiapas.		
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012	Volumen a adquirir	21,794.00 m ²
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	30/05/2012, 10:00 horas en el edificio de la Presidencia Municipal		
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	31/05/2012, 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE MAYO DE 2012.
 DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
C. MA. DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 346245)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-020000999-I46-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30 y 39 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-0020000999-I46-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de la Sedesol, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 116, 6o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal, teléfono 53-28-50-00, extensiones 52431, 52433, 52417 y 52469, fax 53-28-50-00, extensión 52433, del 27 de abril de 2012 al 15 de mayo de 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de cómputo móviles de uso rudo, con georreferenciación satelital, soporte fotográfico, lector de código de barras y que permita la captura de los datos para encuestas, incluye la puesta en marcha del equipo.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	24/abril/2012.	Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/mayo/2012, 15:00 Hrs.	Junta de aclaraciones	8/mayo/2012, 11:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas, horarios y lugares indicados en el numeral 3.2.3 de la convocatoria publicada en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 26 DE ABRIL DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RODOLFO AGUILAR STONE
RUBRICA.

(R.- 346253)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-020000885-N4-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. N4-12

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020000885-N4-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Mariano Arista número 1278, colonia Sección Segunda, en Mexicali, Baja California, teléfonos 556-11-32, y 556-10-63, extensiones 40116 y 40125, de lunes a viernes del 3 al 11 de mayo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales para la construcción de mejoramientos y ampliaciones de vivienda.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 11:00 horas.
Fallo	24/05/2012, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.

MEXICALI, B.C., A 3 DE MAYO DE 2012.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES
RUBRICA.

(R.- 346250)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Toluca-Morelia kilómetro 4.5, colonia Los Angeles, Zinacantepec, Estado de México, teléfono 722 2781240, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional mixta 00008016-001-12

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas y jardinería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2012 y 8/05/2012, 9:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00008016-002-12

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00008016-003-12

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 16:00 horas.

ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. JAVIER ALEJANDRO ZUBIAGA CARLON

RUBRICA.

(R.- 346305)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional por medios electrónicos, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local en México, ubicadas en conjunto SEDAGRO ex Rancho San Lorenzo, edificio C-102, planta baja, Metepec, Estado de México, código postal 52140, teléfonos (01722) 232-26-60 y 232-26-36, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00025-N6-2012

Descripción de la licitación	Desazolve del cauce y reforzamiento de bordos de protección en el Río Lerma, Municipio de Toluca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012
Visita a instalaciones	8/05/2012, 9.00 Hrs.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 10.00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 10.00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-016B00025-N7-2012

Descripción de la licitación	Construcción de muros de protección en el Río Nuevo Arenal en la comunidad de Dos caminos, Municipio de Toluca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 9.00 Hrs.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 11.00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 10.00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-016B00025-N8-2012

Descripción de la licitación	Desazolve del cauce, poda de árboles y reforzamiento de bordos de protección en el Río Santa Catarina, Municipio Toluca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 9.00 Hrs.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 12.00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 10.00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-016B00025-N9-2012

Descripción de la licitación	Desazolve del cauce y reforzamiento de bordos de protección en el Río Ocoyoacac, Municipio de Toluca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 9.00 Hrs.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 13.00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10.00 Hrs.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 3 DE MAYO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION LOCAL
CON BASE EN EL MEMORANDO No. B00.-176 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2012, SUSCRITO
POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA. EN AUSENCIA DEL DIRECTOR
LOCAL ESTADO DE MEXICO

MTRO. RAUL GERARDO ARREOLA CAVAZOS
RUBRICA.

(R.- 346276)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 003, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 10. y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N12-2012

Objeto de la licitación	Construcción de planta de bombeo a los canales El Xothó y El Lateral 14+427, incluye: caminos de acceso, obra de toma, cárcamo de bombeo, línea de conducción, ramal eléctrico de 3,680 metros, planta de bombeo (subestación eléctrica y control), caseta de protección, caseta de vigilancia, equipamiento electromecánico, estructuras de llegada, en el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2012
Visita a instalaciones	8/05/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N13-2012

Objeto de la licitación	Estructura de desfogue, protección del puente canal en su cruce con el Río Chicavasco y sobre elevación en tramo crítico del Km 1+200 al 1+565 (365 m.) del canal lateral Osorios, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2012.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N14-2012

Objeto de la licitación	Rehabilitación del canal principal El Tecolote en un tramo crítico del Km 21+090 al 21+810 (0.720 Km), mediante el revestimiento del canal cruce por la comunidad de Vázquez-Remedios, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2012.
Visita a instalaciones	9/05/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N15-2012

Objeto de la licitación	Recuperación hidráulica del río Salado en puntos críticos, mediante la excavación en roca en plantilla del Km 4+680 al 5+680 (1.00 Km.), Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2012.
Visita a instalaciones	9/05/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N16-2012

Objeto de la licitación	Protección exterior de la planta de bombeo Binola mediante la colocación de rejas de protección en las ventanas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2012.
Visita a instalaciones	9/05/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones para las licitaciones será: en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono 01738 725-23-30, siendo atendidos por el ingeniero Baldemar Toledo Espinosa, el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para la licitación LO-016B00007-N12-2012 será de 115 días naturales, y para las licitaciones LO-016B00007-N13-2012, LO-016B00007-N14-2012 y LO-016B00007-N15-2012, será de 85 días naturales, y para la licitación LO-016B00007-N16-2012 será de 69 días naturales.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuarán en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en bulevar Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (En sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en dos CD (original y copia), que deberá de coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta, lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNet de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNet.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en bulevar Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, código postal 42080, teléfonos 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO
JOSE LUIS MATIA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 346185)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-016B00026-N27-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio ubicado en calle Nueva Bélgica esquina Pedro de Alvarado, colonia Reforma Norte, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62260, teléfono 01 (777) 311-30-22, extensiones 1130 y 1139, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00026-N27-2012.
Objeto de la licitación	"Servicio integral de monitoreo de prensa escrita y medios electrónicos en el Estado de Morelos."
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 11:30 Hrs.

Nota: Los licitantes que deseen participar en la convocatoria es requisito indispensable registrarse en la nueva plataforma versión 5.0 CompraNet.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE MAYO DE 2012.

POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 90, PRIMER PARRAFO, 6 FRACCION IV, 11 APARTADO "B" FRACCION I
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2007,
FIRMA EN SUPLENCIA EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

ING. GUSTAVO BARRERA FLORES

RUBRICA.

(R.- 346191)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
DIRECCION LOCAL TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás Disposiciones Administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Tabasco, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-016B00060-N88-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de la estructura vertedora del cauce de alivio los Zapotes-Don Julián, bordo de protección y estructuras, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/ mayo/12.
Visita a instalaciones	10/ mayo/12, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/ mayo/12, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/ mayo/12, 12:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE MAYO DE 2012.
EL DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. JORGE OCTAVIO MIJANGOS BORJA
RUBRICA.

(R.- 346176)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-58-81-01 7-58-81-02, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000995-N15-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000995-N16-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 12:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA
ING. ALFREDO RUBIO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 346198)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números LO-009000967-N43-2012 y LO-009000967-N44-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cristóbal Colón sin número, colonia del Bosque Oaxaca kilómetro 6.5 tramo: Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68100, Residencia General de Carreteras Alimentadoras edificio "A", teléfono (951) 50 2 14 34, los días 3 de mayo al 11 de mayo de 2012 en días hábiles, con el siguiente horario de de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000967-N43-2012

Objeto de la licitación	Modernización a nivel pavimento del camino: San Felipe Ixtapa-San Agustín Tlacotepec, tramo del km 5+000 al 8+500, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 3 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 8 de mayo de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 9 de mayo de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 18 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000967-N44-2012

Objeto de la licitación	Modernización a nivel pavimento del camino: E.C.(Putla-Mesones)-San Juan las Huertas, tramo del km 0+000 al 2+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 3 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 8 de mayo de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 9 de mayo de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 18 de mayo de 2012 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 346207)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas. Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N20-2012

Descripción de la licitación	Entronques Carretera Durango-Mazatlán km 2+100 = Libramiento Cd. Durango km 0+000, así como "El Pueblito" km 4+500 del Libramiento Suroeste de Durango incluye terracerías, obras de drenaje, carpeta asfáltica, estructuras, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK
RUBRICA.

(R.- 346211)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA INTERNACIONAL ABIERTA No. /005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierto, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien bulevar Luis Donaldo Colosio kilómetro 12 número 3702, colonia Ex hacienda de Coscotitlán, código postal 42080, ubicada en Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono 7717130402, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. En el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Hidalgo.

Licitación pública nacional LA-009000965-I26-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	17/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2012, 12:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO
L.A.E. ANTONIO PENICHE GARCIA
RUBRICA.

(R.- 346200)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "TABASCO"
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 10. de Mayo en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono 01-993 (3-15-38-44), en los días y horas hábiles (lunes a viernes); con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000984-N80-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación a cuatro carriles, mediante pavimentación con concreto hidráulico, de la carretera: Boulevard Comalcalco-Chichicapa del km 0+000 al 3+800, tramo a modernizar del km 1+244 al 0+744, Long. 0.5 km ubicado en el municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17/05/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2012, 18:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "TABASCO"
ING. ENRIQUE IGNACIO LEON DE LA BARRA MONTELONGO
RUBRICA.

(R.- 346208)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 006**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-009000987-T23-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en avenida Xola y Universidad sin número, edificio "B", 5o. piso, colonia Narvarte, código postal 03020, México, Distrito Federal, teléfono 54-82-41-00, extensión 33817, fax 55-30-96-09, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional electrónica número LA-009000987-T23-2012

Descripción de la licitación	Baterías marinas.
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 10:30 horas.
Fecha de fallo	18/05/2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JAVIER ADOLFO SOTO SOTO
RUBRICA.

(R.- 346277)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009000985-N89-2012, LO-009000985-N90-2012 y LO-009000985-N91-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero ubicado en avenida de la Juventud Esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "B" planta alta) colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-74-74-72-79-72, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación número LO-009000985-N89-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Periférico de Iguala, tramo: del km. 0+000 al 12+000 (tramos aislados), en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 12:00 horas.

Licitación número LO-009000985-N90-2012

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Huixtepec-La Guadalupe-La Concepción, tramo: del km. 10+000 al 15+000, en el Municipio de Ometepec, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00 horas.

Licitación número LO-009000985-N91-2012

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Tlapa-Marquelia, tramo: del km. 45+000 al 70+000, (tramos aislados), en 7 m. de ancho de corona, en el Municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 14:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA
RUBRICA.

(R.- 345908)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien la Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit con domicilio en avenida Tecnológico número 4300, 2o. piso, colonia Puente de San Cayetano, código postal 63194, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311 129 66 08 y fax 01 311 124 46 34, a partir del 3 de mayo de 2012 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes sólo podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número LO-009000957-N18-2012

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para el mejoramiento geométrico y señalamiento integral del km 157+000 al 159+000, tramo: Lím. Edos. Jal./Nay.–Tepic, de la carretera Guadalajara–Tepic; y estudio y proyecto para la modificación de la sobreelevación, ampliación de corona y señalamiento, de la curva ubicada, en el km 190+060, tramo: Lím. Edos. Jal./Nay.–Tepic, de la carretera: Guadalajara–Tepic, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012 a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de mayo de 2012 a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2012 a las 9:00 Hrs.

TEPIC, NAY., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT

ING. FEDERICO E. DIAZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 345905)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N64-2012

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del camino: E.C. Huejucar/Monte Escobedo-Capulín de los Ruiz, tramo: del km 0+000 al 7+100, Municipio de Monte Escobedo, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 17:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N65-2012

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del camino: María de la Torre-E.C. Huejucar/Monte Escobedo, Tramo: del km. 0+000 al km. 8+430, Municipio de Monte Escobedo, en el Estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 17:30 horas
Visita a instalaciones	14/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-009000024-N66-2012

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del camino: Morones-Cañas, tramo: del km 22+500 al 27+620, Municipio de Río Grande, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N67-2012

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del camino: Francisco R. Murguía-Loreto, tramo: del km 7+000 al 14+500, Municipio de Francisco R. Murguía, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N68-2012

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del camino: Joaquín Amaro-El Carrizal, tramo: del km. 0+000 al 6+000, Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 19:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "ZACATECAS"
ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 346214)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 009

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-0090000961-N23-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cuernavaca-Tepoztlán, kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 777 1-60-30-21 y fax 01 777 3-13-97-82, los días del 3 al 16 de mayo de 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Cursos de capacitación para servidores públicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
LIC. FIDEL GIMENEZ VALDES ROMAN
RUBRICA.

(R.- 346081)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12 Ex hacienda de Coscotitlán, código postal 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771)7176900 extensión 50477 y fax extensión, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N43-2012

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento horizontal y vertical con un ancho de corona de 7.0 Mts. del camino Rural: San Sebastián de Juárez-Santa María Macuá del km 0+000 al 4+500 ubicado en el Municipio de Nopala de Villagrán en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000997-N44-2012

Descripción de la licitación	Construcción de pavimento y obras de drenaje del km 31+500 al 40+500, reconstrucción de pavimento y obras de drenaje del km 6+000 al 10+500, señalamiento horizontal y vertical del km. 6+000 al 40+500 de la C.E. La Estancia-Pacula ubicada en el Municipio de Pacula, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2012, 13:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO
LAE. ANTONIO PENICHE GARCIA
RUBRICA.

(R.- 346215)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número LA-009000012-N21-2012, LA-009000012-N22-2012, LA-009000012-N23-2012, LA-009000012-N24-2012, LA-009000012-N25-2012, LA-009000012-N26-2012, LA-009000012-N27-2012, LA-009000012-N28-2012, LA-009000012-N29-2012 y LA-009000012-N30-2012, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida América Española 273, código postal 87189, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 834 185 60 38, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

LA-009000012-N21-2012

Descripción de la licitación	Vales de combustible.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 9:00 horas.

LA-009000012-N22-2012

Descripción de la licitación	Material de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 11:00 horas.

LA-009000012-N23-2012

Descripción de la licitación	Vales de despena.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 13:00 horas.

LA-009000012-N24-2012

Descripción de la licitación	Artículos de limpieza a oficinas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 15:00 horas.

LA-009000012-N25-2012

Descripción de la licitación	Material de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 9:00 horas.

LA-009000012-N26-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento vehicular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 11:00 horas.

LA-009000012-N27-2012

Descripción de la licitación	Uniformes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.

Junta de aclaraciones	11/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 13:00 horas.

LA-009000012-N28-2012

Descripción de la licitación	Señales y estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 15:00 horas.

LA-009000012-N29-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 17:00 horas.

LA-009000012-N30-2012

Descripción de la licitación	Material de Ferretería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. GILBERTO ESTRELLA HERNANDEZ
RUBRICA

(R.- 346210)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COAHUILA

RESUMEN DE EXPEDIENTES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Central México-Piedras Negras kilómetro 255+680 sin número junto a SEDESOL, Saltillo; Coahuila, teléfono 01 (844)-288-28-00, los días del 3 al 9 de mayo, del año en curso, de 9:00 a 15:30 horas.

Procedimiento de contratación número LA-009000976-N29-2012

Descripción	Materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 10:00 horas.

Procedimiento de contratación número LA-009000976-N30-2012

Descripción	Material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento.

Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 13:00 horas.

Procedimiento de contratación número LA-009000976-N31-2012

Descripción	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 10:00 horas.

Procedimiento de contratación número LA-009000976-N32-2012

Descripción	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 13:00 horas.

Procedimiento de contratación número LA-009000976-N33-2012

Descripción	Vestuario, uniformes y prendas de protección personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

Procedimiento de contratación número LA-009000976-N34-2012

Descripción	Servicio de mantenimiento vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 13:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

LIC. JESUS DE LEON TELLO

RUBRICA.

(R.- 345889)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública internacional mixta LA-009000049-T15-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos médicos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-009000049-N16-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas para vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-009000049-N17-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes de trabajo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 13:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 346082)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009000980-N50-2012, la cual está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien kilómetro 3 carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 380 12 35 y fax 01 614 380 12 24, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

LA-009000980-N50-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 9:00 horas Presidencia Mpal. Coronado, Jiménez, Manuel Benavides, Ojinaga y Casas Grandes.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 9:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 346201)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MICHOACAN**

Para los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009000978-N14-2012, incluida en el resumen de convocatoria número 003, publicada el día 19 de abril de 2012, página 10, (R.- 345490), tercera sección, se les comunica que la citada licitación se cancela.

MORELIA, MICH., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 346213)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,078.00
4/8	\$6,156.00
8/8	\$12,312.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE SALUD**SSA-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-012000991-N36-2012 (2a. convocatoria), misma que a continuación se detalla, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5705-2814, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de distribución integral para la importación, recepción, manejo, almacenamiento, refrigeración, liberación y distribución de vacunas a los organismos públicos descentralizados de salud en las 32 entidades federativas.
Volumen a adquirir	Conforme a lo establecido en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30-04-12.
Junta de aclaraciones	4-05-12 13:00 pm.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15-05-12 13:00 pm.

MEXICO, D.F., A 30 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE GENARO MONTIEL RANGEL

RUBRICA.

(R.- 346273)

SECRETARIA DE TURISMO**SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Secretaría de Turismo, de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato del Fideicomiso Público de Administración en la que el fideicomitente es la Administración Pública Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Fiduciario el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. denominado "Fideicomiso Angeles Verdes", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-021000999-N45-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien Viaducto Presidente Miguel Alemán número 81, 2do. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 3002-6900 extensión 5254-5252, los días del 26 de abril al 4 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para la Corporación Angeles Verdes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	4/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 1 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

JEFE DE LA UNIDAD DE LA CORPORACION

ANGELES VERDES

RAQUEL BUENROSTRO SANCHEZ

GUILLERMO E. RUIZ VELASCO Y HERNANDEZ

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 346159)

SECRETARIA DE TURISMO
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría de Turismo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual número LA-021000999-N47-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto Presidente Miguel Alemán número 81, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 3002-6900, extensión 5254-5252, los días del 25 de abril al 3 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de telefonía local y de larga distancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2012.
Junta de aclaraciones	3/05/2012,13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RAQUEL BUENROSTRO SANCHEZ
 RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
 INSTITUCIONAL Y COORDINACION SECTORIAL
JORGE ALBERTO IBAÑEZ CANDELARIA
 RUBRICA.

(R.- 346114)

SECRETARIA DE TURISMO
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría de Turismo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-021000999-N48-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto Presidente Miguel Alemán número 81, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 3002-6900, extensión 5254-5252, los días del 25 de abril al 4 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Implantación de una "Plataforma de gestión documental y contenido electrónico para la Secretaría de Turismo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2012.
Junta de aclaraciones	4/05/2012,12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RAQUEL BUENROSTRO SANCHEZ
 RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
 INSTITUCIONAL Y COORDINACION SECTORIAL
JORGE ALBERTO IBAÑEZ CANDELARIA
 RUBRICA.

(R.- 346115)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Modesto Rangel número 3, colonia Chipitlán, código postal 62070, Cuernavaca, Morelos, teléfonos 01(777) 329-6304 o 239-6327 fax 01(777) 329-6300, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000015-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/04/2012.
Junta de aclaraciones	18/04/2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2012, a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000015-N2-2012-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/04/2012.
Junta de aclaraciones	18/04/2012, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2012, a las 13:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE MARZO DE 2012.
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
C. NICOLAS TRINIDAD CARMONA BERNAL
RUBRICA.

(R.- 346202)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso 17, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 10315004-011/2012 CompraNet: LO-010LAT001-N159-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento del edificio sede de la Procuraduría Federal del Consumidor.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	3/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
LIC. DANIEL PEREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 346129)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PROFEPA-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016E00001-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54496300, extensión 16106, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional número LA-016E00001-N12-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario (camisas, pantalones, sombreros, chamarras, blusas, chalecos de campo, impermeables y gorras).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2012, 11:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

C.P. JAIME F. HERNANDEZ CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 346313)

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta con reducción de plazos número RAN-LPN-015B00001-001-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en las direcciones: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.ran.gob.mx>, o bien, en avenida 20 de Noviembre número 195, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, México, Distrito Federal, teléfono 5062-1400, extensión 3410, a partir del 4 de mayo de 2012, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Objeto de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres para el Registro Agrario Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 11:00 horas.
Emisión del fallo	16/05/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA GENERAL

C.P. MARIA DEL CARMEN JUAREZ ECHENIQUE

RUBRICA.

(R.- 346293)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

OFICIALIA MAYOR

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/LP/19/2012	"Adaptación de Areas para la Instalación de un Tribunal Unitario Mixto de Nueva Creación" en el inmueble ubicado en Dr. Atl No. 2084, nivel 1, manzana 60, lotes Nos. 20 y 21, Zona Urbana Río Tijuana, (Torre Zentrum) Tijuana, Baja California, C.P. 22320.	Del 3/mayo/2012 al 9/mayo/2012	\$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
11/mayo/2012 12:00 Hrs.	11/mayo/2012 Al término de la visita de obra	29/mayo/2012 10:00 Hrs.	29/mayo/2012 Al término de la apertura técnica	8/agosto/2012	90 días naturales	\$1'260,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos: 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>.

Requisitos:

- 1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio Fiscal y Clave del RFC.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, D.F.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 346105)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION. SALA REGIONAL DE ORIENTE
Y PRIMERA Y SEGUNDA SALAS AUXILIARES. CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI. SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial identificada con el número LO-032000001-N74-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en las páginas de Internet: <http://compranet.gob.mx>, y/o <http://tfjfa.gob.mx>, o bien, en la Delegación Administrativa de la Sala Regional de Oriente y de la Primera y Segunda Salas Auxiliares del Tribunal, sita en avenida Osa Menor número 84, nivel 1, Ciudad Judicial Siglo XXI. Reserva Territorial Atlixcáyotl. San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810. Teléfono (222) 3-72-03-60, fax (222) 3-72-03-50, extensión 151. Desde el día 3 al viernes 18 de mayo de 2012 de 9:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica, no se utilizará ningún mecanismo de medios subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional número LO-032000001-N74-2012

Descripción de la licitación	"Trabajos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Mantenimiento anual de edificio sede de las salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012. 11:30 horas.
Visita de instalaciones	8 de mayo de 2012. 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2012. 11:30 horas.
Lugar de los eventos	Salón de plenos. Avenida Osa Menor No. 84. Ciudad Judicial Siglo XXI. Reserva Territorial Atlixcáyotl, nivel 4, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72810.

CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI. SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 3 DE MAYO DE 2012.
EL DELEGADO ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL MEDINA DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 346161)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016RJE002-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Paseo Cuauhnáhuac número 8532, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 01-777329 3600, extensiones 224 y 227 y fax 01-777329 3691, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas.

L.P.N. LA-016RJE002-N3-2012

Descripción de la licitación	Vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 11:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 3 DE MAYO DE 2012.

COORDINADORA DE ADMINISTRACION

MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO

RUBRICA.

(R.- 346230)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ053-N5-2012 (18164092-002-12), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días del 3 al 15 de mayo de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N5-2012.
Descripción de la licitación	"Central piloto de generación undimotriz (oleaje) 3 MW, en Rosarito, B.C.".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 3 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR ONTIVEROS ASSAD

RUBRICA.

(R.- 346240)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) No. 18164091-003-12 (LPI-003/12)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

La Superintendencia de Estudios Zona Centro, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164091-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Rafael Santa Cecilia 211-B, colonia San Rafael, código postal 54120, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 5229-4400, extensiones 64031 y 64032, los días del 3 de mayo al 12 de junio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de herramienta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 11:00 Horas.

ATENTAMENTE
TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO
ING. JOSE LUIS DE LA ROSA ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 346303)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ011-T85-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calle Pastita número 55, colonia Paxtitlán, código postal 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T85-2012 (LPI-DP000-008/12)
Objetivo de la licitación	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE ABRIL DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. GERARDO RUBEN GONZALEZ SALOMON
RUBRICA.

(R.- 346126)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en calle Lago Iseo 236, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11320, teléfono 01 (55) 5229-4400, extensiones 14595 y 14600.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados (Diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ988-T328-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	18,824 jornadas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	11/mayo/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/mayo/2012, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 346239)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 2) electrónica (18164058-012/12) número LA-018TOQ026-T73-2012, para la adquisición de trampas de onda, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 25 de abril de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 4 de mayo de 2012 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de mayo de 2012 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 22 de mayo de 2012 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 4 de junio de 2012, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de tratados electrónica (18164058-015/12) número LA-018TOQ026-I74-2012, para la adquisición de transformadores de corriente, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 25 de abril de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 8 de mayo de 2012 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de mayo de 2012 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 24 de mayo de 2012 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 5 de junio de 2012, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO
ARQ. CARLOS OKHUYSEN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 346358)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación pública de carácter nacional e internacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, mismas que se publicaron en CompraNet el día 26 de abril de 2012; asimismo, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la División de Distribución Centro Oriente, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., teléfonos 01 (222) 229 0436, 42, 43, 69, 72, 73 y 79, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Procedimiento		Objetivo de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
Licitación pública nacional	LA-018TOQ040-N70-2012 (DCO-017-12)	Rep. equipo hidráulico	4/05/2012 12:00 horas	15/05/2012 10:00 horas
	LA-018TOQ040-N77-2012 (DCO-018-12)	Apartarrayos	9/05/2012 10:00 horas	21/05/2012 10:00 horas
Licitación pública internacional	LA-018TOQ040-T71-2012 (DCO-019-12)	Transf. de distribución	14/06/2012 10:00 horas	25/06/2012 10:00 horas
	LA-018TOQ040-I81-2012 (DCO-020-12)	Relevadores	8/05/2012 10:00 horas	18/05/2012 11:00 horas
	LA-018TOQ040-T75-2012 (DCO-021-12)	Interruptor de potencia tipo intemperie	5/06/2012 10:00 horas	21/06/2012 10:00 horas
	LA-018TOQ040-T72-2012 (DCO-022-12)	Medidores	4/06/2012 10:00 horas	15/06/2012 10:00 horas

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinarán en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUE., A 26 DE ABRIL DE 2012.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DIVISIONAL
C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO
RUBRICA.

(R.- 346168)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales número LA-018TOQ002-T72-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Cuatrociénegas sin número entre Guanaceví y Valle del Guadiana, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., teléfono (871) 7-29-18-00 extensión 10834 y fax extensión 10838, a partir del día 3 de mayo del año en curso y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T72-2012	Transformadores de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/May./2012.
Junta de aclaraciones	8/May./2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/May./2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 3 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

ING. FEDERICO ALFONSO RIVERA PAYAN

RUBRICA.

(R.- 346270)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de transformadores, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, el cual fue autorizado por el M.I.E Saúl Martínez Lomelí, con cargo de Jefe de Departamento Divisional de Abastecimientos el día 13 de abril de 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 455, 5o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de lunes a viernes en días hábiles del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

LA-018TOQ022-T53-2012

Descripción de la licitación	Transformadores.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 9:00 horas.
Emisión del fallo	Dentro de los 20 días naturales posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEPTO. DIVISIONAL DE ABASTECIMIENTOS

M.I.E SAUL MARTINEZ LOMELI

RUBRICA.

(R.- 346336)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 180/12**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número: LA-018TOQ003-T180-2012, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00 extensiones 83493/ 83494 y fax 83486. La licitación estará a disposición del día 26 de abril de 2012 hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T180-2012. Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo en color y blanco y negro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	3/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2012, 14:30 horas.
Fallo	17/05/2012, 12 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 346170)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-018TOQ010-N68-2012**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ010-N68-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección Gabriele D'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, código postal 45020, teléfono (0133) 3679-6156, Zapopan, Jalisco, los días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ010-N68-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de rodete para turbina tipo Francis, para la unidad 4 de la C.H. Colimilla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2012.
Visita a instalaciones	4 de mayo de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2012 a las 10:00 horas.
Fallo	25 de mayo de 2012 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 3 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. LUIS ARTURO VACA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 346330)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales que se indican, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Matamoros 24 sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 2591273, fax (662) 259-1277, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional (abierta) mixta número 18164002-010-2012

No. de licitación en CompraNet	LA-018TOQ038-I20-2012.
Objetivo de la licitación	Hardware y software para sistema de control del generador de vapor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/abril/2012.
Junta de aclaraciones	2/mayo/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/mayo/2012, 16:00 horas.

Licitación pública internacional (abierta) mixta número 18164002-011-2012

No. de licitación en CompraNet	LA-018TOQ038-I21-2012.
Objetivo de la licitación	Refacciones originales para motor diesel Hyundai Man B&W 12K90MC-S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	8/mayo/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/mayo/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 346333)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE UN BANCO DE REACTORES DE 18 MVAR EN LA SUBESTACION LERMA POTENCIA A CARGO DE LA ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EJERCICIO 2012	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ071-N16-2012	24/04/2012

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL DIA 30 DE ABRIL DE 2012, A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE, KM 10 CARRETERA CAMPECHE - CHAMPOTON, LERMA, CAMP., C.P. 24500	EL DIA 30 DE ABRIL DE 2012, A LAS 13:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE, KM 10 CARRETERA CAMPECHE - CHAMPOTON, LERMA, CAMP., C.P. 24500	EL DIA 11 DE MAYO DE 2012 A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 No. 199 POR 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http://www.compranet.gob.mx	

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE CENTRALIZADORES, DUCTOS Y TRINCHERAS EN LA SUBESTACION LERMA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EJERCICIO 2012	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ071-N17-2012	24/04/2012

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL DIA 30 DE ABRIL DE 2012, A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE, KM 10 CARRETERA CAMPECHE - CHAMPOTON, LERMA, CAMP., C.P. 24500	EL DIA 30 DE ABRIL DE 2012, A LAS 12:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE, KM 10 CARRETERA CAMPECHE - CHAMPOTON, LERMA, CAMP., C.P. 24500	EL 11 DE MAYO DE 2012 A LAS 15:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 No. 199 POR 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http://www.compranet.gob.mx	

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE CENTRALIZADORES, DUCTOS Y TRINCHERAS EN LAS SUBESTACIONES MAXCANU Y PONIENTE, EN EL ESTADO DE YUCATAN, EJERCICIO 2012	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ071-N18-2012	24/04/2012

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL DIA 2 DE MAYO DE 2012, A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM 8 CARRETERA MERIDA - PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.	EL DIA 3 DE MAYO DE 2012, A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM 8 CARRETERA MERIDA - PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.	EL DIA 14 DE MAYO DE 2012 A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 No. 199 POR 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http://www.compranet.gob.mx	

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA COMPLEMENTARIA PARA EL ARREGLO DE DOBLE INTERRUPTOR EN SUBESTACION TICUL II EN AREAS DE 230 KV Y 115 KV EN EL AMBITO DE ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, EN EL ESTADO DE YUCATAN, EJERCICIO 2012, SEGUNDA ETAPA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ071-N19-2012	24/04/2012

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL DIA 2 DE MAYO DE 2012, A LAS 14:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM 8 CARRETERA MERIDA - PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.	EL 4 DE MAYO DE 2012, A LAS 12:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM 8 CARRETERA MERIDA - PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.	EL DIA 15 DE MAYO DE 2012 A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 No. 199 POR 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http://www.compranet.gob.mx	

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
REEMPLAZO DE CABLE DE GUARDA EN LINEAS DE TRANSMISION A CARGO DE LA ZONA DE TRANSMISION VALLADOLID, EN EL ESTADO DE YUCATAN, EJERCICIO 2012	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ071-N20-2012	24/04/2012

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL DIA 2 DE MAYO DE 2012, A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION VALLADOLID, CALLE 47 No. 270, MZA. 49, CUARTEL 3, BACALAR, C.P. 97784, VALLADOLID, YUC.	EL DIA 4 DE MAYO DE 2012, A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION VALLADOLID, CALLE 47 No. 270, MZA. 49, CUARTEL 3, BACALAR, C.P. 97784, VALLADOLID, YUC.	EL DIA 14 DE MAYO DE 2012 A LAS 15:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 No. 199 POR 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http://www.compranet.gob.mx	

MERIDA, YUC., A 3 DE MAYO DE 2012.
GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR
ING. JOSE LUIS IXTA VALDES
RUBRICA.

(R.- 346165)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través de su Zona de Distribución Tuxtla de la División de Distribución Sureste, ubicada en carretera Panamericana número 5675, colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 61 7 36 68, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 30 de abril de 2012, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ097-N31-2012 (18164159-005-12)

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico a cajeros cfemáticos y equipos de atención a clientes de la Zona Tuxtla. Esta licitación consta de 2 partidas.	7632	Servicio

Junta de aclaraciones: 10 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla.
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 17 de mayo de 2012 a las 10:30 horas, en la aula 1 de la UTEC de la Zona de Distribución Tuxtla.
Emisión del fallo: 25 de mayo de 2012 a las 10:00 horas, en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla.
Fecha para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ097-N32-2012 (18164159-004-12)

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Servicio de limpieza de subestaciones de potencia de la Zona de Distribución Tuxtla. Esta licitación consta de 4 partidas.	454,286 112	Metro cuadrado /servicio

Junta de aclaraciones: 11 de mayo de 2012 a las 9:00 horas, en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla.
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 16 de mayo de 2012 a las 9:30 horas, en el aula 1 de la UTEC de la Zona de Distribución Tuxtla.
Emisión del fallo: 23 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla.
Fecha para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.
Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla de la División de Distribución Sureste, ubicado en carretera Panamericana número 5675, colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 61 7 36 68.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 3 DE MAYO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 346371)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T10-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "217 RM CCC EL SAUZ PAQUETE 1" (2a. FASE) 2a. Convocatoria.
Volumen a adquirir	El Proyecto comprende el diseño, la ingeniería, el suministro de equipos y materiales, la construcción, la Instalación, las pruebas y puesta en servicio, el apoyo técnico, fletes, seguros, aranceles, Impuestos y manejo aduanal, requeridos para llevar a cabo la Rehabilitación y Modernización del Equipo Eléctrico Principal de la Unidad de Vapor asociada al paquete uno (1), conocida como Unidad 4 (U4) y comprende: la sustitución del estator (núcleo y devanados) del generador eléctrico, rehabilitación y/o modernización del rotor del generador eléctrico, modernización o sustitución del interruptor de generador 41045, sustitución del regulador automático de tensión y rehabilitación y/o modernización del sistema de enfriamiento del generador, configuración y/o programación de funciones de protección de los relevadores Beckwith existentes de acuerdo con las nuevas características del nuevo estator suministro e instalación (en el tablero de protecciones existente) de un relevador de protección 50FI para el interruptor de generador 41045, limpieza (oil flushing) de los sistemas de aceite del Generador Eléctrico, más el suministro de todos los accesorios, materiales, herramientas y pruebas necesarias, comprendidos en el proyecto 217 RM CCC El Sauz Paquete 1(2a. Fase)-2a. Convocatoria; esto, dentro de la modalidad de un Contrato de Obra Pública Financiada a Precio Alzado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Sección 6 (Contrato) y Sección 7 ("Especificaciones Técnicas"), de la Convocatoria. El Proyecto 217 "RM CCC El Sauz Paquete 1 (2a. Fase)", se deberá construir en el predio de la central El Sauz localizado en el km 176.5 de la autopista México-Querétaro, correspondiente al municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro.
Visita a instalaciones	4/05/2012, 12:00 horas Sala de Juntas de la Superintendencia General de la Central El Sauz, código postal 92900, Pedro Escobedo, Querétaro.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de Juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 346124)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales electrónicas números DGN/15/2012, DGN/16/2012 y DGN/19/2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T98-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de tableros metálicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/abril/2012.
Junta de aclaraciones	15/mayo/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/mayo/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T97-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/abril/2012.
Junta de aclaraciones	10/mayo/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/mayo/2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-N-99-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de calzado de seguridad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/abril/2012.
Junta de aclaraciones	11/mayo/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/mayo/2012, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 3 DE MAYO DE 2012.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 346353)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública 18164037-012-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124 y fax (662) 2591125, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T37-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-012 gabinetes metálicos para cfemáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2012, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 3 DE MAYO DE 2012.

JEFE DE DEPTO. DIV. DE ABASTECIMIENTOS

ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 346332)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, para la contratación del servicios técnicos consistentes en “suministro, puesta en marcha y operación de sistemas de inyección de químicos en cabeza de pozos del Activo Integral Bellota-Jujo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur”, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Periférico Carlos Pellicer Cámara 1502, código postal 86029, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3108552, a partir del día 26 de abril al 3 de mayo del año 2012, en un horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, módulo de atención del área de Recursos Materiales, Dirección Regional Sur, edificio “E” planta baja.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Descripción	Volumen a contratar	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a las instalaciones de la convocante	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-018T0O005- N6-2012	“Suministro, puesta en marcha y operación de sistemas de inyección de químicos en cabeza de pozos del activo integral Bellota-Jujo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur”	Las cantidades y alcances del servicio se determinan en la propia convocatoria	26 de abril de 2012	3 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	3 de mayo de 2012 17:00 Hrs.	10 de mayo de 2012 10:00 Hrs.

CENTRO, TAB., A 26 DE ABRIL DE 2012.

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. RAUL S. LEYVA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 346312)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION MIXTA**CONVOCATORIA No. 007****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4L003-N23-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación que está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, ubicada en el primer nivel del Edificio Complementario Uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-71 y 5-10-55, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, durante los días comprendidos del 3 de mayo de 2012 hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones.

Licitación pública nacional número LA-018T4L003-N23-2012.

Descripción de la licitación	Servicios de transportación aérea para el personal evacuado de plataformas marinas por la aplicación del plan de respuesta a emergencias por huracanes "PREH".	
Volumen y servicio requeridos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.	
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones tercer nivel, Edificio Complementario Uno
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 14:00 Hrs.	Sala de licitaciones primer nivel, Edificio Complementario Uno
Notificación de fallo	5/06/2012 12:00 hrs.	Sala de licitaciones tercer nivel, Edificio Complementario Uno

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF
RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 346368)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC, CONVOCATORIA No. 016

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado mexicano, número 18575008-521-12

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 28 de mayo de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de Recepción de Documentos y Atención a Contratistas y Proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: Supervisión, Administración e Ingeniería Legal a Proyectos y Obras del Activo Integral Veracruz, a ejecutar en un plazo de 881 días naturales.

Alcances de la contratación: desarrollar las actividades consisten en asistencia técnica para el desarrollo de ingeniería, supervisión de proyectos y obras desarrolladas en el Activo Integral Veracruz, verificando que los trabajos de las mismas se efectúen de acuerdo a lo estipulado en los anexos que integran estas bases y sus especificaciones. Así como llevar a cabo el control y la administración de las obras y los contratos cumpliendo con los preceptos de la ley, su reglamento y normatividades vigentes.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2012, a las 9:30 horas, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 346138)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

CONVOCATORIA No. 019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-529-12

Descripción general de la contratación	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Trabajos de instalación de empacadores inflables y/o hinchables para utilizarse en pozos entubados y/o en agujero descubierto, en los pozos de los Activos de la Región Norte"	878	Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Subgerencia de Admón. y Finanzas, D.N. Fecha: 8 de mayo de 2012. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la Precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

ING. HUGO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 346364)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-525-12.

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipos diversos, trasiego de materiales líquidos y a granel, así como apoyo en operaciones de remolque, manejo de anclas y posicionamiento de plataformas autoelevables, semisumergibles y embarcaciones con 01 (un) abastecedor remolcador.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	184 (ciento ochenta y cuatro) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones "tercer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 11 de mayo de 2012. Hora: 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensiones 51055 y 51085, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF, PEP.
ING. RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 346361)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I. Licitación pública internacional TLC número 18575051-532-12

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de grasas, aceites y desengrasantes para la Unidad Operativa de Perforación Reynosa, Poza Rica-Altamira y/u otros de la Región Norte"	20 días naturales contados a partir de la formalización de la orden de surtimiento	Lugar: Sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Administración y Finanzas, División Norte. Fecha: 15 de mayo de 2012. Hora: 10:00 horas

II. Licitación pública internacional TLC número 18575051-533-12

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de oxígeno, acetileno y nitrógeno para la Unidad Operativa de Perforación Reynosa, Poza Rica-Altamira y/u otros de la Región Norte"	7 días naturales contados a partir de la formalización de la orden de surtimiento	Lugar: Sala de juntas No. 3 de la Subgerencia de Administración y Finanzas, División Norte. Fecha: 17 de mayo de 2012. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000 extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional y dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

ING. HUGO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 346365)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 028

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-528-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia y plazos recortados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sito en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Adquisición de datos, limpiezas y mantenimiento a sistemas semipermanentes colgados y sensores de memoria de fondo y superficie en pozos de los Activos de la Región Norte".
Primera junta aclaraciones	10/05/2012, 9:30 horas, Sala No. 2.
Limite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	18/05/2012.
Presentación y apertura de propuestas	30/05/2012, 9:30 horas, Sala No. 3.
Junta publica para dar a conocer el fallo de la licitación	6/06/2012, 17:00 horas, Sala No. 3.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los plazos se establecen conforme a las condiciones descritas en el anexo "BG" de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: dólar estadounidense pagadero en moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 346184)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional TLC No. 18575111-502-12.

Descripción	Servicio mediante contrato abierto de protección respiratoria para trabajos con atmósferas enrarecidas, en las instalaciones y equipos de perforación y mantenimiento de pozos en las Regiones Marinas de Pemex Exploración y Producción
Vigencia del contrato y plazo de los servicios	La vigencia estimada del contrato será a partir de la firma del contrato hasta el 15 de mayo de 2015. Los plazos para la prestación de los servicios, se establecerá en cada orden de servicio, en los términos de los documentos DT-1, DT-2, DT-3, DT-4, DT-5 y DT-6 y demás que formen parte del contrato
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, en la fecha y hora de presentación de la documentación para la etapa de precalificación
Primera junta de aclaraciones (etapa de precalificación)	8 de mayo de 2012, 11:00 horas
Acto de presentación y apertura de propuestas	14 de junio de 2012, 11:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en la planta baja del Edificio Pirámide, sito en avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono (993) 310-18-16, en el horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con el objeto de la contratación, como una primera etapa de evaluación del procedimiento.
- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas A y B de la Subgerencia de Recursos Materiales, sede Villahermosa, ubicada en la planta baja, del Edificio Pirámide, en el domicilio citado anteriormente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrán presentarse las propuestas son: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-7 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE MAYO DE 2012.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA

LIC. FRANCISCO ESTRELLA CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 345932)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 503-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público No. 18575044-503-12, conforme a lo siguiente:

Descripción de los bienes	Plazo de entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de compresores de aire de instrumentos	120 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada Fecha: 21 de mayo de 2012, Hora: 9:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 12 de junio de 2012, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 15:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 346360)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 506

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575050-506-12.

Descripción de la obra	Trabajos de fluidos limpios libres de sólidos y fluidos de control para las operaciones de perforación, terminación, reparación y pruebas de formación de los pozos de la Región Marina, paquete "C".
Alcances de la contratación	Se especifican en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	876 días naturales del 8 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2014.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 11 de junio de 2012.
Visita al sitio	No habrá visita al sitio.
Primera junta de aclaraciones	10 de mayo de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2012 a las 9:00 horas.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior. La primera junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en la Sala de Licitaciones Popolna 2 de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, planta baja, ala Norte, avenida Isla de Tris número 26 entre avenida Contadores y avenida Puerto de Campeche, colonia Solidaridad Urbana, código postal 24155, Zona Industrial kilómetro 4+500, 4a. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio Hol Ka Naab, planta baja, ala Norte, avenida Isla de Tris número 26, entre avenida Contadores y avenida Puerto de Campeche, colonia Solidaridad Urbana, código postal 24155, Zona Industrial kilómetro 4+500, 4a. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 73530, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, y hasta, inclusive, un día natural previo a la fecha establecida para la presentación y apertura de proposiciones. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en pesos mexicanos.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE MAYO DE 2012.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. VICTOR BERNAL LASTIRI
RUBRICA.

(R.- 346367)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-510-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de accesorios y refacciones a árboles de válvulas de pozos del Activo de Producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta la fecha de entrega de la documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones de precalificación	9 de mayo de 2012 9:00 horas Sala 1 H.
Entrega de documentación para precalificación	18 de mayo de 2012 9:00 horas Sala 3 H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE MAYO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 346369)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-512-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de contenedores de plástico para transportar materiales, refacciones y equipos diversos.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de mayo de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien en: Calle Universidad Número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200 Ext. 22476 y 22470, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	8 de mayo de 2012 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2012 a las 9:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 25 de mayo al 8 de junio de 2012.
Junta pública para dar a conocer el fallo	14 de junio de 2012 a las 17:30 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	4 de julio de 2012.
Plazo y lugar de entrega de los bienes	45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato, Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

La Junta de aclaraciones se realizará en la Sala de licitaciones No. 3, la Presentación y Apertura de Proposiciones y la Junta pública para dar a conocer el fallo se realizarán en la Sala de licitaciones No. 1, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., sita en calle Universidad número 12, Col. Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Aspectos generales

Idioma(s)	Español
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS

LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 346362)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-519-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de la obra, cuya descripción general es: "Procura y Construcción de un Oleoducto de 36" Ø x 19.5 kilómetros de la Plataforma Tsimin-A hacia la Plataforma Enlace Litoral; a instalarse en el Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones para la etapa de precalificación	7 de mayo de 2012 a las 16:30 horas.
Acto público para la recepción de documentación para la precalificación	23 de mayo de 2012 a las 10:00 horas.
Acto público para dar a conocer los resultados de precalificación	4 de junio de 2012 a las 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	5 de julio de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	23 de julio de 2012.
Plazo de ejecución de la obra	330 días naturales.

- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, menú licitaciones, submenú Consulta de Licitaciones.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano y/o dólares americanos.
- Requisitos para precalificación.- Para precalificar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) El país del que es nacional el licitante tiene celebrado un tratado de libre comercio, con capítulo de compras gubernamentales, con los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) El licitante no se encuentra inhabilitado con base en el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, en términos de lo establecido en el apartado de impedimentos para participar en la licitación de la Sección 1 de las bases de licitación.

- c) El licitante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), en términos de lo establecido en el apartado de impedimentos para participar en la licitación de la Sección 1 de las bases de licitación.
- d) El licitante conoce el contenido de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC.
- e) El licitante se compromete con la transparencia, en términos de lo establecido en el numeral 1.40 de la Sección 1 de las bases de licitación.
- f) Persona moral: acredita la debida constitución de la sociedad conforme a las leyes del país de origen y la capacidad jurídica para en su caso obligarse en términos del contrato que derive de la presente licitación.
- g) Persona física: acredita la existencia y capacidad legal de la persona física.
- h) En el caso de persona moral: acredita que el representante legal de la personal moral cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada en esta licitación y, en caso de formar parte de un consorcio, para suscribir el convenio privado para la ejecución de los trabajos.
- i) En el caso de persona física: acredita que actúa por su propio derecho y que cuenta con la mayoría de edad que le confiere la facultad de ejercicio necesaria para comprometerse en esta licitación y, en su caso, para suscribir el contrato correspondiente.
- j) En el caso de un grupo de personas que presenten una propuesta conjunta, en términos de lo que señala el artículo 24 de las DAC.
- k) Acreditar un capital contable de \$700'000,000.00 M.N. (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.)
- l) Acreditar ingresos por Ventas de Operación de \$700'000,000.00 M.N. (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios 2010 y 2011.
- m) Acreditar haber ejecutado y concluido, en el periodo comprendido de 2006 a la fecha (6 años), como contratista principal, al menos un proyecto de Ductos Marinos de un diámetro igual o superior a 36" de Ø.
- n) Acreditar un grado de cumplimiento igual o mayor al 94% en los contratos celebrados y finiquitados por el licitante, en un lapso comprendido de 2006 a la fecha (6 años).
- o) Demostrar que la embarcación de tendido, tiene la capacidad para ejecutar el tendido de líneas para ductos de 36" de diámetro o mayores, pueden ser de posicionamiento por anclas o dinámico como mínimo tipo II o superior.
- p) El licitante dispone de la embarcación de tendido para ejecutar los trabajos, por lo menos 15 días naturales previos al periodo propuesto por el licitante para la ejecución de los trabajos de tendido y hasta la conclusión de los mismos, la cual cuenta con certificado de clase, casco y maquinaria emitido por una casa certificadora miembro de la I.A.C.S.
- q) Cuenta con Certificación del Sistema de Administración de Calidad. Copia de certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- r) Cuenta con Certificación en Materia de Medio Ambiente. Copia de Certificado en materia de Medio Ambiente vigente relativo a la norma NMX-SAA-14001-IMNC-2004, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, de no contar con este certificado, la evidencia documental que acredite que se encuentra en proceso de obtener dicho certificado. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente o, de no contar con este certificado, la evidencia documental que acredite que se encuentra en proceso de obtener dicho certificado.
- s) Cuenta con certificación en materia de seguridad y salud en el trabajo. Copia de Certificado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente relativo a la norma NMX-SAST-001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 346363)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION, REGION SUR
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional T.L.C. número 18575062-527-12 de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Rehabilitación integral de la infraestructura del Activo de Producción Macuspana Muspac y/u otros Activos de Producción de la Región Sur, paquete Mu-2.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución	1929 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 11 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2012. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2012. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE MAYO DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 346366)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL

ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4L017-N7-2012

CODIGO DE EXPEDIENTE No. 167469

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L017-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de áreas verdes en edificios administrativos, industriales, habitacionales, sociales e instalaciones de producción del Activo Integral Burgos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 12:00 horas, Sala 2.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 9:00 horas, Sala 1.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Administración Patrimonial y de Servicios, A.I.B., ubicado en boulevard Lázaro Cárdenas número 605, colonia Anzaldúas, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.

Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 3 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 346183)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AVE. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, VILLAHERMOSA, TABASCO

AVISO DE FALLOS DE LICITACION

Procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del licitante seleccionado	Valor del contrato
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-547-11	Adquisición de equipos completos de medición y control para el Activo Integral Macuspana y/u otros de la Región Sur	5 de diciembre de 2011	Isys, S.A. de C.V., domicilio: Ficus Manzana 33, lote 5, Fracc. Brisas del Carrizal, Nacajuca, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco	Monto máximo \$542,800.00 USD.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-523-11	Adquisición de materiales, reactivos y desengrasante biodegradable para laboratorio certificador de aceite de la CTDH sector Agua Dulce	14 de diciembre de 2011	Comercializadora Industrial Y Mantenimiento México S.A. de C.V., domicilio: Jaime Nunó manzana 109, módulo K, departamento 201, Col. Playa Sol, C.P. 96518, Coatzacoalcos, Ver.	Monto máximo \$5'684,517.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-542-11	Suministro e inyección de dispersante de parafina a pozos petroleros del Activo Integral Cinco Presidentes	14 de diciembre de 2011	Waterford de México, S. de R.L. de C.V., domicilio: calle Antimonio S/N, Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco	Monto máximo \$46'800,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-536-11	Adquisición de válvulas críticas de diversos diámetros para los Activos Integrales de la Región Sur (partida 5)	20 de diciembre de 2011	Xanor de México, S.A. de C.V. domicilio: Av. San Luis Tlatilco No. 24, parque industrial Naucalpan, C.P. 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México	Monto máximo \$5'000,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-536-11	Adquisición de válvulas críticas de diversos diámetros para los Activos Integrales de la Región Sur. (partidas 1, 2, 3 y 4)	20 de diciembre de 2011	Walworth Válvulas, S.A. de C.V. domicilio: Av. de la Industria lote 16, Fracc. Industrial el Trébol, C.P. 54600, Tepetzotlán, Estado de México	Monto máximo \$15'000,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-545-11	Suministro, instalación y puesta en operación de motocompresores recíprocos para el Activo Integral Cinco Presidentes y/u otros de la Región Sur. (partidas 1, 2, 3 y 6)	20 de diciembre de 2011	Valerus Compression Services México, S. de R.L. de C.V. y Valerus Compression Services L.P. y Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V. domicilio: Primera calle de Cali, No. 341, C.P. 5020, Tlalnepantla, Estado de México	Monto máximo \$26'442,775 USD.

Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-545-11	Suministro, instalación y puesta en operación de motocompresores recíprocos para el Activo Integral Cinco Presidentes y/u otros de la Región Sur. (partidas 4, 5 y 7)	20 de diciembre de 2011	Equipos Dinámicos de México, S.A. de C.V., y Compressor Systems Inc., domicilio: Blvd. Antonio Rocha Cordero No. 300-2, el Aguaje, C.P. 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí	Monto máximo \$22'557, 227.00 USD.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-549-11	Adquisición de válvulas para inyección de gas combustible y cartuchos de repuesto marca Rebecca de la Región Sur	20 de diciembre de 2011	Tecno Turbo y Servicios Industriales S.A. de C.V. domicilio: Cinco de Febrero No. 1, San Pablo, C.P. 76130, Santiago de Querétaro, Querétaro	Monto máximo \$360,000.00 USD.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-550-11	Adquisición, instalación y puesta en operación de equipos de bombeo mecánico convencional, hidroneumático y bombeo neumático en los Activos Integrales de la Región Sur	7 de febrero de 2012	Grupo Vordcab, S.A. de C.V. domicilio: Av. Araucarias 55, fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz	Monto máximo \$4'143,991.00 M.N. Monto máximo \$16'864,444 USD.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-551-11	Adquisición de materiales, equipos y accesorios para control de contingencias ambientales en los Activos Integrales de la Región Sur	12 de febrero de 2012	Ece Corporativo, S.A. de C.V. domicilio: Av. Las Fuentes manzana X, edificio 300, departamento 102, Fraccionamiento Villa las Fuentes, C.P. 86167, Villahermosa, Tabasco	Monto máximo \$5'691,759.22 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-501-12	Suministro, instalación y puesta en operación de recuperadora de vapor para la batería de separación Iride del Activo Integral Samaria Luna de la Región Sur	16 de marzo de 2012	Johnson Controls de México Be, S.A. de C.V. domicilio: David Alfaro Siqueiros No. 104, colonia Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León	Monto máximo \$3'460,851.90 USD.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE MAYO DE 2012.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

LIC. MARINA LUGO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 346137)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION REGION NORTE

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
078
Nota
2

Fecha de publicación de la convocatoria
19/01/2012
No. de registro en Diario Oficial
R.- 339941

Con fundamento en la regla 4 de las bases de licitación y en el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, se hace del conocimiento de los interesados, la siguiente modificación a la convocatoria 078:

Licitación No. 18575008-625-11	
Dice: Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.pemex.com/contratos , en adelante Página Electrónica y se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de abril de 2012.	Debe Decir: Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.pemex.com/contratos , en adelante Página Electrónica y se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 11 de mayo de 2012.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE PRODUCCION REGION NORTE

ING. JUAN ARTURO HERNANDEZ CARRERA

RUBRICA.

(R.- 346370)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Licitación LO-018T4L999-T1-2011, Objeto: "Ingeniería, procura y construcción del nuevo puente vehicular "La Unidad" que va desde la Isla del Carmen a Isla Aguada, sobre la carretera federal 180 en el Estado de Campeche; incluye aproches y alumbrado", Nombre y domicilio del ganador: Desierto, Fecha de fallo: 24 de marzo de 2012.

Licitación **18575106-566-11**, Objeto: "Ingeniería, Procura, Construcción, Carga, Amarre, Interconexión, Pruebas y Arranque del Módulo Habitacional HA-RE-01, para 150 personas, incluye Ingeniería y Fabricación del Puente de Interconexión hacia el Trípode de Telecomunicaciones Existente; en el Complejo Operativo Rebombero, Sonda de Campeche, Golfo de México", Nombre y domicilio del ganador: Representaciones y Distribuciones Evya, S.A. de C.V./Grupo Evya, S.A. de C.V./Bufete de Mantenimiento Predictivo Industrial, S.A. de C.V./State Services CO. INC./Estudios y Servicios Ecológicos y Ambientales de Tabasco, S.A. de C.V. (propuesta conjunta), lotes TC-1 y TC-2, Recinto Portuario de API Dos Bocas, Ranchería El Limón, código postal 86606, Paraíso, Tabasco. Monto: \$997'020,525.64 M.N. (novecientos noventa y siete millones veinte mil quinientos veinticinco pesos 64/100 M.N.), fecha de fallo: 2 de abril de 2012.

Licitación **18575106-575-11**, Objeto: "Desarrollo de Ingeniería de Proyectos de Instalaciones de Proceso y de Infraestructura para los Activos Integrales de la Región Sur (Paquete RS-4)", Nombre y domicilio del ganador: Desierto, Fecha de fallo: 11 de abril de 2012.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 346359)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE
AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GAR NORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P2LI294003
QUE SE REALIZA ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO
CONVOCATORIA No. 005/2012

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales:

P2LI294003, para la contratación de "Materiales de laboratorio para las 20 terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte bajo la modalidad de contrato cerrado", de conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Cronograma de las licitaciones:

P2LI294003: Materiales de laboratorio para las 20 terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10-mayo-2012 a las 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	25-mayo-2012 a las 9:00 Hrs.	
Fallo	12-junio-2012 a las 9:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días naturales posteriores a la notificación del fallo	En la oficina de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en carretera Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.

Lugar de entrega de los bienes: en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Santa Catarina, de conformidad con el documento 2 de las bases de licitación, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 13:00 horas. Las condiciones de entrega serán DDP.

Plazo de entrega: 60 (sesentadoce) días naturales, a partir de la formalización del contrato.

Aspectos generales:

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera Minera del Norte kilómetro 3.0, código postal 66350, Santa Catarina, N.L., teléfono: (0181) 80-48-03-13, de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 17:00 horas y en la página web de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/, o bien, <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: deberá hacerse en efectivo o con cheque certificado o de caja en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Anticipo: para esta licitación no se otorga anticipo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 3 DE MAYO DE 2012.
E.D. DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GAR NORTE
C.P. JAVIER MENDOZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 346169)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE**COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****CONVOCATORIA MULTIPLE 007/12 (PRESENCIAL)**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LN536009 para la adquisición de: cuerpos para intercambiador de calor.

Licitación número P2LN534010 para la adquisición de: máquinas para relevado de esfuerzos para la planta U-700-1 y planta de azufre número 1.

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos. Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y en los supuestos del artículo 12 DAC'S.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., sin colonia, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia, código postal 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-81-81552908, conmutador 01-828-2690100, extensiones 22572/22257, 22573, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria, al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, planta alta de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Cronograma de la licitación:

Licitación No. P2LN536009:

Evento: P2LN536009	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	18/05/2012, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	25/05/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	28/05/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega o ejecución: P2LN536009: 120 días naturales.

Licitación No. P2LN534010:

Evento: P2LN534010	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	18/05/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	25/05/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	28/05/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega o ejecución: P2LN534010: 45 días naturales.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será: el Departamento de Adquisiciones.

El análisis y evaluación de las propuestas será hasta un día antes de la fecha de notificación del fallo de cada licitación.

Aspectos generales:

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será el español, así como la moneda será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

El incumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas, podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos e identificación oficial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 18 DE ABRIL DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 346179)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) CONVOCATORIA INTERNACIONAL 007/12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P2LI634001 para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800, teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases:

Licitación: P2LI634001: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P2LI634001: 9 de mayo de 2012.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-001-12, número de licitación: P2LI634001

Descripción de la licitación nacional		
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a compresores de tornillo, marca Atlas Copco de las plantas de proceso de la Refinería Miguel Hidalgo		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de mayo de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	16 de mayo de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 16 al 20 de mayo de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	21 de mayo de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diferentes plantas de proceso de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 200 (doscientos) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 3 DE MAYO DE 2012.

JEFE DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 346320)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 008

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes, consistentes en material eléctrico para la rehabilitación de las plantas de proceso Catalítica 1, Primaria 2, Vacío 2, Estabilizadora 2, Hidros 1, MTB-TAME y Azufre 5, de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P2TI624032; válvulas automáticas de control para la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI638034; bombas rotatorias para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI626041, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P2TI624032	60 (sesenta) días naturales
P2TI638034	150 (ciento cincuenta) días naturales
P2TI626041	120 (ciento veinte) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5 colonia El Llano, 2a. sección, código postal 42800, teléfonos conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 14:00 horas, o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P2TI624032

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	24 de mayo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Fallo	31 de mayo de 2012 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI638034

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2012 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	30 de mayo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	13 de junio de 2012 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 16 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI626041

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	12 de junio de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	22 de junio de 2012 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales:

El idioma para la presentación de las propuestas será, el español y elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
E.D. DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO WILSON ORDAZ
RUBRICA.

(R.- 346323)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. 09

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de bienes, consistente en tubería, conexiones, sello y accesorios, para el sistema de dobles bloqueos de las plantas estabilizadora 2, vacío 2 y atmosférica 2, de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2LN624033; papelería para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2LN638035; artículos de limpieza para la de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2LN638036; placa y perfiles estructurales para la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P2LN636037; calentadores de proceso para la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2LN628038; bombas sumergibles para la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2LN626039; soldadura para la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P2LN626040; haz de tubos para la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2RN636042; envoltorios para la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2RN636043, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P2LN624033	30 (treinta) días naturales
P2LN638035	30 (treinta) días naturales
P2LN638036	30 (treinta) días naturales
P2LN636037	30 (treinta) días naturales
P2LN628038	100 (cien) días naturales
P2LN626039	60 (sesenta) días naturales
P2LN626040	45 (cuarenta y cinco) días naturales
P2RN636042	100 (cien) días naturales
P2RN636043	100 (cien) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5 colonia El Llano 2a. sección código postal 42800, teléfonos conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P2LN624033

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Presentación y apertura de propuestas	28 de mayo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	5 de junio de 2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN638035

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	23 de mayo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	6 de junio de 2012 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN638036

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2012 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	24 de mayo de 2012 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	7 de junio de 2012 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN636037

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	21 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	1 de junio de 2012 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN628038

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8 de mayo de 2012 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	18 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	29 de mayo de 2012 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN626039

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8 de mayo de 2012 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	18 de mayo de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Fallo	29 de mayo de 2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN626040

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	21 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	31 de mayo de 2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2RN636042

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	23 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	8 de junio de 2012 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2RN636043

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	28 de mayo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	11 de junio de 2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales:

El idioma para la presentación de las propuestas será: español y elaborar su propuesta en peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 24 DE ABRIL DE 2012.
E.D. DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO WILSON ORDAZ
RUBRICA.

(R.- 346321)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA 017/2012**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19090, RCDY-LPN-OP-090-2012 para la adecuación de trampas de diablos, inspección interior con equipo instrumentado, rehabilitación y certificación del sistema de transporte de gas natural (gasoducto de 12" x 13 + 676 kilómetro) para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19091, RCDY-LPN-OP-091-2012 para la rehabilitación de la planta de condensados número 1 de la planta de tratamiento de aguas en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19092, RCDY-LPN-OP-092-2012 para la restauración del tanque cilíndrico vertical techo cónico fijo, TV-105, de 100,000 barriles de capacidad, para almacenamiento de Pemex Diesel, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19093, RCDY-LPN-OP-093-2012 para la restauración y limpieza de los recipientes FA-3001, FA-3002, FA-3015 y torres DA-3001, DA-3002, DA-3003 de la planta azufre 3 y 4 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19094, RCDY-LPN-OP-094-2012 para la limpieza general de equipos de intercambio de calor EA-3001, EA-3002, EA-3003, EA-4001, EA-4002, EA-4003, EA-3004, EA-3005, EA-4004, EA-4005, EA-3006, EA-3009, A/B/C, EA-3010 BF-3001, BF-4001, soloaires EC-3002 A/B/C/D/E/F, EC-3003 A/B/C/D/, EC-3004 A/B de la planta de azufre 3 y 4 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jim., N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19095, RCDY-LPN-OP-095-2012 para la aplicación de recubrimientos en pisos, muros y techo de las fosas X-2300A y 2300B, durante la rehabilitación de la planta de alquilarían número 2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19096, RCDY-LPN-OP-096-2012 para la rehabilitación y limpieza de las torres DA-2001, DA-2002, DA-2003 recipiente TH-1201, convertidores DR-1202 1er paso, DR-1202 2o. paso, DC-2001, filtro FG-2003, cambiadores de calor CH-1402, CH 1403 recalentador, EA-2002, condensadores CH-1301, CH-1302, CH-1303, soloaires EC-2001, EC-2002, emplazamiento E-708/11, solicitudes de fabricación SF-1335/11 y SF-1336/11 e instalación de plataformas de la planta de azufre número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jiménez, N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de rehabilitaciones y modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$2,500.00 (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19090 licitación: RCDY-LPN-OP-090-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de mayo de 2012

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	9 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	16 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	16 de mayo de 2012 22 de mayo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	23 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Adecuación de trampas de diablos, inspección interior con equipo instrumentado, rehabilitación y certificación del sistema de transporte de gas natural (gasoducto de 12" x 13 + 676 km) para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo león	
Capital contable requerido	\$8'000,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 194 (ciento noventa y cuatro) días naturales.

Se podrá subcontratar la inspección radiográfica, y la inspección interior con equipo instrumentado.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19091 licitación: RCDY-LPN-OP-091-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de mayo de 2012

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	9 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	16 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	16 de mayo de 2012 22 de mayo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	23 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Rehabilitación de la planta de condensados No. 1 de la planta de tratamiento de aguas en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital contable requerido	\$7'000,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 120 (ciento veinte) días naturales.

Se podrá subcontratar la inspección radiográfica y prueba de líquidos penetrantes, integración de señales nuevas y gráficos al sistema de control distribuido Delta V.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19092 licitación: RCDY-LPN-OP-092-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de mayo de 2012

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	9 de mayo de 2012 13:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2012 13:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	16 de mayo de 2012 13:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	16 de mayo de 2012 22 de mayo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	23 de mayo de 2012 13:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración del tanque cilíndrico vertical techo cónico fijo, TV-105, de 100,000 barriles de capacidad, para almacenamiento de Pemex Diesel, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta, N.L.	
Capital contable requerido	\$6'300,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 180 (ciento ochenta) días naturales.

Se podrá subcontratar la inspección radiográfica, certificación de capacidad volumétrica, estudio de fondo de tanque, inspección y barrido completo a placas del fondo del tanque (Floor Map), estudio de verticalidad, redondez, Peacking y Banding.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19093 licitación: RCDY-LPN-OP-093-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de mayo de 2012

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	9 de mayo de 2012 15:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2012 15:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	16 de mayo de 2012 15:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	16 de mayo de 2012 29 de mayo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	30 de mayo de 2012 13:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración y limpieza de los recipientes FA-3001, FA-3002, FA-3015 y torres DA-3001, DA-3002, DA-3003 de la planta azufre 3 y 4 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital contable requerido	\$1'600,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 33 (treinta y tres) días naturales, de la siguiente manera:

(15 días de procura de materiales y 18 días de ejecución).

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19094 licitación: RCDY-LPN-OP-094-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de mayo de 2012

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	9 de mayo de 2012 17:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2012 17:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	16 de mayo de 2012 17:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	16 de mayo de 2012 29 de mayo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	30 de mayo de 2012 17:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Limpieza general de equipos de intercambio de calor EA-3001, EA-3002, EA-3003, EA-4001, EA-4002, EA-4003, EA-3004, EA-3005, EA-4004, EA-4005, EA-3006, EA-3009, A/B/C, EA-3010 BF-3001, BF-4001, soloaires EC-3002 A/B/C/D/E/F, EC-3003 A/B/C/D/, EC-3004 A/B de la planta de azufre 3 y 4 de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jim., N.L.	
Capital contable requerido	\$2'600,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 35 (treinta y cinco) días naturales.

(15 días de procura de materiales y 20 días de ejecución).

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19095 licitación: RCDY-LPN-OP-095-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 11 de mayo de 2012

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	17 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	17 de mayo de 2012 30 de mayo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	31 de mayo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 21 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Aplicación de recubrimientos en pisos, muros y techo de las fosas X-2300A y 2300B, durante la rehabilitación de la planta de alquilarían No. 2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital contable requerido	\$720,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 21 (veintiún) días naturales.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19096 licitación: RCDY-LPN-OP-096-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 11 de mayo de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	17 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	17 de mayo de 2012 30 de mayo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	31 de mayo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Rehabilitación y limpieza de las torres DA-2001, DA-2002, DA-2003 recipiente TH-1201, convertidores DR-1202, 1er paso, DR-1202, 2o. paso, DC-2001, filtro FG-2003, cambiadores de calor CH-1402, CH 1403 recalentador, EA-2002, condensadores CH-1301, CH-1302, CH-1303, soloaires EC-2001, EC-2002, emplazamiento E-708/11, solicitudes de fabricación SF-1335/11 y SF-1336/11 e instalación de plataformas de la planta de azufre No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital contable requerido	\$2'700,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 31 (treinta y un) días naturales.

Se podrá subcontratar la inspección radiográfica y prueba de líquidos penetrantes.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 3 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
E.D. GERENCIA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 346141)

QUINTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVOCATORIA MULTIPLE 008/12 (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LI543011 para la adquisición de: sistema de drenado automático, instalación y puesta en marcha, para tanque TV-204.

Licitación número P2LI541012 para la adquisición de herramienta de corte de coque, para la planta coquizadora.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la sección de receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jim., N.L.

Bases de licitación:

Las bases de licitación se encuentran disponibles en la convocante ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jim., N.L., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente y en la siguiente dirección:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Fecha límite para adquirirlas: hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación número P2LI543011:

Evento: P2LI543011	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	15/05/2012, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	13/06/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	14/06/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	28/06/2012, 14:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega o ejecución: P2LI543011: 45 días naturales.

Licitación número P2LI541012:

Evento: P2LI541012	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	15/05/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	13/06/2012, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	14/06/2012, 8:00 Hrs.

Fallo	28/06/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega o ejecución: P2LI541012: 45 días naturales.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jim., N.L., en la fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 17 DE ABRIL DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 346139)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 012/2012

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

licitación P2LNO34012, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P2LNO34012

Descripción
"Restauración de líneas, cambio de válvulas, desmontaje y montaje de placas de orificio, trabajos varios, colocación y retiro de juntas ciegas en límites de batería de las plantas Primaria II y Alto Vacío II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil de las líneas y dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10.05.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Junta de aclaraciones	10.05.2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	21.05.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	28.05.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 20 de mayo de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 3 DE MAYO DE 2012.

E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 345930)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****PRESENCIAL****No. DE CONVOCATORIA 012/12**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de procedimiento de licitación P2LN561006, licitación número RMAD-LPN-S-025-2012 para la contratación de servicio de rehabilitación general de la bomba centrífuga, marca: Pacific Batignolles, modelo: AC3, tamaño: 6X3 7 pasos, número económico 140-P-501B, de la Planta Hidrodesulfuradora de Turbosina U-500 de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-025-2012 (P2LN561006): 30 días naturales, a partir de la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-025-2012 (P2LN561006):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de mayo de 2012, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	8 de mayo de 2012, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	14 de mayo de 2012, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Fallo	21 de mayo de 2012, a las 14:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 3 DE MAYO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA

ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 346180)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 013/2012

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P2LNO34013, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P2LNO34013

Descripción
"Restauración general de la caja enfriadora VEB-1 celdas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N de la planta Alto Vacío II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil del equipo y dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 86 (ochenta y seis) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11.05.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Junta de aclaraciones	11.05.2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	22.05.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	29.05.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales, posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 21 de mayo de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 3 DE MAYO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 345927)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 014/2012**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P2LI696014, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Número de procedimiento de licitación: P2LI696014

Descripción
"Restauración general de cambiadores de calor y soloaires de la planta Catalítica I, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil y tener una eficiente transferencia de calor en los equipos, que permitan asegurar la operación continua de la planta"

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12/05/2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	24/05/2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	1/06/2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 23 de mayo de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán, peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 3 DE MAYO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 346142)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENCIAL**

AVISO DE FALLO

Número convocatoria SCBS-003/2012, número bases de licitación P2LI049003, avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 11o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11590.

Descripción de la licitación	2 montacargas de capacidad de 3.5 toneladas y 1 montacarga con capacidad de 10 toneladas para la Terminal de Operación Marítima y Portuaria de Salina Cruz, Oaxaca, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo, correspondiente al ejercicio 2012.
Fecha de notificación de fallo	4 de abril de 2012.
Licitante adjudicado:	Construcciones y Mantenimiento Eléctrico Transístmico, S.A. de C.V.
Dirección:	Flores Magón No. 1011, colonia Benito Juárez Norte, código postal 96576, Municipio: Coatzacoalcos, Veracruz.
Solicitud de pedido/No. de contrato	10302850/4500457277.
Importe adjudicado M.N.	Posición 001 importe adjudicado \$1'410,000.00, posición 002 \$2'247,000.00 importe total adjudicado \$3'657,000.00.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA

RUBRICA.

(R.- 346325)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de los contratos de obra pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de las obras	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
P2LNO78022	Terminación de trabajos integrales en la construcción de barda en fachada Oriente para la terminación de semaforización de la salida de autostanque en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Querétaro, en Querétaro, Querétaro	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de mayo de 2012	14 de mayo de 2012 11:00 horas
P2LNO78023	Rehabilitación de llenaderas de combustóleo pesado y Pemex Diesel en llenaderas de carros tanque en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Irapuato, en Irapuato, Guanajuato	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de mayo de 2012	14 de mayo de 2012 13:00 horas
P2LNO78024	Adecuación de cámaras de espuma de TV-56, TV-61 y TV-63 de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Celaya, en Celaya, Guanajuato	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de mayo de 2012	14 de mayo de 2012 16:00 horas
P2LNO78025	Independización de circuitos eléctricos de contraincendio y proceso en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Celaya, en Celaya, Guanajuato	75 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23 de mayo de 2012	15 de mayo de 2012 11:00 horas
P2LNO78026	Construcción de tanque vertical de 20,000 Bls. de capacidad para almacenamiento de agua contraincendio en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Pachuca, en Pachuca de Soto, Hidalgo	150 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23 de mayo de 2012	15 de mayo de 2012 13:00 horas
P2LNO78027	Proyecto ejecutivo para la construcción de un tanque vertical de 20,000 Bls. de capacidad para almacenamiento de agua contraincendio en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Uruapan, en Uruapan, Michoacán	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23 de mayo de 2012	15 de mayo de 2012 16:00 horas

P2LNO78028	Proyecto ejecutivo para la construcción de un tanque de agua contraincendio de 10,000 Bls. de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Iguala, en Iguala, Guerrero	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24 de mayo de 2012	16 de mayo de 2012 11:00 horas
P2LNO78029	Proyecto ejecutivo para la construcción e instalación de anillos de enfriamiento en tanques verticales y construcción de tanque de agua contraincendio de 20,000 Bls. de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Zamora, en Zamora, Michoacán	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24 de mayo de 2012	16 de mayo de 2012 13:00 horas
P2LNO78030	Proyecto ejecutivo para la actualización e integración de infraestructura de la red de agua contraincendio y automatización del sistema de anillos de enfriamiento en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Querétaro, en Querétaro, Querétaro	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24 de mayo de 2012	16 de mayo de 2012 16:00 horas
P2LNO78031	Proyecto ejecutivo para la construcción de nueva red de agua contraincendio y tanque de almacenamiento de agua contraincendio en la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Cuernavaca, en Cuernavaca, Morelos	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2012	17 de mayo de 2012 11:00 horas
P2LNO78032	Proyecto ejecutivo para instalación de planta de emergencia para respaldo eléctrico en caso de falla en la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Cuernavaca, en Cuernavaca, Morelos	50 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2012	17 de mayo de 2012 13:00 horas
P2LNO78033	Proyecto ejecutivo de ingeniería para la construcción, instalación e integración de planta de emergencia y tableros eléctricos del CCM-01 y CCM-02 en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Toluca, en Toluca, Estado de México	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2012	17 de mayo de 2012 16:00 horas
P2LNO78034	Proyecto ejecutivo para la construcción e instalación de anillos de enfriamiento en tanques verticales y construcción de tanque de agua contraincendio de 20,000 Bls. de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Toluca, en Toluca, Estado de México	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de mayo de 2012	18 de mayo de 2012 11:00 horas

P2LNO78035	Proyecto ejecutivo para la construcción de un laboratorio tipo o modelo para el control de los productos Pemex Magna, Pemex Premium, Pemex Diesel, Pemex Turbosina y combustóleo pesado en base a normatividad y trabajo operativo del laboratorio en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Irapuato, en Irapuato, Guanajuato	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de mayo de 2012	18 de mayo de 2012 13:00 horas
P2LNO78036	Proyecto ejecutivo para la construcción de un tanque de agua contraincendio de 20,000 Bls. de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Celaya, en Celaya, Guanajuato	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de mayo de 2012	18 de mayo de 2012 16:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio Transparencia en suministros, opción Ley de Petróleos Mexicanos, o bien, en la liga http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp
- También en la representación de la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro, ubicada en el edificio "C" de la GAR Centro en Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Qro., teléfonos 01 442 2174417 y 18, extensión 35363, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la representación de la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro, en el domicilio de la convocante indicado en el párrafo anterior.
- La visita de obra y la junta de aclaraciones será: los lugares indicados en las bases de la convocatoria.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad, los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 26 DE ABRIL DE 2012.
 UNIDAD DE CONTRATACION ZONA CENTRO
 E.D. COORDINADOR DE OBRA PUBLICA
ING. JUAN ERNESTO VIDAURRI DUFOUR
 RUBRICA.

(R.- 346318)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer párrafo y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y artículos 3 y 14 al 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplen título o capítulo de compras del sector público, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precio alzado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los trabajos y ubicación	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
P2LIO41021	"Sustitución integral del bus de sincronización en 115 kV" en la Refinería Miguel Hidalgo en Tula de Allende, Hgo.	498 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de mayo de 2012	8 de mayo de 2012 a las 10:00 Hrs.

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, minisitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Poniente 134 número 1127, entre calzada Vallejo y Avenida de los 100 Metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00, extensión 30330.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en Poniente 134 número 1127, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: dólar de los Estados Unidos de América (USD).

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
E.D. GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
INGENIERO MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 346317)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL,

EDIFICIO B-1, PISO 4, TELEFONO 01(55)1944-5612, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0002/2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Obras complementarias para la rehabilitación de la válvula de seccionamiento del gasoducto de 48" Cempoala-Santa Ana, km 9+998, Actopan, en el Estado de Veracruz, incluyendo la obturación (Stopples) y perforación en línea viva (hot tapping) en el ducto.	\$5,000.00	A partir de: 3 de mayo de 2012 Hasta: 28 de mayo de 2012	8 de mayo de 2012, 10:00 horas	11 de mayo de 2012, 11:00 horas	5 de junio de 2012, 11:00 horas	120 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LN-0002/2012, referencia: razón social del licitante.
- Las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número 1 ubicada en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 346190)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018T4N006-N4-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T4N006-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Alambre de púas y grapas, para el pago de reclamaciones por corrosión de metales de los CPG'S Cactus, Nuevo Pemex y Ciudad Pemex.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 346181)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados número LA-018T4I026-T5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 350, colonia Anáhuac, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19448527, extensión y fax extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de tamiz neonatal ampliado a 76 enfermedades metabólicas congénitas y el servicio de tamiz neonatal auditivo, para las unidades médicas hospitalarias de Petróleos Mexicanos, distribuidas en ocho regiones y los Hospitales Generales de Salina Cruz y Veracruz durante el periodo 2012.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2012.
Junta de aclaraciones	15/05/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DE INSUMOS
L.C. VOLTAIRE SALAZAR BUENO
RUBRICA.

(R.- 346109)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD

HOSPITAL CENTRAL NORTE

AVISO DE FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**No. LA-018T4I003-T1-2012 y No. LA-018T4I003-T7-2012**

El Hospital Central Norte de Petróleos Mexicanos, con domicilio en campo Matillas número 52, colonia San Antonio, Delegación Azcapotzalco, código postal 02720, comunica las adjudicaciones de las licitaciones públicas internacionales número IA-018T4I003-T1-2012, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos para las unidades medicas Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital General Tula Hgo., y Hospital Regional Salamanca, Gto., proveedores adjudicados:

- 1.- Ingeniería al Servicio de la salud, S.A de C.V. por un importe \$2,569,140.00.00 (dos millones quinientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA).
- 2.- Servicios Biomédicos y Asociados S.A. de C.V. por un importe \$470,520.00 (cuatrocientos setenta mil quinientos veinte 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado (IVA).
- 3.- Laboratorio de Tecnología Electrónica en Medicina, LTEM S.A. de C.V. por un importe de \$1'478,096.10 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y seis pesos 10/100 M.N) más el impuesto al valor agregado (IVA).
- 4.- IG Innovaciones Biomédicas, S.A. de C.V. por un importe de \$753,021.00 (setecientos cincuenta y tres mil veintiún pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado (IVA).
- 5.- Soluciones Hospitalarias Integrales S.A. de C.V. por un importe de \$3'927,618.00 (tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA).
- 6.- Servicios Electromédicos y Opticos, S.A. de C.V. por un importe de: \$1'307,250.00 (un millón trescientos siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado (IVA).
- 7.- Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V. por un importe de \$4'941,026.82 (cuatro millones novecientos cuarenta y un mil veintiséis pesos 82/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA).

Y la licitación pública internacional número IA-018T4I003-T7-2012 para la contratación del Servicio de Ropa Hospitalaria para el Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital General Tula, Hgo., durante el periodo 2012, proveedor adjudicado: 1.- Servisan, S.A. de C.V. importe del contrato \$18'547,598.70 (dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N) más el impuesto al valor agregado (IVA), fecha de fallo 12 de marzo de 2012.

MEXICO, D.F., A 11 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR

HOSPITAL CENTRAL NORTE

DR. JORGE ZEPEDA ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 346092)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 005-2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Area de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2580, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I43-2012 ASA-LPI-003/12

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para sistemas de ayudas visuales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/12.
Junta de aclaraciones	11/05/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/12, 10:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T44-2012 ASA-LPI-004/12

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos y refacciones para combustible de aviación (boquillas, coples, kits de reparación para boquilla y kits de reparación para cople de hidrante).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/12.
Junta de aclaraciones	23/05/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/12, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I45-2012 ASA-LPI-005/12

Descripción de la licitación	Adquisición de pistolas, sellos y portasellos para mantenimiento de equipo de suministro de combustible de aviación, así como discos de ruptura para mantenimiento de sistemas contra incendio subsuperficial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/12.
Junta de aclaraciones	9/05/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/12, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T46-2012 ASA-LPI-006/12

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para la implementación del Sistema de Control de Combustible en Plataforma (SCCP) para estaciones de combustibles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/12.
Junta de aclaraciones	8/05/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/12, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 346306)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N26-2012

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y administrativa de la obra: Rehabilitación y mantenimiento del sistema eléctrico en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Oax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N27-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación y mantenimiento del sistema eléctrico en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Oax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N28-2012

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Adaptación de oficinas administrativas en el Aeropuerto de Chetumal, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	16/05/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	15/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2012, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N29-2012

Descripción de la licitación	Adaptación de oficinas administrativas en el Aeropuerto de Chetumal, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 346101)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CUACNOPALAN-TEHUACAN-OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-009J0U019-N11-2012, LA-009J0U019-N12-2012 y LA-009J0U019-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, tronque Oaxaca, camino directo de cuota, sin número, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, código postal 68263 teléfono 01(951) 5187770 extensión 7650 y fax 01 (951) 5187771, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integral de radio comunicación de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca de la red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos y material de curación para la Subgerencia de Operación de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de papelería, material de oficina y consumibles de cómputo red Fonadin de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 9:00 horas.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES

RUBRICA.

(R.- 346212)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CUACNOPALAN-TEHUACAN-OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-009J0U019-N14-2012 y LA-009J0U019-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Entronque Oaxaca, camino Directo de cuota, sin número, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, código postal 68263, teléfono 01(951) 5187770 extensión 7650 y fax 01 (951) 5187771, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de papelería, material de oficina y consumibles de cómputo de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012, 00:00 Horas.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 13:00 Horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 13:00 Horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a inmuebles del Almacén C025 y Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012, 00:00 Horas.
Junta de aclaraciones	15/05/2012, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	11/05/2012, 15:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2012, 10:00 Horas.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES

RUBRICA.

(R.- 346209)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U016-N11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800, extensión 5220 y fax 01921 2115800, extensión 5206, los días lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a inmuebles de las plazas de cobro de la Red CAPUFE.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 9:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DELEGACION VI

C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 346218)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en calzada de Los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3718 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N39-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras de la autopista Durango-Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	30 de abril de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	4 de mayo de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicadas en Cocula No. 303, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Junta de aclaraciones:	7 de mayo de 2012, a las 10:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de mayo de 2012, a las 10:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 346206)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U016-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800 extensión 5220 y fax 01921 2115800 extensión 5206, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 11:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
DELEGACION VI

C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 346219)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA ESTATAL HIDALGO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009KCZ005-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juárez número 401, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01771-7133202, extensión 25 y fax 01771-7132992, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios y adquisición de "materiales y útiles de oficina", "materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", "vales canjeables por combustible", "refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (llantas)" y "mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Gerencia Estatal Hidalgo con refacciones, herramientas y mano de obra".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 11:00:00 horas.

PACHUCA, HGO., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE ESTATAL HIDALGO
LIC. ELIU RONDERO ROMANO
RUBRICA.

(R.- 346328)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

UNIDAD MERIDA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 11085007-002-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en antigua carretera a Progreso kilómetro 6, código postal 97310, Mérida, Yucatán, teléfonos 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400, extensión 2365 y fax 01 (999) 9429443.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	17/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2012, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 24 DE ABRIL DE 2012.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. FELIPE ESCALANTE BOLIO
RUBRICA.

(R.- 346343)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360 en México, Distrito Federal, teléfono 5747-38-00, extensiones 1608 y 1611, a partir del día 3 al 8 de mayo del año en curso, con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-N148-2012	Construcción de andador a cubierto en la Unidad Zacatenco del Cinvestav.
Fecha límite de registro	8/05/2012
Visita a instalaciones	8/05/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 11:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 346329)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LA-011L4J999-N213-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800 extensión 2290, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 1 de mayo de 2012 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de material de aseo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 346187)**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LA-011L4J999-T196-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800 extensión 2290, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 1 de mayo de 2012 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos equipos de laboratorio para el Cinvestav sede Zacatenco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/05/2012.
Junta de aclaraciones	16/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 346192)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números LA-011L4J999-N210-2012 y LA-011L4J999-N211-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Vía del Conocimiento número 201, Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, autopista nueva al Aeropuerto kilómetro 9.5 Apodaca, N.L., código postal 66600, teléfono 1156-1740 extensión 4533, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 1 de mayo de 2012 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de outsourcing de personal para el Cinvestav sede Monterrey.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Cinvestav sede Monterrey.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MAYO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 346189)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DELEGACION VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional LA-011L6W990-N4-2012, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Culturas Veracruzanas sin número, colonia Reserva Territorial, código postal 91097, teléfono: (228) 8 19 20 11, Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Volumen a adquirir: Materiales de construcción para espacios educativos

- Material eléctrico y electrónico
- Artículos metálicos para la construcción
- Otros materiales y artículos de construcción y reparación
- Cemento y productos de concreto
- Productos minerales no metálicos
- Cal, yeso y productos de yeso
- Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
- Madera y productos de madera
- Vidrio y productos de vidrio

Convocatoria:

Día:	23	Mes:	Abril	Año:	2012

Junta de aclaraciones:

Día:	30	Mes:	Abril	Año:	2012	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del Conafe en el Estado de Veracruz, ubicada en el Edificio 3, del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	4	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del Conafe en el Estado de Veracruz, ubicada en el Edificio 3, del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., A 23 DE ABRIL DE 2012.

DELEGADO ESTATAL

ING. FRANCISCO JAVIER VEGA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 346292)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W995-N1-2012, para la adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle Nueva número 18, colonia Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato, código postal 36050, teléfonos (473) 7335591 y 7335177, extensión 115, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 16:00 horas.

Volumen a adquirir: 871 partidas

Convocatoria:

Día:	27	Mes:	Abril	Año:	2012

Junta de aclaraciones:

Día:	03	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	13:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Guanajuato, ubicada en el primer piso del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	10	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Guanajuato, ubicada en el primer piso del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE ABRIL DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. CARLOS ALBERTO ROBLES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 346289)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W982-N1-2012, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en, Pioneros y Calafia número 1100 segundo piso Centro Cívico de Mexicali Baja California, código postal 21000, teléfono (686) 5561321, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Volumen a adquirir: 509 partidas.

Región 1 Partida 1 a la 8 – Productos Minerales no metálicos.

Región 1 Partida 9 a la 14 – Cementos y productos de cemento

Región 1 Partida 15 a la 16 – Cal, yeso y productos de yeso

Región 1 Partida 17 a la 22 – Maderas.

Región 1 Partida 23 a la 26 – Vidrio.

Convocatoria:

Día:	27	Mes:	Abril	Año:	2012

Junta de aclaraciones:

Día:	8	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	13:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Baja California ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	14	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Baja California ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICALI, B.C., A 27 DE ABRIL DE 2012.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C.P. GABRIEL HERNANDEZ BRAMASCO
RUBRICA.

(R.- 346246)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MIXTA NACIONAL 01

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 y 42 de su Reglamento. El Consejo Nacional de Fomento Educativo, a través de la Jefatura de Servicios Administrativos, de la Delegación Chiapas, convoca a licitantes nacionales, a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W005-N1-2012. Estando disponible para su consulta en www.compranet.gob.mx, o bien, en la unidad de recursos materiales y servicios generales del Departamento de Servicios Administrativos de la Delegación Chiapas del CONAFE, con horario de 9:00 a 16:00 horas con dirección en bulevar Fidel Velázquez número 1471, colonia 24 de Junio, código postal 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación: adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico, sanitario, herrería, madera para cimbra, pinturas, impermeabilizantes y otros.

Volumen a adquirir: materiales para construir 1070 acciones que serán construidas en 542 centros educativos de los niveles compensatorios y comunitarios distribuidos en Estado de Chiapas.

Plazo de entrega de los materiales: 45 días naturales en tres etapas.

Publicación de la convocatoria:

Día:	03	Mes:	Mayo	Año:	2012

Junta de aclaraciones:

Día:	14	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas, ubicada en el domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	21	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas, ubicada en el domicilio de la convocante.						

Acto de comunicación de fallo:

Día:	28	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas, ubicada en el domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE MAYO DE 2012.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DELEGACION CHIAPAS DEL CONAFE
LIC. MARIBEL COUTIÑO ESQUINCA
RUBRICA.

(R.- 346173)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W986-N3-2012, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Camino a Vanegas sin número, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro, código postal 76900, teléfono (442) 2254042, extensión 121, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Martha Mancebo del Castillo Trejo, con cargo de Jefe de Servicios Administrativos el día 25 de abril de 2012.

Volumen a adquirir: 14 partidas.

Partida 2. Zona 1 a la 3 – Recubrimientos.

Partida 3. Zona 1 a la 3 – Muebles sanitarios.

Partida 4. Zona 1 a la 3– Cemento y producto de cemento.

Partida 5. Zona 1 a la 3 – Cal, yeso y productos de yeso.

Convocatoria:

Día:	30	Mes:	Abril	Año:	2012

Junta de aclaraciones:

Día:	9	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	12:00 horas
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Querétaro, ubicada en el domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	15	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	12:00 horas
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Querétaro, ubicada en el domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ABRIL DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. MARTHA MANCEBO DEL CASTILLO TREJO

RUBRICA.

(R.- 346248)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W001-N30-2012, contratación del servicio de transporte terrestre de bienes muebles, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur 421, torre B, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400, extensión 7146, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Volumen a adquirir: partida única

- Partida 1.- servicio de transporte terrestre de bienes muebles

Convocatoria:

Día:	25	Mes:	Abril	Año:	2012

Junta de aclaraciones:

Día:	4	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	11	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RAUL GONZALEZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 346112)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008JAG002-N25-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Progreso número 5, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 38718700, extensiones 8772 y 1732, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medios magnéticos, electrónicos inteligentes y/o cupones para el suministro de combustible a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2012.
Junta de aclaraciones	7/05/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2011, 11:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE ABRIL DE 2012.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
LIC. MARCIAL A. GARCIA MORTEO
RUBRICA.

(R.- 346225)**HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBB002-N22-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-012NBB002-N22-2012.
Objeto de la licitación	"Uniformes para personal".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	30/04/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS A MOURET RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 346131)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200 extensión 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicios Administrados para el Desarrollo de Sistemas Fundamentales para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Número CompraNet	LA-012NHHK001-N77-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2012.
Fechas de consulta	Del 26 de abril de 2012 al 9 de mayo de 2012 de 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2012, 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de mayo de 2012, 10:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 26 DE ABRIL DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. RICARDO RIVERA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 346155)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860 piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200 extensión 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Seminario de Modelo de Atención Integral del Programa de Estancias Infantiles.
Número CompraNet	LA-012NHHK001-N78-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2012.
Fechas de consulta	Del 26 de abril de 2012 al 9 de mayo de 2012 de 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de mayo de 2012, 14:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 26 DE ABRIL DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. RICARDO RIVERA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 346152)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03890U001-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Enrique Reyna Hermosillo número 140, colonia San José de los Cerritos, código postal 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono (844)4389464, directo (844)4389830, conmutador extensión 1464 y fax (844)4389833, los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de edificio de síntesis de polímeros.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a las instalaciones	15/05/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2012, 11:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
RUBRICA.

(R.- 346335)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

(CDI)
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00625001-003-12 número de CompraNet LA-006AYB001-N26-2012, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de Internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en avenida México Coyoacán número 343, 3er. piso, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 91832100, extensión 7360, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de uso de licenciamiento: un Sistema Antispam; un software de seguridad web que incluye filtrado de contenido y navegación, y software autocad.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria que contiene las bases de la licitación.
Medios para la celebración de la licitación	Mixta, a través de medios electrónicos y de manera presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2012.
Junta de aclaraciones	3/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ESTEBAN FERNANDEZ VALADEZ
RUBRICA.

(R.- 346090)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006HHG001-N64-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet, dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1862, piso 9, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 53-22-60-39 y fax 53-22-60-41, los días de lunes a viernes, del año en curso, con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 y viernes de 9:00 a 14:00 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-006HHG001-N64-2012

Descripción de la licitación	Servicios de un despacho certificador para la realización de las auditorías de certificación a los sistemas de gestión de las organizaciones interesadas en obtener y renovar el Distintivo en Equidad de Género MEG en el 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
MTRO. LUIS TOPETE DUEÑAS
RUBRICA.

(R.- 346298)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Secretaría de Pesca sin número, colonia Corredor Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01-492-92-309-24, extensión 66440 y 01-492-92-3-13-35, extensión 66440, los días lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción y número de la licitación	Material radiológico (LA-019GYN057-I11-2012).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	1/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 1 DE MAYO DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
L.C. CARLOS E. CABRAL GARAY
RUBRICA.

(R.- 346119)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-019GYN009-N14-2012, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E en el D.F., ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 45, (Entrada Principal calle José María La Fragua número 18, 7o. piso) colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, teléfono 51409617 extensiones 22084 y 22025, los días del 3 al 8 de mayo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	No. LA-019GYN009-N14-2012.
Objeto de la licitación	Servicios Auxiliares de Diagnóstico Clínico de Laboratorio y Gabinete en la Atención Médica en diferentes Centros de Trabajo de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012 a las 12:00 Hrs. En la Sala de juntas CompraNet de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (Entrada Principal calle José María La Fragua No. 18-5o. piso,) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 51409617 extensiones 22084 y 22025.
Procedimiento y apertura de proposiciones	14/05/2012 a las 12:00 Hrs. En la Sala de juntas CompraNet de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (Entrada Principal calle José María La Fragua No. 18-5o. piso, Col. Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 51409617 extensiones 22084 y 22025.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION REGIONAL NORTE DEL I.S.S.S.T.E. EN EL D.F.
LIC. FRANCISCO BALDERAS CRUZ
RUBRICA.

(R.- 346154)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 019GYN001-011-12, 019GYN001-012-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547 edificio "D" planta baja, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070, teléfono 01 (55)-54-47-14-24 extensión 13204 y fax 56-06-77-60, los días 3, 4, y 7 para la licitación 019GYN001-012-12 hasta el día 8 de mayo del año en curso de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 019GYN001-011-12	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la ampliación y remodelación para actualizar la Unidad de Medicina Familiar Tipo ² ubicada en Tepatitlán de Morelos, Jal. (2da. Vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 9:00 horas.
Descripción de la licitación 019GYN001-012-12	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la construcción de la nueva Unidad de Medicina Familiar Tipo ¹ ubicada en Unión en Tula, Jal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
LIC. ALFREDO LORENZO ROMEA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 346295)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 019GYN997-N3-2012, cuya convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de los Héroes número 416-B, Centro Cívico, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono 5572247 y fax 5572248, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas.

No. de licitación	019GYN997-N3-2012.
Objeto de la licitación	Servicios médicos subrogados y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	11/mayo/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/mayo/2012, 13:00 horas.
Fallo	5/junio/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBDELEGADO MEDICO ISSSTE EN BAJA CALIFORNIA

DR. RICARDO FERNANDEZ RUIZ DE CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 346297)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION VERACRUZ SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR064-N14-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para la construcción de escaleras de servicio de emergencia en el Hospital General Regional No. 1 en la ciudad de Orizaba, Veracruz.
Volumen de licitación	Mínimo 100.17 m ² máximo 164.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3-mayo-2012.
Visita al lugar de los trabajos	7-mayo-2012, 12:00 horas en el Hospital General Regional, ubicado en Oriente 6 y Sur 41, s/n, colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.

Junta de aclaraciones	15-mayo-2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22-mayo-2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR064-N15-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para la construcción de escaleras de servicio de emergencia en el Hospital General de Zona No. 35 en la ciudad de Cosamaloapan, Veracruz.
Volumen de licitación	Mínimo 43.00 m ² máximo 164 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3-mayo-2012.
Visita al lugar de los trabajos	7-mayo-2012, 12:00 horas en el Hospital General de Zona No. 35, ubicado en carretera Cosamaloapan-Tlacotalpan, s/n, colonia Centro, C.P. 95400, Cosamaloapan, Veracruz.
Junta de aclaraciones	15-mayo-2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22-mayo-2012, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR064-N16-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para la construcción de escaleras de servicio de emergencia en el Hospital General de Zona No. 8 en la ciudad de Córdoba, Veracruz.
Volumen de licitación	Mínimo 43.00 m ² máximo 164.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3-mayo-2012.
Visita al lugar de los trabajos	7-mayo-2012, 12:00 horas. en el Hospital General de Zona No. 8, ubicado en Avenida 11 y Calle 3 s/n, colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.
Junta de aclaraciones	15-mayo-2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22-mayo-2012, 14:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en calle Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono 01-272-726-5761, los días hábiles, del 3 al 15 de mayo de 2012 con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos serán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en Sur 10 número 127 (Antiguo Hospital del F.F.C.C.), colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, a excepción de la visita al sitio, mismas que se realizarán en el inmueble que corresponda.

ORIZABA, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.
 DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES
 RUBRICA.

(R.- 346236)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 3/12

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracciones I y II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR026-N9-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y administrativo asociado a obra.
Volumen a adquirir	502 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYR026-T10-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y administrativo asociado a obra.
Volumen a adquirir	65 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2012, 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en carretera antigua a Arteaga cruce con libramiento Oscar Flores Tapia antes libramiento José López Portillo sin número, colonia Periferia de Arteaga, código postal 25015, Arteaga, Coahuila, teléfono 01 844 413 35 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera antigua a Arteaga cruce con Libramiento Oscar Flores Tapia antes Libramiento José López Portillo sin número, colonia Periferia de Arteaga, código postal 25015, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAH., A 3 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 346235)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, código postal 97285, Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402564, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional LA-019GYR011-N85-2012

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	3 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

Licitación pública nacional LA-019GYR011-N86-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	14,374 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

MERIDA, YUC., A 3 DE MAYO DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C. SAMUEL COLLI ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 346238)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	LA-019GYR006-T18-2012.
Carácter de la licitación	Publica internacional.
Descripción Objeto de la licitación	Adquisición de material de curación, radiológico y material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Total de piezas 47,809.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/07/2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

La presente licitación se emite con reducción de plazos debidamente justificados mediante razón de fecha 13 de abril de 2012, suscrita por la Licenciada Marisol Vázquez Hernández, Jefe de Servicios Administrativos.

No. de la licitación	LA-019GYR006-N19-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción Objeto de la licitación	Adquisición de ropa no contractual.
Volumen a adquirir	Total de piezas 5,250.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012 a las 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 01222 288-12-04, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 3 DE MAYO DE 2012.
 DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA
LIC. FRANCISCO ANTONIO FRAILE GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 346243)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN COLIMA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Matamoros número 180, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono: 01312-13-6-16-09, los días lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR080-N1-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil de conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona Colima, Col.
Volumen de licitación	35,951 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012
Visita a instalaciones	11/05/2012, 9:00 horas, en el HGZ No. 1, ubicado en Av. de Los Maestros No. 149, Col. Magisterial, Colima, Col.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LO-019GYR080-N2-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil de conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona, Tecomán, Colima.
Volumen de licitación	14,160 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a instalaciones	14/05/2012, 10:00 horas, en el HGSZ No. 4, ubicado en Av. H. Colegio Militar No. 1, Col. Centro, Tecomán, Colima.
Junta de aclaraciones	15/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LO-019GYR080-N3-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil de conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona, Manzanillo, Col.
Volumen de licitación	27,438 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a instalaciones	16/05/2012, 10:00 horas, en HGZ No. 10, ubicado en Av. Paseo de las Garzas No. 29, Fraccionamiento Soleares, Manzanillo, Colima.
Junta de aclaraciones	17/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2012, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Matamoros número 180, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima.

COLIMA, COL., A 3 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. JUAN MARTIN AMPARANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 346241)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DE LA DELEGACION JALISCO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR038-N8-2012.
Descripción de la licitación pública nacional	Remodelación y ampliación del área de urgencias del Hospital General Regional No. 46, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas del Río No. 2063 esquina con Av. Ocho de Julio, colonia 8 de Julio, en Guadalajara, Jalisco.
Volumen de licitación	3,161 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012 a las 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2012 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal del Hospital General Regional No. 46, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas del Río No. 2063 esquina con Av. Ocho de Julio, colonia 8 de Julio, en Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012 a las 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, teléfono (01-33) 3617-2935, en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de eventos de la Oficina de Servicios Generales (parte alta) dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ARQ. FEDERICO PEREZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 346237)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de servicio de litotripsia extracorpórea. Para cubrir necesidades del año 2012, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria

No. de licitación	LA-019GYR037-N13-2012
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de contratación de litotripsia extracorpórea.
Volumen a adquirir	Servicio de litotripsia Mín. 90 Máx. 180
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE UMAE

DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 346233)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax (01 777) 3156422 y 3161265, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Claudia Laureano Palma, Coordinadora Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, el día 17 de abril de 2012.

Resumen de convocatoria: 003

Número de licitación	LA-019GYR007-N20-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio integral de digitalización, almacenamiento y distribución de imágenes. Incluye equipo de digitalización, almacenamiento, instalación, consumibles, capacitación, asistencia técnica y mantenimiento.
Volumen a adquirir	Mínimo de estudios: 51,120. Máximo de estudios: 127,800.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 11:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE MAYO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 346231)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria No. 003

Número de licitación	LO-019GYR056-N13-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de la obra Nueva Unidad Médica Rural.
Volumen a adquirir	318 m ² de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2012, 11:00 horas, domicilio conocido, C.P. 30188, en la localidad Río Eusebas (La Realidad Trinidad), Municipio Las Margaritas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-66-48, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 3 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DR. HECTOR LEONCIO MARTINEZ CASTUERA
RUBRICA.

(R.- 346229)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet-test.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisiciones de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en el primer piso del Hospital, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F., teléfonos 56-27-69-00, extensión 22726, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Moisés Cutiel Calderón Abbo, Director de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, el día 9 de abril de 2012.

Número de licitación	LA-019GYR057-N31-2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Medicina Hiperbárica.
Volumen a adquirir	2,850 sesiones.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2012 a las 10:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán en el aula azul, área de enseñanza, planta baja Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. MOISES CUTIEL CALDERON ABBO
RUBRICA.

(R.- 346249)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR044-N23-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	UMR Amp. construcción de CARO (obra civil, instalaciones y EIP) Santiago Amoltepec, Oax.
Volumen a adquirir	120.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de mayo de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2012, 10:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad Médica Rural de Santiago Amoltepec, Oax., ubicada en domicilio conocido, Santiago Amoltepec, Oax., código postal 71360.

No. de licitación	LO-019GYR044-N26-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Remodelación (Inst. aire acondicionado) Hospital Rural de Oportunidades No. 37, Matías Romero, Oax. (obra civil, instalaciones y EIP).
Volumen a adquirir	562.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2012, 10:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital Rural de Oportunidades número 37 ubicado en Tierra y Libertad número 108, Barrio Juárez Norte, Matías Romero, Oax., código postal 70300.

No. de licitación	LO-019GYR044-N27-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Amp. y Remod. Hospital Rural de Oportunidades No. 18, Huajuapán de León, Oax. (obra civil, instalaciones y EIP).
Volumen a adquirir	Amp. 264.00 m ² y Remod. 181.00 m ² .

Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de mayo de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2012, 10:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital Rural de Oportunidades número 18, ubicado en 2 de Abril y 5 de Febrero sin número, Huajuapán de León, Oax., código postal 69000.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 51 5 24 12 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 8:30 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, sito en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 3 DE MAYO DE 2012.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JOSE GONZALO ESCOBAR GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 346234)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120-T34-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo los tratados
Descripción de la licitación	Material de laboratorio Grupo 090 para la COCTI 2012.
Volumen a adquirir	Total de piezas 5,554.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2012, 12:00.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2012, 12:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en la sala de juntas de la División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

M.V.Z. ALBERTO CARBAJAL MAYA

RUBRICA.

(R.- 346251)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional
Resumen de convocatoria 003

Número de licitación	LO-019GYR039-N46-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de obra civil e instalaciones en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad y Puerto de Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	Mantenimiento del inmueble: 1,500.00 m ²
Visita al lugar de los trabajos	8 de mayo de 2012 a las 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	8 de mayo de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012
Lugar donde se llevarán los eventos	En la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades número 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en avenida Cuauhtémoc sin número, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, código postal 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 01 229 9343500, extensión 61631, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE UMAE
DR. MARIO RAMON MUÑOZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 346244)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 008-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N73-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados, de pruebas de laboratorio y patología.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de contratación: 1,298 estudios Cantidad máxima susceptible de contratación: 2,596 estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 3 DE MAYO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 346247)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR019-N74-2012.
Carácter de la licitación	Nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de una empresa de consultoría especializada en el análisis financiero de las empresas privadas y de las entidades financieras nacionales.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 346242)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del sistema o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 7, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfonos 5325-6122 y 6187, de lunes a viernes de: 9:00 a 14:00 horas.

No. de la licitación	LA-006HIU001-N190-2012.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de cómputo personal y el servicio de grabación financiera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2012.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo 2012, 9:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 346149)**III SERVICIOS, S.A. DE C.V.****SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 035**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TXS001-N123-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 3 de mayo del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N123-2012	Mantenimiento civil menor consistente en trabajos de albañilería, pintura, plafón, tabla roca y acabados, en las oficinas del almacén de la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP, ubicadas en la Región Marina Suroeste, en la Terminal Marítima Dos Bocas, Col. Limoncito s/n, Paraíso, Tabasco.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 346326)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**GERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-010K2N001-I21-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, los días del 3 al 21 de mayo de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 10:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 346340)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**GERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierto número LA-010K2N001-I23-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, los días del 3 al 21 de mayo de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Bandas y rodamientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 16:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 15:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 346341)

**LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J2R002-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Teniente Azueta número 110, Recinto Portuario, código postal 22800, Ensenada, Baja California, teléfono 01 (646) 175-03-14 y fax(646) 175-03-41, los días del 26 de abril al 4 de mayo del año en curso de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento al señalamiento marítimo.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	4/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2012, 10:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. FLAVIO J. ROMERO OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 346140)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**

API TOPOLOBAMPO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2W002-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, código postal 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono (668) 862 04 94, extensión 72609 y fax (668) 862 04 94, extensión 72582, los días de lunes a viernes, de 9:30 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a instalaciones portuarias, 1ra. Parte 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2012.
Junta de aclaraciones	30/04/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de obra.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2012, 10:00 horas.

TOPOLOBAMPO, SIN., A 24 DE ABRIL DE 2012.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

ING. RAUL ALFREDO CASTRO QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 346128)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-009J2U002-N8-2012 y LO-009J2U002-N9-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio sin número, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, extensiones 71806, 71759 y 71725, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J2U002-N8-2012

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para Bussines Center.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	11-mayo-2012, 9:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Junta de aclaraciones	11-mayo-2012, 10:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Presentación y apertura de proposiciones	18-mayo-2012, 9:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.

Licitación pública nacional número LO-009J2U002-N9-2012

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para obras de protección de marina turística.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	14-mayo-2012, 15:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Junta de aclaraciones	14-mayo-2012, 16:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Presentación y apertura de proposiciones	21-mayo-2012, 9:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.

Las convocatorias que contienen las bases de participación se publicaron en CompraNet el 3 de mayo de 2012.

PROGRESO, YUC., A 3 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
CAP. ALT. JOSE BERNARDO ROMERO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 346348)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59-99-49-49, extensión 4944/5020, los días del 26 de abril al 14 de mayo de 2012 de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N65-2012

Descripción de la licitación	Material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	4/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N66-2012

Descripción de la licitación	Material de ferretería, plomería, eléctrico, herramientas y protección civil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	4/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N67-2012

Descripción de la licitación	Reactivos para detección de drogas, agujas de acupuntura, suministros médicos y mochila para botiquín.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	4/05/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2012, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N68-2012

Descripción de la licitación	Libros y películas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N69-2012

Descripción de la licitación	Consumibles, refacciones y licencias para equipo de cómputo y fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N70-2012

Descripción de la licitación	Medicamentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCION
GENERAL ADJUNTA ADMINISTRATIVA
LIC. IVAN R. RETIZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 346130)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) e internacionales(es) número(s) LA-03891A003-I187-2012 y LA-03891A003-N188-2012 cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I187-2012 Adquisición de papelería y tóner para COMIMSA Saltillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N188-2012 Fundición de componentes en bronce, acero y hierro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 16:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 30 DE ABRIL DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 346278)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL SURESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en Calle 20 número 241, colonia Altabrisa, código postal 97133, Mérida, Yucatán, teléfono 999-925-54-50 y fax extensión, o bien, Circuito Mazarik número 16, Pabellón Mazarik, Unidad Territorial Atlixcáyotl en Puebla, con teléfonos 01(222) 273 80 11 y 273, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 Horas:

Licitación pública nacional mixta LO-006HBW005-N13-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para las oficinas del área de influencia de la Dirección Regional Sureste, será presencial y se aceptarán propuestas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	4/05/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	4/05/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de licitaciones de la Subdirección Regional de Administración Sureste con domicilio en Calle 20 del Fracc. Altabrisa No. 241 x 7 y 15, 2o. piso, en Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional mixta LO-006HBW005-N15-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para las oficinas del área de influencia de la Dirección Regional Sur, será presencial y se aceptarán propuestas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	9/05/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de licitaciones de la Subdirección Regional de Administración Sureste con domicilio en Calle 20 del Fracc. Altabrisa No. 241 x 7 y 15, 2o. piso, en Mérida, Yucatán.

MÉRIDA, YUC., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL SURESTE
ROBERTO IVAN BAQUEIRO CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 346345)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N16-2012**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239, los días hábiles, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y mejora al sistema integra (ERP y nómina).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	3/05/2012, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2012, 10:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 346327)**INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**

INECOL-SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891Q001-N64-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Servicios, ubicado en el sótano del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec número 351, El Haya, código postal 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 228 8 42 18 78, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de climatización del INECOL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	8/05/2012 a las 9:00 horas, sitio de reunión el vestíbulo del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec No. 351, El Haya, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 9:00 horas.

XALAPA, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C. JOSE ISAAC PEREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 346322)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-2012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-011/2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicios de telefonía satelital, vía voz para la comunicación de los capacitadores asistentes electorales y las juntas distritales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
Fecha de publicación en IFE	27 de abril de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de mayo de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de mayo de 2012, 11:00 horas.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>, mediante el banner con el logo del Instituto Federal Electoral, en la dirección <http://www.ife.org.mx>, o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. El acto de junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 346205)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011D00001-N32-2012 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, D.F., extensiones 416035 y 416069 del 27 de abril al 11 de mayo 2012 con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LA-011D00001-N32-2012	"Servicios de conservación y restauración de bienes del Museo Exconvento de Acolman, Estado de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2012.
Junta de aclaraciones	7/05/12, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/12, 10:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 346156)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N13-2012, INAH OP RCCU 006/2012-LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensión 416522, y fax 40404300 extensión 416509, los cuales estarán disponibles del jueves 26 de abril al martes 1 de mayo de 2012 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración integral de la casa de Cultura de Uruapan, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2012.
Junta de aclaraciones	30/04/2012, 11:00 horas en la casa de la Cultura de Uruapan, Michoacán.
Visita a instalaciones	30/04/2012, 10:00 horas en la casa de la Cultura de Uruapan, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA COORDINACION

NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

LIC. AMADOR CORONA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 346107)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016B00009-N22-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00 extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio para obtener resultados de la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua de esta CONAGUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES

RUBRICA.

(R.- 346223)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA 016B00013-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, Delegación Iztacalco, código postal 08040, México, D.F., teléfonos 58 04 43 00, extensión 3751 y fax 58-04-43-27, los días del 23 al 7 de mayo de 2012 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio: supervisión coordinación y control de la operación y mantenimiento de la planta de bombeo "La Caldera", así como de sus diez captaciones al túnel "Rio de la Compañía".
Servicios a contratar (volumen a adquirir)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2012.
Junta de aclaraciones	2/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	El 26 de abril de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	8/05/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 346108)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/2012

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, tercer piso, ala sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Delegación Coyoacán, México, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 4616 y 1361, de lunes a viernes, de 9:00 a 8:00 horas, los días señalados.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-007-2012.
- Para consulta los días 24 de abril al 9 de mayo de 2012 en CompraNet

Descripción de la licitación	Servicio integral de verificación para la evaluación de la conformidad de las Normas Mexicanas NMX-AA-147-SCFI-2008, NMX-AA-148-SCFI-2008, NMX-AA-149-1-SCFI-2008 y NMX-AA-149-2-SCFI-2008.
Volumen a adquirir	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2012.
Junta de aclaraciones	3/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS
LIC. ALBERTO U. ESTEBAN MARINA
RUBRICA.

(R.- 346091)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016B00009-N21-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00, extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional del Agua para el periodo 2012-2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES

RUBRICA.

(R.- 346220)**CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011H00001-N11-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200 extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N11-2012
Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario, prendas y equipo de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2012
Junta de aclaraciones	8/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 346199)

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09C0000-005-012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 5786 5570 y 5786 5575 y fax 2598 0078, los días lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización del sistema de la red de telecomunicaciones fijas aéreas (AFTN) por el sistema de mensajería aeronáutica (AMHS) atendiendo las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2012
Junta de aclaraciones	12/04/2012, 11:00 horas
Visita a instalaciones	10/04/2012, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2012, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOSE ANTONIO CABALCETA VARA
RUBRICA.

(R.- 346222)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICOS
CONVOCATORIA 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00029-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en Calle 8 número 317 x 1 y 1B, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 97118, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-44, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los artículos	Servicio de vigilancia en las oficinas del SAT.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	18/05/2012, 10:00 horas.
Fallo	30/05/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2012.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LIC. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 346311)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MORELIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE ADQUISICIONES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de adquisiciones número LA-006E00056-N3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, nueva plataforma de CompraNet 5.0, o bien, Abasolo número 282, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario, uniformes y blancos, para el personal de las locales de Servicios al Contribuyente de Morelia y Uruapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 11:00:00 horas.
Entrega de muestras	16/05/2012, 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 11:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 3 DE MAYO DE 2012.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MORELIA

C. VICTOR HUGO MANDUJANO FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 346310)

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

UNIDAD XOCHIMILCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. UAM.CAAX.05.12.LP.01**

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la licitación Pública Nacional número UAM.CAAX.05.12.LP.01 a fin de obtener propuestas administrativas, técnicas y económicas para la adjudicación del contrato "adquisición instalación, puesta en marcha y capacitación de un sistema completo de resonancia magnética nuclear", para la Unidad Xochimilco, ubicada en calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Coordinación de Servicios Administrativos, Sección de Adquisiciones de la Unidad Xochimilco, ubicada en calzada del Hueso número 1100 colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F. En el primer piso del edificio "A", del 3 al 7 de mayo de 2012 de 10:00 a 16:00 horas. Para informes a los teléfonos y fax 5483-7296, 5483-7297. Con la Lic. María del Rosario Núñez Dugay, por vía electrónica en la dirección comadq@correo.xoc.uam.mx.
- El costo de las bases será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, la forma de pago de las mismas será, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana o depósito bancario/transferencia a la cuenta Banamex 0577-7918836.
- El pago de las bases deberá realizarse a más tardar el 7 de mayo de 2012, de 10:00 a 16:00 horas, en la caja de la Unidad Xochimilco localizada en el primer piso del edificio A, con ubicación en calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F., o en el Banco.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será: peso mexicano.
- El calendario de fechas se encuentra detallado en las bases.

MEXICO, D.F. A 3 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIA DE UNIDAD

DRA. BEATRIZ ARACELI GARCIA FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 346228)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número DGPR-LPN-009/2012 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de diesel".

No. de licitación DGPR-LPN-009/2012				
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
\$5,000.00	9 de mayo de 2012	11 de mayo de 2012 a las 11:00 horas	17 de mayo de 2012 a las 11:00 horas	23 de mayo de 2012 a las 11:00 horas
Partida	Cantidad	Descripción		
Unica	1 servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de Pemex-Diesel para cubrir las necesidades del Sistema Universitario de transporte interno gratuito "PUMABUS"		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040, piso 1, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 3 al 9 de mayo de 2012, con horario de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles, para la UNAM. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en <http://proveeduria.unam.mx>, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 11 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 17 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 17 de mayo de 2012 a las 11:00 horas y la apertura económica el día 23 de mayo de 2012 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago: en una sola exhibición.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 346204)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, inciso a) y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica No. LA-903006996-T3-2012 para la adquisición de 50 ambulancias: veintiséis ambulancias para traslado estándar; tipo II 4x4, diecinueve ambulancia de atención básica de urgencia; tipo II, con equipo básico, cinco ambulancia de terapia intensiva tipo III, con equipo avanzado, recurso: Fondo de Previsión Presupuestal 2% Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, a través de CompraNet, mediante convocatoria pública para la participación exclusiva de los interesados cuyos países se encuentren bajo la cobertura de los tratados y acuerdos comerciales siguientes: Tratado de Libre Comercio de América del Norte; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (sin efectos entre México y Venezuela, a partir del 19 de noviembre de 2006); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el estado de Israel; Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros; Tratados de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio; Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su acuerdo de implementación cuya convocatoria que contiene las bases de participación.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Revolución número 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, colonia El Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur, de lunes a viernes en días hábiles, teléfonos 01-612-17-51-100, extensión 1073, fax 01-612-12-2-47-01 con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación pública internacional electrónica	LA-903006996-T3-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de 50 ambulancias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2012, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de licitaciones de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, ubicada en calle Juan María de Salvatierra sin número entre avenida Revolución y Aquiles Serdán, colonia El Esterito, código postal 23020 La Paz, Baja California Sur, México.

LA PAZ, B.C.S., A 3 DE MAYO DE 2012.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA
RUBRICA.

(R.- 346268)

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales con número 804002999-002-12 cuyas convocatoria que contiene las lineamientos de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Campeche, sita en la avenida Gustavo Díaz Ordaz 47, código postal 24027, colonia Camino Real, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono (981) 82-7-41-31, los días del 1 de mayo de abril al 4 de mayo de 2012 de 9:00 a 14:30 horas. La reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones es autorizada por el Titular de la Dirección de Obras Públicas.

Número de licitación: 804002999-002-12

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la infraestructura vial circundante al centro histórico zona patrimonial segunda etapa 2011 (Av. Miguel Alemán entre Circuito Baluartes y Calle 47 en la localidad de San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 10:00 horas.
Visita de obra	4/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2012, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 1 DE MAYO DE 2012.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

ARQ. HECTOR MANUEL PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 346145)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37015001-001-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, con el número LA-907002995-N1-2012 o bien, en bulevar Andrés Serra Rojas número 1090, edificio Torre Chiapas, séptimo piso, colonia el Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01 961) 69 14043, extensión 65471, los días 3 al 7 de mayo del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Subsidios para adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 10:00 horas.

3 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIA DE HACIENDA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE SUPLENTE

C. GUILLERMO ROMO GIL

RUBRICA.

(R.- 346302)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37015001-002-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> con el número LA-907002995-N2-2012 o bien, bulevar Andrés Serra Rojas número 1090, edificio Torre Chiapas, séptimo piso, colonia el Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01 961) 69 14043, extensión 65471, los días 24 al 28 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Subsidios para adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 12:00 horas.

3 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIA DE HACIENDA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE SUPLENTE**C. GUILLERMO ROMO GIL**

RUBRICA.

(R.- 346304)**SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37015001-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, con el número LA-907002995-N3-2012, o bien, en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, edificio Torre Chiapas, séptimo piso, colonia El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01 961) 69 14043, extensión 65471, los días del 3 al 7 de mayo del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 10:00 horas.

3 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIA DE HACIENDA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE SUPLENTE**C. GUILLERMO ROMO GIL**

RUBRICA.

(R.- 346331)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37015001-004-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, con el número LA-907002995-N4-2012, o bien, en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, edificio Torre Chiapas, séptimo piso, colonia El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01 961) 69 14043, extensión 65471, los días del 3 al 7 de mayo del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicios de vigilancia a edificios públicos.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 12:00 horas.

3 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIA DE HACIENDA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE SUPLENTE**C. GUILLERMO ROMO GIL**

RUBRICA.

(R.- 346334)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS III)

MEXICO

LLAMADO A LICITACION**LLAMADO A LICITACION No. 004****PRESTAMO No. 2512/OC-ME**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803 de fecha 14 de julio de 2011
2. El Gobierno de México, va a recibir un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral número 3.
3. El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación pública número LO-907005998-N4-2012; Contrato número: SI-OBRA-MMIDH III-2012/114 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tzajalchen del Municipio de Tenejapa, Chiapas	En la localidad de Tzajalchen del Municipio de Tenejapa, Chiapas	120 días naturales Inicia: 11-junio-2012 Termina: 9-octubre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7-mayo-2012 9:00 horas	8-mayo-2012 9:00 horas	22-mayo-2012 9:00 horas	22-mayo-2012 9:00 horas

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será: la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, con el ingeniero Alberto Vázquez Ruiz, email: dirconcy@infraestructura.chiapas.gob.mx, y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el Sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral número 5.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, ubicadas en Unidad Administrativa edificio "A", colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, teléfonos 52 (01961) 61-2-80-96 y 61-8-75-50, extensiones 30451 o 30450, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral número 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral número 3, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página del Sistema CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
- 12.- No se aceptarán ofertas por medios electrónicos.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "A", COLONIA MAYA,
C.P. 29010, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MEXICO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ALFONSO FONG DUBON
RUBRICA.

(R.- 346308)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Allende y Agustín Melgar número 15, colonia Centro, código postal 31500, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., teléfono (625) 581-9200, extensiones 75805, 75022, 75023 y fax 75024, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de la convocatoria a la licitación pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante anexo al convenio específico de adhesión 2012 para el otorgamiento del SUBSEMUN celebrado con el ejecutivo federal de fecha 29 de febrero de 2012; por la Tesorería Municipal con el número TM-274/2012; con fundamento en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en sus artículos 314, 315 y 317 según la última Reforma POE 2008.04.23/NO 33, en su caso.

No. licitación	38303002-003-12.
Objeto de la licitación	Construcción de Academia de Policía en Seguridad Pública.
Volumen de obra	Construcción de un edificio de 132.2 m ² , incluye: zapatas, castillos, trabes, losa de concreto, piso de cerámica, acabados, instalaciones eléctricas, e hidrosanitarias, calefacción, carpintería.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	10 de mayo de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2012 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las juntas de aclaraciones correspondientes, así como la presentación y apertura de proposiciones, será: sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, ubicadas en avenida Allende y Agustín Melgar número 15, colonia Centro, código postal 31500, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

La reducción al plazo de presentación y apertura de las proposiciones, fue autorizada con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por el Ing. Rafael Martínez Pérez, con el cargo de Presidente Municipal el día 26 de abril de 2012.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 3 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 346351)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS**COMITE DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de vehículo tipo sedán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Círculo del Reloj Público número 1, colonia Centro, código postal 33000, Ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono 639-470-86-04, extensiones 71168 y 71169, los días 3 al 17 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas y el día 18 de mayo en un horario de 9:00 a 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículo tipo sedán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

DELICIAS, CHIH., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 346282)**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO****SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N139-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono (01771) 71 14200, extensión 1350 y fax (01771) 71 14200, extensión 1350, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 700 metros de barrenación a diamante en diámetro NQ o equivalente, en el proyecto La Cumbre del Rincón, Mpio. La Colorada, Son.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	3/05/2012.
Junta de aclaraciones:	11/05/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones:	9/05/2012, 10:00 horas, en la puerta principal de la Presidencia Municipal de La Colorada, Son.
Presentación y apertura de proposiciones:	18/05/2012, 10:00:00 horas.

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 346315)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación del programa PROTAR se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, sitas en autopista Guanajuato-Silao kilómetro 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36251, Guanajuato, Gto., teléfono 01 (473) 73-5-18-00, extensión 1836, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas a partir del 26 de abril de 2012 y hasta la fecha señalada como límite para su obtención. Excepto el 1 de mayo.

Descripción de la licitación LO-811015002-N1-2012	Diseño, construcción, equipamiento, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria de la planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal de San José Iturbide, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2012.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2012 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	2 de mayo de 2012 a las 10:30 horas, en las oficinas de obras públicas de San José Iturbide, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2012 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	25 de mayo de 2012

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE ABRIL DE 2012.

SECRETARIA EJECUTIVA

ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 346118)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación de los programas PROTAR y PRODDER se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, sitas en autopista Guanajuato-Silao kilómetro 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36251, Guanajuato, Gto., teléfono 01 (473) 73-5-18-00, extensión 1836, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas a partir del 26 de abril de 2012 y hasta la fecha señalada como límite para su obtención, a excepción del 1 de mayo por considerarse inhábil.

Descripción de la licitación LO-811015002-N16-2012	Trabajos diversos para la protección física, sanitaria y desinfección de 30 fuentes de abastecimiento en varias comunidades rurales del Estado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2012.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2012 a las 15:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	2 de mayo de 2012 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2012 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	8 de mayo de 2012.

Descripción de la licitación LO-811015002-N17-2012	Trabajos diversos para la protección física, sanitaria y desinfección de 36 fuentes de abastecimiento en varias comunidades rurales del Estado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2012.
Junta de aclaraciones	4 de mayo de 2012 a las 15:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	3 de mayo de 2012 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2012 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	8 de mayo de 2012.

Descripción de la licitación LO-811015002-N18-2012	Línea de conducción de agua, del pozo 2, M. doblado al tanque DIF en la Cabecera Municipal de Villagrán, Gto. Circuito hidrostático zona Centro Sector 5 en la Cabecera Municipal de Villagrán, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2012 a las 15:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	4 de mayo de 2012 a las 10:30 horas, en las oficinas de obras públicas municipales de Villagrán, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2012 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	9 de mayo de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE ABRIL DE 2012.

SECRETARIA EJECUTIVA

ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 346121)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III
2512/OC-ME

LLAMADO A LICITACION LLAMADO NUMERO 002

- 1.- Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803 de fecha 14 de julio de 2011.
- 2.- El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del programa para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos números:
CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-002, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-003, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-004, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-005, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-006, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-007, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-008, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-009, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-010, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-011, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-012, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-013, CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-014 y CEAG-LP-BID-PROSSAPYS-2012-015.
- 3.- La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para las obras descritas a continuación:

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N2-2012	Drenaje sanitario (segunda etapa) en la localidad de La Cueva, en el Municipio de Apaseo El Alto, Gto.	150 días naturales Inicia: 7/junio/2012 Termina: 3/noviembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
2/mayo/2012 10:30 horas Organismo Operador de Apaseo El Alto, Gto.	3/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	17/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	25/mayo/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N3-2012	Construcción de drenaje sanitario y sistema de tratamiento en la localidad de Mangas de Corralejo (Las Mangas), en el Municipio de Pénjamo, Gto.	140 días naturales Inicia: 8/junio/2012 Termina: 25/octubre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
2/mayo/2012 10:30 horas Organismo Operador de Pénjamo, Gto.	3/mayo/2012 11:00 horas Oficinas de la convocante	17/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	28/mayo/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N4-2012	Construcción de red de drenaje sanitario y tratamiento primario en la localidad de Santa Fe, en el Municipio de San Felipe, Gto.	180 días naturales Inicia: 11/junio/2012 Termina: 7/diciembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
2/mayo/2012 10:30 horas Presidencia Municipal de San Felipe, Gto.	3/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	18/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	29/mayo/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N5-2012	Construcción de drenaje sanitario y sistema de tratamiento en la localidad de Tasajillo, en el Municipio de Victoria, Gto.	150 días naturales Inicia: 12/junio/2012 Termina: 8/noviembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
3/mayo/2012 10:30 horas Presidencia Municipal de Victoria, Gto.	4/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	18/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	30/mayo/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N6-2012	Construcción de red de drenaje sanitario (segunda etapa) en la localidad de Zangarro (Zangarro Nuevo), en el Municipio de Guanajuato, Gto.	150 días naturales Inicia: 15/junio/2012 Termina: 11/noviembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
3/mayo/2012 10:30 horas Organismo Operador de Guanajuato, Gto.	4/mayo/2012 11:00 horas Oficinas de la convocante	21/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	1/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N7-2012	Línea de conducción, tanque de regularización y rehabilitación del tren de válvulas en las comunidades de San Luis El Alto, Refugio de Herrera, San Pedrito, en el Municipio de Pénjamo, Gto. Construcción de la red de distribución, tanque de la regularización y línea de conducción en la localidad de Rancho Seco de Barajas, en el Municipio de Pénjamo, Gto.	120 días naturales Inicia: 19/junio/2012 Termina: 16/octubre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
3/mayo/2012 10:30 horas Organismo Operador de Pénjamo, Gto.	4/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	21/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	5/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N8-2012	Rehabilitación del sistema hidráulico de las localidades de Tanque Nuevo, Desmontes, Santa Anita, Ejido Desmontes y El Barreno, en el Municipio de San Diego de La Unión, Gto.	140 días naturales Inicia: 20/junio/2012 Termina: 6/noviembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
4/mayo/2012 10:30 horas Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Gto.	7/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	22/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	6/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N9-2012	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Ex-Hacienda de Ortega (Ejido Ortega), en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto.	140 días naturales Inicia: 22/junio/2012 Termina: 8/noviembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
4/mayo/2012 10:30 horas Organismo Operador de San Luis de la Paz, Gto.	7/mayo/2012 11:00 horas Oficinas de la convocante	22/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	7/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N10-2012	Construcción de sistema de agua potable de las localidades de Tres Mezquites, La Asunción, Unión de Tres Mezquites, San Luis de la Cruz, Fracción La Granja y El Colon, en el Municipio de Silao, Gto.	120 días naturales Inicia: 27/junio/2012 Termina: 24/octubre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
4/mayo/2012 10:30 horas Organismo Operador de Silao, Gto.	7/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	23/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	12/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N11-2012	Equipamiento y electrificación de pozo en las localidades de Tres Mezquites, La Asunción, Unión de Tres Mezquites, San Luis de la Cruz, Fracción la Granja y el Colon, en el Municipio de Silao, Gto.	75 días naturales Inicia: 27/junio/2012 Termina: 9/septiembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
7/mayo/2012 10:30 horas Organismo Operador de Silao, Gto.	8/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	23/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	13/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N12-2012	Equipamiento y electrificación de pozo profundo en la localidad de Derramadero del Sauz, en el Municipio de Doctor Mora, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de Alamos de Martínez, en el Municipio de Victoria, Gto.	90 días naturales Inicia: 28/junio/2012 Termina: 25/septiembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
7/mayo/2012 10:30 horas Oficinas de Obras Públicas de Doctor Mora, Gto. y simultáneamente en las Oficinas de Obras Públicas de Victoria, Gto.	8/mayo/2012 11:00 horas Oficinas de la convocante	24/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	14/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N13-2012	Perforación de pozo profundo en la localidad de Cerrito de Santa Cecilia, en el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.	160 días naturales Inicia: 3/julio/2012 Termina: 9/diciembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
7/mayo/2012 10:30 horas Organismo Operador de Dolores Hidalgo, Gto.	8/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	24/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	19/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N14-2012	Perforación de pozo profundo y obras anexas en las localidades de San Isidro, Cuevas, Ibarra, Santa Regina, Cabras de Guadalupe y El Torreón, en el Municipio de Ocampo, Gto.	160 días naturales Inicia: 4/julio/2012 Termina: 10/diciembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
8/mayo/2012 10:30 horas Presidencia Municipal de Ocampo, Gto.	9/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	25/mayo/2012 9:00 horas Oficinas de la convocante	20/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N15-2012	Diseño, construcción, arranque y puesta en marcha de la planta potabilizadora en la localidad de Los Pirules, en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto.	140 días naturales Inicia: 5/julio/2012 Termina: 21/noviembre/2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
8/mayo/2012 10:30 horas Organismo Operador de Guanajuato, Gto.	9/mayo/2012 11:00 horas Oficinas de la convocante	25/mayo/2012 13:00 horas Oficinas de la convocante	21/junio/2012 12:00 horas Oficinas de la convocante

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento.

Nota importante: La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato no está en condiciones para recibir propuestas por CompraNet, por lo que no aceptará las ofertas que se envíen a través de medio electrónico.

4.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5.- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato con el Lic. David Ramírez Hernández con correo electrónico dramirez@guanajuato.gob.mx, teléfono 4737351800, extensión 1836 y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes a excepción del 1 de mayo por considerarse inhábil, o en CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

- 6.- Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras similares, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
- 7.- Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación, ya sea directamente en el organismo antes mencionado o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
- 8.- Las ofertas deberán hacerse llegar a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato ubicadas en autopista Guanajuato-Silao kilómetro 1 Guanajuato, Gto., código postal 36251, a más tardar a las fechas y horas descritas en el numeral 3 del presente llamado. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicadas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en las fechas y horas descritas en el numeral 3 del presente llamado, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas descritas en el presente numeral.
- 9.- Será responsabilidad del oferente revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
- 11.- Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE ABRIL DE 2012.
SECRETARIA EJECUTIVA
ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 346120)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas, avenida Paseo de las Palmas esquina Corregidora sin número, colonia Valentín Gómez Farías (antiguo Hospital Regional), código postal 48320, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 01 (322)-22-5-27-48, de lunes a viernes, del 3 al 11 de mayo de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814067993-N3-2012

Descripción de la licitación	Demolición y retiro de piso existente en el malecón de la marina colindantes a la calle Guadalupe Victoria entre la calle Zaragoza y Encinos, suministro y colocación de piedra pórfido, incluye terracerías, instalaciones hidráulicas (jardineras), instalaciones eléctricas, alumbrado público y limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 10:00 horas.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. VICTOR HUGO FERNANDEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 346087)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 44101001-003-12 para la adquisición de tiras reactivas para el Programa de Diabetes, la cual contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Manuel M. Garduño, lotes del 18 al 21, colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, código postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 211-49-80, extensión 113 y 114 y 01 (722) 199-15-90, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional mixta número 44101001-003-12 para la adquisición de tiras reactivas para el Programa de Diabetes. Presupuesto comprometido 2011 (AFASPE RAMO 12).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/abril/2012.
Junta de aclaraciones	9/mayo/2012 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 /mayo/2012 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE ABRIL DE 2012.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. CESAR NOMAR GOMEZ MONGE
RUBRICA.

(R.- 346281)**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-I4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento José María Morelos y Pavón número 401, colonia Llano Grande, código postal 52148, Metepec, México, teléfono 722-275-8040, extensión 1137 y fax 722-275-8040, extensión 1117, los días de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Bienes informáticos para los planteles: Coacalco, Coatepec Harinas, Ecatepec, Jiquipilco, Jilotepec, Temascaltepec y Tenango del Valle.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2012, 11:00:00 horas.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 3 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
P. LIC. RICARDO JESUS TINAJERO PEREA
RUBRICA.

(R.- 346338)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
44128002-001-12	SIN COSTO	7/05/2012	8/05/2012 12:00 HORAS	2/05/2012 11:00 HORAS	11/05/2012 12:00 HORAS	11/05/2012 12:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA NOPALTEPEC SIN NUMERO, COLONIA FRACCION LA COYOTERA, DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, CODIGO POSTAL 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, TELEFONO 58737337, EXTENSION 144, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 17:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: SIN COSTO.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 24 DE ABRIL DE 2012.

JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P JOSE L. VARGAS ESQUIVEL

RUBRICA.

(R.- 346122)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO**SECRETARIA ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 bis , 28 Fracción I, 20, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública internacional abierta número 29085001-002-12, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Mexiquense sin número, colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México código postal 54910, teléfono 5062 6460, extensión 6488 y fax. 6491, misma que estará disponible del día 3 al 15 de mayo del presente año en CompraNet.

Descripción de la licitación pública No. 29085001-002-12	"Adquisición de materiales y suministros (útiles de oficina, materiales para el procesamiento en equipos informáticos y enseres de oficina)".
Detalle de servicios	Se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a instalaciones	No habrá.
Junta de aclaraciones	16/05/12 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/12 10:00 horas.

La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de ningún tratado.
La presente licitación se llevará a cabo de manera presencial.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 3 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. ANIBAL PACHECO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 346227)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000979-N4-2012 (46001003-001-12), cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, del 1 de abril al 4 de mayo de 2012 de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de estudios de laboratorio, gammagrafía, resonancia magnética, ecocardiograma, electrocardiograma, endoscopia, tomografía, densitometría, electroencefalograma, endodoncia, laparoscopia, manometría, PH. Metría, Rayos X, Rayos X dental, ultrasonido y abasto de material de osteosíntesis, para los afiliados al Seguro Popular, de las unidades médicas de Servicios de Salud de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE ABRIL DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 346269)

**COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
DEL MUNICIPIO DE ACAJETE
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001/2012**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Acajete, Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, convoca a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita, para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; financiados con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios 2012, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación pública nacional No.	Descripción de la obra y ubicación	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado	Capacidad financiera requerida
LPN-CMOP-ACAJETE-001/2012 Obra No. 20120022	Construcción de la primera etapa de la cancha de futbol de pasto sintético y de la pista de tartán en la localidad de Acajete. Ubicada en el Municipio de Acajete, Estado de Puebla	11 de mayo de 2012 a las 10:00 horas	Sábado 12 de mayo de 2012 a las 10:00 horas	17 de mayo de 2012 a las 16:00 horas	21 de mayo de 2012 a las 18:00 horas	90 días naturales Fecha estimada de inicio el 23 de mayo de 2012	Cinco millones de pesos

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 3 de mayo de 2012, vía Internet en la página de Internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx> y en las oficinas del "Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados" del Municipio de Acajete, Puebla, ubicadas en Presidencia Municipal (Dirección de Obras Públicas), sitas en la avenida Ayuntamiento número 8, Barrio La Virgen, Municipio Acajete, Estado de Puebla, de lunes a viernes, y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de CompraNet, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 11 de mayo de 2012, de 9:00 a 13:00 horas.

ACAJETE, PUE., A 3 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

MUNICIPIO DE ACAJETE

C. ROGELIO LEON BARRANCO

RUBRICA.

(R.- 346357)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 024/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 059 Contratación del servicio integral para cirugía de mínima invasión para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	9/mayo/2012 16:00 Hrs.	16/mayo/2012 11:00 Hrs.	21/mayo/2012 11:30 Hrs.	25/mayo/2012 11:15 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio integral para cirugía de invasión mínima Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	28/mayo/2012 12:30 Hrs.

GESAL 060 Contratación del servicio complementario de quirófanos para anestesia para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	9/mayo/2012 16:00 Hrs.	16/mayo/2012 10:00 Hrs.	21/mayo/2012 10:00 Hrs.	25/mayo/2012 10:15 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio complementario de quirófanos para anestesia Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	28/mayo/2012 12:00 Hrs.

GESAL 061 Contratación del servicio integral de mastografía para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	9/mayo/2012 16:00 Hrs.	16/mayo/2012 12:00 Hrs.	21/mayo/2012 13:00 Hrs.	25/mayo/2012 12:15 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio integral de mastografía Total de partidas de la licitación: 2	1	Servicio	28/mayo/2012 13:00 Hrs.

GESAL 062 Adquisición de automóviles y camiones para la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana y Televisión, Radio y Tecnologías Digitales

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	9/mayo/2012 16:00 Hrs.	16/mayo/2012 13:00 Hrs.	21/mayo/2012 17:00 Hrs.	25/mayo/2012 13:15 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Vehículo doble cabina, 8 cilindros, 4 puertas, modelo 2012 Total de partidas de la licitación: 2	20	Vehículo	28/mayo/2012 17:30 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: estatales.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente, número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de febrero de 2012 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2010 o 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su constancia de no inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet www.compranet.funcionpublica.gob.mx o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 346372)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUINTANA ROO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-923058973-N1-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA TULUM MANZANA 1 NUMERO DE LOTE 40, PLANTA ALTA, COLONIA SM 2, CODIGO POSTAL 77500, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, TELEFONO: 998 884 0136, EXTENSION Y FAX 998 884 0136, EXTENSION, LOS DIAS DEL 17 AL 21 DE ABRIL DE 2012, 11:59 HORAS, DE 10:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION

ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS (EMPRESARIAL Y DE AUTOACCESO) PARA LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION Y GESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

VOLUMEN A ADQUIRIR

91 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, 1 SERVIDOR, 6 PROYECTORES

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet

17 DE ABRIL DE 2012, 11:30 HORAS

JUNTA DE ACLARACIONES

21/04/2012, 12:00:00 HORAS

VISITA A INSTALACIONES

NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

3/05/2012, 13:00:00 HORAS

CANCUN, Q. ROO, A 17 DE ABRIL DE 2012.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. ALFONSO DURAN SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 346356)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA No. 001
R.- 271053112099260

México

Proyecto: Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III

Obra: Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en el Estado de Quintana Roo.

Préstamo número 2512/OC-ME

1. Esta convocatoria se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición número 672 del Development Business, del 25 de enero de 2006.
2. El Gobierno de México ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto: Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en la(s) licitación(es) que en adelante se describen.
3. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español para la(s) licitación(es) siguiente(s):

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
52100001-001-12	\$0.00	16/05/2012	16/05/2012 9:00 horas	14/05/2012 9:00 horas	23/05/2012 9:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en la localidad de Altos de Sevilla, Municipio Bacalar, Quintana Roo	\$0.00	118 D.N.	Inicio: 5/06/2012 Término: 30/09/2012	Localidad: Altos de Sevilla, Municipio de Bacalar Q. Roo

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
52100001-002-12	0.00	16/05/2012	16/05/2012 11:00 horas	14/05/2012 9:00 horas	23/05/2012 11:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en la localidad de La Esperanza, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	0.00	118 D.N.	Inicio: 5/06/2012 Término: 30/09/2012	Localidad: La Esperanza, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
52100001-003-12	0.00	16/05/2012	16/05/2012 13:00 horas	14/05/2012 13:00 horas	23/05/2012 13:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en la localidad de Francisco Uh May, Municipio Tulum, Quintana Roo	0.00	118 D.N.	Inicio: 5/06/2012 Término: 30/09/2012	Localidad: Francisco Uh May, Municipio Tulum, Quintana Roo

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la Convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
52100001-004-12	0.00	16/05/2012	16/05/2012 15:00 horas	14/05/2012 11:00 horas	23/05/2012 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en la localidad de Margarita Maza de Juárez, Municipio Bacalar, Quintana Roo	0.00	118 D.N.	Inicio: 5/06/2012 Término: 30/09/2012	Localidad: Margarita Maza de Juárez, Municipio Bacalar, Quintana Roo

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
52100001-005-12	0.00	17/05/2012	17/05/2012 9:00 horas	15/05/2012 9:00 horas	24/05/2012 9:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en la localidad de Macario Gómez, Municipio Tulum, Quintana Roo	\$0.00	117 D.N.	Inicio: 6/06/2012 Término: 30/09/2012	Localidad: Macario Gómez, Municipio Tulum, Quintana Roo

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
52100001-006-12	\$0.00	17/05/2012	17/05/2012 11:00 horas	15/05/2012 9:00 horas	24/05/2012 11:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en la localidad de El Cedralito, Municipio Bacalar, Quintana Roo	\$0.00	117 D.N.	Inicio: 6/06/2012 Término: 30/09/2012	Localidad: El Cedralito, Municipio Bacalar, Quintana Roo

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
52100001-007-12	\$0.00	17/05/2012	17/05/2012 13:00 horas	15/05/2012 11:00 horas	24/05/2012 13:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en la localidad de Reforma, Municipio Bacalar, Quintana Roo	\$0.00	117 D.N.	Inicio: 6/06/2012 Término: 30/09/2012	Localidad: Reforma, Municipio Bacalar, Quintana Roo

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
52100001-008-12	\$0.00	17/05/2012	17/05/2012 15:00 horas	15/05/2012 13:00 horas	24/05/2012 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en la localidad de Chacchoben, Municipio Bacalar, Quintana Roo	\$0.00	117 D.N.	Inicio: 6/06/2012 Término: 30/09/2012	Localidad: Chacchoben, Municipio Bacalar, Quintana Roo

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
52100001-009-12	\$0.00	17/05/2012	17/05/2012 17:00 horas	15/05/2012 15:00 horas	24/05/2012 17:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Ampliación del Sistema de Agua Potable y tomas domiciliarias en la localidad de Gustavo Díaz Ordaz, Municipio Bacalar, Quintana Roo	\$0.00	90 D.N.	Inicio: 6/06/2012 Término: 3/09/2012	Localidad: Gustavo Díaz Ordaz, Municipio Bacalar, Quintana Roo

4. Los oferentes presentarán su oferta utilizando documentos impresos.
5. Las ofertas deberán presentarse en español y en moneda peso mexicano.
6. Las fechas estimadas para el inicio y terminación de los trabajos son las indicadas en el cuadro de referencia de cada una de las licitaciones.
7. Se otorgará por concepto de anticipo el 30% del monto del contrato en el ejercicio de que se trate.
8. Para participar en esta licitación, el licitante deberá acreditar la experiencia y capacidad técnica en la construcción de sistemas de agua potable u obras de magnitud y naturaleza similar, así como, las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. La licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo titulados "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo" (<http://condc05.iadb.org/odbppi.aspx/ppProcurement.aspx?pLanguage=SPANISH>) y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
10. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar la convocatoria de licitación en las oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, sitas en calle Primo de Verdad número 286 entre avenida José María Morelos y Emiliano Zapata, colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, teléfono y fax (01983) 8323419 y 8334709, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas o en CompraNet, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>.
11. Será indispensable que el licitante interesado genere el recibo de inscripción a través del sistema CompraNet para garantizar su participación.
12. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, sita en calle Primo de Verdad número 286 entre avenida José María Morelos y Emiliano Zapata, colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, teléfono y fax (01983) 8323419 y 8334709 en las horas y fechas indicadas para cada licitación. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección, hora y fecha indicadas.
13. Será responsabilidad del licitante, revisar en la página de CompraNet, si la convocatoria de licitación ha sido modificada a través de addenda.
14. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la oferta evaluada más baja que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la contratante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
15. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
16. Esta licitación no está sujeta a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
17. Declaración escrita y bajo protesta decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
18. Se hace la indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir la convocatoria, registrando previamente su participación.
19. La bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en calle Primo de Verdad número 286 entre avenida José María Morelos y Emiliano Zapata, colonia Centro de la ciudad de Chetumal, teléfono y fax (01983) 8323419 y 8334709, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas, y en Internet: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago será con cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo o en CompraNet, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

CHETUMAL, Q. ROO, A 3 DE MAYO DE 2012.
APODERADO LEGAL DE LA CAPA
AV. EFRAIN AGUILAR No. 210, COL. CENTRO, C.P. 77000,
TEL./FAX: 983 83 23419 y 8334709, CHETUMAL, Q. ROO
LIC. LUIS ALFONSO CHI PAREDES
RUBRICA.

(R.- 346264)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LPNF-001/12, número LPNF-002/12 y número LPNF-003/12 para la adquisición y contratación de "Uniformes", "Capacitación especializada" y "Proyecto H Experiencias Seguras", respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	No. LPNF- 001/12 "Uniformes".
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de las proposiciones	18 de mayo de 2012 a las 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación	No. LPNF-002/12 "Capacitación especializada".
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2012 a las 12:00:00 Hrs.
Presentación y apertura de las proposiciones	18 de mayo de 2012 a las 11:00 Hrs.

Descripción de la licitación	No. LPNF-003/12 "Proyecto H Experiencias Seguras".
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2012 a las 13:00:00 Hrs.
Presentación y apertura de las proposiciones	18 de mayo de 2012 a las 12:00 Hrs.

Las convocatorias de las presentes licitaciones se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Bernardo Quintana número 10000, Centro Sur, código postal 76090, Querétaro, Qro., teléfonos 442 2 38 77 28 y 442 2 38 77 27, de lunes a viernes, en el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La obtención de las convocatorias será de manera gratuita.

QUERETARO, QRO., A 26 DE ABRIL DE 2012.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

I.S.C. ENRIQUE DE ECHAVARRI LARY

RUBRICA.

(R.- 346301)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con números de procedimiento: LO-922021999-N22-2012, LO-922021999-N23-2012, LO-922021999-N24-2012, LO-922021999-N25-2012, LO-922021999-N26-2012, LO-922021999-N27-2012, LO-922021999-N28-2012 y LO-922021999-N29-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro, teléfono 014422110600 extensión 1424, los días que se especifican en cada licitación en su convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de red de distribución, reubicación de línea de conducción y equipamiento electromecánico de estación de bombeo en San Martín, Mpio. de Colón, Qro. (Obra Civil).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	17/05/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de red de distribución y reubicación de línea de conducción en Diezmeros, Mpio. de Tolimán, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	17/05/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la 2a. etapa del sistema múltiple de agua potable San Gaspar, Mpio. de Pinal de Amoles, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	17/05/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 12:00 horas.

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones: LO-922021999-N22-2012, LO-922021999-N23-2012, LO-922021999-N24-2012, LO-922021999-N25-2012, LO-922021999-N26-2012, LO-922021999-N27-2012, LO-922021999-N28-2012 y LO-922021999-N29-2012.

Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico e interconexión del pozo para el sistema múltiple de agua potable Sombrerete, Mpio. de Ezequiel Montes, Qro. (Equipamiento electromecánico).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de red de distribución, reubicación de línea de conducción y equipamiento electromecánico de estación de bombeo en San Martín, Mpio. de Colón, Qro. (Equipamiento electromecánico).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de red de distribución y reubicación de línea de conducción en Presa de Rayas, Mpio. de El Marqués, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico e interconexión del pozo para el sistema múltiple de agua potable Sombrerete, Mpio. de Ezequiel Montes, Qro. (Obra Civil).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 9:00 horas.

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones: LO-922021999-N22-2012, LO-922021999-N23-2012, LO-922021999-N24-2012, LO-922021999-N25-2012, LO-922021999-N26-2012, LO-922021999-N27-2012, LO-922021999-N28-2012 y LO-922021999-N29-2012.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de línea de conducción de pozo 2 a tanque II Municipio de Tequisquiapan, Qro. (Tramo 1 y tramo 2).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:30 horas.

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones: LO-922021999-N22-2012, LO-922021999-N23-2012, LO-922021999-N24-2012, LO-922021999-N25-2012, LO-922021999-N26-2012, LO-922021999-N27-2012, LO-922021999-N28-2012 y LO-922021999-N29-2012.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 3 DE MAYO DE 2012.
VOCAL EJECUTIVO
ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
RUBRICA.

(R.- 346262)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-924044999-N48-2012, LO-924044999-N49-2012 y LO-924044999-N50-2012.

La convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en avenida Mariano Jiménez número 830, colonia Alamos, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 8 15 35 30 extensiones 117 y 136, de lunes a viernes, en los días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LO-924044999-N48-2012

Descripción de la licitación	"Construcción de camino saca cosechas E.C. Ojo Caliente-El Pueblito, consistente en terracerías a nivel de subrasante y obras de drenaje, ubicado en el Municipio de Santa María del Río, en el Estado de San Luis Potosí".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	15 de mayo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2012 a las 9:00 horas.

LO-924044999-N49-2012

Descripción de la licitación	"Construcción de camino saca cosechas entre Laguna de Patos-NCP Papagayos, ubicado en el Municipio de Ciudad del Maíz, en el Estado de San Luis Potosí".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	15 de mayo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2012 a las 10:30 horas.

LO-924044999-N50-2012

Descripción de la licitación	"Construcción de camino saca cosechas entre los González-La Aurora (bacheo superficial y carpeta asfáltica, señalamiento horizontal y vertical); ubicado en el Municipio de Villa de Arista, en el Estado de San Luis Potosí".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	15 de mayo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2012 a las 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 346266)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/008/12****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el reglamento de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/008/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 3 al 11 de mayo de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cancelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 346284)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/009/12****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/009/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx, y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 3 al 14 de mayo de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Casetones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 346285)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/010/12
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/010/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx, y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 3 al 14 de mayo de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Piso de mármol y granito.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 346324)

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI**

S.A.P.S.A.M.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN CONVOCATORIA No. 007**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P. S.A.P.S.A.M., ubicado en bulevar Carlos Lasso número 129, colonia Centro, código postal 78700, Matehuala, S.L.P. telefonos 488 882 4456 y 488 882 40 42, 8824531, de lunes a viernes, en los días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

No de licitación	Fecha límite de registro	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones.
LO-824020999-N7-2012	11/05/12 15:00 horas	11/05/12 12:00 horas	11/05/12 11:00 horas	17/05/12 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	"Estudio de Diagnóstico de las condiciones actuales de los acueductos Cedral-Matehuala"	62 días calendario	25/05/12 25/07/12	Matehuala, S.L.P.

MATEHUALA, S.L.P., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SAPSAM
C.P. RAUDEL MENDOZA SAUCEDA
RUBRICA.

(R.- 346171)

MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-825006979-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Gestión de la Tesorería Municipal, ubicadas en planta alta ala sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sin., teléfono 01 (667) 758-01-01, extensión 1406, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	No. LA-825006979-N1-2012
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación	"Adquisición de vehículos terrestres"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en: la planta baja ala suroeste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en: la planta baja ala suroeste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 3 DE MAYO DE 2012.

TESORERO MUNICIPAL

LIC. JORGE VARGAS AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 346309)

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. EA-825001973-N1-2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción I, artículo 33 fracción I, artículo 36 fracción I, 37, 39 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, a través de la Dirección de Administración, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional presencial:

No. de licitación	Descripción del servicio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
EA-825001973-N1-2012	Sistema de contabilidad para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulados emitidos por la CONAC.	11/05/2012 11:00 Hrs.	18/05/2012 11:00 Hrs.	23/05/2012 11:00 Hrs.

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicada en el primer piso del H. Ayuntamiento de Ahome, con domicilio en Degollado y Cuauhtémoc sin número, colonia Bienestar, código postal 81280, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, teléfono 01 (668) 816 40 00, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y fallo, se efectuarán en las fechas descritas en el cuadro superior, en la sala de juntas de la unidad administrativa municipal, planta baja de edificio ubicado en avenida Marcial Ordoñez número 240 Poniente, entre la calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
- El(Los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El origen proviene de recursos propios, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, bajo la partida 5133333010023000.
- Se hace notar que la publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet se hizo el día 24 de abril de 2012.

ATENTAMENTE
LOS MOCHIS, SIN., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JAIME ARTURO GASTELUM SOTO
RUBRICA.

(R.- 346177)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROSARIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lic. Enrique Pérez Arce número 29, colonia Centro, Rosario, Sinaloa, tel/fax 01 (694) 952-29-70, los días del 3 al 11 de mayo del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 54319001-001-12	Construcción de sistema de alcantarillado en la localidad de Agua Verde, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa. (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2012, 11:00 horas.

EL ROSARIO, SIN., A 3 DE MAYO DE 2012.

GERENTE GENERAL

LIC. VERONICA MONTAÑO CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 346271)

UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-926011996-I4-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Equipo, materiales y mobiliario en general para la Universidad de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2012.

HERMOSILLO, SON., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 346352)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de papelería y consumibles de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Publicación de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
LA-927022960-N4-2012	3/05/2012	8/05/2012 a las 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/05/2012 a las 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Papelería	9	Lotes
2	Consumibles de cómputo	17	Lotes

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Paseo la Choca número 100, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-28-40, a partir de su publicación; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. De lunes a viernes.

CENTRO, TAB., A 20 DE ABRIL DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
GLORIA PATRICIA CASTELLANOS PADILLA
RUBRICA.

(R.- 346175)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N35-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación bulevar Práxedes Balboa y Libramiento Naciones Unidas, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N35-2012

Descripción de la licitación	Perforación de pozos en El Caracol, Joya de Herrera, Joya del Quiote, en el municipio de Bustamante, Tamps.; Paquete A.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de mayo de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 3 al 12 de mayo de 2012.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 3 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 346261)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2012-03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 3 de mayo de 2012 y su obtención será gratuita. Asimismo la convocante pondrá a disposición de los licitante s copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación número	CAEV-FONDEN-2012-04-LP.
Descripción de la licitación	"Reparación de 59 hundimientos en colectores y redes de atarjeas en diámetros desde 160 mm. (6") hasta 910 mm. (36") en la localidad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 10:00 horas.

Licitación número	CAEV-FONDEN-2012-05-LP.
Descripción de la licitación	"Reparación de 25 hundimientos en colectores y redes de atarjeas en diámetros desde 160 mm. (6") hasta 1070 mm. (42"), en la localidad de Boca del Río, Municipio de Boca del Río, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
EL DIRECTOR GENERAL
PEDRO MONTALVO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 346286)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE OPERACION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes número 170, 5o. piso, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono 012288417200, extensión 195, los días 3, 4, 7 y 8 de mayo año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. y descripción de la licitación	Volumen de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-830087999-N2-2012 Construcción del Colector Sanitario Carneros	Se detalla en la propia Convocatoria	3/05/2012	8/05/2012 10:00 horas	9/05/2012 10:00 horas	18/05/2012 13:00 horas
LO-830087999-N3-2012 Construcción de Tanque de Almacenamiento "Valle Rubí"	Se detalla en la propia Convocatoria	3/05/2012	9/05/2012 13:00 horas	10/05/2012 13:00 horas	21/05/2012 13:00 horas
LO-830087999-N4-2012 Construcción de Camino de Acceso a la PTAR I	Se detalla en la propia Convocatoria	3/05/2012	9/05/2012 16:00 horas	10/05/2012 9:00 horas	21/05/2012 9:00 horas

XALAPA, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE OPERACION
ING. MARTINIANO GARCIA RIVERA
RUBRICA.

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
ING. RAUL RAFAEL DOMINGUEZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 346260)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2012-04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 3 de mayo de 2012 y su obtención será gratuita. Asimismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación número	CAEV-APAZU-2012-06-LP.
Descripción de la licitación	"Construcción del colector principal (primera etapa), para la localidad de Gutiérrez Zamora, Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Visita a instalaciones	8/05/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 13:30 horas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 3 DE MAYO DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
PEDRO MONTALVO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 346288)

MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

PRESTAMO No. 2512-OC/ME LLAMADO A LICITACION LLAMADO No. 01

- 1.- Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803 del 14 de julio de 2011.
- 2.- El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato siguiente:

Nombre de contrato:

Tercera etapa para la construcción de 17 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Uci

Tercera etapa para la construcción de 15 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Timul

Segunda etapa para la construcción de 15 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Sacapuc

Tercera etapa para la construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Kopte

Primera etapa para la construcción de 20 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Kancabchen

Primera etapa para la construcción de 15 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de San Pedro Cámara

Tercera etapa para la construcción de 18 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Kini

Primera etapa para la construcción de 20 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de San José Hili del Municipio de Motul, Yucatán, con contrato número: 60343001-004-12

- 3.- El Municipio de Motul, Yucatán invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos para la construcción de sanitarios ecológicos rurales:

Descripción de la licitación:	Tercera etapa para la construcción de 17 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Uci. Tercera etapa para la construcción de 15 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Timul. Segunda etapa para la construcción de 15 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Sacapuc. Tercera etapa para la construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Kopte. Primera etapa para la construcción de 20 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Kancabchen. Primera etapa para la construcción de 15 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de San Pedro Cámara. Tercera etapa para la construcción de 18 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Kini. Primera etapa para la construcción de 20 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de San José Hili del Municipio de Motul, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	1/05/2012.
Junta de aclaraciones	7/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 10:00 horas.
Límite de consulta y registro	19/05/2012.

- 4.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
- 5.- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de Palacio Municipal Motul, Yucatán, Calle 26-A sin número X 27 y 29, código postal 97430, teléfono (991) 9152600 y atención con Ing. Joel Eugenio Can Calderón (e-mail: can_calderon@hotmail.com) y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado Palacio Municipal Motul, Yucatán, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes o en CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
- 6.- Los requisitos de calificación incluyen contar con capacidad técnica, experiencia en obras similares en costo y magnitud, capacidad económica, existencia jurídica, legal y contable. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAS nacionales.
- 7.- Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
- 8.- Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda

Nombre del convocante: Municipio de Motul, Yucatán.

Domicilio: Palacio Municipal Motul, Yucatán, Calle 26-A sin número X 27 y 29, código postal 97430.

Responsable: MCD. Mario Alberto Sosa y Lugo.

Fecha de emisión: 3 de mayo de 2012.

MOTUL, YUC., A 3 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL MOTUL, YUCATAN
C. MCD. MARIO ALBERTO SOSA Y LUGO
RUBRICA.

(R.- 346342)

H. AYUNTAMIENTO DE DZONCAUICH, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria número 001 contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en la Calle 21 sin número, colonia Centro, Palacio Municipal de Dzoncauich, Yucatán, teléfono 991-9117156, los días del 3 al 11 de mayo de 2012, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de licitación Licitación: 6031801-001-2012	Construcción de calles diversas en el Municipio de Dzoncauich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2012, 10:00 Hrs.

Descripción de licitación Licitación: 6031801-002-2012	Construcción de calles diversas en la comisaría de Chacmay, Municipio de Dzoncauich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2012, 11:00 Hrs.

Descripción de licitación Licitación: 6031801-003-2012	Construcción de gradas, baños, techumbre e iluminación de campo de futbol soccer.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2012, 12:00 Hrs.

Descripción de licitación Licitación: 6031801-004-2012	Construcción de techumbre en la Escuela Secundaria Víctor Manuel Gutiérrez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2012, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2012, 13:00 Hrs.

DZONCAUICH, YUC., A 3 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DZONCAUICH, YUCATAN
C. ANGELICA MARIA SANTOS CHI
RUBRICA.

(R.- 346349)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID, YUCATAN

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las:

Licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de trabajos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, a ejecutarse con recursos provenientes del Ramo 20 Programa de Rescate de Espacios Públicos, autorizado mediante Of. Autorización especial 310.-PREP.-0088/12, de fecha 16/01/2012, con Ofi. Aprobación: 151.765.031 APR:001, de fecha 7/03/2012, números de expedientes: PR/31/E/MF/0056, PR/31/E/MF/0057, PR/31/E/MF/0058 y PR/31/E/MF/0060; y recursos del Ramo 33, a cargo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, de conformidad con lo siguiente:

No. de procedimiento en CompraNet	LO-831102990-N1-2012.
No. de licitación	FISM-R33-PREP-102-001-2012-LP.
Descripción de la licitación	31102EMF001 Parque Donato Bates Herrera.
Volumen a adquirir	3,709.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 9:00 horas.

No. de procedimiento en CompraNet	LO-831102990-N2-2012.
No. de licitación	FISM-R33-PREP-102-002-2012-LP.
Descripción de la licitación	31102EMF002 Canchas de la Claudio Alcocer.
Volumen a adquirir	10,923.94 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 11:00 horas.

No. de procedimiento en CompraNet	LO-831102990-N3-2012.
No. de licitación	FISM-R33-PREP-102-003-2012-LP.
Descripción de la licitación	31102EMF005 Parque Sisal.
Volumen a adquirir	2,426.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	9/05/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/05/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2012, 13:00 horas.

No. de procedimiento en CompraNet	LO-831102990-N4-2012.
No. de licitación	FISM-R33-PREP-102-004-2012-LP.
Descripción de la licitación	31102EMF007 Parque Bacalar.
Volumen a adquirir	1,500.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 9:00 horas.

Licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de trabajos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, a ejecutarse con recursos provenientes del Ramo 20 HABITAT 2012 autorizado mediante Of. Autorización número SDOU/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 de fecha 2/02/2012, con Ofi. Aprobación: 151.760.065 APH:001 de fecha 26 de marzo de 2012, números de expedientes: PH/31/1/ME/0331, PH/31/1/ME/0333, PH/31/1/ME/0334 y PH/31/1/ME/0329; y recursos del Ramo 33, a cargo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, de conformidad con lo siguiente:

No. de procedimiento en CompraNet	LO-831102990-N5-2012.
No. de licitación	FISM-R33-HABITAT-102-005-2012-LP.
Descripción de la licitación	311021ME010 Pavimentación de calles.
Volumen a adquirir	12,058.80 metros cuadrados.

Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 11:00 horas.

No. de procedimiento en CompraNet	LO-831102990-N6-2012.
No. de licitación	FISM-R33-HABITAT-102-006-2012-LP.
Descripción de la licitación	311021ME011 Pavimentación de calles.
Volumen a adquirir	5,069.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	10/05/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2012, 13:00 horas.

No. de procedimiento en CompraNet	LO-831102990-N7-2012.
No. de licitación	FISM-R33-HABITAT-102-007-2012-LP.
Descripción de la licitación	311021ME012 Pavimentación de calles.
Volumen a adquirir	5,475.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 9:00 horas.

No. de procedimiento en CompraNet	LO-831102990-N8-2012.
No. de licitación	FISM-R33-HABITAT-102-008-2012-LP.
Descripción de la licitación	311021ME014 Pavimentación de calles.
Volumen a adquirir	5,715.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2012, 11:00 horas.

El Gobierno de México, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) número 2512/OC-ME, para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo y recursos del Ramo 33, a cargo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, para efectuar los pagos del contrato de la licitación pública de carácter nacional para la contratación de trabajos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de procedimiento en CompraNet	LO-831102990-N9-2012.
No. de licitación	FISM-R33-PROSSAPYS-102-009-2012-LP.
Descripción de la licitación	Primera etapa para la construcción de sanitarios ecológicos rurales: 13 en la loc. de Dzitnup, 14 en la loc. de Ebtun, 14 en la loc. de Tixhualactun, 13 en la loc. de Xuilub, 13 en la loc. de Yalcon, 13 en la loc. de Santa Eleuteria; segunda etapa para la construcción sanitarios ecológicos rurales: 14 en la loc. de Pixoy, 14 en la loc. de Tahmuy, 14 en la loc. de Tesoco.
Volumen a adquirir	122 Sanitarios ecológicos rurales.
Fecha de publicación en CompraNet	3/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	17/05/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 9:00 horas.

Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle 32 x 35 y 37 sin número, altos del mercado municipal, colonia Santa Ana, código postal 97780, Valladolid, Yucatán, teléfono 9858565948, los días del 3 al 9 de mayo; con el siguiente horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

VALLADOLID, YUC., A 3 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. MANUEL WILFRIDO NAVARRETE CORREA
RUBRICA.

(R.- 346354)

MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
2512/OC-ME

- 1.- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803, del 14 de julio de 2011.
- 2.- El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III)
- Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
- 3.- El Municipio de Tixkokob, Yucatán invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para:

Descripción de la licitación: Lic. No. LA-831093976-N1-2012	Segunda etapa para la construcción de 100 sanitarios ecológicos rurales, 40 en la localidad de Ekmul, 30 en la localidad de Euan y 30 en la localidad de Nolo, Municipio de Tixkokob, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2012
Junta de aclaraciones	12/05/2012, 7:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2012, 7:00 horas
Límite de consulta y registro	26/05/2012

Descripción de la licitación: Lic. No. LA-831093976-N2-2012	Segunda etapa para la ampliación del Sistema de Agua Potable de la localidad de Euan, Municipio de Tixkokob, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2012.
Junta de aclaraciones	12/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2012, 9:00 horas.
Límite de consulta y registro	26/05/2012.

Descripción de la licitación: Lic. No. LA-831093976-N3-2012	Primera etapa para la ampliación del Sistema de Agua Potable de la localidad de Ruinas de Aké, Municipio de Tixkokob, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2012.
Junta de aclaraciones	12/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2012, 11:00 horas.
Límite de consulta y registro	26/05/2012.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.

TIXKOKOB, YUC., A 3 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXKOKOB YUCATAN
C. RAUL ARMANDO GOMEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 346347)

MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

2512-OC/ME

LICITACION PUBLICA NACIONAL**LLAMADO A LICITACION****LLAMADO No. 1**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803, de 14 de julio de 2011.

2. El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato:

Contrato No. LO-831096994-N10-2012, primera etapa para la construcción de 7 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Yaxchequ, 6 en San José Conde, 5 en Santa Elena y 6 en la Sierra del Municipio de Tizimín, Yucatán.

Contrato No. LO-831096994-N11-2012, primera etapa para la construcción de 24 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Dzonot Mezo y 23 en Chan Cenote del Municipio de Tizimín, Yucatán.

Contrato No. LO-831096994-N12-2012, primera etapa para la construcción de 24 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Yohactún de Hidalgo del Municipio de Tizimín, Yucatán.

Contrato No. LO-831096994-N13-2012, primera etapa para la construcción de 17 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de El Edén y 9 en el Alamo del Municipio de Tizimín, Yucatán.

Contrato No. LO-831096994-N14-2012, primera etapa para la construcción de 49 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Luis Tzuctuk del Municipio de Tizimín, Yucatán.

Contrato No. LO-831096994-N15-2012, primera etapa para la construcción de 19 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X'panhatoro y 45 en Dzonot Carretero del Municipio de Tizimín, Yucatán.

Contrato No. LO-831096994-N16-2012, primera etapa para la construcción de 12 sanitarios ecológicos en la localidad de X'bohom y 15 en Chenkeken y segunda etapa para la construcción de 13 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Chan San Antonio del Municipio de Tizimín, Yucatán.

Contrato No. LO-831096994-N17-2012, primera etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Santa Ana del Municipio de Tizimín, Yucatán.

3. El Municipio de Tizimín Yucatán invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para:

Descripción de licitación No. LO-831096994-N10-2012	Primera etapa para la construcción de 7 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Yaxchequ, 6 en San José Conde, 5 en Santa Elena y 6 en la Sierra del Municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.
Límite de consulta y registro	22 de mayo de 2012.

Descripción de licitación No. LO-831096994-N11-2012	Primera etapa para la construcción de 24 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Dzonot Mezo y 23 en Chan Cenote del Municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2012, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2012, 10:30 Hrs.
Límite de consulta y registro	22 de mayo de 2012.

Descripción de licitación No. LO-831096994-N12-2012	Primera etapa para la construcción de 24 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Yohactún de Hidalgo del Municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2012, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2012, 12:00 Hrs.
Límite de consulta y registro	22 de mayo de 2012.

Descripción de licitación No. LO-831096994-N13-2012	Primera etapa para la construcción de 17 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de El Edén y 9 en el Alamo del Municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2012, 14:30 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2012, 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2012, 13:30 Hrs.
Límite de consulta y registro	22 de mayo de 2012.

Descripción de licitación No. LO-831096994-N14-2012	Primera etapa para la construcción de 49 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Luis Tzuctuk del Municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.
Límite de consulta y registro	23 de mayo de 2012.

Descripción de licitación No. LO-831096994-N15-2012	Primera etapa para la construcción de 19 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X`panhatoro y 45 en Dzonot Carretero del Municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2012, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de mayo de 2012, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2012, 10:30 Hrs.
Límite de consulta y registro	23 de mayo de 2012.

Descripción de licitación No. LO-831096994-N16-2012	Primera etapa para la construcción de 12 sanitarios ecológicos en la localidad de X`bohóm y 15 en Chenkeken y segunda etapa para la construcción de 13 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Chan San Antonio del Municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de mayo de 2012, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2012, 12:00 Hrs.
Límite de consulta y registro	23 de mayo de 2012.

Descripción de licitación No. LO-831096994-N17-2012	Primera etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Santa Ana del Municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2012, 14:30 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de mayo de 2012, 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2012, 13:30 Hrs.
Límite de consulta y registro	23 de mayo de 2012.

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es 45, 60 y 65 días calendario.

Nota: El Municipio de Tizimín, Yucatán no está en condiciones para recibir propuestas por CompraNet, por lo que no aceptará las ofertas que se envíen a través de este medio electrónico.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.

TIZIMIN, YUC., A 3 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZIMIN, YUCATAN
LIC. JOSE DOLORES MEZO PENICHE
RUBRICA.

(R.- 346355)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 3 al 17 de mayo de 2012, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, para los servicios de salud de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2012, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS DR. RAUL ESTRADA DAY RUBRICA.	CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA RUBRICA.

(R.- 346274)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 3 al 20 de mayo de 2012, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, para los Servicios de Salud de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	14/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 346272)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-932057995-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 3 al 22 de mayo de 2012, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario administrativo, equipo informático, instrumental y equipo médico para los servicios de Salud de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2012.
Junta de aclaraciones	16/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2012, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 3 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 346275)